



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

NÚMERO DE PROCESO:

11001400303620180052500

DEMANDANTE:

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CÉDULA / NIT: 65771058
DIRECCIÓN: CALLE 72 NO 10-71 PISO 4 DE BOGOTÁ

DEMANDADO:

**DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ,
ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

CÉDULA / NIT: 108889166 / 30143510
DIRECCIÓN: DE BOGOTÁ.

2018-00525

FECHA DE RADICACIÓN: 04/05/2018 CUANTÍA: MENOR () MENOR ()

DATOS	CUADERN	FOLIOS
MANDAMIENTO Y/O ADMISORIO:	1	
NOTIFICACIÓN:		
PRUEBAS:		
AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN:		
SENTENCIA:		
LIQUIDACIÓN COSTAS:		

*Romate
13/ Julio/2022
10:30 AM
Inmueble.*



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2018-00525
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 - TELÉFONO 3413511 -
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUADERNO No. 1

PRINCIPAL

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ.

JOHN FREDY GARCÍA OLAYA, mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326 expedida en Bogotá, obrando en este acto en calidad de Apoderado Especial de BCSC S.A. de acuerdo con el Poder General que me fue conferido en los términos de la Escritura Pública No. 1000 de fecha 30 de agosto de 2016, otorgado en Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo Notarial de Bogotá DC, por el doctor ÓSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Riesgos y por tanto Representante Legal del BCSC S.A. (hoy BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4), Establecimiento de Crédito Bancario, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio del 2005, otorgada en la Notaría 42 del Circulo Notarial de Bogotá D.C. inscrita el 27 de junio del 2005 bajo el No. 998285 del Libro IX, absorbió mediante fusión a la sociedad Banco COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa a este poder, al señor Juez por medio de este escrito manifiesto que confiero poder amplio y suficiente a la doctora CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional T.P. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.243.510 y **DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.869.165 con base en los pagarés Nos. **132206687157 y 199174821779** y la garantía hipotecaria constituida sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40532201, constituida mediante Escritura Pública No. 3329 del 06 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 32 del Circulo de Bogotá, con el fin de obtener el pago de la obligación que consta en el citado titulo valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

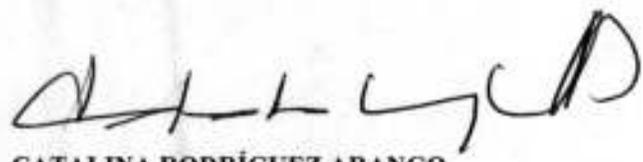
Este poder facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,

Acepto,


JOHN FREDY GARCÍA OLAYA
CC. 80.756.326 de Bogotá


CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.

Notaría **30**
Notaría Treinta de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
 Este memorial fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaría por:
RODRIGUEZ ARANGO MARIA CATALINA
 Identificado con C.C. 51878980
 T.P. de Abogado No. 81526
 quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.



FIRMA
 sac2ccc2q2s92ac
 Bogotá D.C. 02/05/2018
 a las 10:47:36 a.m.

Verificar estos datos en
 www.notariadecolombia.com
 1GA1CD1YNAQ3FDJ6

DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ
 NOTARIO 30 (E) BOGOTA D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO
 La suscrita ABOGADA CUELAR ARANGO, Notaria 21 del Circuito, certifica que este escrito fue presentado personalmente por:
John Freddy Gonzalez Olaya
 C.C. 80756326 B6
JOAN FREDY GONZALEZ OLAYA
 quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE: **[Signature]**

Fecha: **02 ABR 2018**
 Autorizó al anterior reconocimiento:
ADRIANA CUELLAR ARANGO
 Notaria 21 del Circuito

Marta In Ramiro Torres

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 0462

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL (1000) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A con NIT.860.007.335-4 Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOHN FREDY GARCIA OLAYA mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 de Bogotá D.C.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTA, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), CON DESTINO AL INTERESADO

DERECHOS: \$ 3,600.00 IVA: \$ 684.00 = 4,284.00, Resolución C058 del 31 Enero 2.018.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.



CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

Este instrumento tiene su validez en virtud de haberse otorgado, convalidado y autenticado en esta notaría





República de Colombia

1000'2016



A033606438

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1000 MIL.....

DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA

C.C. 80.756.326

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA

C.C. 80.756.326

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO-ESCOBAR, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016),

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Notaría 45

AMPARO FONSECA VEJAY
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

11/03/2016 10636AJAKAIG1613

en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá D.C, por Escritura Pública número **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA**



AMPARO FONSECA AMEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB-1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificada y homologada por el sistema notarial

1000

Notaría 4

Ce 182804782

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se



interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo al poder conferido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante la correspondiente Escritura Pública para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos.
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte.
5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en los actos de escritura pública, certificaciones y testimonios del archivo notarial

PKVIC
Notaría
C#182909761

garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos



1000 2016



A#033606441

correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1, EL Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

AMPARO FONSECA MEJ
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de zonas de escritura pública, certificados y documentos del sistema notarial



Ce-18280-4780

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----
Aa033606438, Aa033606439, Aa033606440, Aa033606441, Aa033606442. -----

Derechos Notariales:	\$ 104.600.00
IVA.....	\$ 27.584.00
Recaudo Supernotariado	\$ 5.150.00
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	\$ 5.150.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013
y Resolución No. 0726 de Enero 29 de 2016



República de Colombia

1000 2016



Ap033606442

X

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA _____
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ 1000
 MIL _____
 DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) _____
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE
 BOGOTÁ D.C. _____

AMPARO FONSECA VEJIA
 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
 DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
 COLO 45
 CA 1032004777

[Handwritten signature]



huella índice derecho

OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO
 C.C. N° 79.159.909
 CORREO ELECTRÓNICO:
 Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

[Handwritten initials]



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten mark]

MICBL-1097-2016

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **NOVENA (9ª)** Copia, de la Escritura Pública
Número **1000** de fecha **30** de **AGOSTO** del año **2.016**.
Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas
útiles con Destino: **AL INTERESADO**.
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre**
del año **2.016**.

Amparo Fonseca Mejia

**AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.**



**REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE
REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN
EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA,
MODIFICADO ó SUSTITUIDO.**
Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre**
del año **2.016**.

Amparo Fonseca Mejia

**AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.**



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2238396775438389

Generado el 30 de abril de 2018 a las 12:25:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2238396775438389

Generado el 30 de abril de 2018 a las 12:25:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARAGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2238396775438389

Generado el 30 de abril de 2018 a las 12:25:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Roberth Mauricio González Sanabria Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2238396775438389

Generado el 30 de abril de 2018 a las 12:25:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



10

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR CON PATRIMONIO DE FAMILIA
Desarrollo, Mejoramiento y Ampliación de Inmuebles

Encabezamiento

1. Pagare No : 132206687157
2. Otorgante(s): ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ
3. Deudor(es): ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ
4. Fecha de Suscripcion: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012
5. Monto del Credito en UVR: CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES UNIDADES DE UVR Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS FRACCIONES DE UVR
- No Unidades de UVR: 47,203,1866
6. Monto del Credito: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
- \$ 9,600,000
7. Plazo 120 MESES
8. Tasa de Interes Remuneratorio: 10.50%
9. Ciudad BOGOTA
10. Destino del Crédito: Mejoramiento de Vivienda de Interes Social.
- Otro:
11. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE (120) CUOTAS
12. Valor Cuota UVR: 624.47828735663
13. Fecha de Pago Primera Cuota: 24 DE OCTUBRE DE 2012
14. Sistema de Amortización: Amortizacion Constante a Capital UVR
- Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortizacion Gradual
15. Lugar de creacion del Pagare: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

10
RC

**PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR CON PATRIMONIO DE FAMILIA
Desarrollo, Mejoramiento y Ampliación de Inmuebles**

Encabezamiento

1. Pagaré No.:

2. Otorgante(s):

3. Deudor (es):

4. Fecha de suscripción:

5. Monto del Crédito en UVR:

No. de Unidades UVR:

6. Monto del Crédito en Pesos:

\$

7. Plazo:

8. Tasa de Interés Remuneratorio:

9. Ciudad:

10. Destino del Crédito:

Mejoramiento de Vivienda.

Otro:

11. Número de Cuotas:

12. Valor Cuota UVR:

13. Sistema de Amortización:

Amortización Constante a Capital en UVR

Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)

14. Fecha de Pago Primera Cuota:

15. Lugar de Creación del Pagaré:

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- g. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.
- h. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la

facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.
- n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- o. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- p. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin



perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimer: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos

corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar,

suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Decimonoveno: Dado que el Banco mediante el crédito incorporado en este pagaré me (nos) está financiando más del 50% del valor comercial del inmueble adquirido con el producto del mismo, declaro (amos) que es mi (nuestra) decisión constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado, el cual estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación aquí incorporada represente menos del 20% del valor comercial del inmueble

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma *Isaac Rodriguez*

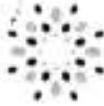
Firma *Kissy Otavo*

Nombre otorgante

Isaac Rodriguez Rodriguez

Nombre otorgante

Kissy Viviana Otavo Ramirez



18

C.C. No. 80243510 de Bogota

C.C. No. 1023869165 de Bogota

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

Nombre otorgante

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE BOGOTÁ

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



0132208687157

MTI-CEB



48

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



0132208687157


Encabezamiento

1. Pagaré No : 199174821779
2. Otorgante(s): ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ
3. Deudor (es): ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ
4. Fecha de suscripcion: 26 DE AGOSTO DE 2010
5. Monto del crédito en UVR: CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE UVR Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE FRACCIONES DE UVR
6. Monto del credito en Pesos: No. Unidades UVR: 51,998,2359
 NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE
 \$ 9,927,576
7. Plazo: 240 MESES
8. Tasa de interes Remuneratorio: 10,50
9. Ciudad: BOGOTA
10. Destino del Crédito: Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
 Construcción de Vivienda individual
 Otro:
11. Número de Cuotas: DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. Valor Cuota UVR: 558,973483328742
13. Sistema de Amortizacion: Cuota Constante en UVR
 Amortizacion Constante a capital en UVR
 Cuota Constante en UVR - Cobertura FRECH
14. Fecha de Pago Primera Cuota: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2010
15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA
16. Tasa de Cobertura FRECH: (5% E.A)
 (4% E.A)
 (3% E.A)
17. Termino de Cobertura FRECH: Siete (7) años
18. Termino de Cobertura Adicional: () años

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

- 1. Pagaré No.:
- 2. Otorgante(s):
- 3. Deudor (es):
- 4. Fecha de suscripción:
- 5. Monto del Crédito en UVR:

No. de Unidades UVR:

- 6. Monto del Crédito en Pesos:

\$

- 7. Plazo:
- 8. Tasa de Interés Remuneratorio:
- 9. Ciudad:

- 10. Destino del Crédito:

- Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
- Construcción de Vivienda Individual.

Otro:

- 11. Número de Cuotas:
- 12. Valor Cuota UVR:

- 13. Sistema de Amortización:

- Cuota Constante en UVR
- Amortización Constante a Capital en UVR
- Cuota Constante en UVR - Cobertura FRECH

- 14. Fecha de Pago Primera Cuota:

- 15. Lugar de Creación del Pagaré:

- 16. Tasa de Cobertura FRECH:

- (5 % E.A)
- (4% E.A)
- (3 % E.A)

- 17. Término de Cobertura FRECH:

Siete (7) años

- 18. Término de Cobertura Adicional:

() años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 - Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de

2

amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(amos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(amos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR que pagaré(amos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de

interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la

reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás



disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

Decimooctavo: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Isaac Rodríguez

Nombre otorgante

Isaac Rodríguez Rodríguez

C.C. No. 6243570 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

Firma

DEISY ORAÑO

Nombre otorgante

DEISY VIVIANA ORAÑO RAMÍREZ

C.C. No. 1023869165 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



50S40532201

el efecto)

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



50S40532201

el efecto)

Firma

Firma

27

Nombre otorgante

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Nombre propio:

Apoderado*:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Ciudad, Fecha

Bta, Junio 30 / 2010

Señores
BCSC

Isaac Rodriguez, Rodriguez
Reicy Viviana Otaño Ramirez

Respetados Señores:

Yo (nosotros), identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s) solicitante(s) de Crédito Hipotecario, manifiesto (amos) de manera expresa mi (nuestro) deseo de aceptar el beneficio de tasa de interés ofrecido por el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 1143 del 1° de abril de 2009.

Así mismo manifiesto (amos) que me (nos) han explicado las características y condiciones que rigen para la obtención y pérdida de este beneficio, así:

- Condiciones del Crédito para acceder al beneficio:** El beneficio se aplicará sólo a un crédito por cliente, siempre que no se haya desembolsado al momento de publicación del mencionado decreto y que esté destinado exclusivamente a la adquisición de vivienda nueva que cumpla con las condiciones de tipo y valores aquí señalados. En caso de que haya tramitado simultáneamente con el BCSC más de un crédito hipotecario para adquisición de vivienda nueva y que sean susceptibles del beneficio, autorizo la aplicación del beneficio al crédito No. (Aplica para operaciones desembolsadas después del 1° de abril).
- Respecto al valor de la vivienda:** El porcentaje a aplicar como reducción de tasa de interés está definido por el valor de la Vivienda

Valor de la Vivienda Según avalúo del Banco	Porcentaje de Reducción de Tasa de Interés E. A.*
Hasta 135 SMMLV	5,00 %
Mayor a 135 SMMLV hasta 235 SMMLV	4,00 %
Mayor a 235 SMMLV hasta 335 SMMLV	3,00 %

* La reducción de Tasa de Interés está referida a puntos efectivos anuales y se aplica a la tasa de interés (efectiva anual) pactada en el crédito hipotecario con BCSC. Para el caso de créditos en UVR la reducción aplica sobre los puntos efectivos adicionales pactados

- Plazo para acceder al beneficio:** El plazo máximo definido para obtener el beneficio es el 31 de diciembre de 2010. Los créditos desembolsados posteriormente, no tendrán la reducción de tasa de interés definida.
- Vigencia del Beneficio:** La reducción de tasa de interés aplicará únicamente durante los primeros 7 años del crédito. De acuerdo con lo establecido en la normatividad legal, a partir del año 8 y en adelante hasta la finalización del plazo del crédito, el crédito se liquidará a la tasa pactada con el banco.
- Extensión del Beneficio:** No obstante lo anterior BCSC ofrece únicamente a sus clientes de crédito hipotecario que adquieran vivienda nueva en un proyecto financiado con Crédito Constructor por la red Colmena BCSC, la extensión del beneficio hasta el plazo total del crédito, por lo tanto éste se continuará liquidando hasta su finalización con la tasa de interés reducida. La extensión de la cobertura aplica para los Créditos de Vivienda que se desembolsen a partir del 26 de octubre de 2009 y hasta que los recursos del Fondo de Reserva para Estabilización de Cartera Hipotecaria destinados a ofrecer el beneficio establecido en el decreto 1143 de 2009 se hayan agotado.
- Pérdida del beneficio:** Para todos los efectos, el beneficio de reducción de tasa de interés - el ofrecido por el Gobierno Nacional y el extendido por el Banco -, se perderá de manera definitiva cuando el crédito presente mora por más de 3 meses consecutivos, independientemente de que con posterioridad se ponga al día. En consecuencia, una vez el crédito presente esta altura de mora, el crédito se empezará a liquidar con la tasa pactada (registrada en el pagaré), desde la primera cuota de mora. Sin perjuicio de lo anterior, durante los periodos de mora el banco cobrará intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida. De igual manera el beneficio se perderá con la subrogación del crédito
- La solicitud, acceso, ejecución, terminación y liquidación del beneficio de tasa de interés ofrecida por el Gobierno mediante el Decreto antes mencionado **no generará costos ni recargos** para los deudores de estos créditos. En ningún evento la cobertura cubrirá intereses de mora del crédito

Finalmente, entiendo(emos) que el beneficio aplicará hasta concurrencia de los dineros administrados por el Gobierno en el Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria. Esto es, si para la fecha de desembolso del crédito solicitado por mi (nosotros), estos dineros ya se han agotado, entiendo(emos) que no podré (emos) acceder al beneficio

Cordialmente,



Firma Isaac Rodriguez
Nombre Isaac Rodriguez Rodriguez
CC No. 80243510



Firma Reicy Viviana Otaño Ramirez
Nombre Reicy Viviana Otaño Ramirez
CC No. 1023869165 Bogotá

Original: CENTRAL DE GARANTÍAS - Copia: CLIENTE



VIVIENDA
INTERES SOCIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.

PRIMERA COPIA

DE LA ESCRITURA N° 03329

FECHA : 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2010
ACTO : VENTA E HIPOTECA INTERES SOCIAL-PATRIMONIO DE FA
OTORGANTES : FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC
BCSC S.A.
Matricula : 505-40532201

Notaría
32
ABELARDO
DE LA ESPRIELLA
JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138
e-mail: notaria32@telmex.net.co



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3329
TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (6)



ESTO NO DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40532201
REGISTRO CATASTRAL: 004630210104805001
UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X), RURAL (---)
BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE CERO OCHO SECTOR III (501-T08-SIII) DE LA ETAPA 01 DEL CONJUNTO SENDEROS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA CIEN (100) NUMERO CINCUENTA B CUARENTA Y CINCO SUR (50B-45 SUR)

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR
0125 VENTA	\$ 25,750,000.00
0315 CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA	\$ - 0 -
0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	\$ 9,927,576.00
0783 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA	\$ 1,000,000.00
0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:	SI () NO (X)
VALOR TOTAL SUBSIDIO	\$ 12,919,400.00
a. Valor del Subsidio Otorgado	\$ 10,931,800.00
b. Valor del Ajuste	\$ 1,987,600.00

OTORGADO POR: Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

LA VENDEDORA:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO

ASOCIACION JURIDICA LTDA



AUTÓNOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV

FIDUBOGOTA

Nit. 830.055.897-7

EL(LOS) COMPRADOR(ES):

ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 80.243.510 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ C.C. 1.023.869.165 DE BOGOTA D.C..

ACREEDOR HIPOTECARIO:

BCSC S.A.

Nit. 860.007.335-4

LIBERACION:

DE: BCSC S.A.

Nit. 860.007.335-4

A: APIROS LTDA.

Nit. 800.240.724-5

CONSTRUCTOR:

APIROS LTDA.

Nit 800.240.724-5.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la **NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**, cuyo **NOTARIO TITULAR** es **ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS** se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Entre los suscritos **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Usaquén, quien obra en su condición de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros domiciliada en Bogotá, constituida mediante la Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se protocoliza, obrando como vocera y representante del patrimonio autónomo denominado **SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTÁ** identificado con el Nit.



VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

830.055.897-7 que administra a nombre de la sociedad APIROS LTDA., por una parte, que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA** y **JIMENA SANTAMARÍA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.501.346 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de **APIROS LTDA.** como su representante legal en calidad de Segundo suplente del Gerente, sociedad mercantil domiciliada en Bogotá D.C, APIROS LTDA, sociedad mercantil domiciliada en Bogotá D.C, constituida por escritura pública número siete mil setecientos noventa y cinco (7.795) del veintidós (22) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), de la Notaría veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita el primero (1) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) bajo el número 461184 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se protocoliza, por una parte, quien en el presente documento se denominará como **EL FIDEICOMITENTE** y por la otra, **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y **DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ** mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **80243510** y **1.023.869.165** expedida(s) en **SANTAFE DE BOGOTA D.C.** y **BOGOTA D.C.**, de estado(s) civil(es) **Solteros con Unión Marital de Hecho Entre Sí** por más de 2 años y domiciliado(a)(s) en la ciudad de **Bogotá D.C.**, quien(es) en adelante se llamará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de otra parte se ha celebrado el contrato de compraventa contenida en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. - **LA VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ** en un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** y **DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ** en un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** y estos a su vez adquieren al mismo título, por el régimen de Propiedad Horizontal con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se expresan, el derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de tres (3) de Agosto dos mil uno (2.001), y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número seis mil noventa y cinco (6.095) del veintiuno (21) de Julio del año dos mil nueve (2.009) reformado por escritura pública número mil ciento cuarenta y

ASOCIACION APIROS LTDA

NOTARIA GENERAL



uno (1.141) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2.010), otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá: **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE CERO OCHO - SECTOR III (501-T08-SIII)**, el cual hace parte DE LA Etapa 1 del Conjunto Senderos del Porvenir IV - Propiedad Horizontal con nomenclatura oficial Carrera cien (100) número cincuenta B cuarenta y cinco Sur (50B-45 Sur) la ciudad de Bogotá, D.C. cuya descripción, cabida y linderos es como sigue: **LINDEROS ESPECÍFICOS DEL INMUEBLE: LINDEROS DEL APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE CERO OCHO - SECTOR III (501-T08-SIII)**: Tiene su acceso por la Carrera cien (100) número cincuenta B cuarenta y cinco sur (50 B - 45 Sur) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está ubicado en el quinto piso de la Torre cero ocho - Sector III (T08-SIII) del proyecto SENDEROS DEL PORVENIR IV -(Etapa 01). Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTICUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (45,24 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (41,51 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES**: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de treinta y cuatro centímetros dos milímetros (0,342 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), ochenta y cuatro centímetros dos milímetros (0,842 m.), veintitrés centímetros cinco milímetros (0,235 m.) y ochenta y un centímetros cinco milímetros (0,815 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de tres metros cuatro centímetros siete milímetros (3,047 m.) con el apartamento quinientos cuatro (504) de la misma torre. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y cuatro centímetros dos milímetros (1,542 m.), un metro veintitrés centímetros cuatro milímetros (1,234 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), un metro veintitrés centímetros cuatro milímetros (1,234 m.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 m.), dos metros ochenta centímetros nueve milímetros (2,809 m.), cincuenta centímetros cuatro milímetros (0,504 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), treinta y ocho centímetros nueve milímetros (0,389 m.), dos metros sesenta y nueve centímetros cuatro milímetros (2,694 m.), dos metros sesenta y un centímetros cinco



32



VIVIENDA DE INTERESESOCIAL

milímetros (2,615 m.), dos metros sesenta y cuatro centímetros un milímetro (2,641 m.), un metro cincuenta y un centímetros cinco milímetros (1,515 m.), dieciséis centímetros (0,16 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), cuatro centímetros cinco milímetros (0,045 m.), un metro cincuenta y un centímetros cinco milímetros (1,515 m.), cincuenta y cinco centímetros nueve milímetros (0,559 m.) y un metro (1,00 m.) limita por este costado parte con vacío hacia zona común del mismo proyecto y parte con vacío hacia la terraza del apartamento ciento uno (101) de la misma torre. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta de cuatro metros cuatro centímetros (4,04 m.) limita con el apartamento quinientos cuatro de la torre cero siete del Sector III (504-T07-SIII) del mismo proyecto. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros cincuenta y un centímetros cinco milímetros (2,515 m.), dos metros sesenta y siete centímetros cuatro milímetros (2,674 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), dos metros sesenta y cinco centímetros siete milímetros (2,657 m.), cincuenta y nueve centímetros ocho milímetros (0,598 m.), doce centímetros cinco milímetros (0,125 m.), cincuenta centímetros dos milímetros (0,502 m.), dos metros veinticuatro centímetros un milímetro (2,241 m.), treinta y ocho centímetros nueve milímetros (0,389 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), cincuenta centímetros cuatro milímetros (0,504 m.), dos metros cuarenta y ocho centímetros un milímetro (2,481 m.) y dos metros setenta y nueve centímetros dos milímetros (2,792 m.) limita por este costado con el apartamento quinientos dos (502) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea recta de dos metros ochenta y dos centímetros tres milímetros (2,823 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal, alcoba dos (2) y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la

IMPRESO EN JUNIO DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL, LTDA. - NT 000 029 956 8
POLYPRINT EDITORIAL, LTDA



estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. El inmueble así alinderado se encuentra registrado al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-4053220f**.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: La descripción del inmueble objeto de esta compraventa ha sido tomada del Reglamento de Propiedad Horizontal y de su respectivo proyecto de división.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención del área, cabida, linderos y descripción de la construcción, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres y zonas comunes que legalmente le correspondan.-----

PARÁGRAFO TERCERO: Los materiales de acabados nacionales o importados pudieron ser reemplazados sin previo aviso por otros similares o de igual calidad a los exhibidos en el apartamento modelo, a juicio de **APIROS LTDA.**, lo cual autorizó(aron) expresamente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a **APIROS LTDA.**

SEGUNDA.- Que el inmueble objeto de esta negociación hace parte del Conjunto Senderos del Porvenir IV, está ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., se distingue en la nomenclatura urbana actual con el número cincuenta B cuarenta y cinco Sur (50B-45 Sur) de la Carrera cien (100), que se adelantará en dos etapas de obra: La Primera que constará de 4 sectores de vivienda y la Segunda que se determinará como área de reserva que conformará el quinto (V) sector del Conjunto. La Etapa 01 de obra corresponde a los cuatro sectores de vivienda conformada por un total de mil ochocientos cuarenta y ocho (1.848) apartamentos distribuidos en setenta y siete (77) torres de seis (6) pisos, contará con una Licencia de construcción y será desarrollada en cuatro (4) etapas constructivas. La Etapa 02 para uso múltiple cuyos bienes privados y comunes se integrarán con posterioridad. Tal conjunto fue declarado elegible por el BCSC S.A. El conjunto residencial que contiene el inmueble objeto de éste contrato está ubicado el LOTE denominado MANZANA 1



77



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

del Proyecto Ciudadela el Porvenir de las Américas, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado en la nomenclatura urbana actual con el número cincuenta B cuarenta y cinco Sur (50B-45 Sur) de la Carrera cien (100), el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40467499, y en el Departamento Administrativo de Catastro con la Cedula Catastral en Mayor Extensión número 004630210100000000, inmueble que tiene una cabida total de aproximada de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (41.599,9992 m2) y sus linderos son los siguientes: **POR EL ORIENTE:** Partiendo del punto 434C hasta el punto 435C, pasando por los puntos 434ca, 434cb y 434cc en segmentos de línea recta y distancias sucesivas de ciento sesenta y ocho punto cero seis metros (168.06 M), veinte punto cuarenta y seis metros (20.46 M), treinta y uno punto once metros (31.11 M) y noventa y tres punto sesenta y seis metros (93.66 M) respectivamente, con el control ambiental dos (2) de la avenida longitudinal de occidente (ALO) (V-0) DE LA NOMENCLATURA URBANA. **POR EL SUR:** Del punto 435C hasta el punto 437C en línea recta y distancia de trescientos cincuenta y cuatro punto setenta metros (354.70 M) con la carrera 115 (V-5) de la nomenclatura urbana. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 437C hasta el punto 428C, en línea recta y distancia de ciento treinta y nueve punto cincuenta y nueve metros (139.59 M) con el control ambiental número cinco (5) de la avenida primero de mayo (V-2) de la nomenclatura urbana. **POR EL NORTE:** Del punto 428C hasta el punto 434C o punto de partida cerrando el polígono, pasando por los puntos 429C, 430C, 432C y 433C, en segmentos de línea curva y distancias sucesivas de tres punto diecinueve metros (3.19 M) dieciocho punto sesenta y siete metros (18.67 M), treinta y siete punto doce metros (37.12 M), ocho punto cincuenta y nueve metros (8.59 M) y sesenta y tres metros (63.00M) respectivamente, con los controles ambientales números cinco (5) de la avenida primero de mayo (V-2) y el número dos (2) de la avenida longitudinal de Occidente (ALO) (V-0) de la nomenclatura urbana. **Etap**
cero uno (01): La Etapa 01 de obra corresponde a los 4 sectores de Vivienda. Tiene un área construida en vivienda de 84.433.02 M2. Se determina dentro de los siguientes linderos para efectos de la aplicación del régimen de propiedad horizontal

IMPRESO EN JUNIO DE 2016 POR PROPRINT EDITORIAL LTDA. - MT 630.020.999-4
ASO
15 de mayo de 2016
Luz Estepa



ya que para lo relacionado con las normas urbanísticas se mantiene como un solo lote: Tiene un área aproximada de treinta y ocho mil ochocientos noventa y tres punto cinco mil ochenta y cuatro metros cuadrados (38.893,5084 m²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL ORIENTE:** Partiendo del punto 434C hasta el punto 435C, pasando por los puntos 434Ca, 434Cb y 434Cc en segmentos de línea recta y en distancias sucesivas de ciento sesenta y ocho punto cero seis metros (168,06 m.), veinte punto cuarenta y seis metros (20,46 m.), treinta y uno punto once metros (31,11 m.) y noventa y tres punto sesenta y seis metros (93,66 m.) respectivamente, con el control ambiental dos (2) de la avenida longitudinal de occidente (alo) (V-0) de la nomenclatura urbana. **POR EL SUR:** Del punto 435C hasta el punto 436P, en línea recta en distancia de trescientos ocho punto treinta metros (308,30 m.) con la Carrera 115 de la nomenclatura urbana. Continúa del punto 436P hasta el punto 437P, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dieciocho punto noventa y un metros (18,91 m.), cuatro punto cincuenta metros (4,50 m.), treinta y dos punto cuarenta metros (32,40 m.), diez punto noventa y siete metros (10,97 m.), cuatro punto cincuenta metros (4,50 m.) y treinta y nueve punto noventa y tres metros (39,93 m.) limita con la Etapa cero dos (02) del mismo proyecto. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 437P, hasta el punto 428C, en línea recta y distancia de ochenta y tres punto setenta y ocho metros (83,78 m.) con el control ambiental número cinco (5) de la avenida primero de mayo (V-2) de la nomenclatura urbana. **POR EL NORTE:** Del punto 428C hasta el punto 434C o punto de partida cerrando el polígono, pasando por los puntos 429C, 430C, 432C y 433C, en segmentos de línea curva y distancias sucesivas de tres punto diecinueve metros (3,19 m.), dieciocho punto sesenta y siete metros (18,67 m.), treinta y siete punto doce metros (37,12 m.), ocho punto cincuenta y nueve metros (8,59 m.) y sesenta y tres metros (63,00 m.) respectivamente, con los controles ambientales número cinco (5) de la avenida primero de mayo (V-2) y el número dos (2) de la avenida longitudinal de Occidente (ALO) (V-0) de la nomenclatura urbana. -----

TERCERA: El inmueble objeto de la presente compraventa se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de tres (3) de Agosto dos mil uno (2.001), y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número seis mil noventa y cinco (6.095) del



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

veintiuno (21) de Julio del año dos mil nueve (2.009) reformado por escritura pública número mil ciento cuarenta y uno (1.141) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2.010), otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., -

Zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40467499**. Además del dominio individual que se transfiere por este contrato, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes; el índice de cada una de las unidades con respecto a los bienes comunes generales de propiedad, uso y goce de todo el Conjunto, se contiene en la tabla de **COEFICIENTE DE COPROPIEDAD Y GASTOS**, equivalente al **0.05000%** para el **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE CERO OCHO - SECTOR III (501-T08-SIII) DE LA ETAPA 01 DEL CONJUNTO SENDEROS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

CUARTA: EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) que conoce(n) los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del edificio y las especificaciones de construcción, las cuales se obliga(n) a respetar, así como el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble objeto de este contrato, según la escritura pública de que da cuenta la cláusula tercera anterior, Reglamento que declara(n) conocer y haber leído en su integridad antes de la firma del presente documento y que acepta(n) por haberlo tenido a su disposición en las oficinas de **APIROS LTDA**. Que por lo tanto una vez le(s) sea transferida la propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, se obliga(n) a dar cumplimiento a todo lo estipulado en dicho Reglamento especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le corresponden a partir de la entrega del inmueble objeto de este contrato, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

QUINTA: Que el inmueble objeto de este Contrato, es una **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** en los términos de las Leyes 9 de 1989, 49 de 1990, 3 de 1991, Decretos 1585 de 2001 y 975 de 2004 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman. El conjunto **SENDEROS DEL PORVENIR IV** del cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa es **ELEGIBLE** para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda Familiar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17, Parágrafo 1, del Decreto 975 de Marzo 31 de 2004, elegibilidad que se entiende dada por la

IMPRESO EN JUNIO 14 DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NT 8502210045
ASOCIACION APIROS LTDA



Licencia de construcción. -----

SEXTA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA declara que adquirió el inmueble objeto del presente contrato de la siguiente manera: **EL FIDEICOMISO SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTA**, recibió el inmueble en mayor extensión identificado con la matrícula 50S-40467499 y los inmuebles del mismo desenglobados por transferencia a título de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE, conforme el contenido de la escritura pública Mil ciento cuarenta y uno (1.141) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2010) de la Notaría Setenta y dos (72) de la ciudad de Bogotá de parte de APIROS LTDA en calidad de FIDEICOMITENTE, que igualmente adquirió el inmueble en mayor extensión por la transferencia que de él le hizo, a título de compraventa, la empresa METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, mediante la escritura pública número ciento setenta y dos (172) del treinta (30) de enero de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Octava (8ª) del Círculo Notarial de Bogotá, registrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40467499. --

SÉPTIMA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto del presente contrato de compraventa es de su plena y exclusiva propiedad que no ha(n) sido enajenado por acto anterior al presente y en la actualidad lo posee quieta, regular, pública y pacíficamente; se encuentra(n) libre(s) de todo tipo de limitaciones o condiciones, embargos, demandas, litigios pendientes, arrendamientos por escritura pública, invasiones o posesiones, patrimonio de familia inembargable y en general de cualesquiera otro factor que pudiere afectar el derecho de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES)**, excepción hecha de aquellas contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal. En cuanto a hipotecas se refiere soporta una hipoteca en mayor extensión constituida por escritura pública número Tres mil ochocientos cuarenta y siete (3.847) del veintisiete (27) de Abril de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá a favor del **BCSC S.A.**, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40467499, la cual se cancela, en lo que se refiere al inmueble objeto de la presente compraventa, en esta misma escritura. Los gastos de cancelación del gravamen de la hipoteca en mayor extensión correrán por cuenta de **EL FIDEICOMITENTE**.



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior EL FIDEICOMITENTE se obliga al saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios de conformidad con los plazos que establece la Ley. -----

OCTAVA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la venta es la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25,750,000.00)** que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a pagar en favor de **EL FIDEICOMITENTE** en las oficinas de éste último en la ciudad de Bogotá o a su orden, así: **A)** La suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200,000.00)**, que **EL FIDEICOMITENTE** declara recibidos a entera satisfacción los cuales se encuentran consignados en la Cuenta Corriente Número **006769999282** del Banco **Davivienda S.A.** **B)** La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2,703,024.00)** con los recursos propios de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** que se encontraban consignados e inmovilizados en la cuenta de ahorro programado número **26507345662** de la entidad **BCSC S.A.**, en los términos previstos en el Decreto 975 del 31 de marzo de 2004, cantidad esta de dinero que **EL FIDEICOMITENTE** declara que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** han consignado a entera satisfacción en la Cuenta Corriente Número **215-00245672** del **BCSC S.A.** y/o **050-02421-5** del **BANCO DE BOGOTA** a nombre de **APIROS LTDA.**, Nit. **800.240-724-5**; **C)** La suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12,919,400.00)** con el producto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social que la **Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO** le asignó a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, según consta en documento de fecha **VEINTISEIS (26)** del mes de **Agosto** del **DOS MIL NUEVE (2009)** cuya copia se presenta para su protocolización con el presente público instrumento y cuyo valor total se discrimina así: **C1)** Por concepto de Subsidio otorgado la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10,931,800.00)**. **C2)** Por concepto del Ajuste del valor adicional al Subsidio inicialmente otorgado, la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA**

IMPRESO EN JUNIO 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.829.969-6
ASOCIACION DE SUBSIDIADOS DE BOGOTA LTDA
Asociación de Subsidados de Bogotá



CORRIENTE (\$1,987,600.00). D) El saldo, es decir la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9,927,576.00)** con el producto líquido de un crédito hipotecario que por la misma cuantía o su equivalente en Unidades de Valor Real UVR, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ha(n) solicitado y se obliga(n) a tramitar hasta su desembolso ante **BCSC S.A.**, con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la sección tercera de éste instrumento, para los fines previstos en este público instrumento. El desembolso de esta cantidad de dinero deberá realizarse a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y exclusivamente a favor de **APIROS LTDA., Nit. 800.240-724-5** para lo cual **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** presta(n) su autorización expresa mediante la suscripción del presente público instrumento. **EL FIDEICOMITENTE** y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** autorizan expresa e irrevocablemente a **BCSC S.A.**, para que el producto del préstamo que se le otorgue a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** sea abonado directamente a la(s) obligación(es) que **EL FIDEICOMITENTE** tenga su favor y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a **EL FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite y el perfeccionamiento del crédito mencionado en el literal D) de la presente Cláusula deberán sujetarse en un todo a los requisitos, formalidades y condiciones que la mencionada entidad financiera exija para tal efecto. Será obligación especial de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, adelantar oportunamente todas las gestiones que la mencionada entidad financiera le(s) exija como requisitos previos a la aprobación y/o al perfeccionamiento de la relación crediticia, tales como suministro de información, documentación, trámite y suscripción de contratos de seguros y la consecuente presentación de las pólizas, firma y registro de pagares, otorgamiento de garantías reales o personales, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que la **Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO**, que asignó el subsidio o **BCSC S.A.**, entidad financiera que otorgó el crédito no hagan los desembolsos de las sumas asignadas, o lo hagan por un menor valor, dichas sumas serán canceladas directamente a **EL FIDEICOMITENTE** con recursos propios por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del desembolso, suma



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

26

que será cancelada en efectivo o en cheque de gerencia girado a favor de **APIROS LTDA.** -----

PARÁGRAFO TERCERO: **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** suscribe(n) junto con este documento un pagaré a favor de **EL FIDEICOMITENTE** por el mismo valor del subsidio asignado por la **Caja**

Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, como garantía del pago del mismo, del crédito aprobado por **BCSC S.A.**, y de los intereses convenidos a **EL FIDEICOMITENTE**, mientras se hacen efectivos dichos desembolsos y sin perjuicio del pagaré que debe(n) suscribir a la orden de la(s) citada(s) entidad(es).

PARÁGRAFO CUARTO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado y hasta la fecha de desembolso efectivo de cualquiera de los pagos señalados en los literales **C)** y **D)**, cuyos valores están referidos en la presente Cláusula, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** reconocerá(n) a **EL FIDEICOMITENTE** intereses a la tasa de interés bancario corriente, el cual será certificado por la Superfinanciera, sin que ello implique modificación alguna en la forma de pago y en los plazos pactados, y sin perjuicio de la acción legal en cabeza de **EL FIDEICOMITENTE.** -----

PARÁGRAFO QUINTO: No obstante la forma de pago aquí pactada las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de la forma de pago y en consecuencia la venta se hace firme e irresoluble. -----

NOVENA: PAGO DERECHOS INSTALACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS.- EL FIDEICOMITENTE declara que ha cancelado a las empresas de servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, los derechos correspondientes para las acometidas de servicios públicos no haciéndose responsable de reajustes posteriores y entrega el inmueble dotado de los servicios públicos aquí señalados. Los cargos de conexión que decreten, cobren o facturen las empresas de Servicios Públicos serán asumidos y deberán ser cancelados por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, siendo estos(as) exclusivamente responsables del pago de los mismos ante las empresas correspondientes, tal es el caso de los derechos de conexión decretados y cobrados por CODENSA de acuerdo con la Ley 142 de 1994 y la Resolución CREG 108 de 1997; en consecuencia, **EL FIDEICOMITENTE** no será responsable del pago de eventuales reajustes liquidados, o hechos exigibles

IMPRESO EN JUNIO 14 DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 800-029-660-5
ASOCIACION

[Handwritten signature]

con posterioridad a la entrega del inmueble. La conexión de la línea telefónica así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. -----

DÉCIMA: EL FIDEICOMITENTE hará entrega real y material del inmueble cuyo dominio transfiere a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el día **SEIS (6) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)** a la **1:30 PM**, de lo cual se dejará constancia en un acta de entrega que deberá ser firmada por las partes, garantizándoles que se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuesto predial por la totalidad del año fiscal vigente, impuestos de valorización, tasas, derechos, contribuciones de carácter Distrital, Departamental y Nacional y que ha cancelado los derechos de acometida de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía. A partir de la fecha de entrega, correrán por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** cualquier suma que se reajuste o se cause en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o particular, al igual que los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, gravámenes de carácter Nacional y/o Distrital que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de éste contrato y los gastos por todo concepto correspondientes al inmueble como cuotas de administración y mantenimiento de los inmuebles, así como los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de matrículas de los respectivos servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con motivo de la celebración del negocio aquí celebrado y una vez efectuada la entrega material según lo establecido en esta cláusula, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** quedará(n) automáticamente subrogado(s) en los derechos que se puedan derivar de las garantías de buen funcionamiento y/o de calidad de los distintos elementos mecánicos, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, etc. instalados en el (los) inmueble(s). En consecuencia, las reclamaciones por fallas en la calidad o en el funcionamiento de cualquiera de dichos elementos deberán ser elevadas directamente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ante el fabricante respectivo, según el caso. **EL FIDEICOMITENTE** se obliga, por su parte, a suministrarle a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** toda la información que éste (éstos) requiera(n) para tal efecto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de entrega material prevista en la presente cláusula, la responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE** frente a



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

HC

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) respecto de la estabilidad de la obra y la calidad del inmueble objeto de la presente compraventa, será aquella que para tal efecto esté determinada en las leyes vigentes al momento de la ocurrencia del hecho que pueda dar lugar a la eventual responsabilidad. -----

PARÁGRAFO TERCERO: La entrega de las zonas comunes se hará de conformidad al Artículo 24 de la Ley 675 de 2001. -----

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la época que dure la Administración Provisional del conjunto según las normas de carácter transitorio previstas los artículos 100 y siguientes del Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número seis mil noventa y cinco (6.095) del veintiuno (21) de Julio del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del círculo de Bogotá, si ella fuere ejercida por **EL FIDEICOMITENTE** en representación de la Propiedad Horizontal o por cualquier otra persona natural o jurídica, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** quedará(n) especialmente obligado(s) a aportar, para cubrir su parte en los gastos de administración, la suma que la Administración Provisional fije para el efecto, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, a partir de la entrega material a que se hace referencia en esta misma Cláusula del presente instrumento público. -----

DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.- Los gastos Notariales del otorgamiento de la presente escritura de Compraventa serán sufragados por partes iguales entre los contratantes, 50% **EL FIDEICOMITENTE** Y 50% **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Los impuestos de registro cancelados ante la Beneficencia, lo mismo que los Derechos de Registro que se causen con ocasión del otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, serán asumidos por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos Notariales, el Impuesto y Derechos de registro que se causen con ocasión del otorgamiento y posterior registro del gravamen hipotecario a favor **BCSC S.A.**, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) constituir para garantizar el crédito y su posterior cancelación y los que origine la constitución e inscripción del Patrimonio de Familia inembargable, serán asumidos íntegramente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. En caso de constituirse cualquier otro gravamen, los gastos serán de cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS)**

IMPRESO EN JUNIO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 880.028.000-4
PROCESOS JURÍDICOS INTEGRALES



COMPRADOR(A)(ES). -----

DÉCIMA SEGUNDA: EL FIDEICOMITENTE está debidamente autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forman parte integrante el inmueble materia del presente contrato por la SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida en los términos del Artículo 71 de la Ley 962 según consta en radicación número 400020090270 de fecha 15 de Octubre de 2009. -----

DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción del presente contrato, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y el VENDEDOR declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito el VEINTITRES (23) de Marzo de DOS MIL DIEZ (2010), al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. -----

DÉCIMA CUARTA: Se deja expresa constancia, respecto al bien objeto del presente contrato, que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda. -----

Presente(s) ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ y DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó(aron): a).- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) acepta(n) la venta que en su favor se les hace en este instrumento. b).- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) aceptan todas y cada una de las manifestaciones de LA VENDEDORA contenidas en esta escritura pública por corresponder estrictamente a lo pactado y por haberlas encontrado a su entera satisfacción. c).- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ha(n) identificado el inmueble que adquieren plenamente sobre los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. d).- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) da(n) por recibidos a entera satisfacción real y materialmente, el inmueble que por ésta escritura adquiere(n) y los bienes comunes esenciales correspondientes al Conjunto. e).- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que están sometidos



29



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

el(los) inmueble(s), al igual que sus causahabientes. f).- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se declara(n) deudores a favor de EL FIDEICOMITENTE por la(s) suma(s) especificada(s) en la cláusula OCTAVA literal(es) C) y D) de sus manifestaciones contenidas en este instrumento y que se obligan a pagarle dicha(s) suma(s) incondicionalmente en la forma allí prevista. g).- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 9 de 1989, 38 de la Ley 3 de 1991 y 22 de la Ley 546 de 1999, constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de sus menores hijos actuales y los que llegaren a tener, sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en el punto tercero de las manifestaciones de LA VENDEDORA contenidas en este público instrumento. De acuerdo con el inciso 2 del artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3 de 1991, el PATRIMONIO DE FAMILIA es INEMBARGABLE, lo cual no será oponible al BCSC S.A., ni a las entidades que hayan adquirido o representen sus derechos de acreedor, por ser la entidad que financia parte de la adquisición del inmueble objeto de la venta contenida en el presente público instrumento. h).- Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o distrital, lo mismo que los gastos, reajustes por instalaciones o tarifas de suministro de servicios públicos, los aportes, expensas comunes o cuotas de administración, etc. que correspondan al inmueble especificado, que se liquiden a partir de la fecha prevista para la entrega material del (de los) bien(es) y derechos en su favor. i). EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) incondicionalmente autorizan y permiten a EL FIDEICOMITENTE el libre acceso al proyecto hasta tanto dure el proceso de construcción y ventas. Mientras existan unidades inmuebles pendientes de venta, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se abstendrá(n) de realizar actos de palabra o de obra, tendientes a impedir el libre acceso al apartamento modelo de posibles clientes o potenciales compradores de dichas unidades. j).- Independientemente de quien ejerza la labor de Administrador de el conjunto SENDEROS DEL PORVENIR IV, y de la responsabilidad que conforme a la ley y a las eventuales resoluciones de carácter administrativo o judicial si hubiere lugar a ello se le pudiera imputar a la mencionada administración, a partir de la fecha de

ASOCIACION DE VIVIENTOS DEL AREA PARA EL DESARROLLO URBANO Y SOCIAL DEL AREA
 ASOCIACION DE VIVIENTOS DEL AREA PARA EL DESARROLLO URBANO Y SOCIAL DEL AREA
 ASOCIACION DE VIVIENTOS DEL AREA PARA EL DESARROLLO URBANO Y SOCIAL DEL AREA



entrega del inmueble objeto del presente contrato EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) liberan a EL VENDEDOR, de cualquier tipo de responsabilidad civil derivada de hurto, sustracción de bienes, o pérdida de elementos y/o cosas que ocurran al interior de la vivienda objeto de esta negociación. k).- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) especialmente a no transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato o dejar de residir en éste antes de haber transcurrido cinco (5) años contados desde la fecha de asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social, sin que medie permiso específico de la **Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO** fundamentado en razones de fuerza mayor; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 8 de la Ley 3 de 1991. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La persona que presente documentos o información falsa, con el objeto que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años, para volver a solicitarlo, según el artículo 30 de la Ley 3 de 1991. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "Restitución del Subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito Hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante". -----

PARÁGRAFO TERCERO: El subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al grupo familiar compuesto por: -----

ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C.80.243.510 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ C.C. 1.023.869.165 DE BOGOTA D.C.

NICOLL DAYAN RODRIGUEZ OTAVO ✓ MENOR DE EDAD

HAROLD ESTEBAN RODRIGUEZ OTAVO ✓ MENOR DE EDAD

l).- Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. m) Que conoce(n) y acepta(n) los términos y



31



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre APIROS LTDA. y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil diez (2010). --- Presente nuevamente **JIMENA SANTAMARÍA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.501.346 expedida en

Bogotá D.C, obrando en nombre de APIROS LTDA, manifestó: -----

1. Acepta la venta contenida en esa Escritura Pública de Compraventa firmada por la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Senderos del Porvenir IV-Fidubogota. -----
2. Acepta que la Fiduciaria comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia. -----
3. Se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los términos de ley y de conformidad con lo establecido en el contrato de Fiducia. -----
4. Que en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa. -----

En este estado **LA VENDEDORA** y **EL FIDEICOMITENTE** manifiestan que como propietario inicial y como administrador provisional, certifican que los inmuebles se encuentran a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 29 de la Ley 675 de 2.001. -----

SECCION SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE - artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991. -----

Comparece(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y **DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ** identificado(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en las cláusulas contenidas en el contrato de compraventa, a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actuales o de los que llegare(n) a tener, el

ASOCIACION FIDUCIARIA LTDA. NIT 800.029.8664



cual se registrará para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA** es (son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan. En este caso quien financia parte de esta vivienda es **BCSC S.A.**, mediante el crédito otorgado documento que se protocoliza en esta escritura, por lo cual el patrimonio de familia que se constituye con esta hipoteca no es oponible al **BCSC S.A.**, o quien legalmente represente sus derechos, la persona a quien este le transfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que la amparan quedando autorizados por nosotros para perseguirlo judicialmente embargarlo y rematarlo, en caso de incumplimiento en el pago de nuestras obligaciones. Igualmente manifestamos que como quiera que somos madres o padres cabeza de familia o integrantes del grupo familiar que adquirimos la vivienda renunciamos a los beneficios que esta ley otorga en consecuencia en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones con el **BCSC S.A.**, esta podrá adelantar las acciones judiciales que corresponda embargando, secuestrando y rematando el inmueble hipotecado. -----

SECCIÓN TERCERA

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO (UVR) A FAVOR DE BCSC S.A.

Compareció(eron) nuevamente, **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y **DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **Bogotá D.C.**, ciudadano(s) **colombiano(a)(s)**, identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **80243510** y **1.023.869.165** expedida(s) en **SANTAFE DE BOGOTA D.C.** y **BOGOTA D.C.**, de estado(s) civil(es) **Solteros con Unión Marital de Hecho Entre Sí**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**,



30



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE CERO OCHO - SECTOR III (501-T08-III)**, el cual hace parte de la Etapa 1 del Conjunto Senderos del Porvenir IV - Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 100 N° 50B-45 Sur de la ciudad de Bogotá. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria

No. **50S-40532201** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya cabida y linderos están contenidos en la primera parte de este instrumento.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El conjunto del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número seis mil noventa y cinco (6.095) del veintiuno (21) de Julio del año dos mil nueve (2.009) reformado por escritura pública número mil ciento cuarenta y uno (1.141) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2.010), otorgadas en la Notaria Setenta y Dos (72) del círculo de Bogotá, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., - Zona Sur.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40532201** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ y DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ** por **CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON NUEVE MIL**

IMPRESO EN JUNIO DE 2010 POR MULTIMEDIA EDITORIAL LTDA. - NIT 880.000.000



SEISCIENTAS SESENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (52.036.9662 UVR), (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9,927,576.00), así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del **crédito hipotecario de**



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, a excepción de la hipoteca constituida por APIROS LTDA a favor de BCSC S.A., en términos de la escritura pública número Tres mil ochocientos cuarenta y siete (3.847) del veintisiete (27) de Abril de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, la cual se cancela en este mismo instrumento público. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

APIROS LTDA



esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a



42



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature and stamp]

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier



SP



VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase

ASESORIAS QUIMICAS INTEGRALES

IMPRESO EN JUNIO 11 DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 430.026.900-5

de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de **BCSC S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1980, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 1229 del 12 de marzo de 2.010 suscrito en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a



44



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

en favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

**SECCIÓN CUARTA
LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN.**

Compareció nuevamente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, de las condiciones ya anotadas y actuando como ya se dijo, en nombre y representación de **BCSC S.A.**, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número Tres mil ochocientos cuarenta y siete (3.847) del veintisiete (27) de Abril de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá D.C., la sociedad **APIROS LTDA.**, se declaró deudora de **BCSC S.A.** -----

SEGUNDO: Que para garantizar esa deuda, constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, en favor de **BCSC S.A.** sobre el siguiente bien inmueble: LOTE denominado **MANZANA 1** del Proyecto Ciudadela el Porvenir de las Américas, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado en la nomenclatura urbana actual con el número cincuenta B cuarenta y cinco Sur (50B-45 Sur) de la Carrera cien (100), debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40467499** y en el Departamento Administrativo de Catastro con la Cedula Catastral en Mayor Extensión número **004630210100000000**, inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan. -----

TERCERO: Que la sociedad hipotecante ha pagado a **BCSC S.A.** la suma de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,000,000.00)**, suma a la que asciende la deuda actual con **BCSC S.A.** -----

CUARTO: Que en consecuencia, obrando el compareciente en la calidad expresada, declara **LIBERADA** la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente y que aún pesa sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE CERO OCHO - SECTOR III (501-T08-SIII)** que hace parte integral de la Etapa 1 del **CONJUNTO SENDEROS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL**, el(los) cual(es) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) **50S-40532201** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

IMPRESO EN JUNIO DE 2010 POR PULCRINI BARRON, S.A.S. - NIT 850.027.000-8

RESERVA JURISDICCION



SE ADVIERTE AL (LOS) OTORGANTE (S) QUE EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE OCASIONA UNA ESCRITURA EN LA NOTARIA DONDE REPOSA EL ORIGINAL DEL ACTO QUE SE CANCELA (ARTICULO 28 DEL DECRETO 2148 DE 1.983). -----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

APLICACIÓN DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003: -----

Indagada LA PARTE COMPRADORA-HIPOTECANTE, por el Notario manifiestan que son de estado civil solteros con unión marital de hecho por más de 2 años, que no poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar y que de común acuerdo deciden NO afectar a vivienda familiar el inmueble objeto de este contrato. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." -----

COMPROBANTES FISCALES -----

Se protocoliza Declaración del Impuesto Predial Unificado año 2.010. -----

PREIMPRESO: Dirección: KR 100 50 B 45 SUR SR 03 BL 08 AP 501 -----

Matricula(s) Inmobiliaria(s) No(s). 50S40532201 -----

Nombre: APIROS LTDA. -----

Autoavalúo \$ 29.225.000 ----- Total a pagar: \$ 52.000 -----

Entidad: BANCO DE BOGOTA -----

DDI: 01241060044346 -----

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 1184704 -----

FECHA. 23 JULIO DE 2010 -----

QUE EL PREDIO: KR 100 50B 45 S TO 8 IN 3 AP 501 -----

CEDULA CATASTRAL: 004630210104805001. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 40532201 -----

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. VALIDO HASTA: 22 AGOSTO 2010 -----

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta (n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen,



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

El(los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), número(s) de cédula(s), declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce(n) la ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., APIROS LTDA y BCSC S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. -----

CONSTANCIA: Con la presente escritura se protocoliza carta donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9,927,576.00)**. Lo anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se advirtió al(los) otorgante(s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso en tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. -----

LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.-----



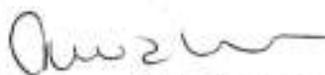
REVISADO EN JUNIO 7 DE 2019 POR MULTIMEDIA EDITORIAL S.A.S. - NIT 888.000.000

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 10301 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2.009 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO § 112.699

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

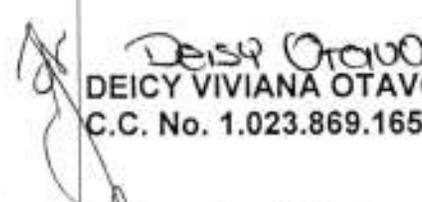
NUMEROS: 7700053/233396, 233402, 233419, 233426, 233433, 233440, 233457, 233464, 233471, 233488, 233495, 233501, 233518, 233525, 233532, 233549, 233556

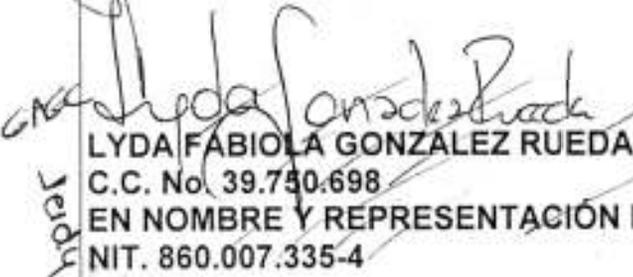
ENMENDADO: BL VALE


CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. 39.692.985
REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SENDEROS DEL
PORVENIR IV - FIDUBOGOTÁ
NIT 830.055.897-7


JIMENA SANTAMARÍA GÓMEZ
C.C. No. 35.501.346 expedida en Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL DE APIROS LTDA.
NIT 800.240.724-5


ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 80243510 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.


DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ
C.C. No. 1.023.869.165 DE BOGOTÁ D.C.


LYDA/FABIOLA GONZALEZ RUEDA
C.C. No. 39.750.698
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A.
NIT. 860.007.335-4

NOTARIA 32
ESCRITURACION

Fecha:
06/08/2010

RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC
Doc No: 80.243.510

Hora:
15:58

NOTARIA 32
ESCRITURACION

Fecha:
06/08/2010

OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA
Doc No: 1.023.869.165

Hora:
15:57

ASCO JURIDICA LTD



46



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 3329

TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE-----

DE FECHA: SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ--

(2010)-----

de la Notaria Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá D.C.,

que contiene la venta de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA A ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ y DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ E HIPOTECA A FAVOR DEL BCSC S.A. Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.-----

REVISADO POR Jaime Alejandro Escobar Torres

[Handwritten Signature]
ALVARO DE LA ESPRIELLA JURIS
NOTARIO 32 DE BOGOTA D.C.

Radico: Nidia Ramirez
Digito: Elizabeth Martinez
1ª. Revisión: Claudia Rodriguez



47

Bogotá, D.C., SEIS (6) del mes de Agosto de DOS MIL DIEZ (2010)

3329

Señores
APIROS LTDA.
Ciudad

ASUNTO: ALCANCE ESTUDIO DE TÍTULOS
CRÉDITO CONSTRUCTOR 0192160000916
CONJUNTO SENDEROS DEL PORVENIR IV

Respetados Señores:

De acuerdo con el estudio de títulos de fecha **24 de Febrero de 2009**, elaborado para el otorgamiento del crédito constructor de la referencia, respecto del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40467499**, nos permitimos manifestar que dicho estudio se hace extensivo al folio de matrícula inmobiliaria individual número **50S-40532201**, el cual es el resultante del mencionado folio de mayor extensión.

Este documento debe ser protocolizado, individualmente por cada una de las unidades que conforman el proyecto, en la escritura pública de la hipoteca a favor de BCSC S.A.

Atentamente,

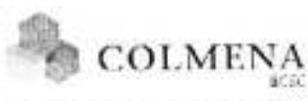
GAC ASSO JURÍDICA LTDA

JAIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Representante Legal ASSO JURÍDICA LTDA.
AB

W

DM Z. Guzman
Aprob

3329



Bogotá D.C., Julio 21 de 2010

Señor
ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CR 7 J 68 77 SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.111161713004785
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de \$9,927,576 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE), el cual será convertido en UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) al momento del desembolso, con un Plazo Fijo de 240 meses y bajo el Sistema de Amortización FRECH CUOTA FIJA EN UVR.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preamánsis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborar. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas, Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente de Distribución y Ventas





**COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA**

CONDICIONES DEL CREDITO:

- * Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización FRECH CUOTA FIJA EN UVR, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- * El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- * La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- * En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- * El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la CR 100 50 B 45 SUR APTO 501TR 8 SEC 3.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ Y ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31A No. 6-90 Mezanine.
2. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.
3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la " carta de Preamáñsis Prejurídico " .
4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo, copia del recibo de pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.
5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas estipuladas por la Ley y los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC; o si lo prefieren puede solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:
 - * Vida: A nombre de DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ Y ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
 - * Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso, o la aplicación del crédito.





El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.



COLMENA BCSC

NIT 860007335 4
 CLIENTE ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 SOLICITUD 111161713004785
 USUARIO J5S1S5A9
 CODIGO SERVICIO
 49 AVALUO
 50 ESTUDIO TITULOS

3329

49

CODIGO 1507-2
 C.C: 80243510
 FECHA 21/07/2010

Subtotal Factura
 Total IVA
 Total Factura

VALOR
 \$ 38.000,00
 \$ 33.200,00
 \$ 71.200,00
 \$ 11.392,00
 \$82.592,00

COLMENA BCSC

NIT 860007335 4
 CLIENTE ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 SOLICITUD 111161713004785
 USUARIO J5S1S5A9
 CODIGO SERVICIO
 49 AVALUO
 50 ESTUDIO TITULOS

CODIGO 1507-2
 C.C: 80243510
 FECHA 21/07/2010

Subtotal Factura
 Total IVA
 Total Factura

VALOR
 \$ 38.000,00
 \$ 33.200,00
 \$71.200,00
 \$11.392,00
 \$82.592,00

COLMENA BCSC

NIT 860007335 4
 CLIENTE ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 SOLICITUD 111161713004785
 USUARIO J5S1S5A9
 CODIGO SERVICIO
 49 AVALUO
 50 ESTUDIO TITULOS

CODIGO 1507-2
 C.C: 80243510
 FECHA 21/07/2010

Subtotal Factura
 Total IVA
 Total Factura

VALOR
 \$ 38.000,00
 \$ 33.200,00
 \$71.200,00
 \$11.392,00
 \$82.592,00

Bogotá D.C., Abril 26 de 2010.

3329

Señor (a)
ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.80.243.510
Bogotá D.C.

Ref: **Beneficios Decreto 2190 de 2009**

Apreciado (a) Señor (a):

Conforme al Decreto 2190 del 12 de junio de 2009 y a la promesa de compraventa de fecha 23/03/2010 presentada ante nuestras oficinas, damos alcance a nuestra comunicación No. 1017242 de fecha 31/08/2009, con el fin de informarle que de acuerdo con el subsidio asignado el día 26/08/2009 por valor \$10.931.800, usted junto con su núcleo familiar es objeto de los siguientes beneficios adicionales:

- Actualización valor del subsidio familiar de vivienda a: \$ -----.
- Valor Adicional según ingresos familiares: \$1.987.600.

Nuevo Valor Subsidio Familiar de Vivienda: \$12.919.400.

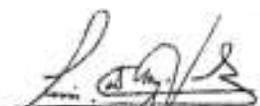
Para obtener los beneficios anteriormente mencionados, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- El valor de la vivienda a adquirir, debe corresponder como máximo al valor de la vivienda de interés prioritario (70 SMLMV), que para el año 2009 es de treinta y cuatro millones setecientos ochenta y tres mil pesos (\$34.783.000 MCTE).
- El desembolso del subsidio deberá efectuarse antes del **12 de junio de 2010**, (deberá tenerse en cuenta además la fecha del vencimiento del subsidio). De lo contrario los beneficios antes mencionados carecerán de toda validez, retomando su subsidio el valor inicialmente asignado.

Finalmente le informamos que esta comunicación deberá ser protocolizada en la Escritura Pública de Compraventa, en la cual se deberán incluir los valores establecidos dentro de la promesa de compraventa antes mencionada.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este beneficio otorgado hoy por COLSUBSIDIO, con base en las prerrogativas establecidas por el GOBIERNO NACIONAL, contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,



LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ
Director Administrativo



Protección Social



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación



Alcoholes y bebidas

Bogotá, D.C., 26 de agosto de 2009

Señor (a)
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC
80243510
CARRERA 77 J N. 68 - 77 SUR
Bogotá (Bogotá D. C.)

Ref. POSTULACION No. 1017242 Adquisición de Vivienda (VN)

Apreciado (a) Señor (a):

La Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, se complace en comunicarle, que le ha sido **ASIGNADO un (1) Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS-00/100 (\$10.931.800,00), para la adquisición de una vivienda nueva hasta por un valor de Ciento Treinta y Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (135 SMLMV) al momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Con ingresos familiares de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS-00/100 (\$496.900,00), declarados por ustedes dentro del proceso de postulación.

El subsidio familiar de vivienda ha sido asignado al hogar integrado por:

No	Nombre	Cédula	Edad
1	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC	80243510	27
2	OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA	1023869165	23
3	RODRIGUEZ OTAVO NICOLL DAYAN		5
4	RODRIGUEZ OTAVO HAROLD ESTEBAN		2

La vigencia del subsidio asignado es de doce (12) meses, plazo comprendido entre el **2009/09/01** hasta el **2010/08/31**. La solución de vivienda deberá estar incluida en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

El ahorro previo acreditado por usted al momento de su postulación o previamente a la solicitud de desembolso del subsidio, deberá constar en la escritura pública de compraventa del inmueble.

Documentos necesarios para el desembolso del subsidio familiar de vivienda:

1. Certificado de Elegibilidad del proyecto y/o Licencia Construcción y Urbanismo cuando a ello hubiera lugar de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., copia radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración.
3. Escritura pública de compraventa del inmueble.
4. Certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.
5. Certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades previamente autorizadas por Colsubsidio.
6. Acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio.
7. Carta de autorización de cobro suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.

Salud

Supermercados

Vivienda

Turismo

Crédito

Recreación

Droguerías

Cultura

Educación

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 3 de 1.991, el subsidio familiar de vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años, desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor. Por otra parte el Artículo 30 de la Ley 3 de 1991, establece que la persona que presente documento o información falsa con el objeto que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que llegaren a tener.

De acuerdo con el Decreto 2190 de 2.009, el hogar beneficiario podrá aplicar el subsidio para la adquisición de una solución de vivienda escogida libremente dentro de los planes declarados elegibles al efecto, por lo tanto, la entidad otorgante del subsidio no asume ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento del oferente ni por la calidad de las viviendas a las cuales se aplicará el subsidio familiar de vivienda asignado, siendo el oferente el directo responsable del proyecto.

La asignación de subsidio familiar de vivienda que se comunica por este medio, se rige entre otras normas por lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 1151 de 2007, Decreto 2190 de 2009, Resolución 610 de 2004.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIC contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,

LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ
Director Administrativo

Versión: 0.4

GS.FC.105



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

101010000671111

101

AÑO GRAVABLE 2 0 1 0	
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP Código homologado de identificación predial A A A	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 5 0 S 4 0 5 3 2 2 0 1
Números Letras	3. CÉDULA CATASTRAL 3329
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO K R 1 0 0 5 0 B 4 5 S U R S R 0 3 B L 0 8 A P 5 0 1	
B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO	
5. ÁREA DE TERRENO (m ²)	6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m ²) 4 5 . 2 4
C. TARIFA Y EXENCIÓN	
7. TARIFA PLENA 2	8. AJUSTE DE TARIFA 0 0 0 0
9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN 0	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL A P I R O S L T D A	
11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE <input checked="" type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Poseedor <input type="checkbox"/> Usufructuario <input type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Inquilino <input type="checkbox"/> Otro	12. IDENTIFICACIÓN NÚMERO C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> N.E. <input type="checkbox"/> C.E.
13. TELÉFONO Fijo o Móvil 8 0 0 2 4 0 7 2 4 - 5	
14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde. El apartado séptimo no sirve como dirección de notificación	15. MUNICIPIO BOGOTÁ <input checked="" type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
16. CÓDIGO DE MUNICIPIO Solo para municipios diferentes a Bogotá	

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL, MAS DECIMALES Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba los otros correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)	
17. AUTOMÁLLO (Base gravable)	AA 2 9 2 2 5 0 0 0
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU 5 8 0 0 0
19. SANCIONES	VS 0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)	
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2000	AT 0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 + renglón 20)	IA 5 8 0 0 0
G. SALDO A CARGO	
22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	5 8 0 0 0
H. PAGO	
23. VALOR A PAGAR	5 8 0 0 0
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	6 0 0 0
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	5 2 0 0 0
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.fiscaldobogota.gov.co)	
Aportó voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA 5 2 0 0 0



J. FIRMA	ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA
	SELLO
NOMBRES Y APELLIDOS JIMENA SANTAMARIA G.	11 FEB 2010 CAJERO 6 RECIBIDO CON PAGO
C.C. <input type="checkbox"/> Número 3 5 5 0 1 3 4 6	AUTOADHESIVO
C.E. <input type="checkbox"/>	Banco de Bogotá Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos 01241080044348 (415)7707202800018(8020)01241080044348





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL
3329

No. 0744282

FECHA: DIA/MES/AÑO
23-Jul-2010

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO
22-Ago-2010

PREDIO: KR-100-50B-45/S-TO8-IN3-AP501

CHIP: AAA0210JWYX

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40532201

CÉDULA CATASTRAL: 004630210104805001

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ***SE ENCUENTRA CANCELAGO VBL

AC180/05 FASE 1 CON EL CHIP:AAA0191PNZE.***ENGLIBE DE 5 LOTES SEGUN ESCRITURA

Cesar Leon Espinosa
CESAR LEON ESPINOSA

NOTA: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando demuestre con autorización del IDU el valor de la contribución pendiente solicitada por el contribuyente. Artículo 100 - Acuerdo 71 de 1997 y como aclaración de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "VALIDIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no impide que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 1184704

CC.OY.H012-07/23/2010-08:06:44



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 56 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de septiembre del año 2091.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991.

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos el representante legal será el Presidente, este tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. (E. P. 3178 del 30 de septiembre de 1991, Not. 11 de Bó).
Facultades del Representante Legal: Son atribuciones el presidente o de quien haga sus veces: a). Representar judicial y extrajudicialmente la sociedad en todos sus actos; b). Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva; c). Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d). Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requieran previa autorización de la junta directiva; e). Celebrar, con previa autorización de la asamblea general o de la junta directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que, a nombre de la sociedad la representen y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio del encargo, previa consulta con la junta directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g). Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la sociedad; h). Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i). Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran su patrimonio fideicomitido, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o actos no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente al tal fideicomiso o lo contrario a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; j). Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k). Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, practicar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos en que haya lugar; l). Proteger administrativamente y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le han confiado contra ataques de terceros, del beneficiario y aún del mismo beneficiario; m). Petir instrucciones de la Superintendencia Bancaria cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acta de constitución, cuando así lo exijan las circunstancias; n). Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; o). Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso; tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos; p). Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la asamblea general de accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el



proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; 4) Suministrar a la asamblea general de accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad 5). Las demás que le asigne la asamblea general de accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Martha Juliana Silva De Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 09/08/1996	CC - 41749964	Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 25/07/2000	CC - 39692985	Primer Suplente del Presidente
Henry Oswaldo Pedraza Corrao Fecha de inicio del cargo: 11/12/2000	CC - 79392426	Segundo Suplente del Presidente
Nohora Páez Fortoul Fecha de inicio del cargo: 08/04/2002	CC - 41583935	Tercer Suplente del Presidente
Carlos Neira Wiesner Fecha de inicio del cargo: 02/04/2007	CC - 79454282	Cuarto Suplente del Presidente
Margarita María Montoya Arango Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC - 42704722	Sexto Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC - 30295441	Séptimo Suplente del Presidente
Federico De La Peña Ferrera Fecha de inicio del cargo: 15/01/2009	CC - 79425062	Octavo Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 21 de abril de 2009

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





01



* 0 5 0 3 1 6 5 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3329

4953

2 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 11:20:48

02CMB0902119

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
SIGLA : FIDUBOGOTA S A
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 67 NO 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : anoguera@fidubogota.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL 67 NO 7-37 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : anoguera@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN PONDARSE

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA
198	22-I -1.993	11 STAFE BTA
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA
2830	08-X--1.996	11 STAFE BTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	INSC.
0001357	1999/09/30	0061	BOGOTA D.C.	1999/11/17	00704124
0002001	2000/08/30	0061	BOGOTA D.C.	2000/09/13	00744636
0001017	2002/03/12	0001	BOGOTA D.C.	2002/03/14	00818844
0001367	2005/04/05	0001	BOGOTA D.C.	2005/04/12	00985596
0001755	2006/04/05	0001	BOGOTA D.C.	2006/04/20	01050928



300003 2007/01/03 0001 BOGOTA D.C. 2007/01/09 01101954
 003461 2007/06/25 0001 BOGOTA D.C. 2007/06/29 01141349
 12 2009/01/30 0001 BOGOTA D.C. 2009/02/05 01272897
 677 2009/04/17 0001 BOGOTA D.C. 2009/05/04 01294195

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY PERMITE A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR INTERESES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LA ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECCION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSACCIONES Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TITULARES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES, COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUENTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9 ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACRENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :	\$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES :	25,000,000.00
VALOR NOMINAL :	\$1,000.00





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3329

4953

2 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 11:20:48

02CM30902119

PAGINA: 2 de 2

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$14,612,279,000.00
NO. DE ACCIONES : 14,612,279.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$14,612,279,000.00
NO. DE ACCIONES : 14,612,279.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01226502 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 000000017113328
SEGUNDO RENGLON VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 000000017090722
TERCER RENGLON MAYR MALDONADO JUAN	C.C. 000000019179799
CUARTO RENGLON OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES	C.C. 000000008721776
QUINTO RENGLON SALAZAR CASTRO GERMAN	C.C. 000000079142213

**** JUNTA DIRECTIVA: SUBLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 46 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01276380 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RUIZ LLANO JAIME EDUARDO	C.C. 000000059727081
SEGUNDO RENGLON ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS	C.C. 000000070509535
TERCER RENGLON CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 000000041541481
CUARTO RENGLON VELEZ JARA MARIA ZULEMA	C.C. 000000035466797
QUINTO RENGLON RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO	C.C. 000000019391085



CERTIFICA:

* REVISOR FISCAL **

FUE POR ACTA NO. 0000002 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00366644 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL
KPMG

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600008464

FUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE FEBRERO DE 2000, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 1100001 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

C.C. 000000052229246

FUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 01263721 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

C.C. 000000080067003

FUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 21 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE RESPECTIVO AL ORIGINAL SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.



EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO 3329

14 DE JULIO DE 2010 HORA 11:40:58

R028862773

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APIROS LTDA
N.I.T. : 800240724-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00612414 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 78-47
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 78-47
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : edgardomoraes@apiros.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 7.795 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 22 DE AGOSTO DE 1.994 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO. 461184 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL - DENOMINADA: APIROS LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.570	14-VIII-1995	29 STAFE BTA	29-VIII-1995 NO. 506.263
2.481	18- III-1996	29 STAFE BTA	IV-1996 NO. 535.703

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003534	1999/05/21	0029	BOGOTA D.C.	1999/06/01	00958266
1080	2010/02/23	0072	BOGOTA D.C.	2010/02/24	01364320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HA LIQUIDADO NI EN ALTA O DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PROMOCION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION. ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EDIFICAR O DECORAR ESTOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS. LA ADQUISICION DE BIENES RAICES PARA USUFRUCTUARLOS, ADMINISTRARLOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O EVENTUALMENTE ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL PUBLICO TALES COMO PARQUEADEROS, VIVEROS, CENTROS RECREATIVOS, CENTROS COMERCIALES, ALMACENES, ALMACENES DE CADENA, MISCELANEAS, RESTAURANTES. FORMAR PARTE COMO SOCIA ACCIONISTA DE SOCIEDADES DE RIESGO LIMITADO.



LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y DE ACTOS JURIDICOS CON TITULOS VALORES Y, EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS, O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$104,100,000.00 DIVIDIDO EN 104,100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ODIGOS LTDA	*****
NO. CUOTAS: 34,700.00	VALOR: \$34,700,000.00
KATOICOS S A	*****
NO. CUOTAS: 34,700.00	VALOR: \$34,700,000.00
LOPEZ Y SANTAMARIA LTDA	*****
NO. CUOTAS: 34,700.00	VALOR: \$34,700,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 104,100.00	VALOR: \$104,100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS DOS (2) SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007795 DE NOTARIA 29 DEL 22 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994 BAJO EL NUMERO 00461184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE LOPEZ ESGUERRA JORGE LUIS	C.C. 000000079218259
QUE POR ACTA NO. 0000022 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE MARZO DE 1996, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 1996 BAJO EL NUMERO 00539706 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE SANTAMARIA GOMEZ ANDRES	C.C. 0000000804095900
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SANTAMARIA GOMEZ JIMENA	C.C. 00000035501346

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS. INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTES QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TRANSITORIAS O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIALES: 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS 2. PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO A LA JUNTA DE SOCIOS. 3.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACION SEA SUPERIOR A CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ----- (\$100.000.000.00). -4.- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES. -- 5.- CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERACIONES DE CREDITO. ----- 6.- LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON-



01



* 9 5 1 2 2 2 7 1 *

56

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

14 DE JULIO DE 2010 HORA 11:40:58

R028862773

PAGINA: 2 de 3

TITULOS VALORES. ---7.- CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INVER-
SION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA.-----8.- VELAR PORQUE TODOS LOS
EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. -----
9.- NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. ---
10.- LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA-
DE SOCIOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR LA ENAJENA-
CION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA EJECUCION -
DE CUALQUIER NEGOCIO CUYA CUANTIA EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PE-
SOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00).

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO
EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 9227 DEL LIBRO V,
COMPARECIO JORGE LUIS LOPEZ ESGUERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA NO. 79.238.259 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y
COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR
MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER
ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA PAULINA RIAÑO
CONSTANTIN, PERSONA MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD,
IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51. 857. 087 DE
BOGOTA, QUIEN OCUPA ACTUALMENTE AL CARGO DE GERENTE
ADMINISTRATIVO DE APIROS LTDA ., PARA QUE EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJERZA TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS
DE CARACTER PRECONTRACTUAL, POSTCONTRACTUAL Y CONTRACTUAL, EN
TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS Y
CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, CUYA CUANTIA NO
EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 100.000.000.00). EN
EJECUCION DE LO ANTERIOR PODRA EJERCER ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES
FUNCIONES: A. CURSAR INVITACIONES A PROVEEDORES DE BIENES Y / O
SERVICIOS. B. ABRIR INVITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS. C.
SELECCIONAR Y/O ADJUDICAR AL MEJOR POSTOR LOS CONTRATOS. D.
SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO. E. REALIZAR Y SUSCRIBIR TODOS
LOS ACUERDOS PARA LA ADECUADA EJECUCION DE CONTRATO, TALES COMO
MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS, ADICIONES, OTROSI,
TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMUN ACUERDO,
RENOVACIONES. F. FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, FIRMAR LOS
CONTRATOS DE CESION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, SUSCRIBIR
TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LAS PROMESAS DE
COMPRAVENTA TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS,
ADICIONES, OTROSI, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE
COMUN ACUERDO, RENOVACIONES. G. FIRMAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE
COMPRAVENTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE PROMESA DE
COMPRAVENTA SUSCRITOS. H. EN GENERAL REALIZAR Y CUMPLIR CON TODAS
LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS ACTIVIDADES SIN QUE MEDIE
AUTORIZACION EXPRESA DEL SUSCRITO O DE LA EMPRESA COMPROMETIENDO
A LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO, DEBIENDO INFORMAR

AL GERENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REALICE EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER UNA VEZ ESTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS. EL APODERADO TENDRA LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE PARA TAL FIN SE HAN DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE FIGUREN DENTRO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE APIROS LTDA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 0009823 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE LUIS LOPEZ ESGUERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.238.259 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFESTO QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA CONSTANZA ALVAREZ SARMIENTO PERSONA MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.897.603 DE BOGOTA, QUIEN OCUPA ACTUALMENTE AL CARGO DE DIRECTORA FINANCIERA DE APIROS LTDA., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJERZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A. FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, B. FIRMAR LOS CONTRATOS DE CESION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, C. SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS, ADICIONES, OTROS, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMUN ACUERDO, RENOVACIONES. EN GENERAL REALIZAR Y CUMPLIR CON TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS ACTIVIDADES SIN QUE MEDIE AUTORIZACION EXPRESA DEL SUSCRITO DE LA EMPRESA, COMPROMETIENDO A LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS Y CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.OO), DEBIENDO INFORMAR AL GERENTE DE TODA Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REALICE EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER UNA VEZ ESTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS EL APODERADO TENDRA LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE PARA TAL FIN SE HAN DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL QUE FIGUREN DENTRO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE APIROS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 06 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 15437 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE LUIS LOPEZ ESGUERRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.238.259 DE BOGOTÁ ACTUANDO EN SU CALIDAD DE GERENTE Y COMO TAL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE APIROS LTDA. POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA CONSTANZA ALVAREZ SARMIENTO, PERSONA MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.897.603 DE BOGOTÁ, QUIEN OCUPA ACTUALMENTE AL CARGO DE DIRECTORA FINANCIERA DE APIROS LTDA., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EJERZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A. FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, B. FIRMAR LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, C. SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRÓRROGAS, ADICIONES, OTROSÍ, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMÚN ACUERDO, RENOVACIONES. EN GENERAL REALIZAR Y CUMPLIR CON TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS ACTIVIDADES SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL SUSCRITO O DE LA



5X

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

14 DE JULIO DE 2010 HORA 11:40:58

R028862773

PAGINA: 3 de 3

EMPRESA, COMPROMETIENDO A LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS Y CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS M-CTE (\$100.000.000.00), DEBIENDO INFORMAR AL GERENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REALICE EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER UNA VEZ ESTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS. EL APODERADO TENDRÁ LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE PARA TAL FIN SE HAN DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE FIGUREN DENTRO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE APIROS LTDA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE ENERO DE 1995, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00506262 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BUITRAGO ESGUERRA JOSE	C.C. 000000019100641
REVISOR FISCAL SUPLENTE CARVAJAL SEGURA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000019402632

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 590 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE CINCO (5) REBAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



**** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO ****

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

José María Esteban R



FORMULARIO UNICO

No. DE RADICACION 09.5.0375

INSTALACION LC 09.5.0473

FECHA 25 MARZO 2009

1A

FECHA DE EXPEDICION 21/05/2009

FECHA DE EJECUTORIA 09 JUN. 2009

El Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C., (P) JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA En ejercicio de las facultades legales que lo confiere la Ley 388 de julio 18 de 1997 y sus Decreto reglamentario 564 de febrero 24 de 2006, 4397 de diciembre 6 de 2006 y la ley 810 de 2003.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud en mención se ajusta a las normas urbanísticas y de sismo resistencia vigentes

RESUELVE

OTORGAR Licencia de Construcción en las Modalidades de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO y Vo. Bo. DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en el predio urban localizado en la siguiente dirección: KR 100 50 B 45 SUR MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) 505-40467498

LOCALIDAD: BOSA URBANIZACION: CIUDADELA EL PORVENIR MANZANA(S): I LOTE(S): ETAPA III
 Titular(es): APIROS LTDA. N.I.T. 800.240.724-5 R.L. ANDRES SANTAMARIA GOMEZ C.C. 80.409.590
 Constructor responsable: ALVARO TACHAK FERREIRA C.C.19.357.929 MATRICULA 2570017090 CND

ACUERDO 8/1998	CJ/5-0333/02			
POT DECRETOS	URZ No. 86	USOS:		
6397.2006 - 4817.2003	NOMBRE: EL PORVENIR	ESPECIALIDAD:		

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	Nº UNIDADES	PRIVADOS Y/O RESIDENTES	VISITANTES Y/O PUBLICOS
VIVIENDA MULTIFAMILIAR (VIS) ESTRATO 2		1848	231	103

NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: SENDEROS DEL PORVENIR IV (ETAPA 01)

LOTE (VER OBS 1)	38,893.51	M²	VV: MULTIFAMILIAR	84,433.02	M²	AMPL:	
SOTANO (S)	634.90	M²	COM:		M²	MOD:	
SEMISOTANO		M²	SERVI:		M²	ADEC: BOTAGONAL	
PRIMER PISO	16,219.29	M²	DOT/INST:		M²	RECOR:	
PISOS RESTANTES	77,879.48	M²	BID:		M²	ALTURA DE CERRAMIENTO:	1.60
TOTAL	94,733.67	M²	OTROS:	10,300.65	M²	METROS LINEALES DE CERRAMIENTO:	655.15
LIBRE PRIMER PISO	22,674.22	M²	TOTAL	94,733.67	M²		94,733.67

Nº PISOS HABITABLES: 6	Nº PISOS NO HABITABLES:	ALTURA EN MTS: 13.65	Nº SÓTANOS: QUINCE	Nº SEMISÓTANOS: UNA	Nº ETAPAS: UNA	TIPO DE EQUIPAMIENTO Y/O ESTACIONAMIENTOS: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	ÁREA BAJO CUBIERTA INCLUIDA: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	ÍNDICES: OCUPACIÓN: 0.3890 DENSIDAD HABITACIONAL: 2.0773	AVISADA: CONTINUA <input checked="" type="checkbox"/>	LATERAL: <input type="checkbox"/>	POSTERIOR: <input type="checkbox"/>	ENTRE EDIFICACIONES: 8.00	OTROS - CPV: <input type="checkbox"/>	TERRENO: <input checked="" type="checkbox"/>
------------------------	-------------------------	----------------------	--------------------	---------------------	----------------	---	---	--	---	-----------------------------------	-------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------	--

ANTEJARDIN PLANTEADO: 4.84 Y 5.00 MTS POR KR 115 C.A. 10.00 MTS POR AV. PRIMERO DE MAYO Y AV. ALO	CERRAMIENTO EN ANTEJARDIN: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	VOLADIZO: <input type="checkbox"/>	TIPO DE CIMENTACIÓN: VIGA T INTERIDA - ZAPATAS - PLACA	TIPO DE ESTRUCTURA: MUROS DE CONCRETO REFORZADO PORTICOS	METODO DISEÑO: RESISTENCIA A TAMA FUERZA HORIZONTAL EQUIPAMIENTO	GRADO DE DISEÑO ELEMENTOS ESTRUCTURALES: 5	REMEDIACION EN MAR: NO	INUNDACION: MEDIA
---	---	------------------------------------	--	--	--	--	------------------------	-------------------

DESTINACIÓN PLANTEADO 15,546.43 M2	Zonas Recreativas 87.24% 13,564.24 M2	Servicios Comunes 12.76% 1984.19 M2	Estacionamientos adicionales 0.00% 0 M2	DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE LICENCIA: Copia certificado Libertad y Tránsito, Copia certificado Existencia y Representación, Copia recibo pago Impuesto Predial, Copia autorizada acta asamblea, Copia Reglamento Copropiedad, Copia licencias profesionales, Poder justificación	PROYECTO ARQUITECTONICO: Plano localización urbanístico / sitio, Copias fotográficas Proyecto Arquitectónico	PROYECTO ESTRUCTURAL: Proyecto estructura de concreto, Proyecto estructura de acero, Proyecto estructura de aluminio, Proyecto estructura de madera, Proyecto estructura de otros	DOCUMENTOS ADICIONALES: Planos de sitio, Planos de ubicación, Planos de ubicación y verificación, Plano de ubicación, Plano de ubicación
------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------------------	---	--	--	---	--

1. EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO CONTEMPLA EL DESARROLLO DE 1848 UNIDADES DE VIVIENDA EN 4 SECTORES DE CONFORMIDAD CON LOS PLANOS ARQUITECTONICOS PRESENTADOS. EL AREA DE LOTE CORRESPONDE A LA SEÑALADA COMO PRIMERA ETAPA. SE RESERVA UN AREA DE 2706.4988 M2 PARA UN FUTURO DESARROLLO. 2. DE LOS 103 ESTACIONAMIENTOS DE VISITANTES AUTOMOBILES CUENTAN CON DIMENSIONES MINIMAS PARA DISCAPACITADOS, EL PROYECTO CONTEMPLA 115 CUPOS PARA BICICLETAS 3. LA DIMENSION DE 4.84 MTS DE ANTEJARDIN SOBRE LA KR 115 CORRESPONDE ÚNICAMENTE A LA EDIFICACION DENOMINADA CENTRO COMUNITARIO 01 EN RAZON DE LA ALTURA QUE DESARROLLA DICHA EDIFICACION.

SUJETO A DELINEACION: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA DECLARACION: 21-MAYO-2009	VALOR \$ 0.00	RECIBO: 01617060013780	AREA: 94.733.00
GENERADOR DE PLUSVALIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DECLARACION:	VALOR \$	RECIBO:	AREA:

NOMBRE DEL CURADOR: ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA	FIRMA: [Firma]
NOMBRE DEL ARQUITECTO: ARQ. MAURO BAQUERO CASTRO	FIRMA: [Firma]
NOMBRE DEL INGENIERO: ING. CAMILA CASTELL CORDOBA	FIRMA: [Firma]
NOMBRE DEL ABOGADO: ABG. FRANCISCO ANTONIO GOMEZ	FIRMA: [Firma]

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Decreto 564 de 2006, Artículo 32:

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

El titular de cualquiera de las licencias está obligado a instalar una valla en concordancia con el Artículo 54 del Decreto 564.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 de Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área, instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 773 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre el levantamiento de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos espacios en la información suministrada por la Curaduría Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPPE – Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

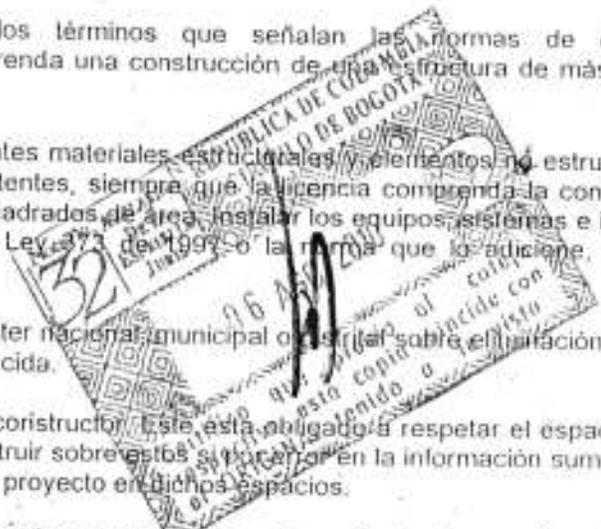
El titular de la licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

El titular deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de esta licencia, y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital de Bogotá, deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme a la base gravable establecida en el art. 5 del Acuerdo 352 de 2008 o el que lo modifique o sustituya.





RADICACION DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACION GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante		APIROS LTDA		E-Mail		Tel. 3254000	
2. Nombre del representante legal		JIMENA SANTAMARIA GOMEZ		<input type="checkbox"/> C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT		No. 800.240.724-5	
3. Registro para la enajenación de inmuebles N°		95001		C. C. 35 501 346			
4. Dirección comercial del solicitante		Kr 7 No. 78-47		E-Mail		Tel. 3254000	
5. Nombre del proyecto		SENDEROS DEL PORVENIR IV Sector 3		E-Mail		Tel. 3254000	
5.1 Licencia de urbanismo N°		Fecha ejecutoria		Torres		Int.	
5.2 Licencia de construcción N° LC 09-5-0473		Fecha ejecutoria 09-jun-09		No aplica <input checked="" type="checkbox"/>			
5.3 Área construida total del proyecto 94.733,67		Área a construir para esta radicación		Curaduría N° 5		No aplica <input type="checkbox"/>	
6. Dirección actual del proyecto Kra 100 No. 50 B 45 SUR		6.1 Dirección anterior del proyecto		21.884,51		Folio matriz 505-40467499	
6.2 Localidad Bosa		6.3 Ciudadela El Porvenir		6.4 UPZ 86			
7. N° y tipo de vivienda No. Aptos 432		No. Casas No		Estrato 2		V.I.S. SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 0.85% = \$61.392.950						TIPO: 1	
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Requiere obras de mitigación SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Obras ejecutadas 100% SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
10. Propiedad Horizontal		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Escritura N° 03847		Año 2009	
11. Gravamen hipotecario		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Escritura N°		Año	
12. Contrato de fiducia mercantil		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Entidad fiduciaria		Notaria	
Encargo fiduciario de administración de recursos		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		FIDUAVIVIENDA		Notaria	
				Escritura		Año	
				Contrato		Fecha Jun-01-09	
				Vigencia		Prórroga	
				Meses 12			

DOCUMENTOS RADICADOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles comercialmente regulen el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me cifo a los postulados de la Constitución Nacional (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JIMENA SANTAMARIA GOMEZ

Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACION

No. RADICACION:
400020090270

FECHA:
15 OCT. 2009

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2510 de 1979, a partir del día **30 de octubre de 2009**.

OBSERVACIONES: *Solo a partir del 30-nov-09, el solicitante podrá acceder a los recursos producidos*

Funcionario que radica

IMPORTANTE

7 700020 830771

EP 1229 2010

60



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1 2 2 9
MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 3329
DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ (2010)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL
DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida por el artículo número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Justicia y del Trabajo en la Resolución de 26 ABR 2010 expedida por la Superintendencia Bancaria y Financiera de Colombia mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 2010 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de inscripción al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Frontibón,

PROCOLO Notaria 45



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROCOLO NOTARIAL

IMPRESO EN BOGOTÁ P. DE 370 POR POLYGRAFIA EDITORIAL S. AS

quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:-----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas.-----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A.-----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.-----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien otorgado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., ampliarlas, cancelarlas, ampliarlas o modificarlas.-----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifiesten a BCSC S.A. el compromiso de garantizar el desembolso de los créditos hipotecarios otorgados a su clientela, en garantía de los bienes (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía (encuentros), libre de todo gravamen anterior en sus dependencias, hipotecas, gravámenes, etc., y de todo otro gravamen que se encuentre en sus dependencias, hipotecas, gravámenes, etc., respectivo pagará y la primera copia de la escritura de hipoteca otorgada en garantía respectivo será registrada.-----
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.-----
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

5. Adecuar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. 6) Imponer las ordenes e instrucciones de frecuencia para la buena marcha del Banco. 7) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a los interesados los datos que se soliciten en relación con la empresa y sus actividades. (d) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley, y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien en sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Asimismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyectare el grupo o grupo de accionistas de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos; a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en creación de recursos, inversión de fondos, reservas u/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por el mismo órgano por quien está designado para tal efecto. Escritura Pública 03128 del 27 de junio de 2005.

Finotaria 92 de Bogotá D.C. Superintendencia Financiera de Colombia. Expediente No. S.F. 15. 15. 005

FINOTARIA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA IDENTIFICACION
Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
e Carlos Eduardo Upegui Cuadros de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009

Nombre	Identificación	Fecha de inicio del cargo	Categoría
Barbara Rodriguez Hernandez	CC 5164551	27/04/2008	Superintendencia Financiera de Colombia
Felix Daniel Conde Prujana	CC 79466066	22/09/2005	Superintendencia Financiera de Colombia
Julge Alberto Linares Alarcon	CC 6040336	24/12/2005	Superintendencia Financiera de Colombia
Oscar Manuel Nozua Morales	CC 195997	11/09/2005	Superintendencia Financiera de Colombia
Beatriz Alexandra Vallero Escobar	CC 44321	09/12/2008	Superintendencia Financiera de Colombia
Federico Gomez Dink	CC 10277473	10/11/2005	Superintendencia Financiera de Colombia
Marcela Quintero	CC 37380736	17/08/2009	Superintendencia Financiera de Colombia
Marco Antonio Zola Morales	CC 10170332	08/06/2006	Superintendencia Financiera de Colombia
Ricardo Alberto Serrano Hoyos	CC 79125029	10/12/2002	Superintendencia Financiera de Colombia
Simón Eduardo Acuña Gasto	CC 39759485	22/09/2005	Superintendencia Financiera de Colombia
Gerardo Anaya	CC 7941477	07/07/2009	Superintendencia Financiera de Colombia
Carlos Oscar Castro	CC 19234948	01/03/2009	Superintendencia Financiera de Colombia
Glenda Marcela Orozco Cabrera	CC 32022764	10/11/2009	Superintendencia Financiera de Colombia
Glenda Marcela Orozco Cabrera	CC 32022764	10/11/2009	Superintendencia Financiera de Colombia



IL NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA A FE que corresponde a la vista. Bogota D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y
TRES BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gerardo Garcia Quiñero	CC-14874359	Superintendencia Financiera de Colombia
Gloria Inés Noriega Flendon	CC-34055116	Superintendencia Financiera de Colombia
Santiago Javier Quiñero Calle	CC-71831967	Superintendencia Financiera de Colombia
Julio Enrique Saiz Galindo	CC-29370186	Superintendencia Financiera de Colombia
Marta Clemencia Gaitán Rodríguez	CC-190363555	Superintendencia Financiera de Colombia
Ricardo Garcia Roa	CC-19258985	Superintendencia Financiera de Colombia
Juan Carlos Calvo Landolfo	CC-19456818	Superintendencia Financiera de Colombia
Gabriel José Nieto Moyano	CC-19321810	Superintendencia Financiera de Colombia
Diego Fernando Nieto Rivas	CC-79207876	Superintendencia Financiera de Colombia
Carlos Ivan Villegas Rodríguez	CC-78571506	Superintendencia Financiera de Colombia

BOGOTÁ, D.C. 2010

BOGOTÁ, D.C. 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
28 ABR 2010
COPIA AUTÉNTICA
COPIA AUTÉNTICA
COPIA AUTÉNTICA

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA FE que esta reproducción fotostática corresponde con otra autenticada que tuvo a la vista Bogotá, D.C. 14 MAR. 2010

BOGOTÁ, D.C. 14 MAR. 2010

BOGOTÁ, D.C. 2010

EP1229 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79466066

NUMERO
CORTES URQUIJO
APELLIDOS
LUIS DANIEL
NOMBRES



COPIA AUTENTICA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA N.º 79466066 expedida en Bogotá, D.C. el 06 de AGO de 2010.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA

FECHA DE NACIMIENTO: 04-NOV-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: BOGOTA D.C.
ESTADISTICA: O.S. RH
SEXO: M
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 06 AGO 2010 BOGOTA D.C.

REGISTRADOR NACIONAL DE IDENTIFICACION

COPIA AUTENTICA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA N.º 79466066 expedida en Bogotá, D.C. el 06 de AGO de 2010.

1500130-70113208-M-0079466066-000311 00238 03064H DC 102731053

Notaría 45

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA

FECHA DE NACIMIENTO: 04-NOV-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: BOGOTA D.C.
ESTADISTICA: O.S. RH
SEXO: M
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 2 ABR 2010 BOGOTA D.C.

REGISTRADOR NACIONAL DE IDENTIFICACION

COPIA AUTENTICA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA N.º 79466066 expedida en Bogotá, D.C. el 2 de ABR de 2010.

7 700020 830788

EP1229 2010



amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte **1497** facultades para confesar.

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado **3329**

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

------(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)-----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----
Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) otorgante (s). -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO RESPONDE DE LA REGULARIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES DE LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PRECISA EN LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL. -----

CONSTANCIA NOTARIAL. El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). -----

Notaría 45



Handwritten signature

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante.

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 10.822.00.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números 7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: \$ 42.860
Recaudo Supernotariado: \$3.570
Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$3.570
Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996
Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009



[Handwritten Signature]
LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO
C.C.N°
TELEFONO:
DIRECCION:
ACTIVIDAD ECONOMICA
(RES. 044 DE 2007 UIAF)
EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.



[Handwritten mark]
D.G.

[Handwritten Signature]
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



1437

64

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
 De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
 Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

[Handwritten signature]
 EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

3329

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
 Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

REPUBLICA DE COLOMBIA
 EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO
 NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]
 EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

Notario ANRIARDO DE LA ESPERANZA JUREZ
 32
 06 MAR 2010
 COPIA AUTENTICADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA
 26 ABR 2010
 COPIA AUTENTICADA

[Handwritten signature]

6

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA
NUMERO UNO DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 3329 DE FECHA
2010-08-06 DE LA NOTARIA 32 DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE
CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE
1970, EN 35 HOJAS UTILES CON DESTINO AL
ACREEDOR HIPOTECARIO: BCSC S.A. Y ES UNICA
COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO ART 42.
DECRETO 2163 DE 1.970.

BOGOTA D.C., FECHA: 2010-08-30



REVISADO POR
Guillermo Tello



NOTA. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE
SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA
AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO
CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS
PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

RAP



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

6

ginas 1

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 02:00:47 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-91297 se calificaron las siguientes matriculas:
40532201

Nro Matricula: 40532201

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 100 #50 B 45 SUR APT 501 (T08-SIII)CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-09-2010 Radicacion: 2010-91297

Documento: ESCRITURA 3329 del: 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BCSC S.A. 8600073354
A: APIROS LTDA 8002407245

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-09-2010 Radicacion: 2010-91297

Documento: ESCRITURA 3329 del: 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25,750,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COLSUBSIDIO, EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE, SI TRANSIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 8.300.558.97-7
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC 80243510 X
A: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA 1023869165 X

NOTACION: Nro 9 Fecha: 22-09-2010 Radicacion: 2010-91297

Documento: ESCRITURA 3329 del: 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$9.927.576) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC 80243510 X
DE: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA 1023869165 X
A: BCSC S.A. 8600073354



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 02:00:48 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-09-2010 Radicacion: 2010-91297

Documento: ESCRITURA 3329 del: 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC 80243510 X

DE: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA 1023869165 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS

HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	

24 SEP 2010

ABOGAD81



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

66

Decálogo del Notario

1. Honra tu ministerio
2. Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
3. Rinde culto a la verdad.
4. Obra con prudencia.
5. Estudia con pasión.
6. Asesora con lealtad.
7. Inspírate en la equidad.
8. Ciñete a la ley.
9. Ejerce con dignidad
10. Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres".

*Congreso Internacional del Notariado Latino.
México, Octubre 1965*

Notaría

32

ABELARDO
DE LA ESPRIELLA

JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555

Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138
e-mail: notaria32@telmex.net.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503904312397036

Nro Matricula: 50S-40532201

Página 1

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 03:45:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-08-2009 RADICACIÓN: 2009-64211 CON: ESCRITURA DE: 23-07-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0210JWYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6095 de fecha 21-07-2009 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 501 (T08-SIII)CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01 con area de 41.51 MTS2 con coeficiente de 0.05000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.0509%, MEDIANTE E. 9951 DEL 15-11-12 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

QUE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ELABORO ENGLOBE, POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA., ESTE HUBO PO COMPRA A CARDENAS VILLANUEVA, MARIA OTILIA, CARDENAS VILLANUEVA, SIXTA TULIA YCARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, AD. POR COMPRA SEGUN ES. 458 DEL 27-08-2001 NOT. 2 DE BTA, TODOS ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN OF.748 DEL 28-12-2000 METROVIVIENDA DE BOGOTA, Y CARDENAS VILLANUEVA MARIA OTILIA, CADENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA, CADENAS DE A REVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS RRDRIGUEZ CAMPO ELIAS AD. POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA, SEGUN ES. 6739 DEL 11-08-1994 NOT 21 DE BTA,ESTE AD. X COMPRAVENTA RAM IREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 1393 DEL 30-04-1975 NOT 3 BTA, REG. 050-280492. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBARON SGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, Y A SU VEZ AD. PO COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR ES. 3803 DEL 29-08-2000 NOT. 37 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 299 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA, A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL, POR ES. 1114 DEL 30-09-1982 NOT. 23 BTA, REG. 050-681363. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBO POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR ES. 3287 DEL 16-11-2000 NOT. 30 BTA, METROVIVIENDA Y ESTE HUBO POR VENTA, CABALLERO DIAZ FRANCISCO SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS Y CABALLERO DIAZ FANCISCO, SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, REG. 050-830340. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, AD. POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL SEGUN ES. 2268 DEL 11-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFETA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG365/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN SEGUN ES. 4869 DEL 26-10-1967 NOT. NOT. 4 BTA . REG. 050-106049. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO SEGUN ES. 2194 DEL 24-10-2000- NOT. 35 BTA, Y AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG280 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA SEGUN ES. 586 DEL 01-10-1970 NOT. 5 BTA. REG. 050-40328821. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DEAZA CLAUDIA ROCIO, PACHON GUAYAZAN HERNANDO, SEGUN ES. 2436 DEL 13-12-2000 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG234 DEL 18-05-2000 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO SEGUN ES. 1146 DEL 27-04-1999 NOT. 34 BTA, POR ADJUDICACION SUCESION A CASTRO MURCIA GUSTAVO, GA.BA DE CATRO ROSA MARIA, SEGUN ES. 2727 DEL 24-08-1998 NOT. 34 BTA, ESTOS AD. POR COMPRA VENTA A CATRO MURCIA EFRAIN, SEGUN ES. 5331 DEL 17-11-1965 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO, SEGUN ES. 4023 DEL 29-09-1960 NOT. 2 BTA, REG. 184470. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONTAIA GOMEZ JAIME EVANGELISTA, MENDOZA DE MONTAIA MARIA DEL CARMEN, SEGUN ES. 2503 DEL 11-09-2000 NOT. 52 BTA, POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO SEGUN, ES. 4023 DEL 09-09-1960 NOT. 2 BTA,ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 112 DEL 15-03-2000 METROVIVIENDA, POR ADJUDICAICON SUCESION A PULIDO VARGAS FLORENTINO, PULIDO MONTAIA VICTOR MANUEL, PULIDO MONTAIA JOSE DE LOS REYES, PULIDO MONTAIA JUAN VICENTE, LUIS ALBERTO, JOSE ABELARDO, JORGE ANTONIO, GUILLERMO, ROSALBA, PULIDO DE GOMEZ MARIA ELENA, PULIDO DE SALAMANCA GILMA INES, SEGUN ES. 3706 DEL 18-12-1990 NOT. 13 BTA, ESTE HBO POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO SEGUN ES. 2817 DEL 10-06-1959 NOT. 2 BTA, REG. 050-96530. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMIEZ VANEGAS, CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1494 DEL 16-07-2002 NOT. 14 BTA, ESTOS AD. A METROVIVIENDA POR OFERTA DE COMPRA SEGUN, OF. 458 DEL 10-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL, A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, EDGAR OSWALDO, HECTOR JAVIER, SEGUN ES. 040 DEL 12-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD, A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1183 DEL 11-07-1988 NOT. 17 BTA. Y AD. POR VENTA HECHA A PACHON CAICEDO MILTON, SEGUN ES. 2712 DEL 06-08-1959 NOT. 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503904312397036

Nro Matricula: 50S-40532201

Página 2

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 03:45:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

BTA. REG.050-1078204. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ NUÍEZ AMANDA, SEGUN ES. 395 DEL 06-04-2001 NOT. 60 BTA, ESTA AD. POR OFERTA DE COMPRA VENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 728 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS OSWALDO, SEGUN OF. GG365 DEL 03-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 41 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315242. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN. ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR COMPRAVENTA A SEGUN ES. 2864 DEL 10-10-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. GG292 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA Y ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA, REG. 050-40315243. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522. ESTE A SU VEZ AD. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELÍAS ES. 1754 DEL 09-10-2000 NOT. 14 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA OF. GG289 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 040- DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315244. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 5163 DEL 17-10-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG281/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315245. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1339 DEL 25-10-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. A METROVIVIENDA SEGUN OFI 282/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A PINZON MILLAN JOSELINO, SEGUN ES. 2377 DEL 20-05-1974 NOT. 2 BTA, ESTE A SU VEZ AD. POR PERMUTA A ROJAS DE FLOREZ ANA ISABEL, SEGUN ES. 2021 DEL 28-06-1973 NOT. 8 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ARTEGA DE AGUILERA ROSA AURORA, AGUILERA BAVATIVA JUAN ANTONIO, SEGUN ES. 7274 DEL 28-12-1971 NOT.3 BTA, Y ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ MARIN PABLO, CORREA JORGE ENRIQUE, SEGUN ES. 510 DEL 02-03-1960- NOT. 8 BTA. REG. 050-8159. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO. SEGUN ES. 2068 DEL 18-09-2000 NOT. 32 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN, OF. GG383/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO. SEGUN ES. 1152 DEL 03-04-1968 NOT. 2 BTA. REG. 050-40222358. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 537 DEL 12-03-2001 NOT. 49 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA OF. GG538 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO SEGUN, ES. 958 DEL 26-03-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-40198962. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 2290 DEL 22-11-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF. GG361/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA, SEGUN ES. 1345 DEL 26-03-1980 NOT. 1 BTA, Y ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOCIA, SEGUN ES. 3254 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-559038. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1985 DEL 21-09-2004 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503904312397036

Nro Matricula: 50S-40532201

Página 3

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 03:45:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TIBURCIO, SEGUN OF.726 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, Y ESTE AD. A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO, SEGUN ES. 1345 DEL 23-08-1980
NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA HELENA, SEGUN ES. 3627 DEL 18-09-1963 NOT. 1 BTA. ESTOS AD. A CAJA DE LA
VIVIVENDA POPULAR, SEGUN ES. 3525 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-560697. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL
31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO, SEGUN ES. 793 DEL 22-02-2002 NOT.
19 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 457 DEL 10-07-2001- Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
GARAVITO BENITEZ EMILIANO, SEGUN ES. 3530 DEL 12-09-1977 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CARDENAS MAZORCA RICARDO,
SEGUN ES. 4798 DEL 29-12-1976 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VANEGAS MARIA NIEVES, SEGUN ES. 617 DEL 03-03-1975 NOT. 10
BTA. REG. 050-269932.METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1335 DEL 28-05-2002-NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA , SEGUN OF. 460
13-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 96 DEL 19-01-1979 NOT. 1 BTA, ESTE AD.
POR VENTA A SUAREZ P. FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ AUDOCIA, SEGUN ES. 3802 DEL 23-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-492246.
METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ
JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 3041 DEL 19-10-2000 NOT. 36 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A
METROVIVIENDA SEGUN OF. GG 380/99 DEL 23-12-1999, Y ESTE AD. POR COMPRA VENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE
MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 445 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ DE MONTAIA EMMA VIRGINIA SEGUN
ES.3968 DEL 27-10-1975 NOT. 2 BTA, YESTE AD. SARMIENTO JULIO , ROJAS DE SARMIENTO ANA JOSEFA, SEGUN ES. 5844 DEL 29-12-1966 NOT.6
BTA, Y ESTE AD. POR PERMUTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 932 DEL 08-07-1963 NO. DE
VILLAVICENCIO. REG. 050-240588. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR
COMPRAVENTA A CENDALES JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 1870 DEL 19-10-2000 NOT. 15 BTA, ESTOS AD. POR
OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG382/99 DEL 23-12-1999, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONSALVE MONSALVE
JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 444 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A ALFONSO DE MORENO
ROMELIA, SEGUN ES. 1738 DEL 22-05-1975 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PAEZ SUAREZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ
EUDOXIA, SEGUN ES. 3879 DEL 14-09-1967 NOT. 9 BTA, REG. 050-272788. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004-
NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ MYRIAM ANGELA, SEGUN ES.656 DEL 146-04-2001 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR
OFERTA DE COMPRAVENTA, A METROVIVIENDA,RESOLUCION 034 DEL 24-05-1999 ORDEN GG366/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR
RESOLUCION CONTRATO A LOPEZ SOLORZANO HUGO CESAR, SEGUN ES. 3977 DEL 28-10-1999 NOT. 12 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR, SEGUN ES. 1616 DEL 07-05-1998 NOT. 12 BTA, ESTE AD. VENTA DERECHOS DE CUOTA A LAITON DE
FERNANDEZ ANA SILVIA, SEGUN ES.452 DEL 16-03-1985 NOT. 17 BTA, ESTE AD. POR VENTA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO, SEGUN ES. 207 DEL 30-
09-1980 NOT.23 DE BTA.ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 1963 DEL 22-05-1979 NOT. 3 BTA REG. 050-
504187. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT.29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES
JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2917 DEL 11-10-2001 NOT. 34 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF.
GG405/99 DEL 17-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO. GALINDO CENDALES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503904312397036

Nro Matricula: 50S-40532201

Página 4

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 03:45:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A GALINDO ANTONIO Y CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA, SEGUN SENTENCIA, JUZ. 3 CIVIL C, BTA, DEL 28-05-1962, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A VILLAMIL JOSE SALVADOR SEGUN, ES. 2048 DEL 28-05-1962 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION Y DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 6512 DEL 02-12-1957 NOT. 2 BTA REG. 050-281416. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, SEGUN ES. 1439 DEL 07-11-2000 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG311/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991, NOT. 35 BTA, REG. 050-40090091. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO, SEGUN ES. 3107 DEL 11-12-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG298/99 DEL 30-11-1999, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 8414 DEL 08-12-1977 NOT. 9 BTA, REG. 050-437459. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 1911 DEL 04-08-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG293/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 4078 DEL 28-09-1978 NOT. 3 BTA, REG. 050-568760. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2214 DEL 04-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG359/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA, SEGUN ES. 6153 DEL 30-12-1978 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 6012 DEL 13-09-1977 NOT. 9 BTA, REG. 050-417181. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004-NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2376 DEL 06-10-2000 NOT. 47 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG357/99METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE RONCANCIO DE REY MERCEDES, SEGUN ES.1712 DEL 24-05-1978 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2041 DEL 23-07-1976 NOT. 2 BTA, REG. 050-354537. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 933 DEL 01-03-1961 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN ES. 1624 DEL 19-12-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN OF. GG437/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 4287 DEL 06-11-1967 NOT. 2 BTA, REG. 050-40299584. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 1365 DEL 02-04-2001- NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 725 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD A PACHON HEMOGENES, SEGUN ES. 7358 DEL 20-12-1973 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL DEL 30-11-1972. REG. 050-119134, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUJOS BERNARDINO, MONROY DE MUJOS CONCEPCION, SEGUN ES. 4445DEL 08-09-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG301/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE, SEGUN ES. 1690 DEL 03-06-1977 NOT. 14

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503904312397036

Nro Matrícula: 50S-40532201

Página 5

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 03:45:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN SENTENCIA JUZ. 21 C.C. DEL 14-10-1976, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CRUZ FAJARDO LUIS FELIPE, SEGUN ES. 4700 DEL 06-12-1958 NOT. 3 BTA. REG. 050-347753. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CALOS ALBERTO, SEGUN ES. 1492 DEL 04-08-2000 NOT. 38 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN OF. GG342/99 DEL 14-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CADENA MONROY JUAN, SEGUN ES. 1150 DEL 25-09-1975 NOT.22 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MONROY URREGO EUGENIO, SEGUN ES. 1352 DEL 17-04-1972 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO JUAN MAXIMILIANO, SEGUN ES. 6451 DEL 19-11-1956 NOT. 4 BTA, REG. 050-46108. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 1855 DEL 11-08-2000 NOT. 48 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316600, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 3407 DEL 17-08-2000 NOT. 19 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF.GG309 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES.716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316601, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, SEGUN ES. 4559 DEL 02-11-2000 NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG313 DEL 30-11-1999 ALCALDIA MAYOR BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316603. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 9166 DEL 04-11-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF.312 DEL 30-11-1999 A METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316604. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RIVERA OCHOA BARBARITA, SEGUN ES. 2085 DEL 08-11-2000 NOT. 38 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OFI. GG315 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40328716. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REYES HERNANDEZ ALVARO SEGUN, ES. 1303 DEL 16-08-2000 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG381/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40328717. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 2189 DEL 11-08-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG379/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316606. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 694 DEL 28-08-2001- NOT. 65 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG447 DEL 07-09-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316607, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503904312397036

Nro Matrícula: 50S-40532201

Página 6

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 03:45:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 4250 DEL 11-05-2001 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG384 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 11277 DEL 21-11-1986 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, REG. 050-858000. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 2392 DEL 05-12-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 295 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, CASTRO GAMBA GUSTAVO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-858001. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS, LUCRECIA, SANDRA REGINA, MARTHA YECID, JORGE HELI, NELSON ANTONIO, SEGUN ES. 2765 DEL 28-11-2002- NOT. 41 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, SEGUN ES. 1806 DEL 08-08-2000 NOT. 2 DE SOACHA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG294 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-858003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOTA, 29 BTA, ESTE AD, POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 2924 DEL 21-12-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 284 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-857999. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 3263 DEL 27-11-2000 NOT. 53 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG364 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 3930 DEL 15-09-1998 NOT. 2 SOACHA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO, ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA, SEGUN ES. 4618 DEL 20-12-1965 NOT. 1 BTA, REG. 050-40147948. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 5018 DEL 20-11-2000 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG404 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 7459 DEL 12-12-1997 NOT. BTA, REG. 050-40313152. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1744 DEL 28-09-2000 NOT. 39 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 285/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 6779 DEL 30-11-1973 NOT. 2 BTA, REG. 050-198964. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA CARDENAS BALBINA, MENDOZA CARDENAS YOLANDA, SEGUN ES. 3972 DEL 11-08-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN ES. 524 DEL 09-02-2000 NOT. 58 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG300 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 4794 DEL 22-12-1977 NOT. 2 BTA, REG. 050-387628. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-

Certificado generado con el Pin No: 180503904312397036

Nro Matricula: 50S-40532201

Página 7

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 03:45:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3484 DEL 21-08-2001 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR SENTENCIA ADJUDICACION SUCESION JUZ. 8 DE FAMILIA BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG291 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, GOMEZ IGNACIO, CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 3356 DEL 07-07-1959 NOT. 2 BTA. REG. 050-394700. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3952 DEL 24-07-2001 NOT. 13 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-2000 JUZ. 8 FAMILIA BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG37399 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TARAZONA ARANGO LORENZO ALBERTO, SEGUN ES. 269 DEL 30-06-1961 NOT. UNICADE CHIA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 1368 DEL 28-03-1960 NOT. 2 BTA. REG. 050-394701. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALAN COGUA PABLO RUBEN, AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 3093 DEL 10-12-2001 NOT. 33 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG543 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM, SEGUN ES. 1419 DEL 04-08-1993 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 5 C.CTO. BTA, DEL 05-12-1980, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE PARCELACIONES COLONIZACION A DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 1171 DEL 04-04-1968 NOT. 2 BTA. EG. 050-300253. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29. BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO SUA GUSTAVO, SEGUN ES. 5202 DEL 29-12-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 415 DEL 29-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE VILLEGAS CASTO AMANDA, SEGUN ES. 10627 DEL 30-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR VENTA A AMBROSIO SUA ARNULFO, SEGUN ES. 10526 DEL 28-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL BTA, DEL 30-11-1792 , REG. 050-119132. METROVIVIENDA LABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29. BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 T. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA, REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA , SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA, REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 2817 DEL 02-12-2003 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 759 DEL 24-12-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD A PACHON HERMOGENES, SEGUN ES. 6297 DEL 16-12-1974 NOT. 10 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA, SEGUN ES. 600 DEL 27-03-1967 NOT. 2 BTA, REG. 050-261392. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503904312397036

Nro Matrícula: 50S-40532201

Página 8

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 03:45:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1089 DEL 09-08-2000 NOT. 44 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG374/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIE
DA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO, SEGUN ES. 5750 DEL 08-10-1970 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
JIMENEZ MARIN FEDERICO, SEGUN ES. 1577 DEL 07-04-1959 INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION, SEGUN ES. 5727 DEL 28-10-1957
NOT. 2 BTA, REG. 050-261053. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. PO COMPRAVENTA A
MORENO MENDOZA MIGUEL, SEGUN ES. 313 DEL 20-02-2001 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN
EXTRACTO GG542 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, SEGUN SENTENCIA
DEL JUZ. 8 C.C.TO. BTA. REG. 050-1119420, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR
COMPRAVENTA A REY DE AMBROSIO LEONOR, SEGUN ES. 3116 DEL 31-08-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A
METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG403/99 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, PORRAS DE GOMEZ
FRANCISCA, SEGUN ES. 5069 DEL 18-07-1979 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TRIANA C. RAFAEL, GOMEZ RINCON IGNACIO, SEGI
ES. 5528 DEL 17-11-1969 NOT. 2 BTA, 050-394690. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD POR
ADJUDICACION POR APROPIACION A METROVIVIENDA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 29 C.C. BTA. DEL 27-10-2000, ESTE AD. PO OFERTA DE
COMPRA A PARRA MARTINEZ GERMAN, METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PARRA SOLER ANTONIO, SEGUN ES. 7286 DEL 09-11-1985 NOT.
2 BTA, REG. 050-930871. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TOVAR
DE RAMIEZ CECILIA, SEGUN ES. 1919 DEL 03-11-2000 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG396/99
METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, POR SENTENCIA JUZ. 8 C.C. BTA. DEL 19-03-1987. REG.
050-1119421. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE
MONROY BALBINA, SEGUN ES. 1028 DEL 28-05-2002 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, POR OFI. 162 DEL
06-04-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA PARCIAL A RAMIREZ DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 182 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA. REG.
050-646047. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE
MONROY BALBINA, SEGUN ES. 388 DEL 20-02-2002- NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 594
DEL 12-10-2001 METROVIVIENDA, SEGUN AD. POR VENTA A RAMIREZ MARCELINO, SEGUN ES. 3771 DEL 30-12-1982 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR
VENTA PARCIAL A RAMIREZ VIUDA DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 181 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA. REG. 050-646046. METROVIVIENDA ELABO
ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 2061 DEL 04-
08-2000 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG387/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE
AD. POR COMPRAVENTA A TAUTIVA MORENO MIGUEL, SEGUN ES. 2857 DEL 25-06-1971 NOT. 2 BTA, REG. 050-4003. METROVIVIENDA ELABORO
ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARRA MILLAN BETSABE, SEGUN ES. 2401 DEL 27-11-2000
NOT. 59 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 170 DEL 10-04-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR
DONACION A PARRA MONTAÑA ANTONIO, SEGUN ES. 2735 DEL 28-06-1996 NOT. 2 SOACHA, REG. 050-40244141. Y LAS MATRICULAS
RELACIONADAS AQUI HACEN PARTE DE ESTA COMPLEMENTACION. 40244142-43-44-45-46-47-48-677315-830339-41-3477-40268558-930572-
411501-40155430-119135-40012013-4004609-40018620-853879-77-75-71-70-885664-1005756-40018621 -40322269-68-40022786-85-84-83-82-80-79-
171120-40910-299605-40407886...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503904312397036

Nro Matricula: 50S-40532201

Página 9

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 03:45:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 100 50B 45 SUR IN 3 TO 8 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 100 #50 B 45 SUR APT 501 (T08-SIII)CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40467499

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-2009 Radicación: 2009-39046

Doc: ESCRITURA 3847 del 27-04-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA; 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE \$412.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS

NIT# 8002407245

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-07-2009 Radicación: 2009-64211

Doc: ESCRITURA 6095 del 21-07-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC

6095.21-07-09 SENDER DEL PORV.ART 8.37.38.97.MODIF EL DISEÑO Y AREAS DE LOS CENTR COMUN SEC I,II,III,IV.ET 1 REU BIC EL CENT COM

MOD ACCE TOR 09 A LA TOR 14.SEC II AMPL ZONA DE ACCE PEAT LC MOD 095-0473 DEL 08-02-10 CUR 5 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$171.068.268

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS

NIT# 8002407245

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503904312397036

Nro Matrícula: 50S-40532201

Página 10

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 03:45:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-76275

Doc: ESCRITURA 7439 del 26-07-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION COMODATO RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-09-2010 Radicación: 2010-91297

Doc: ESCRITURA 3329 del 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-09-2010 Radicación: 2010-91297

Doc: ESCRITURA 3329 del 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,750,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COLSUBSIDIO,EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE,SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 8.300.558.97-7

A: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA

CC# 1023869165 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503904312397036

Nro Matricula: 50S-40532201

Página 11

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 03:45:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

CC# 80243510 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-09-2010 Radicación: 2010-91297

Doc: ESCRITURA 3329 del 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$9.927.576)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA

CC# 1023869165 X

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

CC# 80243510 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-09-2010 Radicación: 2010-91297

ESCRITURA 3329 del 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA

CC# 1023869165 X

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

CC# 80243510 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-11-2012 Radicación: 2012-109540

Doc: ESCRITURA 9951 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL REFOR E INTEGRAC

ESC 6095 DEL 21-07-09.ET 02 SECTOR V CONJ SENDEROS DEL PORVEN IV.LC DE C 12-5-1009.28-08-12 CUR 5 DE BG.MOD.08-11-12 CUR 5 DE

BG.CUADRO DE AREAS Y ALIND.P.H.MOD ART 6.7.8.9.21.23.27.28.34.37.38.39.48.52.63.71.75.76.80.97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS S.A.S. NIT 800.240.724-5

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-09-2013 Radicación: 2013-86103

Doc: ESCRITURA 06866 del 03-09-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACLARA Y

MODIFICA LOS TITULOS ESC. 6095 21-07-2009, 9951 15-11-2012. NOT. 72. BTA. ART.21 DEFINICION Y DESTINO DE LAS UNIDADES PRIVADAS.

SEGUN LIC. DE CONST.LC 12-5-1009 DEL 28-08-2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503904312397036

Nro Matricula: 50S-40532201

Página 12

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 03:45:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-35809

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-184086

FECHA: 03-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 - TELÉFONO 3413511-
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303620180052500
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
--------------------------------------	---------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

73

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (Reparto)
E. S. D.

74

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ.

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 de Bogotá, obrando como Apoderada Judicial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificada con NIT. 860.007.335-4 representada para el acto por el **JOHN FREDY GARCÍA OLAYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326 expedida en Bogotá, con domicilio en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá, obrando en este acto en calidad de Apoderado Especial de BCSC S.A. de acuerdo con el Poder General que me fue conferido en los términos de la Escritura Pública No. 1000 de fecha 30 de agosto de 2016, otorgado en Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo Notarial de Bogotá DC (Anexo 1), así mismo se adjunta el Certificado de Existencia y Representación expedido recientemente por la Superintendencia Financiera (Anexo 2), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** contra **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.243.510 y **DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.023.869.165, para que se sirva señor Juez, decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento ejecutivo por la vía Ejecutiva para la efectividad de la garantía real y en favor de la **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, por las siguientes sumas:

PAGARE No. 132206687157

1. Por concepto de las cuotas en mora de capital, por su equivalente en UVR al día treinta (30) de abril de 2.018 como a continuación se describen:

CUOTAS VENCIDAS				
No.	FECHA DE CAUSACION		VALOR CUOTA EN PESOS (UVR 30/04/2018)	VALOR CUOTA EQUIVALENTE EN UVR AL 30/04/2018
1	Del 25/08/2017	al 24/09/2017	54.7873	\$ 14.095.32
2	Del 25/09/2017	al 24/10/2017	392.7118	\$ 101.034.38
3	Del 25/10/2017	al 24/11/2017	392.7118	\$ 101.034.38
4	Del 25/11/2017	al 24/12/2017	392.7118	\$ 101.034.38
5	Del 25/12/2017	al 24/01/2018	392.7118	\$ 101.034.38

6	Del 25/01/2017 al 24/02/2018	392.7118	\$ 101.034.38
7	Del 25/02/2017 al 24/03/2018	392.7118	\$ 101.034.38
8	Del 25/03/2017 al 24/04/2018	392.7118	\$ 101.034.38
TOTAL		2803.7699	\$ 822.370.36

2. **Por concepto de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas en mora de capital, liquidados a la tasa del 10.50% efectivo anual como a continuación se describen.**

INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR INTERESES DE PLAZO
1	Del 25/08/2017 al 24/09/2017	\$ 0
2	Del 25/09/2017 al 24/10/2017	\$ 50.649.48
3	Del 25/10/2017 al 24/11/2017	\$ 49.805.31
4	Del 25/11/2017 al 24/12/2017	\$ 48.961.15
5	Del 25/12/2017 al 24/01/2018	\$ 48.116.79
6	Del 25/01/2017 al 24/02/2018	\$ 47.272.82
7	Del 25/02/2017 al 24/03/2018	\$ 46.428.69
8	Del 25/03/2017 al 24/04/2018	\$ 45.584.52
TOTAL		\$ 336.818.96

3. **Por concepto del saldo acelerado de capital por su equivalente en UVR al 30 de abril de 2018, desde de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria (Art. 431, Inciso 3º C.G.P.), descontando las cuotas señaladas en el numeral primero de esta demanda como a continuación se describe:**

CAPITAL ACELERADO	
CAPITAL ACELERADO EQUIVALENTE EN UVR AL 30/04/2018	VALOR CAPITAL ACELERADO EN PESOS
24.010.2089	\$ 6.177.192.88

4. **Por concepto de los intereses moratorios como a continuación se describen:**

2.1. INTERESES DE MORA. La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 15.75% efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

PAGARE No. 199174821779

3. **Por concepto de las cuotas en mora de capital, por su equivalente en UVR al día treinta (30) de abril de 2.018 como a continuación se describen:**

76

CUOTAS VENCIDAS			
No.	FECHA DE CAUSACION	VALOR CUOTA EN PESOS (UVR 30/04/2018)	VALOR CUOTA EQUIVALENTE EN UVR AL 30/04/2018
1	Del 27/03/2018 al 26/04/2018	189.3850	\$ 48.723.76
TOTAL		2803.7699	\$ 48.723.76

4. Por concepto de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas en mora de capital, liquidados a la tasa del 10.50% efectivo anual como a continuación se describen.

INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR INTERESES DE PLAZO
1	Del 27/03/2018 al 26/04/2018	\$ 41.944.01
TOTAL		\$ 41.944.01

3. Por concepto del saldo acelerado de capital por su equivalente en UVR al 30 de abril de 2018, desde de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria (Art. 431, Inciso 3º C.G.P.), descontando las cuotas señaladas en el numeral primero de esta demanda como a continuación se describe:

CAPITAL ACELERADO	
CAPITAL ACELERADO EQUIVALENTE EN UVR AL 30/04/2018	VALOR CAPITAL ACELERADO EN PESOS
38.120.5449	\$ 9.807.409.82

4. Por concepto de los intereses moratorios como a continuación se describen:

2.1. INTERESES DE MORA. La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 15.75% efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEGUNDO: Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado a favor de mi poderdante, el cual se encuentra debidamente descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 3329 del 06 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá y que se allega con la presente demanda.

TERCERO: Solicito se oficie al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula No. **50S-40532201** y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

CUARTO: Si las sumas indicadas anteriormente no fuesen canceladas por la demandada en su oportunidad procesal, sírvase Señor (a) Juez decretar la presentación de avalúo y la venta en pública subasta del inmueble para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

QUINTO: Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

HECHOS

PAGARE No. 132206687157

PRIMERO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.243.510 y **DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.023.869.165, se declararon deudores del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al suscribir en calidad de otorgantes, el pagaré No. **132206687157**, por la cantidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000.00), suma que recibió a título de mutuo comercial con intereses. Igualmente, se obligó a cancelar junto con las cuotas de capital o separadamente, intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del 10.50% y en caso de mora a la tasa anual efectiva a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las partes acordaron que la obligación se cancelaría en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales siendo pagadera la primera el día 24 de octubre de 2012 y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda.

CUARTO: Las partes acordaron que en caso de mora en el pago de la obligación en los términos diferidos en el numeral **Sexto** del pagaré base de ejecución facultan al Banco o su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto exigir a partir de ese momento su pago total junto con sus intereses moratorios.

QUINTO: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEXTO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, se hallan en mora desde el 24 de septiembre de 2017, por concepto de capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora liquidados en la fecha de pago.

SEPTIMO: Que para garantizar el pago de dicha deuda los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ** constituyeron una hipoteca abierta de primer grado sobre un inmueble de su propiedad, a favor del Banco Caja Social S.A., mediante Escritura Pública No. 3329 del 06 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá.

29

OCTAVO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ** son los actuales poseedores inscritos del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

NOVENO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del CGP.

DECIMO: Que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

PAGARE No. 199174821779

PRIMERO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.243.510 y **DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.023.869.165, se declararon deudores del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al suscribir en calidad de otorgantes, el pagaré No. **199174821779**, por la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.927.576.00), suma que recibió a título de mutuo comercial con intereses. Igualmente, se obligó a cancelar junto con las cuotas de capital o separadamente, intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del 10.50% y en caso de mora a la tasa anual efectiva a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las partes acordaron que la obligación se cancelaría en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales siendo pagadera la primera el día 26 de septiembre de 2010 y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda.

CUARTO: Las partes acordaron que en caso de mora en el pago de la obligación en los términos diferidos en el numeral **Séptimo** del pagaré base de ejecución facultan al Banco o su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto exigir a partir de ese momento su pago total junto con sus intereses moratorios.

QUINTO: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEXTO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, se hallan en mora desde el 26 de abril de 2018, por concepto de capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora liquidados en la fecha de pago.

SEPTIMO: Que para garantizar el pago de dicha deuda los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ** constituyeron una hipoteca abierta de primer grado sobre un inmueble de su propiedad, a favor del Banco Caja Social S.A., mediante Escritura Pública No. 3329 del 06 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá.

OCTAVO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ** son los actuales poseedores inscritos del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

NOVENO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del CGP.

DECIMO: Que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

II. DERECHO

Fundamento mi petición en el Artículo 2422, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, los Artículos 1592, 1602, 1608 y 1615 y los Artículos 822, 864 871 y le Libro III del Código de Comercio, los Artículos 25, 26, 28, 82, 422, 448, 467, 468, 471, y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

III. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de la acción, la cuantía y por el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, según Artículo 17 y siguientes del Código General del Proceso.

La cuantía la estimo aproximadamente en DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$17.234.459.79) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a MINIMA CUANTÍA (Art. 25 y 26 del CGP).

IV. PRUEBAS

1. Poder para la actuación (Anexo 1)
2. Certificado de Existencia y representación Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** expedido recientemente por la Superintendencia Financiera, el cual obra en la demanda inicial. **(Anexo 2)**
3. Original del pagaré No. **132206687157** y **199174821779**. **(Anexo 3)**
4. Primera Copia de la Escritura Pública No. 3329 del 06 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá. **(Anexo 4)**.
5. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble, con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40532201**. **(Anexo 5)**.

V. COPIAS

Una copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada
Una copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.

VI. NOTIFICACIONES

Para el señor **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ** en la Carrera 100 No. 50B – 45 Sur Apartamento 501 Torre 08 Sector III Conjunto Residencial Del Porvenir IV Etapa 01 de la ciudad de Bogotá. Manifiesto al despacho que desconozco dirección de notificación electrónica del demandado.

Para la señora **DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ** en la Carrera 100 No. 50B – 45 Sur Apartamento 501 Torre 08 Sector III Conjunto Residencial Del Porvenir IV Etapa 01 de la ciudad de Bogotá. Manifiesto al despacho que desconozco dirección de notificación electrónica del demandado.

Para el demandante BANCO CAJA SOCIAL a través de su representante legal Dr. OSCAR ADOLFO FORERO QUNTERO en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

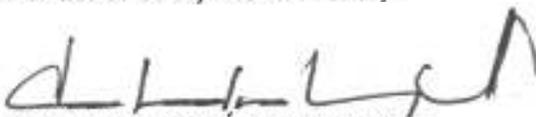
Para el representante legal del BANCO CAJA SOCIAL Dr. OSCAR ADOLFO FORERO QUNTERO, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

La suscrita apoderada las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 teléfonos 6167062 de Santafé de Bogotá, correo electrónico catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Autorización Expresa: Autorizo a OLGA LUCÍA PULIDO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.300.902 y/o a YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.687 a quienes acredito como mis DEPENDIENTES, para que tengan acceso al expediente en los siguientes términos:

- Examine el proceso, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda la información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.
- Retire la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada en tiempo siempre y cuando el término se encuentre vencido.
- Retire la demanda en caso de ser rechazada por su despacho, auto al cual renunció al término de ejecutoria.
- Retire el desglose del pagaré en caso de concurrir la terminación por pago parcial de la obligación.

Del Señor Juez, Atentamente,


CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T:P: 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com



81

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

036

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

50751

SECUENCIA: 50751

FECHA DE REPARTO: 04/05/2018 9:13:37a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073351
51878880

BANCO CAJA SOCIAL
MARIA CATALINA RODRIGUEZ
ARANGO

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO: RTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar
mcardonar

REPARTO: RTOHMM04
mcardonar

v. 2.0

MFTS

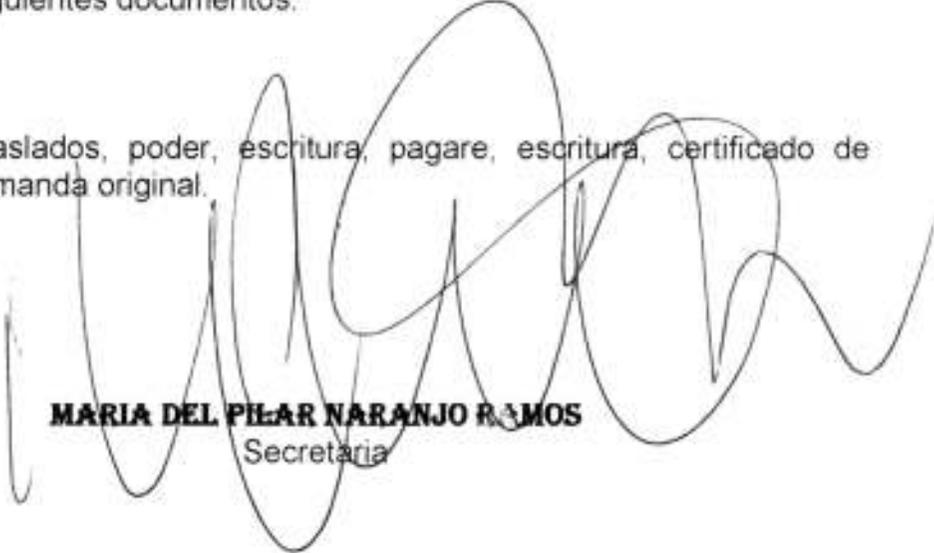
2018 525



INFORME DE RADICACIÓN **DEL PROCESO NO. 2018-525**

Al Despacho del señor Juez, hoy 07 de mayo de dos mil dieciocho (2018) informando que la anterior demanda, fue recibida por reparto el día 07 de mayo con los siguientes documentos:

1 archivo, 2 traslados, poder, escritura, pagare, escritura, certificado de tradición, cd. demanda original.



MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

82

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 11001-40-03-036-2018-00525-00. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de ser rechazada, se subsane en los siguientes aspectos:

1. Apórtese plan de amortización o plan de pagos en el que conste el valor de las cuotas mensuales adeudadas y su componente de capital y de intereses en cada pagaré.
2. Alléguese en mensaje de datos o medio magnético y en físico la subsanación para el archivo del despacho y para el traslado a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso.
3. Una vez subsanada la demanda, se resolverá sobre las medidas cautelares solicitadas.

Notifíquese y Cúmplase,

Juan Carlos Pulido Gómez
JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 D.C.

La presente decisión es notificada por ampliación en ESTADO
 No. 46 Hoja 10 de mayo de dos mil dieciocho (2018) a la hora
 de las 5:00 p.m.

La Secretaria *María del Pilar Narango Ramos*
MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Centro de Documentación Judicial

-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303620180052500
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

83

PRYANB

Señor(a):

RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

KR 100 N 50 B 45 SUR IN 3 TV 8 AP 501

BOGOTÁ

0132206687157

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

Sistema de Amortización : ABONO FIJO EN UVR

Tasa de Interés Efectiva Anual : 10.50 %

Estado del Crédito : CREDITO AL DIA

VALORES EN UVR

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
004	2013/01/24	204.1166	777.8164	384.4938	393.3226		46,018.7482
005	2013/02/24	204.6793	774.5301	381.2075	393.3226		45,625.4256
006	2013/03/24	206.0118	771.2439	377.9213	393.3226		45,232.1030
007	2013/04/24	207.2389	767.9576	374.6350	393.3226		44,838.7804
008	2013/05/24	207.9041	764.6713	371.3487	393.3226		44,445.4578
009	2013/06/24	208.5299	761.3850	368.0624	393.3226		44,052.1352
010	2013/07/24	209.0148	758.0988	364.7762	393.3226		43,658.8126
011	2013/08/24	209.2494	754.8125	361.4899	393.3226		43,265.4900
012	2013/09/24	209.2917	751.5262	358.2036	393.3226		42,872.1674
013	2013/10/24	209.4121	748.2400	354.9174	393.3226		42,478.8448
014	2013/11/24	209.6916	744.9537	351.6311	393.3226		42,085.5222
015	2013/12/24	209.8298	741.6674	348.3448	393.3226		41,692.1996

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
004	20130124	204.1166	158,765.23	78,481.56	80,283.67	14,817.00	9,393,190.41
005	20130224	204.6793	158,530.27	78,025.28	80,504.99	14,782.00	9,338,580.17
006	20130324	206.0118	158,885.34	77,856.24	81,029.09	14,770.00	9,318,346.95
007	20130424	207.2389	159,150.68	77,638.94	81,511.74	14,753.00	9,292,339.52
008	20130524	207.9041	158,978.29	77,204.91	81,773.38	14,720.00	9,240,392.90
009	20130624	208.5299	158,771.53	76,752.01	82,019.52	14,686.00	9,186,187.34
010	20130724	209.0148	158,453.86	76,243.62	82,210.24	14,922.00	9,125,337.98
011	20130824	209.2494	157,944.06	75,641.54	82,302.51	14,874.00	9,053,277.82
012	20130924	209.2917	157,288.19	74,969.04	82,319.15	14,821.00	8,972,788.79
013	20131024	209.4121	156,690.50	74,323.99	82,366.51	14,770.00	8,895,584.09
014	20131124	209.6916	156,210.53	73,734.08	82,476.44	14,723.00	8,824,980.48
015	20131224	209.8298	155,623.92	73,093.11	82,530.80	14,673.00	8,748,265.90

* Incluye el valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones de índole para mantener dicha tasa.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

PRYANB

Señor(a):
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

KR 100 N 50 B 45 SUR IN 3 TV 8 AP 501
BOGOTÁ
0132206687157

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

Sistema de Amortización : ABONO FIJO EN UVR	
Tasa de Interés Efectiva Anual : 10.50 %	Estado del Crédito : CREDITO AL DIA

VALORES EN UVR

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
016	2014/01/24	207.7733	738.0768	344.9163	393.1605		41,281.8492
017	2014/02/24	208.5771	734.7919	341.6314	393.1605		40,888.6687
018	2014/03/24	209.8804	731.5069	338.3464	393.1605		40,495.5282
019	2014/04/24	211.1072	728.2220	335.0615	393.1605		40,102.3677
020	2014/05/24	211.7811	724.9371	331.7766	393.1605		39,709.2072
021	2014/06/24	212.3735	721.6522	328.4917	393.1605		39,316.0467
022	2014/07/24	212.9105	718.3673	325.2068	393.1605		38,922.8862
023	2014/08/24	213.2861	715.0824	321.9219	393.1605		38,529.7257
024	2014/09/24	213.4433	711.7974	318.6369	393.1605		38,136.5652
025	2014/10/24	213.7115	708.5125	315.3520	393.1605		37,743.4047
026	2014/11/24	214.0561	705.2276	312.0671	393.1605		37,350.2442
027	2014/12/24	213.9677	701.9427	308.7822	393.1605		36,957.0837

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
016	20140124	207.7733	153,352.65	71,664.39	81,688.25	14,560.00	8,577,266.03
017	20140224	208.5771	153,260.76	71,256.48	82,004.27	14,528.00	8,528,444.11
018	20140324	209.8804	153,528.96	71,012.27	82,516.68	14,508.00	8,499,217.65
019	20140424	211.1072	153,732.90	70,733.89	82,999.01	14,486.00	8,465,898.55
020	20140524	211.7811	153,527.97	70,264.01	83,263.96	14,449.00	8,409,659.58
021	20140624	212.3735	153,259.80	69,762.93	83,496.87	14,410.00	8,349,686.44
022	20140724	212.9105	152,947.94	69,239.94	83,707.99	14,700.00	8,287,091.16
023	20140824	213.2861	152,517.13	68,661.46	83,855.66	14,651.00	8,217,854.92
024	20140924	213.4433	151,928.38	68,010.91	83,917.47	14,597.00	8,139,994.32
025	20141024	213.7115	151,417.26	67,394.34	84,022.92	14,545.00	8,066,199.63
026	20141124	214.0561	150,958.26	66,799.86	84,158.40	14,496.00	7,995,047.60
027	20141224	213.9677	150,193.06	66,069.41	84,123.64	14,434.00	7,907,622.19

* Incluye el valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones de dichas para mantener dicha tasa.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

PRYANE

Señor(a):

RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

KR 100 N 50 B 45 SUR IN 3 TV 8 AP 501

BOGOTA

0132206687157

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

Sistema de Amortización : ABONO FIJO EN UVR	
Tasa de Interés Efectiva Anual : 10.50 %	Estado del Crédito : CREDITO AL DIA

VALORES EN UVR

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
028	2015/01/24	214.4930	698.4835	305.4211	393.0624		36,554.8032
029	2015/02/24	215.4123	695.1994	302.1370	393.0624		36,161.7408
030	2015/03/24	217.2887	691.9153	298.8529	393.0624		35,768.6784
031	2015/04/24	218.4555	688.6312	295.5688	393.0624		35,375.6160
032	2015/05/24	219.1363	685.3471	292.2847	393.0624		34,982.5536
033	2015/06/24	219.9304	682.0630	289.0006	393.0624		34,589.4912
034	2015/07/24	220.6111	678.7789	285.7165	393.0624		34,196.4288
035	2015/08/24	220.8972	675.4948	282.4324	393.0624		33,803.3664
036	2015/09/24	221.0889	672.2107	279.1483	393.0624		33,410.3040
037	2015/10/24	221.3463	668.9266	275.8642	393.0624		33,017.2416
038	2015/11/24	221.6109	665.6425	272.5801	393.0624		32,624.1792
039	2015/12/24	221.6419	662.3584	269.2960	393.0624		32,231.1168

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
028	20150124	214.4930	149,819.82	65,510.68	84,309.13	5,159.00	7,840,749.40
029	20150224	215.4123	149,754.50	65,084.02	84,670.47	5,126.00	7,789,683.75
030	20150324	217.2887	150,345.37	64,937.35	85,408.01	5,114.00	7,772,129.63
031	20150424	218.4555	150,435.27	64,568.62	85,866.64	5,085.00	7,727,997.88
032	20150524	219.1363	150,184.42	64,050.18	86,134.24	5,044.00	7,665,947.36
033	20150624	219.9304	150,006.38	63,560.01	86,446.37	5,006.00	7,607,280.63
034	20150724	220.6111	149,746.15	63,032.23	86,713.92	5,304.00	7,544,111.77
035	20150824	220.8972	149,214.90	62,388.52	86,826.38	5,249.00	7,467,068.98
036	20150924	221.0889	148,618.32	61,716.59	86,901.73	5,193.00	7,386,647.36
037	20151024	221.3463	148,064.42	61,061.51	87,002.90	5,138.00	7,308,244.26
038	20151124	221.6109	147,513.63	60,406.72	87,106.91	5,083.00	7,229,873.71
039	20151224	221.6419	146,806.37	59,687.27	87,119.09	5,022.00	7,143,765.96

* Incluye el valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.



PRYANB

Señor(a):

RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

KR 100 N 50 B 45 SUR IN 3 TV 8 AP 501

BOGOTÁ

0132206687157

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

Sistema de Amortización : ABONO FIJO EN UVR	
Tasa de Interés Efectiva Anual : 10.50 %	Estado del Crédito : CREDITO AL DIA

VALORES EN UVR

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
040	2016/01/24	229.2949	659.1352	266.0365	393.0987		31,447.8992
041	2016/02/24	230.6952	655.8508	262.7521	393.0987		31,054.8005
042	2016/03/24	232.4340	652.5664	259.4677	393.0987		30,661.7018
043	2016/04/24	234.2904	649.2820	256.1833	393.0987		30,268.6031
044	2016/05/24	235.4805	645.9976	252.8989	393.0987		29,875.5044
045	2016/06/24	236.6533	642.7132	249.6145	393.0987		29,482.4057
046	2016/07/24	237.5029	639.4288	246.3301	393.0987		29,089.3070
047	2016/08/24	237.9296	636.1444	243.0457	393.0987		28,696.2083
048	2016/09/24	238.3133	632.8600	239.7613	393.0987		28,303.1096
049	2016/10/24	238.9321	629.5756	236.4769	393.0987		27,910.0109
050	2016/11/24	239.6735	626.2912	233.1925	393.0987		27,516.9122
051	2016/12/24	240.1847	623.0068	229.9081	393.0987		27,123.8135

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
040	20160124	229.2949	151,136.33	61,000.81	90,135.52	4,651.00	7,210,842.90
041	20160224	230.6952	151,301.63	60,615.64	90,685.98	4,621.00	7,164,193.41
042	20160324	232.4340	151,678.61	60,309.11	91,369.50	4,598.00	7,126,821.99
043	20160424	234.2904	152,120.53	60,021.28	92,099.25	4,576.00	7,091,643.12
044	20160524	235.4805	152,119.83	59,552.75	92,567.07	4,540.00	7,035,098.71
045	20160624	236.6533	152,100.19	59,072.09	93,028.10	4,504.00	6,977,108.60
046	20160724	237.5029	151,866.19	58,504.11	93,362.08	4,824.00	6,908,794.77
047	20160824	237.9296	151,357.58	57,827.76	93,529.81	4,769.00	6,827,677.36
048	20160924	238.3133	150,818.95	57,138.30	93,680.64	4,712.00	6,745,007.44
049	20161024	238.9321	150,425.82	56,501.92	93,923.89	4,659.00	6,668,597.51
050	20161124	239.6735	150,105.40	55,890.06	94,215.34	4,609.00	6,595,074.65
051	20161224	240.1847	149,636.70	55,220.40	94,416.29	4,554.00	6,514,725.00

* Incluye el valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

89

Señor (a):

ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
KR 100 N 50 B 45 SUR IN 3 TV 8 AP 501
BOSA
BOGOTA BOGOTA D.C.
025077

Ref. Crédito No. 0132206687157

PROYECCIÓN DE PAGOS PARA EL AÑO 2017

Sistema de Amortización	ABONO FIJO EN UVR
Tasa de Interés Efectiva Anual:	10.50
Estado del Crédito:	CREDITO AL DIA

VALORES EN UVR

No. Canon	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
0052	20170124	242.7984	619.6079	226.5818	393.0261		26.725.7758
0053	20170224	243.9797	616.3241	223.2980	393.0261		26.332.7497
0054	20170324	245.9556	613.0403	220.0142	393.0261		25.939.7236
0055	20170424	247.7488	609.7565	216.7304	393.0261		25.546.6975
0056	20170524	248.6425	606.4727	213.4466	393.0261		25.153.6714
0057	20170624	249.2050	603.1889	210.1628	393.0261		24.760.6453
0058	20170724	249.6509	599.9051	206.8790	393.0261		24.367.6192
0059	20170824	249.9400	596.6214	203.5953	393.0261		23.974.5931
0060	20170924	250.0879	593.3376	200.3115	393.0261		23.581.5670
0061	20171024	249.9388	590.0538	197.0277	393.0261		23.188.5409
0062	20171124	250.0302	586.7700	193.7439	393.0261		22.795.5148
0063	20171224	250.0097	583.4862	190.4601	393.0261		22.402.4887

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
0052	20170124	242.7984	150.439.80	55.013.69	95.426.10	4.008.00	6.488.975.60
0053	20170224	243.9797	150.370.56	54.480.17	95.890.38	3.969.00	6.424.656.37
0054	20170324	245.9556	150.780.69	54.113.72	96.666.97	3.943.00	6.380.020.28
0055	20170424	247.7488	151.066.44	53.694.69	97.371.74	3.912.00	6.329.163.64
0056	20170524	248.6425	150.794.88	53.071.89	97.722.99	3.867.00	6.254.271.74
0057	20170624	249.2050	150.317.68	52.373.62	97.944.06	3.816.00	6.170.476.61
0058	20170724	249.6509	149.766.84	51.647.52	98.119.31	3.763.00	6.083.398.06
0059	20170824	249.9400	149.119.55	50.886.60	98.232.94	3.708.00	5.992.209.79
0060	20170924	250.0879	148.386.55	50.095.48	98.291.07	3.650.00	5.897.464.56
0061	20171024	249.9388	147.477.33	49.244.86	98.232.47	3.588.00	5.795.716.08
0062	20171124	250.0302	146.710.22	48.441.82	98.268.39	3.530.00	5.699.567.12
0063	20171224	250.0097	145.877.20	47.616.87	98.260.33	3.470.00	5.600.839.47

BANCO CAJA SOCIAL
 PERINTENENCIA FINANCIERA
 DE COLOMBIA
 VIBELA

90

Señor(a)
ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
KR 100 N 50 B 45 SUR IN 3 TV 8 AP 501
BOSA
BOGOTA BOGOTA D.C.



UPRESIDENTENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGIL

**Cuando USTED
DECIDE AHORRAR,
SU FUTURO ES
EL PROGRESO.**



Convierta su ahorro en lo que quiera con el Banco Caja Social, porque contamos con un amplio portafolio para cualquiera que sea su necesidad.

Cuentas de AHORRO SIN COSTO
Cuentas PARA TRANSAR

Encuentre su mejor opción de ahorro en:



Número de Crédito: 0132206687157

Día de Vencimiento: 24

Tasa: 10,50% EA

MOVIMIENTOS CONSOLIDADOS	UVR	PESOS
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	27,118.8019	6,574,988.77
ABONOS A CAPITAL AÑO 2017	3,491.8640	870,919.97
INTERESES CORRIENTES AÑO 2017	1,918.6004	478,401.18
INTERESES DE MORA	154.7428	38,969.85
SEGURO DE VIDA		35,989.00
SEGURO DE INCENDIO		0.00
SEGURO DE TERREMOTO		0.00
COMISIÓN FNG		0.00
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	23,626.9378	5,962,888.59



Línea Amiga
307 7060 en Bogotá
018000910038
en otras ciudades.

Información importante

1. Banco Caja Social NET, 050.007.335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Fuentes Neira (Defensor Sujunto).
Dirección: Av. 19 N° 114-09 oficina 502, Bogotá D.C. Teléfonos 2131322 / 2131370.
E-Mail: defensor@bancocajasocial.com, pgabogados.com. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

2. Por favor informe su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda, al correo revisoria@cajabanco@bc.co.c al A.A. No. 075674 de Bogotá.



**Banco
Caja Social**

Más Banco. Más Amigo.

91

Señor (a):

ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
KR 100 N 50 B 45 SUR IN 3 TV 8 AP 501
BOSA
BOGOTA BOGOTA D.C.
025710

Ref. Crédito No. 0132206687157

PROYECCIÓN DE PAGOS PARA EL AÑO 2018

Sistema de Amortización	ABONO FIJO EN UVR
Tasa de Interés Efectiva Anual:	10.50
Estado del Crédito:	CREDITO EN MORA

VALORES EN UVR

No. Canon	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
0064	20180124	252.7504	571.7888	184.4620	387.3268		21.690.3038
0065	20180224	253.7600	568.5527	181.2259	387.3268		21.302.9770
0066	20180324	255.7585	565.3165	177.9897	387.3268		20.915.6502
0067	20180424	257.7033	562.0803	174.7535	387.3268		20.528.3234
0068	20180524	258.7109	558.8441	171.5173	387.3268		20.140.9966
0069	20180624	259.4353	555.6080	168.2812	387.3268		19.753.6698
0070	20180724	259.8663	552.3718	165.0450	387.3268		19.366.3430
0071	20180824	260.0473	549.1356	161.8088	387.3268		18.979.0162
0072	20180924	260.0374	545.8994	158.5726	387.3268		18.591.6894
0073	20181024	259.9432	542.6633	155.3365	387.3268		18.204.3626
0074	20181124	259.9587	539.4271	152.1003	387.3268		17.817.0358
0075	20181224	259.9474	536.1909	148.8641	387.3268		17.429.7090

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
0064	20180124	252.7504	144.519.84	46.622.84	97.897.00	3.444.00	5.482.232.96
0065	20180224	253.7600	144.275.93	45.987.88	98.288.04	3.397.00	5.405.843.44
0066	20180324	255.7585	144.584.50	45.522.37	99.062.12	3.362.00	5.349.355.32
0067	20180424	257.7033	144.849.94	45.034.55	99.815.39	3.326.00	5.290.216.68
0068	20180524	258.7109	144.579.06	44.373.39	100.205.66	3.277.00	5.210.695.35
0069	20180624	259.4353	144.144.32	43.658.08	100.486.24	3.224.00	5.124.799.25
0070	20180724	259.8663	143.542.81	42.889.63	100.653.18	3.168.00	5.032.659.89
0071	20180824	260.0473	142.801.23	42.077.94	100.723.28	3.108.00	4.935.441.91
0072	20180924	260.0374	141.954.26	41.234.80	100.719.45	3.045.00	4.834.534.57
0073	20181024	259.9432	141.061.63	40.378.66	100.682.96	2.982.00	4.732.100.26
0074	20181124	259.9587	140.227.68	39.539.49	100.688.19	2.920.00	4.631.657.83
0075	20181224	259.9474	139.381.43	38.696.83	100.684.59	2.858.00	4.530.807.53

* Incluye el valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito.

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.

- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

PRYANB



**Banco
Caja Social**

Su banco amigo.

92

Bogotá D.C., Agosto de 2010

Señor(a)
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC
CR 7 J 68 77 SUR
BOSA
BOGOTÁ : Oficina
000001



000001

Ref. Crédito No. 0199174821779

49

Apreciado cliente:

Para que esté bien informado adjunto encontrará el detalle sobre la manera como se proyecta el pago mensual de su crédito¹. Es una estimación sobre cómo se comportará la cuota y el saldo del crédito desde la fecha en que se genera esta proyección hasta diciembre del presente año (para créditos en UVR) y hasta la última cuota (para créditos en PESOS).

Por tratarse de valores estimados, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de su lectura e interpretación:

- La proyección de pagos que adjuntamos se realiza considerando el beneficio de tasa de interés ofrecido por el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 1190 del 5 de junio de 2012 Cobertura Condicionada Frech y demás normas que regulan la materia.
- Considerando que la proyección se realiza con base en la tasa de interés con beneficio, esta se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones definidas para el mismo:
 - **Vigencia:** El beneficio de reducción de tasa es por los primeros 7 años del crédito
 - **Pérdida del Beneficio:** El beneficio de reducción de tasa de interés se pierde con la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:
 - Cuando el crédito cumple tres meses de mora continuos, contados a partir del primer día de retraso.
 - Por pago anticipado del crédito
 - Por solicitud de los deudores
 - Por subrogación del crédito
- Esta proyección asume que usted realizará el pago de sus cuotas en la fecha límite de pago y por el valor exacto que figura en el extracto de crédito hipotecario; cualquier pago realizado antes o después de la fecha de vencimiento así como un pago diferente (mayor o menor) al presentado, modifican la proyección realizada
- Así mismo en aquellos casos en que se pierda el beneficio por alguno de los eventos antes mencionados, la proyección presentada cambiará ya que el crédito se liquidará, a partir de ese momento, a la tasa de interés pactada.
- Cualquier cambio en los supuestos de inflación utilizados por el Banco Caja Social en las proyecciones implica necesariamente una modificación en los montos proyectados en términos de pesos (aplica exclusivamente para créditos otorgados en UVR)
- Las variaciones en las tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora bien sea por vencimiento de la póliza, por aumento de la siniestralidad o por cambios que usted solicite en relación con los deudores asegurados y amparos a tomar, se reflejará en una modificación de la proyección de este rubro y por tanto de la cuota

¹ De acuerdo con lo dispuesto por la ley 546 de 1999

- El saldo inicial del crédito indicado en la proyección, corresponde al valor desembolsado; sobre el cual se proyecta la cuota y el saldo a partir de la fecha del desembolso.
- Si su crédito cuenta con la garantía del Fondo Nacional de Garantías, en la proyección se encuentra incluido el valor correspondiente a la comisión que debe cancelar tal y como usted lo aceptó al firmar la "Carta de aceptación de la garantía del Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG) y de pago de comisiones"

Para mayor información o solicitar asesoría especializada, lo invitamos a que se acerque a nuestro Centro de Servicios Hipotecarios, en donde gustosamente lo atenderemos; así mismo puede comunicarse a la Línea Amiga:

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario	Línea Amiga
Bogotá	Calle 72 No. 10 - 71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm	307 70 60
Medellín	Carrera 46 No. 52 - 140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm	018000910038
Cali	Calle 13 No. 4 - 25 Piso 13		
Barranquilla	Carrera 58 No. 75 - 12 Piso 4		
Bucaramanga	Calle 35 No. 19 - 41 Piso 16		
Pereira	Avenida Circunvalar No.10-75 Piso 2		

Para otras ciudades puede acercarse a la oficina correspondiente donde le brindarán la información que usted requiera.

Cordialmente,

ESPERANZA PEREZ
Vicepresidente Banca Masiva

Señor (a):
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC
 CR 7 J 68 77 SUR
 BOSA
 BOGOTÁ : Oficina

Ref. Crédito No. 0199174821779

PROYECCIÓN DE PAGOS AÑO

Página: Oficina

CONDICIONES DEL CRÉDITO			
Sistema de Amortización	0145		
Valor Desembolso	2		
Plazo en Meses	9,927,576.00	Fecha Desembolso	CUOTA FIJA UVR FRECH
Tasa Pactada (1)	240	Número de Cuotas	2010/08/26
Amortización Capital	240	Estado Crédito	10.50%
Pago interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	MENSUAL		
	CREDITO AL DIA		

VALORES EN UVR							
Cuota	Fecha Pago	Cotización UVR	Intereses Corrientes	Subsidio de Tasa(3)	Abono a Capital	Total Cuota(4)	Saldo Capital
1	2010/09/26	191.9883	434.4535	211.8470	124.5132	347.1197	51,873.7227
2	2010/10/26	191.8579	433.4132	211.3397	125.0462	347.1197	51,748.6765
3	2010/11/26	191.6672	432.3684	210.8303	125.5816	347.1197	51,623.0949
4	2010/12/26	191.6284	431.3192	210.3186	126.1191	347.1197	51,498.9758

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Subsidio de Tasa (5)	Abono a Capital	Seguros(6)	Total Cuota(7)	Saldo Capital
1	2010/09/26	83,409.99	40,672.15	23,905.08	14,223.00	66,642.92	9,959,147.84
2	2010/10/26	83,153.75	40,547.19	23,991.10	14,205.00	66,597.66	9,926,392.40
3	2010/11/26	82,870.84	40,409.25	24,069.87	14,184.00	66,531.46	9,894,454.05
4	2010/12/26	82,653.01	40,303.02	24,168.00	14,167.00	66,517.99	9,868,263.08

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el Pagaré del Crédito Hipotecario.
2. Tasa de interés efectiva anual corresponde a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en el Decreto correspondiente.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses, expresados en UVRs, cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto correspondiente.
4. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno. No incluye el concepto de seguros ya que estos valores no se expresan en valores en UVR.
5. El valor que muestra esta columna corresponde al valor equivalente en pesos de los intereses que son cubiertos por el Gobierno en el marco del Decreto correspondiente. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
6. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno) más Seguros.



COLMENA

NIT.860.038.717-7

AK

PAUVR

Señor(a) RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

KR 7 J 68 77 SUR
BOGOTÁ
0199174821779

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

Table with 4 columns: Sistema de Amortización, Valor Desembolso, Plazo en Meses, Tasa Pactada (1), Amortización Capital, Pago de Interés, Tasa de Interés con Beneficio (2), CUOTA FIJADA, CONDICIONES DEL CRÉDITO, Fecha Desembolso, Número de Cuotas, Estado Crédito.

VALORES EN UVR

Table with 8 columns: Cuota, Fecha Pago, Cotización UVR, Intereses Corrientes, Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 y 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014, Abono a Capital, Total Cuota (4), Saldo Capital.

VALORES EN PESOS

Table with 8 columns: Cuota, Fecha Pago, Intereses Corrientes, Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 y 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014, Abono a Capital, Seguros (8), Total Cuota (7), Saldo Capital.

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el Plan de Crédito Hipotecario.
2. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses, expresados en UVR, cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
4. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno. No incluye el concepto de seguros ya que estos valores no se expresan en valores en UVR.
5. El valor que muestra esta columna corresponde al valor equivalente en pesos de los intereses que son cubiertos por el Gobierno en el marco de los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
6. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto predefinida. (Aplica a los créditos para los que se liquiden esos seguros).
7. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

VIGILADO SUPLENTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - Banco Caja Social

PAUVRB

Señor(a):
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

KR 100 50 B SUR N 45 SEC 3 T 8 AP 501
BOGOTÁ
0199174821779

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

CONDICIONES DEL CRÉDITO			
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA FRECH EN UVR	Fecha Desembolso	20100826
Valor Desembolso	9,927,576.00	Número de Cuotas	240
Plazo en Meses	240	Estado Crédito	CREDITO AL DIA
Tasa Pactada (1)	10.50%		
Amortización Capital	MENSUAL		
Pago de Interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	5.50%		

VALORES EN UVR							
Cuota	Fecha Pago	Cotización UVR	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 y 2480 (5)	Abono a Capital	Total Cuota (4)	Saldo Capital
17	2012/01/26	198.8766	417.2464	203.4565	133.3161	347.1060	49.938.7778
18	2012/02/26	199.9585	416.1326	202.9134	133.8868	347.1060	49.805.4617
19	2012/03/26	201.3770	415.0139	202.3679	134.4600	347.1060	49.671.5749
20	2012/04/26	202.6484	413.8905	201.8201	135.0356	347.1060	49.537.1149
21	2012/05/26	203.4463	412.7622	201.2699	135.6137	347.1060	49.402.0793
22	2012/06/26	204.0978	411.6292	200.7174	136.1942	347.1060	49.266.4656
23	2012/07/26	204.5456	410.4912	200.1626	136.7774	347.1060	49.130.2714
24	2012/08/26	204.8108	409.3484	199.6053	137.3629	347.1060	48.993.4940
25	2012/09/26	204.7997	408.2007	199.0457	137.9510	347.1060	48.856.1311
26	2012/10/26	204.7349	407.0481	198.4837	138.5416	347.1060	48.718.1801
27	2012/11/26	204.7199	405.8906	197.9192	139.1346	347.1060	48.579.6385
28	2012/12/26	204.7448	404.7281	197.3524	139.7303	347.1060	48.440.5039

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 y 2480 (5)	Abono a Capital	Seguros (6)	Total Cuota (7)	Saldo Capital
17	20120126	82,980.54	40,462.73	26,513.45	14,297.00	69,031.26	9,931,654.33
18	20120226	83,209.25	40,574.25	26,771.80	14,314.00	69,406.79	9,959,025.41
19	20120326	83,574.25	40,752.24	27,077.15	14,342.00	69,899.16	10,002,712.73
20	20120426	83,874.24	40,898.52	27,364.74	14,364.00	70,340.47	10,038,617.07
21	20120526	83,974.94	40,947.61	27,590.10	14,372.00	70,617.43	10,050,670.24
22	20120626	84,012.61	40,965.97	27,796.93	14,375.00	70,843.57	10,055,177.24
23	20120726	83,964.16	40,942.37	27,977.21	14,673.00	70,999.00	10,049,380.84
24	20120826	83,838.97	40,881.32	28,133.40	14,663.00	71,091.05	10,034,396.70
25	20120926	83,599.38	40,764.49	28,252.32	14,644.00	71,087.20	10,005,720.99
26	20121026	83,336.95	40,636.54	28,364.30	14,623.00	71,064.71	9,974,311.73
27	20121126	83,093.88	40,517.99	28,483.62	14,604.00	71,059.50	9,945,218.73
28	20121226	82,865.97	40,406.87	28,609.05	14,586.00	71,069.14	9,917,941.28

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el Pagaré del Crédito Hipotecario.
- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 diciembre de 2014.
- El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses, expresados en UVR, cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 diciembre de 2014.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno. No incluye el concepto de seguros ya que estos valores no se expresan en valores en UVR.
- El valor que muestra esta columna corresponde al valor equivalente en pesos de los intereses que son cubiertos por el Gobierno en el marco de los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 diciembre de 2014.
- Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

ax

PAUVRB

Señor(a):
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

KR 100.50 B SUR N 45 SEC 3 T 8 AP 501
BOGOTÁ
0199174821779

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

CONDICIONES DEL CRÉDITO			
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA FRECH EN UVR	Fecha Desembolso	20100826
Valor Desembolso	9,927,576.00	Número de Cuotas	240
Plazo en Meses	240	Estado Crédito	CREDITO AL DIA
Tasa Pactada (1)	10.50%		
Amortización Capital	MENSUAL		
Pago de Interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	5.50%		

VALORES EN UVR

Cuota	Fecha Pago	Cotización UVR	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 y 2480 (5)	Abono a Capital	Total Cuota (4)	Saldo Capital
29	2013/01/26	204.1284	403.5333	196.7898	140.3190	347.0825	48,297.4993
30	2013/02/26	204.7755	402.3609	196.1981	140.9197	347.0825	48,157.1803
31	2013/03/26	206.1045	401.1835	195.6240	141.5230	347.0825	48,016.2606
32	2013/04/26	207.2845	400.0010	195.0474	142.1289	347.0825	47,874.7376
33	2013/05/26	207.9457	398.8135	194.4683	142.7373	347.0825	47,732.6087
34	2013/06/26	208.5674	397.6209	193.8868	143.3484	347.0825	47,589.8714
35	2013/07/26	209.0350	396.4232	193.3028	143.9621	347.0825	47,446.5230
36	2013/08/26	209.2521	395.2204	192.7163	144.5784	347.0825	47,302.5609
37	2013/09/26	209.2944	394.0124	192.1272	145.1973	347.0825	47,157.9825
38	2013/10/26	209.4324	392.7993	191.5357	145.8189	347.0825	47,012.7852
39	2013/11/26	209.7042	391.5810	190.9416	146.4431	347.0825	46,866.9663
40	2013/12/26	209.8311	390.3574	190.3450	147.0701	347.0825	46,720.5232

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190 - 701 y 2480 (5)	Abono a Capital	Seguros (6)	Total Cuota (7)	Saldo Capital
29	20130126	82,372.60	40,166.30	28,643.09	14,547.00	70,849.39	9,858,891.25
30	20130226	82,393.65	40,176.56	28,856.90	14,549.00	71,073.99	9,861,410.67
31	20130326	82,685.72	40,318.98	29,168.52	14,572.00	71,535.26	9,896,367.38
32	20130426	82,914.00	40,430.30	29,461.11	14,590.00	71,944.82	9,923,691.04
33	20130526	82,931.55	40,438.84	29,681.60	14,591.00	72,174.31	9,925,790.72
34	20130626	82,930.75	40,438.46	29,897.80	14,591.00	72,390.09	9,925,695.74
35	20130726	82,856.32	40,407.05	30,093.11	14,983.00	72,552.39	9,917,983.93
36	20130826	82,700.69	40,326.29	30,253.33	14,969.00	72,627.74	9,898,160.20
37	20130926	82,464.58	40,211.14	30,388.98	14,949.00	72,642.42	9,869,901.65
38	20131026	82,264.90	40,113.78	30,539.20	14,932.00	72,690.32	9,846,000.43
39	20131126	82,116.18	40,041.25	30,709.73	14,920.00	72,784.65	9,828,199.67
40	20131226	81,909.12	39,940.30	30,859.88	14,902.00	72,828.70	9,803,418.77

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual como porcentajes a la pagada en el Pagare del Crédito Hipotecario.
- Tasa de interés efectiva anual corresponde a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 diciembre de 2014.
- El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses, expresados en UVR, cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 diciembre de 2014.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno. No incluye el concepto de seguros ya que estos valores no se expresan en valores en UVR.
- El valor que muestra esta columna corresponde al valor equivalente en pesos de los intereses que son cubiertos por el Gobierno en el marco de los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 diciembre de 2014.
- Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se siguien estos seguros).
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.



PAUVRB

Señor(a):
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

KR 100 50 B SUR N 45 SBC 3 T 8 AP 501
BOGOTÁ
0199174821779

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

CONDICIONES DEL CRÉDITO			
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA FRECH EN UVR	Fecha Desembolso	20100826
Valor Desembolso	9,927,576.00	Número de Cuotas	240
Plazo en Meses	240	Estado Crédito	CREDITO EN MORA
Tasa Pactada (1)	10.50%		
Amortización Capital	MENSUAL		
Pago de Interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	5.50%		

VALORES EN UVR

Cuota	Fecha Pago	Cotización UVR	Intereses Corrientes	Descuento Interés Decreto 1143-1190-701 y 2480 (5)	Abono a Capital	Total Cuota (4)	Saldo Capital
41	2014/01/26	207.8081	390.2645	1907.2997	147.0351	346.9999	46,709.4079
42	2014/02/26	208.6707	389.0360	189.7006	147.6645	346.9999	46,562.3728
43	2014/03/26	209.9722	387.8023	189.0990	148.2966	346.9999	46,414.7083
44	2014/04/26	211.1549	386.5632	188.4949	148.9316	346.9999	46,266.4117
45	2014/05/26	211.8194	385.3189	187.8881	149.5691	346.9999	46,117.4801
46	2014/06/26	212.4117	384.0692	187.2787	150.2094	346.9999	45,967.9110
47	2014/07/26	212.9407	382.8142	186.6668	150.8525	346.9999	45,817.7016
48	2014/08/26	213.2958	381.5538	186.0522	151.4984	347.0000	45,666.8491
49	2014/09/26	213.4547	380.2880	185.4350	152.1470	347.0000	45,515.3507
50	2014/10/26	213.7445	379.0168	184.8151	152.7983	347.0000	45,363.2037
51	2014/11/26	214.0518	377.7401	184.1926	153.4525	347.0000	45,210.4054
52	2014/12/26	213.9580	376.4580	183.5674	154.1094	347.0000	45,056.9529

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Interés Decreto 1143-1190-701 y 2480 (5)	Abono a Capital	Seguros (6)	Total Cuota (7)	Saldo Capital
41	20140126	81,100.12	39,545.81	30,555.08	14,835.00	72,109.38	9,706,593.30
42	20140226	81,180.41	39,584.95	30,813.25	14,841.00	72,408.71	9,716,202.92
43	20140326	81,427.70	39,705.53	31,138.16	14,862.00	72,860.33	9,745,798.41
44	20140426	81,624.71	39,801.62	31,447.63	14,879.00	73,270.72	9,769,379.53
45	20140526	81,618.01	39,798.34	31,681.63	14,878.00	73,501.31	9,768,576.96
46	20140626	81,580.79	39,780.18	31,906.23	14,875.00	73,706.83	9,764,122.12
47	20140726	81,516.72	39,748.95	32,122.63	15,357.00	73,890.40	9,756,453.45
48	20140826	81,383.82	39,684.15	32,313.97	15,345.00	74,013.64	9,740,547.11
49	20140926	81,174.26	39,581.97	32,476.49	15,327.00	74,068.78	9,715,465.52
50	20141026	81,012.75	39,503.21	32,659.79	15,312.00	74,169.34	9,696,135.29
51	20141126	80,855.94	39,426.75	32,846.78	15,298.00	74,275.97	9,677,368.65
52	20141226	80,546.20	39,275.71	32,972.93	15,270.00	74,243.42	9,640,295.52

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la póliza en el Pagaré del Crédito Hipotecario.
- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
- El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses, expresados en UVR, cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno. No incluye el concepto de seguros ya que estos valores no se expresan en valores en UVR.
- El valor que muestra esta columna corresponde al valor equivalente en pesos de los intereses que son cubiertos por el Gobierno en el marco de los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
- Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se siguen estos seguros).
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

99

PAUVRE

Señor(a):
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

KR 100 50 B SUR N 45 SEC 3 T 8 AP 501
BOGOTÁ
0199174821779

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

CONDICIONES DEL CRÉDITO			
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA FRECH EN UVR	Fecha Desembolso	20100826
Valor Desembolso	9,927,576.00	Número de Cuotas	240
Plazo en Meses	240	Estado Crédito	CREDITO AL DIA
Tasa Pactada (1)	10.50%		
Amortización Capital	MENSUAL		
Pago de Interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	5.50%		

VALORES EN UVR

Cuota	Fecha Pago	Cotización UVR	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 y 2480 (3)	Abono a Capital	Total Cuota (4)	Saldo Capital
53	2015/01/26	214.5290	373.8256	1827.2842	155.4105	346.9529	44,742.0048
54	2015/02/26	215.5288	372.5281	181.6511	156.0759	346.9529	44,586.5943
55	2015/03/26	217.3768	371.2240	181.0152	156.7441	346.9529	44,430.5184
56	2015/04/26	218.4992	369.9144	180.3766	157.4151	346.9529	44,273.7743
57	2015/05/26	219.1857	368.5992	179.7353	158.0890	346.9529	44,116.3592
58	2015/06/26	219.9860	367.2783	179.0912	158.7658	346.9529	43,958.2702
59	2015/07/26	220.6324	365.9518	178.4444	159.4455	346.9529	43,799.5044
60	2015/08/26	220.9086	364.6196	177.7948	160.1281	346.9529	43,640.0589
61	2015/09/26	221.1036	363.2817	177.1424	160.8136	346.9529	43,479.9308
62	2015/10/26	221.3691	361.9381	176.4872	161.5020	346.9529	43,319.1172
63	2015/11/26	221.6138	360.5887	175.8293	162.1935	346.9529	43,157.6152
64	2015/12/26	221.6419	359.2336	175.1685	162.8878	346.9529	42,995.4217

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 y 2480 (3)	Abono a Capital	Seguros (5)	Total Cuota (7)	Saldo Capital
53	20150126	80,196.64	39,105.24	33,340.05	13,237.00	74,431.45	9,598,457.54
54	20150226	80,290.53	39,151.04	33,638.85	13,245.00	74,778.34	9,609,695.16
55	20150326	80,695.48	39,348.50	34,072.53	13,279.00	75,419.51	9,658,163.91
56	20150426	80,826.00	39,412.14	34,395.07	13,290.00	75,808.93	9,673,784.26
57	20150526	80,791.67	39,395.40	34,650.84	13,287.00	76,047.11	9,669,675.07
58	20150626	80,796.08	39,397.55	34,926.25	13,287.00	76,324.78	9,670,204.02
59	20150726	80,740.82	39,370.61	35,178.84	13,843.00	76,549.05	9,663,589.77
60	20150826	80,547.60	39,276.40	35,373.67	13,825.00	76,644.87	9,640,464.31
61	20150926	80,322.89	39,166.82	35,556.46	13,805.00	76,712.53	9,613,569.22
62	20151026	80,121.91	39,068.81	35,751.55	13,787.00	76,804.65	9,589,513.98
63	20151126	79,911.43	38,966.19	35,944.31	13,767.00	76,889.55	9,564,323.10
64	20151226	79,621.21	38,824.67	36,102.76	13,741.00	76,899.29	9,529,586.95

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el Pagaré del Crédito Hipotecario.
- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
- El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses expresados en UVR, cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno. No incluye el concepto de seguros ya que estos valores no se expresan en valores en UVR.
- El valor que muestra esta columna corresponde al valor equivalente en pesos de los intereses que son cubiertos por el Gobierno en el marco de los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
- Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se sigan estos seguros).
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

100

PAUVRB

Señor(a):
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

KR 100 50 B SUR N 45 SEC 3 T 8 AP 501
BOGOTÁ
0199174821779

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

CONDICIONES DEL CRÉDITO			
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA FRECH EN UVR	Fecha Desembolso	20100826
Valor Desembolso	9,927,576.00	Número de Cuotas	240
Plazo en Meses	240	Estado Crédito	CREDITO AL DIA
Tasa Pactada (1)	10.50%		
Amortización Capital	MENSUAL		
Pago de Interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	5.50%		

VALORES EN UVR

Cuota	Fecha Pago	Cotización UVR	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-791 y 2482 (3)	Abono a Capital	Total Cuota (4)	Saldo Capital
65	2016/01/26	229.3761	357.8384	174.4881	163.5694	346.9197	42,664.8643
66	2016/02/26	230.8078	356.4717	173.8217	164.2697	346.9197	42,500.5946
67	2016/03/26	232.5699	355.0992	173.1525	164.9730	346.9197	42,335.6216
68	2016/04/26	234.3699	353.7208	172.4804	165.6793	346.9197	42,169.9423
69	2016/05/26	235.5593	352.3366	171.8054	166.3885	346.9197	42,003.5538
70	2016/06/26	236.7210	350.9464	171.1275	167.1008	346.9197	41,836.4530
71	2016/07/26	237.5335	349.5502	170.4467	167.8162	346.9197	41,668.6368
72	2016/08/26	237.9496	348.1481	169.7630	168.5346	346.9197	41,500.1022
73	2016/09/26	238.3498	346.7399	169.0763	169.2561	346.9197	41,330.8461
74	2016/10/26	238.9845	345.3258	168.3868	169.9807	346.9197	41,160.8654
75	2016/11/26	239.7102	343.9056	167.6943	170.7085	346.9198	40,990.1569
76	2016/12/26	240.2125	342.4793	166.9988	171.4393	346.9198	40,818.7176

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-791 y 2482 (3)	Abono a Capital	Seguros (5)	Total Cuota (7)	Saldo Capital
65	20160126	82,079.57	40,023.39	37,518.91	13,624.00	79,575.08	9,786,300.18
66	20160226	82,276.44	40,119.40	37,914.72	13,640.00	80,071.77	9,809,468.73
67	20160326	82,585.38	40,270.05	38,367.75	13,665.00	80,683.07	9,845,991.28
68	20160426	82,901.50	40,424.21	38,830.24	13,691.00	81,307.53	9,883,365.15
69	20160526	82,996.16	40,470.35	39,194.35	13,699.00	81,720.16	9,894,327.73
70	20160626	83,076.38	40,509.47	39,556.26	13,706.00	82,123.17	9,903,566.99
71	20160726	83,029.88	40,486.80	39,861.96	14,328.00	82,405.05	9,897,697.13
72	20160826	82,841.70	40,395.03	40,102.74	14,311.00	82,549.40	9,874,932.71
73	20160926	82,645.38	40,299.30	40,342.15	14,293.00	82,688.24	9,851,198.90
74	20161026	82,527.51	40,241.83	40,622.75	14,283.00	82,908.43	9,836,808.83
75	20161126	82,437.68	40,198.03	40,920.56	14,275.00	83,160.21	9,825,758.70
76	20161226	82,267.80	40,115.19	41,181.86	14,259.00	83,334.47	9,805,166.20

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la portada en el Pagare del Crédito Hipotecario.
2. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 diciembre de 2014.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses, expresados en UVR, cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 diciembre de 2014.
4. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno. No incluye el concepto de seguros ya que estos valores no se expresan en valores en UVR.
5. El valor que muestra esta columna corresponde al valor equivalente en pesos de los intereses que son cubiertos por el Gobierno en el marco de los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 diciembre de 2014.
6. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se sigan estos seguros).
7. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

101

Señor (a):
ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
KR 100 50 B SUR N 45 SEC 3 T 8 AP 501
LOS CENTAUROS
BOGOTA BOGOTA D.C.

Ref. Crédito No. 0199174821779

PROYECCIÓN DE PAGOS PARA EL AÑO 2017

CONDICIONES DEL CRÉDITO

Sistema de Amortización	CUOTA FIJA FRECH EN UVR		
Valor Desembolso	9,927,576.00		
Plazo en Meses	0240	Fecha Desembolso	20100826
Tasa Pactada (1)	10.50	Número de Cuotas	0240
Amortización Capital	MENSUAL	Estado del Crédito	CREDITO EN MORA
Pago interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	05.50		

VALORES EN UVR

Cuota	Fecha Pago	Cotización UVR	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 2480 y 428 (3)	Abono a Capital	Total Cuota (4)	Saldo Capital
0077	20170126	242.8469	340.9811	166.2682	170.6892	345.4021	40.640.1521
0078	20170226	244.1237	339.5549	165.5728	171.4200	345.4021	40.468.7321
0079	20170326	246.0900	338.1227	164.8744	172.1538	345.4021	40.296.5783
0080	20170426	247.8180	336.6843	164.1730	172.8908	345.4021	40.123.6875
0081	20170526	248.6793	335.2398	163.4687	173.6310	345.4021	39.950.0565
0082	20170626	249.2398	333.7891	162.7613	174.3743	345.4021	39.775.6822
0083	20170726	249.6686	332.3321	162.0509	175.1209	345.4021	39.600.5613
0084	20170826	249.9809	330.8690	161.3374	175.8705	345.4021	39.424.6908
0085	20170926	250.0696	329.3995	160.6209	176.6235	345.4021	39.248.0673
0086	20171026	249.9485	327.9238	159.9013	177.3796	345.4021	39.070.6877
0087	20171126	250.0269	326.4418	159.1786	178.1389	345.4021	38.892.5488
0088	20171226	250.0129	324.9534	158.4529	178.9017	345.4022	38.713.6471

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 2480 y 428 (5)	Abono a Capital	Seguros(6)	Total Cuota (7)	Saldo Capital
0077	20170126	82.806.20	40.377.71	41.451.34	14.820.00	83.879.82	9.869.334.95
0078	20170226	82.893.39	40.420.24	41.847.68	14.827.00	84.320.83	9.879.376.61
0079	20170326	83.208.61	40.573.94	42.365.32	14.849.00	85.000.00	9.916.584.95
0080	20170426	83.436.42	40.685.02	42.845.45	14.866.00	85.596.85	9.943.371.98
0081	20170526	83.367.19	40.651.28	43.178.43	14.861.00	85.894.35	9.934.752.08
0082	20170626	83.193.52	40.566.59	43.461.01	14.849.00	86.087.95	9.913.683.07
0083	20170726	82.972.89	40.459.02	43.722.18	14.833.00	86.236.05	9.887.016.89
0084	20170826	82.704.31	40.328.04	43.960.74	14.813.00	86.337.01	9.854.631.19
0085	20170926	82.372.80	40.166.40	44.168.16	14.789.00	86.374.56	9.814.748.49
0086	20171026	81.964.06	39.967.09	44.335.76	14.759.00	86.332.73	9.765.659.78
0087	20171126	81.619.23	39.798.93	44.539.51	14.734.00	86.359.81	9.724.183.40
0088	20171226	81.242.54	39.615.26	44.727.73	14.707.00	86.355.00	9.678.911.18

Señor (a):
ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 KR 100 50 B SUR N 45 SEC 3 T 8 AP 501
 LOS CENTAUROS
 BOGOTA BOGOTA D.C.

Ref. Crédito No. 0199174821779

PROYECCIÓN DE PAGOS PARA EL AÑO 2018

CONDICIONES DEL CRÉDITO

Sistema de Amortización	CUOTA FIJA FRECH EN UVR	Fecha Desembolso	20100826
Valor Desembolso	9,927,576.00	Número de Cuotas	0240
Plazo en Meses	0240	Estado del Crédito	CREDITO EN MORA
Tasa Pactada (1)	10.50		
Amortización Capital	MENSUAL		
Pago interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	05.50		

VALORES EN UVR

Cuota	Fecha Pago	Cotización UVR	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 2480 y 428 (3)	Abono a Capital	Total Cuota (4)	Saldo Capital
0089	20180126	252.7846	323.1602	157.5785	181.1107	346.6924	38,496.8145
0090	20180226	253.9008	321.6470	156.8406	181.8860	346.6924	38,314.9285
0091	20180326	255.9047	320.1273	156.0996	182.6647	346.6924	38,132.2638
0092	20180426	257.7770	318.6011	155.3554	183.4467	346.6924	37,948.8171
0093	20180526	258.7625	317.0684	154.6080	184.2320	346.6924	37,764.5851
0094	20180626	259.4698	315.5291	153.8574	185.0207	346.6924	37,579.5644
0095	20180726	259.8813	313.9832	153.1036	185.8128	346.6924	37,393.7516
0096	20180826	260.0507	312.4307	152.3466	186.6083	346.6924	37,207.1433
0097	20180926	260.0270	310.8716	151.5863	187.4071	346.6924	37,019.7362
0098	20181026	259.9465	309.3058	150.8228	188.2095	346.6925	36,831.5267
0099	20181126	259.9515	307.7332	150.0560	189.0153	346.6925	36,642.5114
0100	20181226	259.9574	306.1540	149.2859	189.8244	346.6925	36,452.6870

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 2480 y 428 (5)	Abono a Capital	Seguros(6)	Total Cuota (7)	Saldo Capital
0089	20180126	81,689.92	39,833.41	45,781.99	15,593.00	87,638.49	9,731,401.85
0090	20180226	81,666.43	39,821.95	46,181.00	15,591.00	88,025.47	9,728,190.99
0091	20180326	81,922.08	39,946.62	46,744.75	15,610.00	88,720.21	9,758,225.52
0092	20180426	82,128.03	40,047.04	47,288.33	15,625.00	89,369.32	9,782,332.22
0093	20180526	82,045.41	40,006.75	47,672.33	15,619.00	89,710.99	9,772,058.45
0094	20180626	81,870.27	39,921.34	48,007.28	15,606.00	89,956.20	9,750,762.05
0095	20180726	81,598.36	39,788.76	48,289.27	15,586.00	90,098.87	9,717,936.77
0096	20180826	81,247.82	39,617.83	48,527.61	15,561.00	90,157.80	9,675,743.88
0097	20180926	80,835.00	39,416.53	48,730.90	15,530.00	90,149.38	9,626,130.94
0098	20181026	80,402.96	39,205.85	48,924.40	15,498.00	90,121.50	9,574,226.45
0099	20181126	79,995.70	39,007.28	49,134.81	15,468.00	90,123.23	9,525,275.80
0100	20181226	79,586.99	38,807.97	49,346.25	15,438.00	90,125.28	9,476,145.73

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el Pagaré del Crédito Hipotecario.
- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en el Decreto No. 1190 del 5 de junio de 2012 - Cobertura Condicionada Frech y demás normas que regulan la materia.
- El valor que muestra esta columna corresponde al valor de intereses, expresados en UVR, cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2000, 1190 del 5 de junio de 2012, 701 del 12 de abril de 2013, 2480 del 2 de diciembre de 2014 y 428 de 2015.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno. No incluye el concepto de seguros ya que estos valores no se expresan en valores de UVR.
- El valor que muestra esta columna corresponde al valor equivalente en pesos de los intereses que son cubiertos por el Gobierno en el marco de los Decretos 1143 de 2000, 1190 del 5 de junio de 2012, 701 del 12 de abril de 2013, 2480 del 2 de diciembre de 2014 y 428 de 2015.
- Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se fijaron estos seguros).
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

84928 16-MAY-18 14:59

20 fol. original
2 foos leda
+ Archivo
JCD

107

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ISAAC RIDRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRA.

PROCESO No. 2018-00525

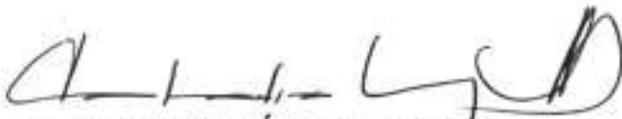
ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que dentro del término legal y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto de fecha *nueve (09) de mayo de 2.018*, por medio del presente **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

Primero: Adjunto el plan de amortización de pagos de las obligaciones Nos. 132206687157 y 199174821779 donde consta el valor de las cuotas mensuales adeudadas y sus componente de capital y de intereses en cada pagaré.

Segundo: Allego en mensaje de datos y en fisico la subsanación para el archivo del Juzgado y para el traslado a los demandados.

Del señor Juez, Atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

Al Despacho del señor Juez, hoy 21 de mayo de 2018, informando que dentro del término para subsanar, se allega memorial con anexos y copias para el traslado y archivo. Sirvase proveer.-

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



104

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 11001-40-03-036-2018-00529-00. Ejecutivo.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos por los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real (hipoteca) de **MÍNIMA** cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ISAAC RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y **DEICY VIVIANA OTAVA RAMÍREZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por el pagaré No. 132206687157.

1.1. Por la suma de **2803,7700 UVR**, correspondientes al capital de las cuotas en mora de los meses de agosto de 2017 a marzo de 2018.

1.2. Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en el numeral 1, liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de exigibilidad de cada obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **24010,2089 UVR**, por concepto de capital acelerado.

1.4. Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en el numeral 1.3, liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$366.818,96** por concepto de intereses de plazo de los meses de agosto de 2017 a marzo de 2018.

2. Por el pagaré No. 199174821779.

2.1. Por la suma de **189,3850 UVR**, por concepto de la cuota en more del mes de marzo de 2018.

2.2. Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en el numeral 2.1, liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de exigibilidad de cada obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de **\$41.944,01**, por concepto de intereses de plazo de la cuota de marzo de 2018.

2.3. Por la suma de **\$9'807.409,82** por concepto de capital acelerado.

2.4. Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en el numeral 2.3, liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40532201**. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

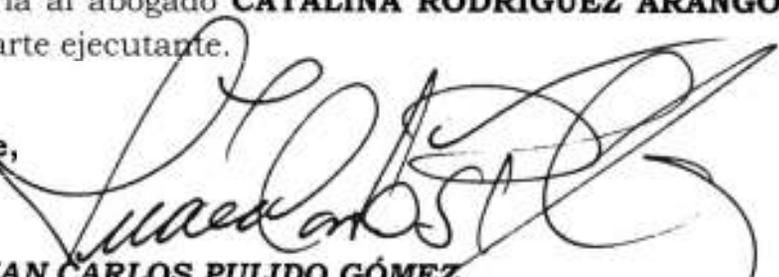
4. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

5. Procédase a la notificación de la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.

6. Por secretaría debe hacerse saber al ejecutado, en el momento de la notificación, que cuenta con un lapso de cinco (5) días hábiles para realizar el pago y diez (10) días para proponer excepciones si lo considera pertinente, lo anterior de acuerdo a los artículos 431 y 442 *ibidem*. Se resalta que dichos términos corren en forma simultánea.

8. Se reconoce personería al abogado **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, como apoderada de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 52 Hoy 28 de mayo de dos mil dieciocho (2018) a la hora
de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cardoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 JUNIO DE 2018

Oficio No. 1777

Señores

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL NO. 11001400303620180052500 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. NO.860.007.335-4 EN CONTRA DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ, C.C. 1.023.869.165 ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C.. NO. 80.243.510

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha **25 DE MAYO DE 2018**, le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **505-40532201** denunciado de propiedad de la parte ejecutada señores **DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.023.869.165**, **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía. **NO 80.243.510**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario


OLGA LUCIA POLIDO GUERRERO
52300902 Bta
Aut-Dte-A folio 80
Retire-29-Junio-2018
Tel-6166682

901



EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 8900124
MT 889.826.977-1

Resolución 302296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.  991547

FECHA Y HORA DE ENVÍO		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
12:00	28	06	2018
12:21		23/06/18	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		PROCESO 2018-0529	
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA DIRECCIÓN: CR 7 # 77 85 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3138002		COD POSTAL: 110221 COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	
Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO		Peso (en gramos): 18	
Remite: 991547 MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO		Observaciones: <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refusa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? <i>GUARDA</i>	
		TARIFA: \$ 13.532	
		OTROS: \$ 0	
		VALOR TOTAL: \$ 13.532	
		Firma de quien recibió a conformidad: <i>William Fernando Oviedo</i> c.c. <i>835</i>	

107

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO. 291 C.G.P.

Señor(a)	Fecha
Nombre: DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ	DD MM AAAA
Dirección: Carrera 100 No. 58 B - 45 Sur Apto 501	22 06 2018
Torre 08 Sector III Conjunto Residencial del Porvenir IV Etapa 01	
Ciudad: Bogotá D.C.	

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2018- 00529	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA) MINIMA CUANTÍA	DD MM AAAA 25 05 2018

Demandante

Demandados

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X 10** ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

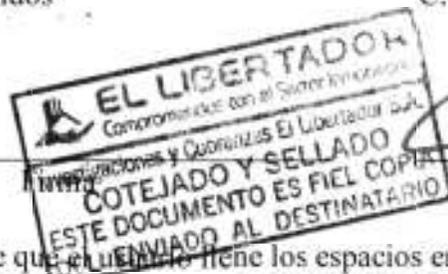
Parte interesada

Nombres y apellidos

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ

T.P. 81.526 C.S.J.



Firma

Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

991547

Sr.

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 29.1 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ

DIRECCIÓN CRA 100 NO 58B-45 SUR APTO 501 TO 8 SECTOR III CONJ. RESID. DEL PORVENIR.
IV ET 01

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O
TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0529

FECHA DE INGRESO 2018/06/26

FECHA DE ENTREGA 2018/06/27

Observaciones

GUARDA WILLIAM FERNANDO OVIEDO
PL 835
JB,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO. 291 C.G.P.

Señor(a) Fecha
Nombre: ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ DD MM AAAA
Dirección: Carrera 100 No. 58 B - 45 Sur Apto 501 22 06 2018
Torre 08 Sector III Conjunto Residencial del Porvenir IV Etapa 01
Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2018- 00529	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA) MINIMA CUANTÍA	DD MM AAAA 25 05 2018

Demandante

Demandados

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ

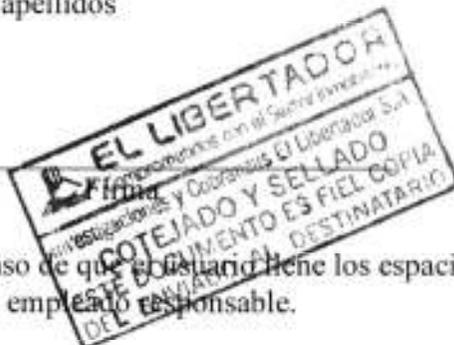
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X 10** ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81.526 C.S.J.




Firma

Nota: En caso de que el suscrito tiene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

109

110



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 99000134
NIT 960 535-977-1

Resolución 062296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. **991543**

REMITENTE		DESTINATARIO	
FECHA Y HORA DE ENVÍO 12:00 28 06 2018		FECHA Y HORA DE ENTREGA 17:21 23 06 18	
JUZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		PROCESO 2016-0529	
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3136000		NOMBRE: ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ DIRECCIÓN: CRA 100 NO 58B-45 SUR APTO 501 TO 8 SECTOR III CONJ. RESID. DEL PORVENIR IV ET 01 CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ TELÉFONO:	
RECIBIDO POR EL LIBERTADOR: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO		Observaciones: <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Remitente: 991543 MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO		Firma de quien recibió a conformidad: William Fernando Oviedo C.C.	
COD POSTAL: 110221 CCI: COMUNICADO DIRECTO ART.		TARIFA: \$ 13.532 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 13.532	
Peso (en gramos): 18		GUARDA.	



Sr.

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ	
DIRECCIÓN	CRA 100 NO 58B-45 SUR APTO 501 TO 8 SECTOR III CONJ. RESID. DEL PORVENIR IV ET 01	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
N° DE PROCESO	2018-0529	
FECHA DE INGRESO	2018/06/26	
FECHA DE ENTREGA	2018/06/27	

Observaciones

GUARDA WILLIAM FERNANDO OVIEDO
PL 835
JB,CMF

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Señor

JUZGADO 36 CIVIL MPAL
86824 6-JUL-16 15:01

Ne
7 folios
112

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

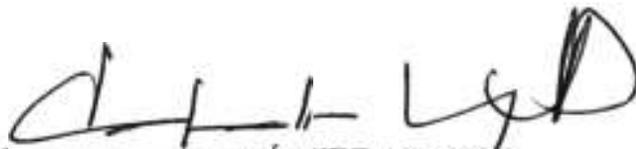
DEMANDADO: ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ.

PROCESO No.: 2018 – 00525 525

ASUNTO: 291 POSITIVOS

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito aportar certificación de la entrega del CITATORIO ordenado en el Artículo 291 C.G.P., el día veintisiete (27) de junio de 2018 a los demandados en la dirección que a continuación se relaciona Carrera 100 No. 58 B – 45 Sur Apto 501 Torre 08 Sector III Conjunto Residencial del Porvenir IV Etapa 01 de la ciudad de Bogotá D.C., precisando que "SÍ HABITA O TRABAJA" y elaborado por la empresa "EL LIBERTADOR".

Del Señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.

T.P. No. 81.526 del C.S.J.

catalinarodriguez@rodriguezarango.com

CONSTANCIA SECRETARIA

En la ciudad de Bogotá a los 06 días de julio de 2018, se agrega la comunicación al plenario, para todos efectos legales, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.



NEYER EDILSON VERANO TÉLLEZ
ASISTENTE JUDICIAL

113

JUZGADO TREÍNTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO. 291 C.G.P.

Señor(a)	Fecha
Nombre: DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ	DD MM AAAA
Dirección: Carrera 100 No. 58 B - 45 Sur Apto 501	06 07 2018
Torre 08 Sector III Conjunto Residencial del Porvenir IV Etapa 01	
Ciudad: Bogotá D.C.	

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2018- 00525	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA) MINIMA CUANTÍA	DD MM AAAA 25 05 2018

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandados

ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los **5 X 10** ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

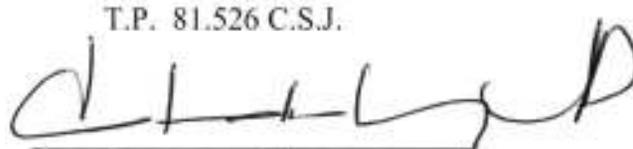
Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

~~MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO~~
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81.526 C.S.J.



Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de la firma del empleado responsable.



h11



Código Postal 9900134
NT 980 035 977-1

Resolución 022296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No. **994092**

FECHA Y HORA DE ENVÍO 12:00 10 07 2018		FECHA Y HORA DE ENTREGA 10:31 16 07 18	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		PROCESO 2018-0525	
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3138000		NOMBRE: DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ DIRECCIÓN: CR 100 NO. 58 B-45 SUR APTO 501 TORRE DE SECTOR II CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PORVENIR IV ETAPA 01 CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO:	
Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO		COD POSTAL: 110221 COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	
Remite: 994092 MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO		Observaciones: GUARDA. <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Peso (en gramos): 18		TARIFA: \$ 13.532	
		OTROS: \$ 0	
		VALOR TOTAL: \$ 13.532	
		Firma de quien recibió a conformidad: c.c. Erika Quintero	



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

994092

Sr.

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ

DIRECCIÓN CR 100 NO. 58 B-45 SUR APTO 501 TORRE 08 SECTOR III CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PORVENIR IV ETAPA 01

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0525

FECHA DE INGRESO 2018/07/10

FECHA DE ENTREGA 2018/07/16

Observaciones

GUARDA ERIKA QUINTERO, PL 961
JB, AG

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

.. Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Mor...d

116

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO. 291 C.G.P.

Señor(a)

Nombre: ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Dirección: Carrera 100 No. 58 B - 45 Sur Apto 501

Torre 08 Sector III Conjunto Residencial del Porvenir IV Etapa 01

Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha

DD MM AAAA

06 07 2018

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la Providencia

2018- 00525

EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL (HIPOTECA)
MINIMA CUANTÍA

DD MM AAAA
25 05 2018

Demandante

Demandados

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X 10** ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

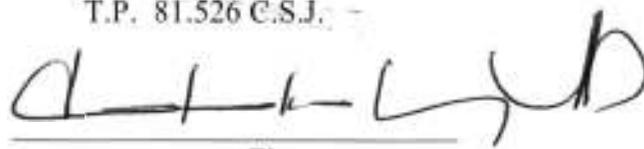
Parte interesada

Nombres y apellidos

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ

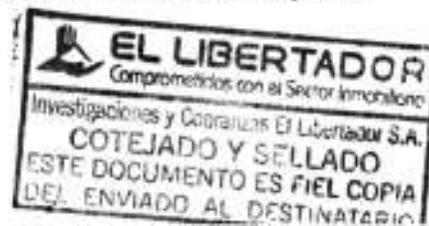
T.P. 81.526 C.S.J.



Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





Código Postal 994090
NIT 960.038.577-1

Resolución 002298 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

EL LIBERTADOR

994090

FECHA Y HORA DE ENTREGA
10:31 16 10 2018

REMITENTE		DESTINATARIO	
FECHA Y HORA DE ENVÍO 12:00 10 07 2018	PROCESO 2018-0525	NOMBRE: ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FECHA Y HORA DE ENTREGA 10:31 16 10 2018
JUZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	COD POSTAL: 110221	DIRECCIÓN: CR 100 NO. 58 B-45 SUR APTO 501 TORRE D8 SECTOR III CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PORVENIR IV ETAPA 01	TARIFA: \$ 13.532
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL	COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ	OTROS: \$ 0
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA	Peso (en gramos): 18	TELEFONO: COD POSTAL: 110711	VALOR TOTAL: \$ 13.532
CIUDAD: BOGOTÁ	Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO	Observaciones GUARDA.	
TELÉFONO: 3138000	Remitente: 994090 MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO	Observaciones: <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refusa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? Firma de quien recibió a conformidad: ERIKA QUINTERO 961	



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

EL LIBERTADOR

Guía N°

994090

118

Sr.

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DIRECCIÓN CR 100 NO. 58 B-45 SUR APTO 501 TORRE 08 SECTOR III CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PORVENIR IV ETAPA 01

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0525

FECHA DE INGRESO 2018/07/10

FECHA DE ENTREGA 2018/07/16

Observaciones

GUARDA ERIKA QUINTERO PLACA 961
JB, AG

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

M
7
119

Señor

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADOS: ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ.

PROCESO No.: 2018 – 00525

ASUNTO: 291 POSITIVOS

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito aportar certificación de la entrega del CITATORIO ordenado en el Artículo 291 C.G.P., el día dieciséis (16) de julio de 2018 a los demandados en la dirección que a continuación se relaciona Carrera 100 No. 58 B – 45 Sur Apto 501 Torre 08 Sector III Conjunto Residencial del Porvenir IV Etapa 01 de la Ciudad de Bogotá D.C., precisando que “SÍ HABITA O TRABAJA” y elaborado por la empresa “EL LIBERTADOR”.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.
T.P. No. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la ciudad de Bogotá a los 27 días de julio de 2018, se agrega la comunicación al plenario, para todos efectos legales, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General de Proceso.



NEYER EDILSON VERANO TÉLLEZ
ASISTENTE JUDICIAL

120

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

Señor(es):

DD MM AAAA

Nombre: DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ.

27 07 2018

Dirección: Carrera 100 No. 58 B - 45 Sur Apto 501

Torre 08 Sector III Conjunto Residencial del Porvenir IV Etapa 01

Ciudad: Bogotá

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA) MINIMA CUANTÍA.

RADICADO No. 2018-00525

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

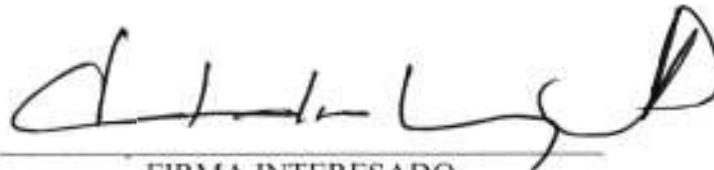
DEMANDADO(S): ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ.

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendarada (s) el veinticinco (25) de Mayo de 2018, por medio del cual se libro mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA, de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: **Demanda X**, Auto Admisorio: , Mandamiento de pago: X, Auto en mención.



FIRMA INTERESADO
CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 de Bogotá.
T.P. No. 81.526 del C.S.J.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (Reparto)
E. S. D.

121

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ.

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 de Bogotá, obrando como Apoderada Judicial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificada con NIT. 860.007.335-4 representada para el acto por el **JOHN FREDY GARCÍA OLAYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326 expedida en Bogotá, con domicilio en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá, obrando en este acto en calidad de Apoderado Especial de BCSC S.A. de acuerdo con el Poder General que me fue conferido en los términos de la Escritura Pública No. 1000 de fecha 30 de agosto de 2016, otorgado en Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo Notarial de Bogotá DC (Anexo 1), así mismo se adjunta el Certificado de Existencia y Representación expedido recientemente por la Superintendencia Financiera (Anexo 2), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** contra **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.243.510 y **DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.023.869.165, para que se sirva señor Juez, decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento ejecutivo por la vía Ejecutiva para la efectividad de la garantía real y en favor de la **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, por las siguientes sumas:

PAGARE No. 132206687157

1. Por concepto de las cuotas en mora de capital, por su equivalente en UVR al día treinta (30) de abril de 2.018 como a continuación se describen:

CUOTAS VENCIDAS				
No.	FECHA DE CAUSACION		VALOR CUOTA EN PESOS (UVR 30/04/2018)	VALOR CUOTA EQUIVALENTE EN UVR AL 30/04/2018
1	Del 25/08/2017	al 24/09/2017	54.7873	\$ 14.095.32
2	Del 25/09/2017	al 24/10/2017	392.7118	\$ 101.034.38
3	Del 25/10/2017	al 24/11/2017	392.7118	\$ 101.034.38
4	Del 25/11/2017	al 24/12/2017	392.7118	\$ 101.034.38
5	Del 25/12/2017	al 24/01/2018	392.7118	\$ 101.034.38

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

6	Del 25/01/2017	al	24/02/2018	392.7118	\$ 101.034.38
7	Del 25/02/2017	al	24/03/2018	392.7118	\$ 101.034.38
8	Del 25/03/2017	al	24/04/2018	392.7118	\$ 101.034.38
TOTAL				2803.7699	\$ 822.370.36

2. **Por concepto de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas en mora de capital, liquidados a la tasa del 10.50% efectivo anual como a continuación se describen.**

INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR INTERESES DE PLAZO
1	Del 25/08/2017 al 24/09/2017	\$ 0
2	Del 25/09/2017 al 24/10/2017	\$ 50.649.48
3	Del 25/10/2017 al 24/11/2017	\$ 49.805.31
4	Del 25/11/2017 al 24/12/2017	\$ 48.961.15
5	Del 25/12/2017 al 24/01/2018	\$ 48.116.79
6	Del 25/01/2017 al 24/02/2018	\$ 47.272.82
7	Del 25/02/2017 al 24/03/2018	\$ 46.428.69
8	Del 25/03/2017 al 24/04/2018	\$ 45.584.52
TOTAL		\$ 336.818.96

3. **Por concepto del saldo acelerado de capital por su equivalente en UVR al 30 de abril de 2018, desde de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria (Art. 431, Inciso 3º C.G.P.), descontando las cuotas señaladas en el numeral primero de esta demanda como a continuación se describe:**

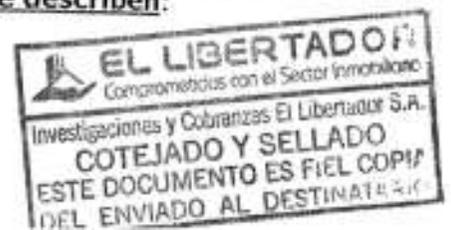
CAPITAL ACELERADO	
CAPITAL ACELERADO EQUIVALENTE EN UVR AL 30/04/2018	VALOR CAPITAL ACELERADO EN PESOS
24.010.2089	\$ 6.177.192.88

4. **Por concepto de los intereses moratorios como a continuación se describen:**

2.1. INTERESES DE MORA. La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 15.75% efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

PAGARE No. 199174821779

3. **Por concepto de las cuotas en mora de capital, por su equivalente en UVR al día treinta (30) de abril de 2.018 como a continuación se describen:**



CUOTAS VENCIDAS			
No.	FECHA DE CAUSACION	VALOR CUOTA EN PESOS (UVR 30/04/2018)	VALOR CUOTA EQUIVALENTE EN UVR AL 30/04/2018
1	Del 27/03/2018 al 26/04/2018	189.3850	\$ 48.723.76
TOTAL		2803.7699	\$ 48.723.76

4. Por concepto de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas en mora de capital, liquidados a la tasa del 10.50% efectivo anual como a continuación se describen.

INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE CAUSACION	VALOR INTERESES DE PLAZO
1	Del 27/03/2018 al 26/04/2018	\$ 41.944.01
TOTAL		\$ 41.944.01

3. Por concepto del saldo acelerado de capital por su equivalente en UVR al 30 de abril de 2018, desde de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria (Art. 431, Inciso 3º C.G.P.), descontando las cuotas señaladas en el numeral primero de esta demanda como a continuación se describe:

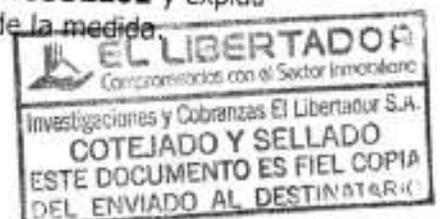
CAPITAL ACELERADO	
CAPITAL ACELERADO EQUIVALENTE EN UVR AL 30/04/2018	VALOR CAPITAL ACELERADO EN PESOS
38.120.5449	\$ 9.807.409.82

4. Por concepto de los intereses moratorios como a continuación se describen:

2.1. INTERESES DE MORA. La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 15.75% efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEGUNDO: Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado a favor de mi poderdante, el cual se encuentra debidamente descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 3329 del 06 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá y que se allega con la presente demanda.

TERCERO: Solicito se oficie al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula No. **50S-40532201** y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.



124

CUARTO: Si las sumas indicadas anteriormente no fuesen canceladas por la demandada en su oportunidad procesal, sírvase Señor (a) Juez decretar la presentación de avalúo y la venta en pública subasta del inmueble para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

QUINTO: Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

HECHOS

PAGARE No. 132206687157

PRIMERO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.243.510 y **DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.023.869.165, se declararon deudores del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al suscribir en calidad de otorgantes, el pagaré No. **132206687157**, por la cantidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000.00), suma que recibió a título de mutuo comercial con intereses. Igualmente, se obligó a cancelar junto con las cuotas de capital o separadamente, intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del 10.50% y en caso de mora a la tasa anual efectiva a la tasa máxima legal permitida.

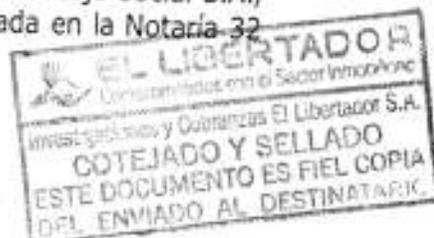
SEGUNDO: Las partes acordaron que la obligación se cancelaría en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales siendo pagadera la primera el día 24 de octubre de 2012 y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda.

CUARTO: Las partes acordaron que en caso de mora en el pago de la obligación en los términos diferidos en el numeral **Sexto** del pagaré base de ejecución facultan al Banco o su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto exigir a partir de ese momento su pago total junto con sus intereses moratorios.

QUINTO: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEXTO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, se hallan en mora desde el 24 de septiembre de 2017, por concepto de capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora liquidados en la fecha de pago.

SEPTIMO: Que para garantizar el pago de dicha deuda los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ** constituyeron una hipoteca abierta de primer grado sobre un inmueble de su propiedad, a favor del Banco Caja Social S.A., mediante Escritura Pública No. 3329 del 06 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá.



OCTAVO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ** son los actuales poseedores inscritos del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

NOVENO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del CGP.

DECIMO: Que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

PAGARE No. 199174821779

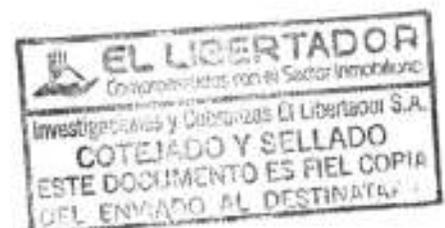
PRIMERO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.243.510 y **DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.023.869.165, se declararon deudores del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al suscribir en calidad de otorgantes, el pagaré No. **199174821779**, por la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.927.576.00), suma que recibió a título de mutuo comercial con intereses. Igualmente, se obligó a cancelar junto con las cuotas de capital o separadamente, intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del 10.50% y en caso de mora a la tasa anual efectiva a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las partes acordaron que la obligación se cancelaría en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales siendo pagadera la primera el día 26 de septiembre de 2010 y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda.

CUARTO: Las partes acordaron que en caso de mora en el pago de la obligación en los términos diferidos en el numeral **Séptimo** del pagaré base de ejecución facultan al Banco o su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto exigir a partir de ese momento su pago total junto con sus intereses moratorios.

QUINTO: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEXTO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, se hallan en mora desde el 26 de abril de 2018, por concepto de capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora liquidados en la fecha de pago.



SEPTIMO: Que para garantizar el pago de dicha deuda los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ** constituyeron una hipoteca abierta de primer grado sobre un inmueble de su propiedad, a favor del Banco Caja Social S.A., mediante Escritura Pública No. 3329 del 06 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá.

OCTAVO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ** son los actuales poseedores inscritos del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

NOVENO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del CGP.

DECIMO: Que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

II. DERECHO

Fundamento mi petición en el Artículo 2422, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, los Artículos 1592, 1602, 1608 y 1615 y los Artículos 822, 864 871 y le Libro III del Código de Comercio, los Artículos 25, 26, 28, 82, 422, 448, 467, 468, 471, y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

III. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de la acción, la cuantía y por el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, según Artículo 17 y siguientes del Código General del Proceso.

La cuantía la estimo aproximadamente en DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$17.234.459.79) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a MINIMA CUANTÍA (Art. 25 y 26 del CGP).

IV. PRUEBAS

1. Poder para la actuación (Anexo 1)
2. Certificado de Existencia y representación Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** expedido recientemente por la Superintendencia Financiera, el cual obra en la demanda inicial. **(Anexo 2)**
3. Original del pagaré No. **132206687157** y **199174821779**. **(Anexo 3)**
4. Primera Copia de la Escritura Pública No. 3329 del 06 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá. **(Anexo 4)**.
5. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble, con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40532201**. **(Anexo 5)**.

V. COPIAS

Una copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada
Una copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.



VI. NOTIFICACIONES

Para el señor **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ** en la Carrera 100 No. 50B – 45 Sur Apartamento 501 Torre 08 Sector III Conjunto Residencial Del Porvenir IV Etapa 01 de la ciudad de Bogotá. Manifiesto al despacho que desconozco dirección de notificación electrónica del demandado.

Para la señora **DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ** en la Carrera 100 No. 50B – 45 Sur Apartamento 501 Torre 08 Sector III Conjunto Residencial Del Porvenir IV Etapa 01 de la ciudad de Bogotá. Manifiesto al despacho que desconozco dirección de notificación electrónica del demandado.

Para el demandante BANCO CAJA SOCIAL a través de su representante legal Dr. OSCAR ADOLFO FORERO QUNTERO en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Para el representante legal del BANCO CAJA SOCIAL Dr. OSCAR ADOLFO FORERO QUNTERO, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

La suscrita apoderada las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 teléfonos 6167062 de Santafé de Bogotá, correo electrónico catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Autorización Expresa: Autorizo a OLGA LUCÍA PULIDO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.300.902 y/o a YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.687 a quienes acredito como mis DEPENDIENTES, para que tengan acceso al expediente en los siguientes términos:

- Examine el proceso, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda la información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.
- Retire la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada en tiempo siempre y cuando el término se encuentre vencido.
- Retire la demanda en caso de ser rechazada por su despacho, auto al cual renunció al término de ejecutoria.
- Retire el desglose del pagaré en caso de concurrir la terminación por pago parcial de la obligación.

Del Señor Juez, Atentamente,


CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T:P: 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com



Referencia
2. Frecuencia
1.9.2018
J. C. A.

128

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ISAAC RIDRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRA.

PROCESO No. 2018-00525

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que dentro del término legal y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto de fecha *nueve (09) de mayo de 2.018*, por medio del presente **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

Primero: Adjunto el plan de amortización de pagos de las obligaciones Nos. 132206687157 y 199174821779 donde consta el valor de las cuotas mensuales adeudadas y sus componente de capital y de intereses en cada pagaré.

Segundo: Allego en mensaje de datos y en físico la subsanación para el archivo del Juzgado y para el traslado a los demandados.

Del señor Juez, Atentamente,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

DIGITALIZADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 11001-40-03-036-2018-00529-00. Ejecutivo.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos por los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real (hipoteca) de **MÍNIMA** cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ISAAC RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y **DEICY VIVIANA OTAVA RAMÍREZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por el pagaré No. 132206687157.
 - 1.1. Por la suma de **2803,7700 UVR**, correspondientes al capital de las cuotas en mora de los meses de agosto de 2017 a marzo de 2018.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en el numeral 1. liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de exigibilidad de cada obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.3. Por la suma de **24010,2089 UVR**, por concepto de capital acelerado.
 - 1.4. Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en el numeral 1.3, liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.5. Por la suma de **\$366.818,96** por concepto de intereses de plazo de los meses de agosto de 2017 a marzo de 2018.
2. Por el pagaré No. 199174821779.

104
129



DIGITALIZADO

W. J. M. S. S. S.

130

2.1. Por la suma de **189.3850 UVR**, por concepto de la cuota en mora del mes de marzo de 2018.

2.2. Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en el numeral 2.1. liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de exigibilidad de cada obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de **\$41.944,01**, por concepto de intereses de plazo de la cuota de marzo de 2018.

2.3. Por la suma de **\$9'807.409,82** por concepto de capital acelerado.

2.4. Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en el numeral 2.3, liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40532201**. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

4. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

5. Procédase a la notificación de la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.

6. Por secretaría debe hacerse saber al ejecutado, en el momento de la notificación, que cuenta con un lapso de cinco (5) días hábiles para realizar el pago y diez (10) días para proponer excepciones si lo considera pertinente, lo anterior de acuerdo a los artículos 431 y 442 *ibidem*. Se resalta que dichos terminos corren en forma simultanea.

8. Se reconoce personería al abogado **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, como apoderada de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTI Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 52/103 28 de mayo de diez mil dieciocho (2018) a la hora
de las 8:00 a.m.
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

EL LIBERTADOR
Comercio Exterior y Turismo
Múltiples y variadas El Libertador S.A.
COLEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVÍO AL DESTINATARIO



Código Postal 0900134
NET 900.036 877-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1000310

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		PROCESO 2016-0525	NOMBRE: DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3138000		COD POSTAL: 110221 COD: 1 AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS	DIRECCIÓN: CRA 100 NO 589-45 SUR APTO 501 TO 8 SECTOR II CONJ. RESID. DEL PORVENIR IV ET 01 CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ TELÉFONO: COD POSTAL: 110711
Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO		Peso (en gramos): 128	Observaciones: <i>GUARDA.</i> <input type="checkbox"/> Nomenclatura no utilizada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? <i>JUAN CECILIO</i>
Remite: 1000310 MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO		Firma de quien recibió a conformidad: <i>JUAN CECILIO</i> c.c. <i>JUAN CECILIO</i>	
		TARIFA:	\$ 14.000
		OTROS:	\$ 0
		VALOR TOTAL:	\$ 14.000

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11/28/08/18



172

Sr.

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ

DIRECCIÓN CRA 100 NO 58B-45 SUR APTO 501 TO 8 SECTOR III CONJ. RESID. DEL PORVENIR
IV ET 01

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O
TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0525

FECHA DE INGRESO 2018/08/03

FECHA DE ENTREGA 2018/08/08

Observaciones

GUARDA JUAN CEDEÑO
PL 948
JB, AG

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

Señor(es):

Nombre: ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Dirección: Carrera 100 No. 58 B - 45 Sur Apto 501

Torre 08 Sector III Conjunto Residencial del Porvenir IV Etapa 01

Ciudad: Bogotá

DD MM AAAA

27 07 2018

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA) MINIMA CUANTÍA.

RADICADO No. 2018-00525

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

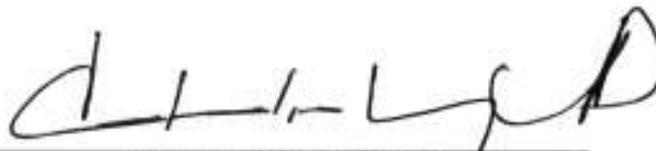
DEMANDADO(S): ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ.

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendada (s) el veinticinco (25) de Mayo de 2018, por medio del cual se libro mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA, de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

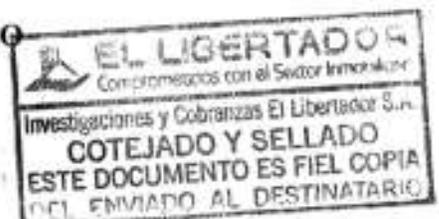
Anexo copia informal: **Demanda X**, Auto Admisorio: , Mandamiento de pago: **X**, Auto en mención.



FIRMA INTERESADO
CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. No. 51.878.880 de Bogotá.

T.P. No. 81.526 del C.S.J.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (Reparto)
E. S. D.

134

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ.

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 de Bogotá, obrando como Apoderada Judicial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificada con NIT. 860.007.335-4 representada para el acto por el **JOHN FREDY GARCÍA OLAYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326 expedida en Bogotá, con domicilio en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá, obrando en este acto en calidad de Apoderado Especial de BCSC S.A. de acuerdo con el Poder General que me fue conferido en los términos de la Escritura Pública No. 1000 de fecha 30 de agosto de 2016, otorgado en Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo Notarial de Bogotá DC (Anexo 1), así mismo se adjunta el Certificado de Existencia y Representación expedido recientemente por la Superintendencia Financiera (Anexo 2), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** contra **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.243.510 y **DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.023.869.165, para que se sirva señor Juez, decretar lo siguiente:

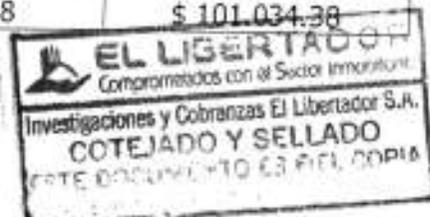
PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento ejecutivo por la vía Ejecutiva para la efectividad de la garantía real y en favor de la **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, por las siguientes sumas:

PAGARE No. 132206687157

1. Por concepto de las cuotas en mora de capital, por su equivalente en UVR al día treinta (30) de abril de 2.018 como a continuación se describen:

CUOTAS VENCIDAS			
No.	FECHA DE CAUSACION	VALOR CUOTA EN PESOS (UVR 30/04/2018)	VALOR CUOTA EQUIVALENTE EN UVR AL 30/04/2018
1	Del 25/08/2017 al 24/09/2017	54.7873	\$ 14.095.32
2	Del 25/09/2017 al 24/10/2017	392.7118	\$ 101.034.38
3	Del 25/10/2017 al 24/11/2017	392.7118	\$ 101.034.38
4	Del 25/11/2017 al 24/12/2017	392.7118	\$ 101.034.38
5	Del 25/12/2017 al 24/01/2018	392.7118	\$ 101.034.38



6	Del 25/01/2017	al	24/02/2018	392.7118	\$ 101.034.38
7	Del 25/02/2017	al	24/03/2018	392.7118	\$ 101.034.38
8	Del 25/03/2017	al	24/04/2018	392.7118	\$ 101.034.38
TOTAL				2803.7699	\$ 822.370.36

2. Por concepto de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas en mora de capital, liquidados a la tasa del 10.50% efectivo anual como a continuación se describen.

INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR INTERESES DE PLAZO
1	Del 25/08/2017 al 24/09/2017	\$ 0
2	Del 25/09/2017 al 24/10/2017	\$ 50.649.48
3	Del 25/10/2017 al 24/11/2017	\$ 49.805.31
4	Del 25/11/2017 al 24/12/2017	\$ 48.961.15
5	Del 25/12/2017 al 24/01/2018	\$ 48.116.79
6	Del 25/01/2017 al 24/02/2018	\$ 47.272.82
7	Del 25/02/2017 al 24/03/2018	\$ 46.428.69
8	Del 25/03/2017 al 24/04/2018	\$ 45.584.52
TOTAL		\$ 336.818.96

3. Por concepto del saldo acelerado de capital por su equivalente en UVR al 30 de abril de 2018, desde de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria (Art. 431, Inciso 3º C.G.P.), descontando las cuotas señaladas en el numeral primero de esta demanda como a continuación se describe:

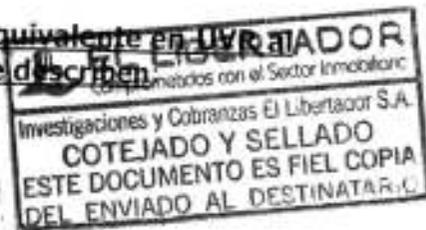
CAPITAL ACELERADO	
CAPITAL ACELERADO EQUIVALENTE EN UVR AL 30/04/2018	VALOR CAPITAL ACELERADO EN PESOS
24.010.2089	\$ 6.177.192.88

4. Por concepto de los intereses moratorios como a continuación se describen:

2.1. INTERESES DE MORA. La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 15.75% efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

PAGARE No. 199174821779

3. Por concepto de las cuotas en mora de capital, por su equivalente en UVR al día treinta (30) de abril de 2.018 como a continuación se describen.



136

CUOTAS VENCIDAS			
No.	FECHA DE CAUSACION	VALOR CUOTA EN PESOS (UVR 30/04/2018)	VALOR CUOTA EQUIVALENTE EN UVR AL 30/04/2018
1	Del 27/03/2018 al 26/04/2018	189.3850	\$ 48.723.76
TOTAL		2803.7699	\$ 48.723.76

4. Por concepto de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas en mora de capital, liquidados a la tasa del 10.50% efectivo anual como a continuación se describen.

INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE CAUSACION	VALOR INTERESES DE PLAZO
1	Del 27/03/2018 al 26/04/2018	\$ 41.944.01
TOTAL		\$ 41.944.01

3. Por concepto del saldo acelerado de capital por su equivalente en UVR al 30 de abril de 2018, desde de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria (Art. 431, Inciso 3º C.G.P.), descontando las cuotas señaladas en el numeral primero de esta demanda como a continuación se describe:

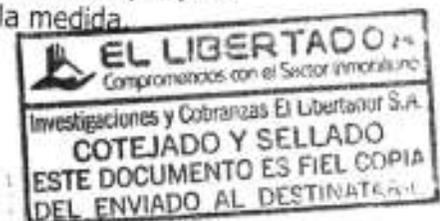
CAPITAL ACELERADO	
CAPITAL ACELERADO EQUIVALENTE EN UVR AL 30/04/2018	VALOR CAPITAL ACELERADO EN PESOS
38.120.5449	\$ 9.807.409.82

4. Por concepto de los intereses moratorios como a continuación se describen:

2.1. INTERESES DE MORA. La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 15.75% efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEGUNDO: Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado a favor de mi poderdante, el cual se encuentra debidamente descrito y alindado en la Escritura Pública No. 3329 del 06 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá y que se allega con la presente demanda.

TERCERO: Solicito se oficie al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula No. **505-40532201** y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.



137x

CUARTO: Si las sumas indicadas anteriormente no fuesen canceladas por la demandada en su oportunidad procesal, sírvase Señor (a) Juez decretar la presentación de avalúo y la venta en pública subasta del inmueble para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

QUINTO: Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

HECHOS

PAGARE No. 132206687157

PRIMERO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.243.510 y **DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.023.869.165, se declararon deudores del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al suscribir en calidad de otorgantes, el pagaré No. **132206687157**, por la cantidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000.00), suma que recibió a título de mutuo comercial con intereses. Igualmente, se obligó a cancelar junto con las cuotas de capital o separadamente, intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del 10.50% y en caso de mora a la tasa anual efectiva a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las partes acordaron que la obligación se cancelaría en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales siendo pagadera la primera el día 24 de octubre de 2012 y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda.

CUARTO: Las partes acordaron que en caso de mora en el pago de la obligación en los términos diferidos en el numeral **Sexto** del pagaré base de ejecución facultan al Banco o su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto exigir a partir de ese momento su pago total junto con sus intereses moratorios.

QUINTO: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEXTO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, se hallan en mora desde el 24 de septiembre de 2017, por concepto de capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora liquidados en la fecha de pago.

SEPTIMO: Que para garantizar el pago de dicha deuda los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ** constituyeron una hipoteca abierta de primer grado sobre un inmueble de su propiedad, a favor del Banco Caja Social S.A., mediante Escritura Pública No. 3329 del 06 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá.



138

OCTAVO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ** son los actuales poseedores inscritos del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

NOVENO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del CGP.

DECIMO: Que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

PAGARE No. 199174821779

PRIMERO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.243.510 y **DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.023.869.165, se declararon deudores del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al suscribir en calidad de otorgantes, el pagaré No. **199174821779**, por la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.927.576.00), suma que recibió a título de mutuo comercial con intereses. Igualmente, se obligó a cancelar junto con las cuotas de capital o separadamente, intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del 10.50% y en caso de mora a la tasa anual efectiva a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las partes acordaron que la obligación se cancelaría en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales siendo pagadera la primera el día 26 de septiembre de 2010 y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda.

CUARTO: Las partes acordaron que en caso de mora en el pago de la obligación en los términos diferidos en el numeral **Séptimo** del pagaré base de ejecución facultan al Banco o su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto exigir a partir de ese momento su pago total junto con sus intereses moratorios.

QUINTO: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEXTO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ**, se hallan en mora desde el 26 de abril de 2018, por concepto de capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora liquidados en la fecha de pago.



SEPTIMO: Que para garantizar el pago de dicha deuda los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ** constituyeron una hipoteca abierta de primer grado sobre un inmueble de su propiedad, a favor del Banco Caja Social S.A., mediante Escritura Pública No. 3329 del 06 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá.

OCTAVO: Los señores **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ** son los actuales poseedores inscritos del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

NOVENO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del CGP.

DECIMO: Que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

II. DERECHO

Fundamento mi petición en el Artículo 2422, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, los Artículos 1592, 1602, 1608 y 1615 y los Artículos 822, 864 871 y le Libro III del Código de Comercio, los Artículos 25, 26, 28, 82, 422, 448, 467, 468, 471, y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

III. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de la acción, la cuantía y por el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, según Artículo 17 y siguientes del Código General del Proceso.

La cuantía la estimo aproximadamente en DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$17.234.459.79) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a MINIMA CUANTÍA (Art. 25 y 26 del CGP).

IV. PRUEBAS

1. Poder para la actuación (Anexo 1)
2. Certificado de Existencia y representación Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** expedido recientemente por la Superintendencia Financiera, el cual obra en la demanda inicial. **(Anexo 2)**
3. Original del pagaré No. **132206687157** y **199174821779**. **(Anexo 3)**
4. Primera Copia de la Escritura Pública No. 3329 del 06 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá. **(Anexo 4)**.
5. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble, con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40532201**. **(Anexo 5)**.

V. COPIAS

Una copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
Una copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.



VI. NOTIFICACIONES

Para el señor **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ** en la Carrera 100 No. 50B – 45 Sur Apartamento 501 Torre 08 Sector III Conjunto Residencial Del Porvenir IV Etapa 01 de la ciudad de Bogotá. Manifiesto al despacho que desconozco dirección de notificación electrónica del demandado.

Para la señora **DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ** en la Carrera 100 No. 50B – 45 Sur Apartamento 501 Torre 08 Sector III Conjunto Residencial Del Porvenir IV Etapa 01 de la ciudad de Bogotá. Manifiesto al despacho que desconozco dirección de notificación electrónica del demandado.

Para el demandante BANCO CAJA SOCIAL a través de su representante legal Dr. OSCAR ADOLFO FORERO QUNTERO en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Para el representante legal del BANCO CAJA SOCIAL Dr. OSCAR ADOLFO FORERO QUNTERO, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

La suscrita apoderada las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 teléfonos 6167062 de Santafé de Bogotá, correo electrónico catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Autorización Expresa: Autorizo a OLGA LUCÍA PULIDO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.300.902 y/o a YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.687 a quienes acredito como mis DEPENDIENTES, para que tengan acceso al expediente en los siguientes términos:

- Examine el proceso, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda la información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.
- Retire la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada en tiempo siempre y cuando el término se encuentre vencido.
- Retire la demanda en caso de ser rechazada por su despacho, auto al cual renunció al término de ejecutoria.
- Retire el desglose del pagaré en caso de concurrir la terminación por pago parcial de la obligación.

Del Señor Juez, Atentamente,


CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T:P: 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com



2018-00525
Z. Arango
19 mayo 2018
J. Arango

14/1

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRA.

PROCESO No. 2018-00525

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que dentro del término legal y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto de fecha *nueve (09) de mayo de 2.018*, por medio del presente **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

Primero: Adjunto el plan de amortización de pagos de las obligaciones Nos. 132206687157 y 199174821779 donde consta el valor de las cuotas mensuales adeudadas y sus componente de capital y de intereses en cada pagaré.

Segundo: Allego en mensaje de datos y en físico la subsanación para el archivo del Juzgado y para el traslado a los demandados.

Del señor Juez, Atentamente,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

DIGITALIZADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 11001-40-03-036-2018-00529-00. Ejecutivo.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos por los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real (hipoteca) de **MÍNIMA** cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ISAAC RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y **DEICY VIVIANA OTAVA RAMÍREZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por el pagaré No. 132206687157.

1.1. Por la suma de **2803,7700 UVR**, correspondientes al capital de las cuotas en mora de los meses de agosto de 2017 a marzo de 2018.

1.2. Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en el numeral 1. liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de exigibilidad de cada obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **24010,2089 UVR**, por concepto de capital acelerado.

1.4. Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en el numeral 1.3, liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$366.818,96** por concepto de intereses de plazo de los meses de agosto de 2017 a marzo de 2018.

2. Por el pagaré No. 199174821779.

104
142

EL LIBERTADOR
Compañía con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Garantías El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

DIGITALIZADO

2.1. Por la suma de **189.3850 UVR**, por concepto de la cuota chi more del mes de marzo de 2018

2.2. Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en el numeral 2.1. liquidadas, sin que superen la tasa mas alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la Republica, ni los limites establecidos en el art. 305 delCodigo Penal, desde la fecha de exigibilidad de cada obligacion y hasta cuando se verifique el pago total de la obligacion

2.3. Por la suma de **\$41.944,01**, por concepto de intereses de plazo de la cuota de marzo de 2018

2.3. Por la suma de **\$9'807.409,82** por concepto de capital acelerado

2.4. Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en el numeral 2.3. liquidados, sin que superen la tasa mas alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la Republica, ni los limites establecidos en el art. 305 delCodigo Penal, desde el dia siguiente a la fecha de presentacion de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligacion.

3. Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. **50S-40532201**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

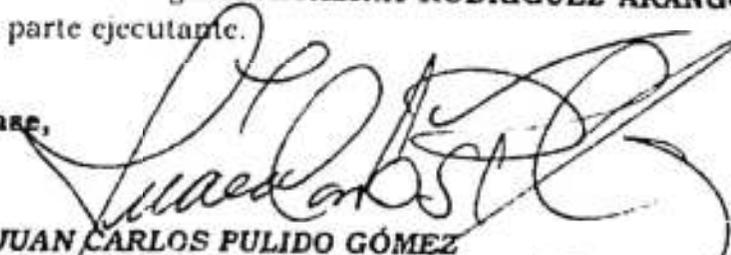
4. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

5. Procédase a la notificacion de la parte ejecutada de conformidad con los articulos 290 a 293 del Código General del Proceso.

6. Por secretaria debe hacerse saber al ejecutado, en el momento de la notificación, que cuenta con un lapso de cinco (5) dias hábiles para realizar el pago y diez (10) dias para proponer excepciones si lo considera pertinente, lo anterior de acuerdo a los articulos 431 y 442 *ibidem*. Se resalta que dichos terminos corren en forma simultanea.

8. Se reconoce personeria al abogado **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, como apoderada de la parte ejecutante.

Notifiquese y Cúmplase,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 521 del 28 de mayo de dos mil dieciocho (2018) a la hora
de las 8:00 a.m.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario



hhl



Código Postal 8900134
NIT 800.035.877.1

Resolución 052296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No. 1000307

FECHA Y HORA DE ENVÍO 12:00 03 08 2018		FECHA Y HORA DE ENTREGA 11:28 08 08 18	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		PROCESO 2018-0625	
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL DIRECCIÓN: CR 7 # 77-65 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3138000		NOMBRE: ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ DIRECCIÓN: CRA 100 NO 58B-45 SUR APTO 501 TO 8 SECTOR III CONJ. REBID. DEL PORVENIR IV ET 01 CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ TELÉFONO:	
COD POSTAL: 110221 COD: AVSO ART. 292 C G P. Y SUS		COD POSTAL: 110711	
Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO		Peso (en gramos): 128	
Remitente: 1000307 MARÍA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO		Observaciones: GUARDA <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refuse a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? JUAN CEDEÑO	
		Firma de quien recibió a conformidad: C.C. CEDEÑO JOAN.	
		TARIFA: \$ 14.989 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 14.989	

448



145

Sr.

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DIRECCIÓN CRA 100 NO 58B-45 SUR APTO 501 TO 8 SECTOR III CONJ. RESID. DEL PORVENIR
IV ET 01

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O
TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0525

FECHA DE INGRESO 2018/08/03

FECHA DE ENTREGA 2018/08/08

Observaciones

GUARDA JUAN CEDEÑO
PL 948
JB, AG

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

K
27K
146

Señor

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

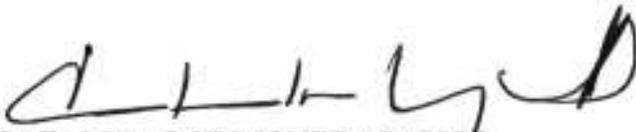
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ.

PROCESO No. 2018-00525

ASUNTO: 292 POSITIVOS

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito señor Juez tener en cuenta la notificación que hicimos de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 292 del C.G.P., y que en su momento, se procedió allegar a su Despacho la copia del aviso con la constancia de haber sido efectuada la diligencia de entrega el día ocho (08) de agosto de 2018 a los demandados, en la dirección que a continuación se relaciona Carrera 100 No. 58 B – 45 Sur Apto 501 Torre 08 Sector III Conjunto Residencial del Porvenir IV Etapa 01 de la ciudad de Bogotá D.C., en la que consta que la persona a notificar si habita o trabaja en el lugar.

Del Señor Juez



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matrícula: 50S-40532201

Página 1

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-08-2009 RADICACION: 2009-64211 CON: ESCRITURA DE: 23-07-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0210JWYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6095 de fecha 21-07-2009 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 501 (T08-SIII)CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01 con area de 41.51 MTS2 con coeficiente de 0.05000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.0509%, MEDIANTE E. 9951 DEL 15-11-12 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:

QUE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ELABORO ENGLOBE, POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA., ESTE HUBO PO COMPRA A CARDENAS VILLANUEVA, MARIA OTILIA, CARDENAS VILLANUEVA, SIXTA TULIA YCARDENAS DE AREVALO ANA LFOPOLDINA, AD. POR COMPRA SEGUN ES. 458 DEL 27-08-2001 NOT. 2 DE BTA, TODOS ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA RESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN OF.748 DEL 28-12-2000 METROVIVIENDA DE BOGOTA, Y CARDENAS VILLANUEVA MARIA OTILIA, CADENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA, CADENAS DE A REVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS RRODRIGUEZ CAMPO ELIAS AD. POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA, SEGUN ES. 6739 DEL 11-08-1994 NOT 21 DE BTA,ESTE AD. X COMPRAVENTA RAM IREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 1393 DEL 30-04-1975 NOT 3 BTA. REG. 050-280492. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLABARON SGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, Y A SU VEZ AD. PO COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR ES. 3803 DEL 29-08-2000 NOT. 37 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 299 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA, A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL, POR ES. 1114 DEL 30-09-1982 NOT. 23 BTA, REG. 050-681363. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBO POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR ES. 3287 DEL 16-11-2000 NOT. 30 BTA, METROVIVIENDA Y ESTE HUBO POR VENTA, CABALLERO DIAZ FRANCISCO SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS Y CABALLERO DIAZ FANCISCO, SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, REG. 050-830340. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, AD. POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL SEGUN ES. 2268 DEL 11-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFETA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG365/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN SEGUN ES. 4869 DEL 26-10-1967 NOT. NOT. 4 BTA. REG. 050-106049. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO SEGUN ES. 2194 DEL 24-10-2000- NOT. 35 BTA, Y AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG280 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA SEGUN ES. 586 DEL 01-10-1970 NOT. 5 BTA. REG. 050-40328821. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DEAZA CLAUDIA ROCIO, PACHON GUAYAZAN HERNANDO, SEGUN ES. 2436 DEL 13-12-2000 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG234 DEL 18-05-2000 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO SEGUN ES. 1146 L 7-04-1999 NOT. 34 BTA, POR ADJUDICACION SUCESION A CASTRO MURCIA GUSTAVO, GA,BA DE CATRO ROSA MARIA, SEGUN ES. 2727 DEL 24-08-1996 NOT. 34 BTA, ESTOS AD. POR COMPRA VENTA A CATRO MURCIA EFRAIN, SEGUN ES. 5331 DEL 17-11-1965 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO, SEGUN ES. 4023 DEL 29-09-1960 NOT. 2 BTA. REG. 184470. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONTAIA GOMEZ JAIME EVANGELISTA, MENDOZA DE MONTAIA MARIA DEL CARMEN, SEGUN ES. 2503 DEL 11-09-2000 NOT. 52 BTA, POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO SEGUN, ES. 4023 DEL 09-09-1960 NOT. 2 BTA,ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 112 DEL 15-03-2000 METROVIVIENDA, POR ADJUDICAICON SUCESION A PULIDO VARGAS FLORENTINO, PULIDO MONTAIA VICTOR MANUEL, PULIDO MONTAIA JOSE DE LOS REYES, PULIDO MONTAIA JUAN VICENTE, LUIS ALBERTO, JOSE ABELARDO, JORGE ANTONIO, GUILLERMO, ROSALBA, PULIDO DE GOMEZ MARIA ELENA, PULIDO DE SALAMANCA GILMA INES, SEGUN ES. 3706 DEL 18-12-1990 NOT. 13 BTA, ESTE HBO POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO SEGUN ES. 2817 DEL 10-06-1959 NOT. 2 BTA, REG. 050-96530. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMIEZ VANEGAS, CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1494 DEL 16-07-2002 NOT. 14 BTA, ESTOS AD. A METROVIVIENDA POR OFERTA DE COMPRA SEGUN, OF. 458 DEL 10-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL, A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, EDGAR OSWALDO, HECTOR JAVIER, SEGUN ES. 040 DEL 12-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD, A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1183 DEL 11-07-1988 NOT. 17 BTA. Y AD. POR VENTA HECHA A PACHON CAICEDO MILTON, SEGUN ES. 2712 DEL 06-08-1959 NOT. 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matricula: 50S-40532201

Pagina 2

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BTA. REG.050-1078204. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ NUJEZ AMANDA, SEGUN ES. 395 DEL 06-04-2001 NOT. 60 BTA, ESTA AD. POR OFERTA DE COMPRA VENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 728 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS OSWALDO, SEGUN OF. GG365 DEL 03-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 41 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE AD, POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315242. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN, ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR COMPRAVENTA A SEGUN ES. 2864 DEL 10-10-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. GG292 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA Y ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315243. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522. ESTE A SU VEZ AD. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS ES. 1754 DEL 09-10-2000 NOT. 14 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA OF. GG289 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 040- DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315244. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 5163 DEL 17-10-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG281/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315245. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1339 DEL 25-10-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. A METROVIVIENDA SEGUN OFI 282/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A PINZON MILLAN JOSELINO, SEGUN ES. 2377 DEL 20-05-1974 NOT. 2 BTA, ESTE A SU VEZ AD. POR PERMUTA A ROJAS DE FLOREZ ANA ISABEL, SEGUN ES. 2021 DEL 28-06-1973 NOT. 8 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ARTEGA DE AGUILERA ROSA AURORA, AGUILERA BAVATIVA JUAN ANTONIO, SEGUN ES. 7274 DEL 28-12-1971 NOT.3 BTA, Y ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ MARIN PABLO, CORREA JORGE ENRIQUE, SEGUN ES. 510 DEL 02-03-1960- NOT. 8 BTA. REG. 050-8159. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 2068 DEL 18-09-2000 NOT. 32 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN, OF. GG383/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD, POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO, SEGUN ES. 1152 DEL 03-04-1968 NOT. 2 BTA. REG. 050-40222358. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 537 DEL 12-03-2001 NOT. 49 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA OF. GG538 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO SEGUN. ES. 958 DEL 26-03-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-40198982. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 2290 DEL 22-11-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF. GG361/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA, SEGUN ES. 1345 DEL 26-03-1980 NOT. A BTA, Y ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOCIA, SEGUN ES. 3254 DEL 01-10-1966 NOT. 1 BTA. REG. 050-559038. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1985 DEL 21-09-2004 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE

148

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matricula: 50S-40532201

Página 3

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TIBURCIO, SEGUN OF. 726 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, Y ESTE AD. A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO, SEGUN ES. 1345 DEL 23-08-1980
 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA HELENA, SEGUN ES. 3627 DEL 18-09-1963 NOT. 1 BTA. ESTOS AD. A CAJA DE LA
 VIVIVENDA POPULAR, SEGUN ES. 3525 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-560697. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL
 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO, SEGUN ES. 793 DEL 22-02-2002 NOT
 19 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 457 DEL 10-07-2001- Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
 GARAVITO BENITEZ EMILIANO, SEGUN ES. 3530 DEL 12-09-1977 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CARDENAS MAZORCA RICARDO,
 SEGUN ES. 4798 DEL 29-12-1976 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VANEGAS MARIA NIEVES, SEGUN ES. 617 DEL 03-03-1975 NOT. 10
 BTA. REG. 050-269932 METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
 CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1335 DEL 28-05-2002-NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. 460
 13-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 96 DEL 19-01-1979 NOT. 1 BTA, ESTE AD
 POR VENTA A SUAREZ P. FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ AUDOCIA, SEGUN ES. 3802 DEL 23-10-1956 NOT. 1 BTA, REG. 050-492246.
 METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ
 JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 3041 DEL 19-10-2000 NOT. 36 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A
 METROVIVIENDA SEGUN OF. GG 380/99 DEL 23-12-1999, Y ESTE AD. POR COMPRA VENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE
 MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 445 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ DE MONTAIA EMMA VIRGINIA SEGUN
 ES. 3968 DEL 27-10-1975 NOT. 2 BTA, YESTE AD. SARMIENTO JULIO, ROJAS DE SARMIENTO ANA JOSEFA, SEGUN ES. 5844 DEL 29-12-1966 NOT. 6
 BTA, Y ESTE AD. POR PERMUTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 932 DEL 08-07-1963 NO. DE
 VILLAVICENCIO. REG. 050-240586 METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR
 COMPRAVENTA A CENDALES JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 1870 DEL 19-10-2000 NOT. 15 BTA, ESTOS AD. POR
 OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG382/99 DEL 23-12-1999, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONSALVE MONSALVE
 JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 444 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A ALFONSO DE MORENO
 ROMELIA, SEGUN ES. 1738 DEL 22-05-1975 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PAEZ SUAREZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ
 XIA, SEGUN ES. 3879 DEL 14-09-1967 NOT. 9 BTA, REG. 050-272766. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004-
 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ MYRIAM ANGELA, SEGUN ES. 656 DEL 14-04-2001 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR
 OFERTA DE COMPRAVENTA, A METROVIVIENDA, RESOLUCION 034 DEL 24-05-1999 ORDEN GG366/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR
 RESOLUCION CONTRATO A LOPEZ SOLORZANO HUGO CESAR, SEGUN ES. 3977 DEL 28-10-1999 NOT. 12 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
 FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR, SEGUN ES. 1616 DEL 07-05-1998 NOT. 12 BTA, ESTE AD. VENTA DERECHOS DE CUOTA A LAITON DE
 FERNANDEZ ANA SILVIA, SEGUN ES. 452 DEL 16-03-1985 NOT. 17 BTA, ESTE AD. POR VENTA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO, SEGUN ES. 207 DEL 30-
 09-1980 NOT. 23 DE BTA, ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 1963 DEL 22-05-1979 NOT. 3 BTA REG. 050-
 504187. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES
 JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2917 DEL 11-10-2001 NOT. 34 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF
 GG405/99 DEL 17-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, GALINDO CENDALES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matrícula: 50S-40532201

Página 4

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A GALINDO ANTONIO Y CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA, SEGUN SENTENCIA, JUZ. 3 CIVIL C, BTA, DEL 28-05-1962, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A VILLAMIL JOSE SALVADOR SEGUN, ES. 2048 DEL 28-05-1962 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION Y DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 6512 DEL 02-12-1957 NOT. 2 BTA REG. 050-281416. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, SEGUN ES. 1439 DEL 07-11-2000 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG311/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991. NOT. 35 BTA. REG. 050-40090081. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO, SEGUN ES. 3107 DEL 11-12-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG296/99 DEL 30-11-1999, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 8414 DEL 06-12-1977 NOT. 9 BTA. REG. 050-437459. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 1911 DEL 04-08-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG293/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 4078 DEL 28-09-1978 NOT. 3 BTA. REG. 050-568760 METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2214 DEL 04-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG359/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA, SEGUN ES. 6153 DEL 30-12-1978 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 6012 DEL 13-09-1977 NOT. 9 BTA, REG. 050-417181. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004-NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2376 DEL 06-10-2000 NOT. 47 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG357/99METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE RONCANCIO DE REY MERCEDES, SEGUN ES. 1712 DEL 24-05-1978 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2041 DEL 23-07-1976 NOT. 2 BTA. REG. 050-354537. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 933 DEL 01-03-1961 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN ES. 1624 DEL 19-12-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN OF. GG437/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 4287 DEL 06-11-1967 NOT. 2 BTA. REG. 050-40299584. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 1365 DEL 02-04-2001- NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 725 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD A PACHON HEMOGENES, SEGUN ES. 7358 DEL 20-12-1973 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL DEL 30-11-1972. REG. 050-119134. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ BERNARDINO, MONROY DE MUÑOZ CONCEPCION, SEGUN ES. 4445 DEL 08-09-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG301/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE, SEGUN ES. 1690 DEL 03-06-1977 NOT. 14



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matrícula: 50S-40532201

Página 5

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN SENTENCIA JUZ. 21 C.C. DEL 14-10-1976, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CRUZ FAJARDO LUIS FELIPE, SEGUN ES. 4700 DEL 06-12-1968 NOT. 3 BTA. REG. 050-347753. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CALOS ALBERTO, SEGUN ES. 1492 DEL 04-08-2000 NOT. 38 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN OF. GG342/99 DEL 14-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CADENA MONROY JUAN, SEGUN ES. 1150 DEL 25-09-1975 NOT.22 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MONROY URREGO EUGENIO, SEGUN ES. 1352 DEL 17-04-1972 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO JUAN MAXIMILIANO, SEGUN ES. 6451 DEL 19-11-1956 NOT. 4 BTA, REG. 050-46108. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 1855 DEL 11-08-2000 NOT. 48 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316600. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 3407 DEL 17-08-2000 NOT. 19 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG309 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316601. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBO POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, SEGUN ES. 4559 DEL 02-11-2000 NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG313 DEL 30-11-1999 ALCALDIA MAYOR BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MUOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316603. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 9166 DEL 04-11-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF. 312 DEL 30-11-1999 A METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316604. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RIVERA OCHOA BARBARITA, SEGUN ES. 2085 DEL 08-11-2000 NOT. 38 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OFI. GG315 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40328716. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REYES HERNANDEZ ALVARO SEGUN, ES. 1303 DEL 16-08-2000 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG381/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40328717. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 2189 DEL 11-08-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG379/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316606. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 694 DEL 28-08-2001- NOT. 65 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG447 DEL 07-09-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316607. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-

149

SNR

SECRETARÍA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matrícula: 50S-40532201

Página 6

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 4250 DEL 11-05-2001 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG384 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 11277 DEL 21-11-1986 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO. REG. 050-858000. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 2392 DEL 05-12-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 295 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, CASTRO GAMBA GUSTAVO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858001. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS, LUCRECIA SANDRA REGINA, MARTHA YECID, JORGE HELI, NELSON ANTONIO, SEGUN ES. 2765 DEL 28-11-2002- NOT. 41 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, SEGUN ES. 1806 DEL 08-08-2000 NOT. 2 DE SOACHA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG294 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOTA. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 2924 DEL 21-12-2000 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 284 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-857999. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 3263 DEL 27-11-2000 NOT. 53 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG364 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 3930 DEL 15-09-1998 NOT. 2 SOACHA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO, ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA, SEGUN ES. 4618 DEL 20-12-1965 NOT. 1 BTA. REG. 050-40147948. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 5018 DEL 20-11-2000 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG404 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 7459 DEL 12-12-1997 NOT. BTA. REG. 050-40313152. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1744 DEL 28-09-2000 NOT. 39 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 285/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 6779 DEL 30-11-1973 NOT. 2 BTA. REG. 050-198964. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA CARDENAS BALBINA, MENDOZA CARDENAS YOLANDA, SEGUN ES. 3972 DEL 11-08-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN ES. 524 DEL 09-02-2000 NOT. 58 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG300 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 4794 DEL 22-12-1977 NOT. 2 BTA, REG. 050-367628. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matrícula: 50S-40532201

Página 7

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3484 DEL 21-08-2001 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR SENTENCIA ADJUDICACION SUCESION JUZ. 8 DE FAMILIA BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG291 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, GOMEZ IGNACIO, CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 3356 DEL 07-07-1959 NOT. 2 BTA. REG. 050-394700. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3952 DEL 24-07-2001 NOT. 13 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-2000 JUZ. 8 FAMILIA BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG373/59 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TARAZONA ARANGO LORENZO ALBERTO, SEGUN ES. 269 DEL 30-06-1961 NOT. UNICADE CHIA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 1368 DEL 28-03-1960 NOT. 2 BTA. REG. 050-394701. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALAN COGUA PABLO RUBEN, AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 3093 DEL 10-12-2001 NOT. 33 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG543 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM, SEGUN ES. 1419 DEL 04-08-1993 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 5 C. CTO. BTA, DEL 05-12-1980, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE PARCELACIONES COLONIZACION A DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 1171 DEL 04-04-1968 NOT. 2 BTA. REG. 050-300253. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO SUA GUSTAVO, SEGUN ES. 5202 DEL 29-12-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 415 DEL 29-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE VILLEGAS CASTO AMANDA, SEGUN ES. 10627 DEL 30-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR VENTA A AMBROSIO SUA ARNULFO, SEGUN ES. 10526 DEL 28-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL BTA, DEL 30-11-1792. REG. 050-119132. METROVIVIENDA LABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 2817 DEL 02-12-2003 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 759 DEL 24-12-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD A PACHON HERMOGENES, SEGUN ES. 6297 DEL 16-12-1974 NOT. 10 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA, SEGUN ES. 600 DEL 27-03-1967 NOT. 2 BTA, REG. 050-261392. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matrícula: 50S-40532201

Página 8

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1089 DEL 09-08-2000 NOT. 44 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG374/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIE
DA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO, SEGUN ES. 5750 DEL 08-10-1970 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
JIMENEZ MARIN FEDERICO, SEGUN ES. 1577 DEL 07-04-1959 INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION, SEGUN ES. 5727 DEL 28-10-1957
NOT. 2 BTA. REG. 050-261053. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. PO COMPRAVENTA A
MORENO MENDOZA MIGUEL, SEGUN ES. 313 DEL 20-02-2001 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN
EXTRACTO GG542 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, SEGUN SENTENCIA
DEL JUZ. 8 C.C.TO. BTA. REG. 050-1119420. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR
COMPRAVENTA A REY DE AMBROSIO LEONOR, SEGUN ES. 3116 DEL 31-08-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A
METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG403/99 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, PORRAS DE GOMEZ
FRANCISCA, SEGUN ES. 5069 DEL 18-07-1979 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TRIANA C, RAFAEL, GOMEZ RINCON IGNACIO, SEGUN
ES. 5528 DEL 17-11-1969 NOT. 2 BTA, 050-394690. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR
ADJUDICACION POR APROPIACION A METROVIVIENDA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 29 C.C. BTA, DEL 27-10-2000, ESTE AD. PO OFERTA DE
COMPRA A PARRA MARTINEZ GERMAN, METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PARRA SOLER ANTONIO, SEGUN ES. 7286 DEL 09-11-1985 NOT.
2 BTA, REG. 050-930671. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TOVAR
DE RAMIEZ CECILIA, SEGUN ES. 1919 DEL 03-11-2000 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG396/99
METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, POR SENTENCIA JUZ. 8 C.C. BTA, DEL 19-03-1987. REG.
050-1119421. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE
MONROY BALBINA, SEGUN ES. 1028 DEL 28-05-2002 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, POR OFI. 162 DEL
08-04-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA PARCIAL A RAMIREZ DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 182 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA. REG.
050-646047. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE
MONROY BALBINA, SEGUN ES. 388 DEL 20-02-2002- NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 594
DEL 12-10-2001 METROVIVIENDA, SEGUN AD. POR VENTA A RAMIREZ MARCELINO, SEGUN ES. 3771 DEL 30-12-1982 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR
VENTA PARCIAL A RAMIREZ VIUDA DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 181 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA. REG. 050-646046. METROVIVIENDA ELABORO
ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 2061 DEL 04-
08-2000 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG387/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE
AD. POR COMPRAVENTA A TAUTIVA MORENO MIGUEL, SEGUN ES. 2857 DEL 25-06-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-4003. METROVIVIENDA ELABORO
ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARRA MILLAN BETSABE, SEGUN ES. 2401 DEL 27-11-2000
NOT. 59 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 170 DEL 10-04-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR
DONACION A PARRA MONTAÑA ANTONIO, SEGUN ES. 2735 DEL 28-06-1996 NOT. 2 SOACHA, REG. 050-40244141. Y LAS MATRICULAS
RELACIONADAS AQUI HACEN PARTE DE ESTA COMPLEMENTACION. 40244142-43-44-45-46-47-48-677315-830339-41-3477-40268558-930572-
411501-40155430-119135-40012013-4004609-40018620-853879-77-75-71-70-885664-1005756-40018621-40322269-68-40022786-85-84-83-82-80-79-
171120-40910-299605-40407886.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matricula: 50S-40532201

Pagina 9

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 100 508 45 SUR IN 3 TO 8 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 100 #50 B 45 SUR APT 501 (T08-III)CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40467499

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-2009 Radicación: 2009-39046

Hipoteca + BOSC

Doc: ESCRITURA 3847 del 27-04-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE \$412.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS

NIT# 8002407245

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-07-2009 Radicación: 2009-64211

Doc: ESCRITURA 6095 del 21-07-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC

6095 21-07-09 SENDER DEL PORV ART 8.37.38.97. MODIF EL DISEÑO Y AREAS DE LOS CENTR COMUN SEC I.II.III.IV.ET 1 REU BIC EL CENT COM

MOD ACCE TOR 09 A LA TOR 14 SEC II AMPL ZONA DE ACCE PEAT LC MOD 095-0473 DEL 08-02-10 CUR 5 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$171,068,268

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS

NIT# 8002407245

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matricula: 50S-40532201

Página 10

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMODATO. 0503 COMODATO

comodato 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTÁ NIT. 830.055.897-7

X

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-76275

Doc: ESCRITURA 7439 del 26-07-2010 NOTARIA 72 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

cancela comodato 1

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION COMODATO RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTÁ NIT 830.055.897-7

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-09-2010 Radicación: 2010-91297

Doc: ESCRITURA 3329 del 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

cancela hipoteca 1

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-09-2010 Radicación: 2010-91297

Doc: ESCRITURA 3329 del 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$25,750.000

compra de los

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA. 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COLSUBSIDIO.EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE, SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTÁ NIT 8.300.558.97-7

A: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA

CC# 1023869165 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matricula: 50S-40532201

Pagina 11

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

CC# 80243510 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-09-2010 Radicación: 2010-91297

Hipoteca a BOSC

Doc: ESCRITURA 3329 del 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$9.927.576)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA

CC# 1023869165 X

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

CC# 80243510 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8800073354

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-09-2010 Radicación: 2010-91297

ESCRITURA 3329 del 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C.

constitución Patrimonio de F

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA

CC# 1023869165 X

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

CC# 80243510 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-11-2012 Radicación: 2012-109540

Doc: ESCRITURA 9951 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL REFOR E INTEGRAC

ESC 6095 DEL 21-07-09 ET 02 SECTOR V CONJ SENDEROS DEL PORVEN IV LC DE C 12-5-1009 28-08-12 CUR 5 DE BG MOD.08-11-12 CLR 5 DE BG CUADRO DE AREAS Y ALIND P.H.MOD ART 6.7.8.9.21.23.27.28.34.37.38.39.48.52.63.71.75.76.80.97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS S.A.S. NIT 800.240.724-5

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-09-2013 Radicación: 2013-85103

Doc: ESCRITURA 06856 del 03-09-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACLARA Y

MODIFICA LOS TITULOS ESC. 6095 21-07-2009. 9951 15-11-2012. NOT. 72. BTA. ART.21 DEFINICION Y DESTINO DE LAS UNIDADES PRIVADAS SEGUN LIC. DE CONST.LC 12-5-1009 DEL 26-08-2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-07-2018 Radicación: 2018-40573

Doc: OFICIO 1777 del 27-06-2018 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Hipoteca a BOSC



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matricula: 50S-40532201

Pagina 12

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180052500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio (incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA

CC# 1023869165 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

CC# 80243510 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-35809

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S N R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2018-320698

FECHA: 15-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAME AYUD

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

153
JUEZES DE CIVIL Y PE
7115M.
2017-07-04-10 15:08
D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRA.

RAD. 2018-00525

ASUNTO: DECRETAR SECUESTRO INMUEBLE

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, inscrito como se encuentra el embargo sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50S-40532201 como consta en el certificado de tradición y libertad adjunto, de manera respetuosa solicito Señor Juez se sirva ordenar su secuestro, para lo cual invoco se comisione al Señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezearango.com

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
BANCO CAJASOCIAL S.A. Contra ISAAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRA.**

RAD. 2018-00525

ASUNTO: DAR POR NOTIFICADA DEMANDADA

JUZGADO 36 CIVIL MPF
17/10/18
88599 24-AUG-18 11:42

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, notificados los demandados ISAAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ por aviso (Art. 292 C.G.P.), entregado el 2018/08/08 y fenecido el término de Ley para hacer uso del derecho de defensa, atentamente solicito se sirva dar por notificados a los demandados.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com



158

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 04:30:12 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-40573 se calificaron las siguientes matriculas:
40532201

Nro Matricula: 40532201

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastró: AAA0210JWYX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 100 #50 B 45 SUR APT 501 (T08-SIIIICONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01
- 2) KR 100 50B 45 SUR IN 3 TO 8 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-07-2018 Radicacion: 2018-40573
Documento: OFICIO 1777 del: 27-06-2018 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180052500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC	80243510 X
A: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA	1023869165 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma
ABOGAZ21.		

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

50

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40532201

Pagina 1

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 12:15:53 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-08-2009 RADICACION: 2009-64211 CON: ESCRITURA DE: 23-07-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA021QJWYX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6095 de fecha 21-07-2009 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 501 (T08-SIIIICONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01 con area de 41.51 MTS2 con coeficiente de 0.05000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.0509%, MEDIANTE E. 9951 DEL 15-11-12 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

QUE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ELABORO ENGLOBE, POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA., ESTE HUBO PO COMPRA A CARDENAS VILLANUEVA, MARIA OTILIA, CARDENAS VILLANUEVA, SIXTA TULIA YCARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, AD. POR COMPRA SEGUN ES. 458 DEL 27-08-2001 NOT. 2 DE BTA, TODOS ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN OF.748 DEL 28-12-2000
ROVIVIENDA DE BOGOTA, Y CARDENAS VILLANUEVA MARIA OTILIA, CADENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA, CADENAS DE A REVALO LEOPOLDINA, CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS AD. POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA, SEGUN ES. 6739 DEL 11-08-1994 NOT 21 DE BTA,ESTE AD. X COMPRAVENTA RAM IREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 1393 DEL 30-04-1975 NOT.3 BTA. REG. 950-280492. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLABARON SGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, Y A SU VEZ AD. PO COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR ES. 3803 DEL 29-08-2000 NOT. 37 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 299 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA, A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL, POR ES. 1114 DEL 30-09-1982 NOT. 23 BTA, REG. 050-681363. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBO POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR ES. 3287 DEL 16-11-2000 NOT. 30 BTA, METROVIVIENDA Y ESTE HUBO POR VENTA, CABALLERO DIAZ FRANCISCO SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS Y CABALLERO DIAZ FANCISCO, SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA. REG. 050-830340. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, AD. POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL SEGUN ES. 2268 DEL 11-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFETA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG365/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN SEGUN ES. 4889 DEL 26-10-1967 NOT. NOT. 4 BTA. REG. 050-106049. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO SEGUN ES. 2194 DEL 24-10-2000- NOT. 35 BTA, Y AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG280 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA SEGUN ES. 586 DEL 01-10-1970 NOT. 5 BTA. REG. 050-40328821. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA CLAUDIA ROCIO, PACHON GUAYAZAN HERNANDO, SEGUN ES. 2436 DEL 13-12-2000 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR POR ATA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG234 DEL 18-05-2000 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO SEGUN ES. 1146 DEL 27-04-1999 NOT. 34 BTA, POR ADJUDICACION SUCESION A CASTRO MURCIA GUSTAVO, GA,BA DE CATRO ROSA MARIA, SEGUN ES. 2727 DEL 24-08-1998 NOT. 34 BTA, ESTOS AD. POR COMPRA VENTA A CATRO MURCIA EFRAIN, SEGUN ES. 5331 DEL 17-11-1965 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO, SEGUN ES. 4023 DEL 29-09-1960 NOT. 2 BTA, REG. 184470. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONTAÑA GOMEZ JAIME EVANGELISTA, MENDOZA DE MONTAÑA MARIA DEL CARMEN, SEGUN ES. 2503 DEL 11-09-2000 NOT. 52 BTA, POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO SEGUN, ES. 4023 DEL 09-09-1960 NOT. 2 BTA,ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 112 DEL 15-03-2000 METROVIVIENDA, POR ADJUDICAICON SUCESION A



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40532201

Página 2

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 12:15:53 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PULIDO VARGAS FLORENTINO, PULIDO MONTAÑA VICTOR MANUEL, PULIDO MONTAÑA JOSE DE LOS REYES, PULIDO MONTAÑA JUAN VICENTE, LUIS ALBERTO, JOSE ABELARDO, JORGE ANTONIO, GUILLERMO, ROSALBA, PULIDO DE GOMEZ MARIA ELENA, PULIDO DE SALAMANCA GILMA INES, SEGUN ES. 3706 DEL 18-12-1990 NOT. 13 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO SEGUN ES. 2817 DEL 10-06-1959 NOT. 2 BTA, REG. 050-96530. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMIEZ VANEGAS, CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1494 DEL 16-07-2002 NOT. 14 BTA, ESTOS AD. A METROVIVIENDA POR OFERTA DE COMPRA SEGUN, OF. 458 DEL 10-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL, A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, EDGAR OSWALDO, HECTOR JAVIER, SEGUN ES. 040 DEL 12-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD, A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1183 DEL 11-07-1988 NOT. 17 BTA. Y AD. POR VENTA HECHA A PACHON CAICEDO MILTON, SEGUN ES. 2712 DEL 06-08-1959 NOT. 3 BTA. REG.050-1078204. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ NUÑEZ AMANDA, SEGUN ES. 395 DEL 06-04-2001 NOT. 60 BTA, ESTA AD. POR OFERTA DE COMPRA VENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 728 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS OSWALDO, SEGUN OF. GG365 DEL 03-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 41 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315242. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR COMPRAVENTA A SEGUN ES. 2864 DEL 10-10-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. GG292 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA Y ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315243. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522, ESTE A SU VEZ AD. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS ES. 1754 DEL 09-10-2000 NOT. 14 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA OF. GG289 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315244. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 5163 DEL 17-10-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG281/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315245. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1339 DEL 25-10-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. A METROVIVIENDA SEGUN OFI 282/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A PINZON MILLAN JOSELINO, SEGUN ES. 2377 DEL 20-05-1974 NOT. 2 BTA, ESTE A SU VEZ AD. POR PERMUTA A ROJAS DE FLOREZ ANA ISABEL, SEGUN ES. 2021 DEL 28-06-1973 NOT. 8 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ARTEGA DE AGUILERA ROSA AURORA, AGUILERA BAVATIVA JUAN ANTONIO, SEGUN ES. 7274 DEL 28-12-1971 NOT.3 BTA. Y ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ MARIN PABLO, CORREA JORGE ENRIQUE, SEGUN ES. 510 DEL 02-03-1960 NOT. 8 BTA. REG. 050-8159. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 2088 DEL 18-09-2000 NOT. 32 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN, OF. GG383/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO, SEGUN ES. 1152 DEL 03-04-1968 NOT. 2 BTA. REG. 050-40222358. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 537 DEL 12-03-2001 NOT. 49 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA OF. GG538 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO SEGUN ES. 958 DEL 26-03-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-40198982. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 2290 DEL 22-11-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF. GG361/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA, SEGUN ES. 1345 DEL 26-03-1980 NOT. 1 BTA, Y ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOCIA, SEGUN ES. 3254 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-559038. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES ODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1985 DEL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40532201

Pagina 3

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 12:15:53 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

21-09-2004 NOT. 7 BTA, ESTRE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF.726 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, Y ESTE AD. A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO, SEGUN ES. 1345 DEL 23-08-1980 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA HELENA, SEGUN ES. 3627 DEL 18-09-1963 NOT. 1 BTA. ESTOS AD. A CAJA DE LA VIVIVENDA POPULAR, SEGUN ES. 3525 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-560697. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO, SEGUN ES. 793 DEL 22-02-2002 NOT. 19 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 457 DEL 10-07-2001- Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO, SEGUN ES. 3530 DEL 12-09-1977 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CARDENAS MAZORCA RICARDO, SEGUN ES. 4798 DEL 29-12-1976 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VANEGAS MARIA NIEVES, SEGUN ES. 617 DEL 03-03-1975 NOT. 10 BTA. REG. 050-269932. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1335 DEL 28-05-2002-NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA , SEGUN OF. 460 DEL 13-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 96 DEL 19-01-1979 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ P. FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ AUDOCIA, SEGUN ES. 3802 DEL 23-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-492246. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 3041 DEL 19-10-2000 NOT. 36 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG 380/99 DEL 23-12-1999, Y ESTE AD. POR COMPRA VENTA A MONSALVE MONSALVE ER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 445 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ DE JTAÑA EMMA VIRGINIA SEGUN ES.3968 DEL 27-10-1975 NOT. 2 BTA, YESTE AD. SARMIENTO JULIO , ROJAS DE SARMIENTO ANA JOSEFA, SEGUN ES. 5844 DEL 29-12-1966 NOT.6 BTA, Y ESTE AD. POR PERMUTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 932 DEL 08-07-1963 NO. DE VILLAVICENCIO. REG. 050-240588. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 1870 DEL 19-10-2000 NOT. 15 BTA, ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG382/99 DEL 23-12-1999. ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONSALVE MONSALVE-JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 444 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA, SEGUN ES. 1738 DEL 22-05-1975 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PAEZ SUAREZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 3879 DEL 14-09-1967 NOT. 9 BTA, REG. 050-272766, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ MYRIAM ANGELA, SEGUN ES.656 DEL 14-04-2001 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA. A METROVIVIENDA, RESOLUCION 034 DEL 24-05-1999 ORDEN GG366/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR RESOLUCION CONTRATO A LOPEZ SOLORZANO HUGO CESAR. SEGUN ES. 3977 DEL 28-10-1999 NOT. 12 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR, SEGUN ES. 1616 DEL 07-05-1998 NOT. 12 BTA, ESTE AD. VENTA DERECHOS DE CUOTA A LAITON DE FERNANDEZ ANA SILVIA, SEGUN ES.452 DEL 16-03-1985 NOT. 17 BTA, ESTE AD. POR VENTA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO, SEGUN ES. 207 DEL 30-09-1980 NOT.23 DE BTA, ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 1963 DEL 22-05-1979 NOT. 3 BTA REG. 050-504187. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT.29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2917 DEL 11-10-2001 NOT. 34 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG405/99 DEL 17-12-1999 METROVIVIENDA, AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 24-10-1991 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A GALINDO ANTONIO Y CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA, SEGUN SENTENCIA, JUZ. 3 CIVIL C. BTA, DEL 28-05-1962, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A VILLAMIL JOSE SALVADOR SEGUN, ES. 2048 DEL 28-05-1962 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION Y DEFENSA FORESTAL , SEGUN ES. 6512 DEL 02-12-1957 NOT. 2 BTA REG. 050-281416. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, SEGUN ES. 1439 DEL 07-11-2000 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG311/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991. NOT. 35 BTA. REG. 050-40090081. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO, SEGUN ES.3107 DEL 11-12-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG296/99 DEL 30-11-1999, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 8414 DEL 06-12-1977 NOT. 9 BTA. REG. 050-437459. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 1911 DEL 04-08-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG293/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 4078 DEL 28-09-1978 NOT. 3 BTA. REG. 050-568760. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2214 DEL 04-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG359/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA, SEGUN ES. 6153 DEL 30-12-1978 NOT. 3 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 6012 DEL 13-09-1977 NOT. 9 BTA, REG. 050-417181. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004-NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2376 DEL 06-10-2000 NOT. 47 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG357/99METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE RONCANCIO DE REY MERCEDES, SEGUN ES.1712 DEL 24-05-1978 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2041 DEL 23-07-1976 NOT. 2 BTA. REG. 050-354537. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 933 DEL 01-03-1961 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN ES. 1624 DEL 19-12-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN OF. GG437/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 4287 DEL 06-11-1967 NOT. 2 BTA. REG. 050-40299584. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLDR MARIA, SEGUN ES. 1365 DEL 02-04-2001- NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 725 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD A PACHON HEMOGENES, SEGUN ES. 7358 DEL 20-12-1973 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL DEL 30-11-1972. REG. 050-119134. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ BERNARDINO, MONROY DE MUÑOZ CONCEPCION, SEGUN ES. 4445DEL 08-05-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG301/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE, SEGUN ES. 1690 DEL 03-06-1977 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN SENTENCIA JUZ. 21 C.C. DEL 14-10-1976, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CRUZ FAJARDO LUIS FELIPE, SEGUN ES. 4700 DEL 06-12-1958 NOT. 3 BTA, REG. 050-347753. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CALOS ALBERTO, SEGUN ES. 1492 DEL 04-08-2000 NOT. 38 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN OF. GG342/99 DEL 14-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CADENA MONROY JUAN, SEGUN ES. 1150 DEL 25-08-1975 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MONROY URREGO EUGENIO, SEGUN ES. 1352 DEL 17-04-1972 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO JUAN MAXIMILIANO, SEGUN ES. 6451 DEL 19-11-1956 NOT. 4 BTA, REG. 050-46108. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 1855 DEL 11-08-2000 NOT. 48 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316600. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 3407 DEL 17-08-2000 NOT. 19 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF.GG309 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES.716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316601.METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, SEGUN ES. 4559-DEL 02-11-2000 NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG313 DEL 30-11-1999 ALCALDIA MAYOR BTA, ESTE HUBOPOR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316603. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40532201

Pagina 5

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 12:15:53 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 9166 DEL 04-11-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF.312 DEL 30-11-1999 A METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316604. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RIVERA OCHOA BARBARITA, SEGUN ES. 2085 DEL 08-11-2000 NOT. 38 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OFI. GG315 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40328716. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REYES HERNANDEZ ALVARO SEGUN, ES. 1303 DEL 16-08-2000 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG381/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40328717. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 2189 DEL 11-08-2000 NOT. 52 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG379/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316606. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOTA. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 694 DEL 28-08-2001. NOT. 65 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG447 DEL 07-09-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316607. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 4250 DEL 11-05-2001 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG384 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 11277 DEL 21-11-1986 NOT. 5 BTA. ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO. REG. 050-858000. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 2392 DEL 05-12-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 295 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, CASTRO GAMBA GUSTAVO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858001. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS, LUCRECIA, SANDRA REGINA, MARTHA YECID, JORGE HELI, NELSON ANTONIO, SEGUN ES. 2765 DEL 28-11-2002. NOT. 41 BTA. ESTE AD. POR AD. UDICACION EN SUCESION, SEGUN ES. 1806 DEL 08-08-2000 NOT. 2 DE SOACHA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG294 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOTA. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 2924 DEL 21-12-2000 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 234 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-657999. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 3263 DEL 27-11-2000 NOT. 53 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG364 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 3930 DEL 15-09-1998 NOT. 2 DE SOACHA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO, ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA, SEGUN ES. 4618 DEL 20-12-1965 NOT. 1 BTA. REG. 050-40147948. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 5018 DEL 20-11-2000 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG404 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 7459 DEL 12-12-1997 NOT. BTA. REG. 050-40313152. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1744 DEL 28-09-2000 NOT. 39 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 285/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 6779 DEL 30-11-1973 NOT. 2 BTA. REG. 050-198964. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA CARDENAS BALBINA, MENDOZA CARDENAS YOLANDA, SEGUN ES. 3972 DEL 11-08-2000 NOT. 6 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN ES. 524 DEL 09-02-2000 NOT. 58 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG300 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 4794 DEL 22-12-1977 NOT. 4 BTA, REG. 050-387628. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3484 DEL 21-08-2001 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR SENTENCIA ADJUDICACION SUCESION JUZ. 8 DE FAMILIA BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG291 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, GOMEZ IGNACIO, CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 3356 DEL 07-07-1959 NOT. 2 BTA. REG. 050-394700. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3952 DEL 24-07-2001 NOT. 13 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-2000 JUZ. 8 FAMILIA BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG373/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TARAZONA ARANGO LORENZO ALBERTO, SEGUN ES. 269 DEL 30-06-1981 NOT. UNICADE CHIA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 1368 DEL 28-03-1960 NOT. 2 BTA, REG. 050-394701. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALAN COGUA PABLO RUBEN, AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 3093 DEL 10-12-2001 NOT. 33 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG543 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM, SEGUN ES. 1419 DEL 04-08-1993 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 5 C.C.TO. BTA, DEL 05-12-1980, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE PARCELACIONES COLONIZACION A DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 1171 DEL 04-04-1968 NOT. 2 BTA. EG. 050-300253. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO SUA GUSTAVO, SEGUN ES. 5202 DEL 29-12-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 415 DEL 29-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE VILLEGAS CASTO AMANDA, SEGUN ES. 10627 DEL 30-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR VENTA A AMBROSIO SUA ARNULFO, SEGUN ES. 10526 DEL 28-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL BTA, DEL 30-11-1792. REG. 050-119132. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 2817 DEL 02-12-2003 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 759 DEL 24-12-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD A PACHON HERMOGENES, SEGUN ES. 6297 DEL 16-12-1974 NOT. 10 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA, SEGUN ES. 600 DEL 27-03-1967 NOT. 2 BTA, REG. 050-261392. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40532201

Pagina 7

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 12:15:53 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 1089 DEL 09-08-2000 NOT. 44 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG374/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIE DA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO, SEGUN ES. 5750 DEL 08-10-1970 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN FEDERICO, SEGUN ES. 1577 DEL 07-04-1959 INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION, SEGUN ES. 5727 DEL 28-10-1957 NOT. 2 BTA. REG. 050-261053. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. PO COMPRAVENTA A MORENO MENDOZA MIGUEL, SEGUN ES. 313 DEL 20-02-2001 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG542 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 8 C.C.TO. BTA. REG. 050-1119420. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DE AMBROSIO LEONOR, SEGUN ES. 3116 DEL 31-08-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG403/99 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN ES. 5069 DEL 18-07-1979 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TRIANA C. RAFAEL, GOMEZ RINCON IGNACIO, SEGUN ES. 5528 DEL 17-11-1969 NOT. 2 BTA, 050-394690. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD POR ADJUDICACION POR APROPIACION A METROVIVIENDA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 29 C.C. BTA. DEL 27-10-2000. ESTE AD. PO OFERTA DE COMPRA A PARRA MARTINEZ GERMAN, METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PARRA SOLER ANTONIO, SEGUN ES. 7286 DEL 09-11-1985 NOT. 2 BTA, REG. 050-9306

ACCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 100 #50 B 45 SUR APT 501 (T08-SIII)CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01
- 2) KR 100 50B 45 SUR IN 3 TO 8 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40467499

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-05-2009 Radicacion: 2009-39046 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3847 del: 27-04-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE \$412.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS

8002407245

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-07-2009 Radicacion: 2009-64211 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6095 del: 21-07-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

APIROS SAS

8002407245 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-02-2010 Radicacion: 2010-18931 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1141 del: 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6095.21-07-09 SENDER DEL PORV.ART

8.37.38.97.MODIF EL DISEÑO Y AREAS DE LOS CENTR COMUN SEC I,II,III,IV,ET 1 REU BIC EL CENT COM 03.MOD ACCE TOR 09 A

LA TOR 14.SEC II AMPL ZONA DE ACCE PEAT LC MOD 095-0473 DEL 08-02-10 CUR 5 DE BGT ILIMITACION AL DOMINIO

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS SAS 8002407245 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-02-2010 Radicacion: 2010-18931 VALOR ACTO: \$ 171,068,268.00

Documento: ESCRITURA 1141 del: 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS 8002407245

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT
830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-02-2010 Radicacion: 2010-18931 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1141 del: 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0503 COMODATO (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT

830.055.897-7 X

A: APIROS SAS 8002407245

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-08-2010 Radicacion: 2010-76275 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7439 del: 26-07-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION COMODATO RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA

NIT 830.055.897-7 8002407245

A: APIROS SAS

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-09-2010 Radicacion: 2010-91297 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3329 del: 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: APIROS SAS 8002407245

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-09-2010 Radicacion: 2010-91297 VALOR ACTO: \$ 25,750,000.00

Documento: ESCRITURA 3329 del: 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COLSUBSIDIO,EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE,SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40532201

Pagina 9

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 12:15:53 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NIT 8.300.558.97-7

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

80243510 X

A: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA

1023869165 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-09-2010 Radicacion: 2010-91297 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3329 del: 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$9.927.576) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

80243510 X

DE: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA

1023869165 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-09-2010 Radicacion: 2010-91297 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3329 del: 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

80243510 X

OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA

1023869165 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-11-2012 Radicacion: 2012-109540 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9951 del: 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL REFOR E INTEGRAC ESC 6095 DEL 21-07-09 ET 02 SECTOR V CONJ SENDEROS DEL PORVEN IV LC DE C 12-5-1009.28-08-12 CUR 5 DE BG.MOD.08-11-12 CUR 5 DE BG.CUADRO DE AREAS Y ALIND.P.H.MOD ART 6.7.8.9.21.23.27.28.34.37.38.39.48.52.63.71.75.76.80.97 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS S.A.S. NIT 800.240.724-5

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-09-2013 Radicacion: 2013-86103 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 06866 del: 03-09-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACLARA Y MODIFICA LOS TITULOS ESC. 6095 21-07-2009. 9951 15-11-2012. NOT. 72. BTA. ART.21 DEFINICION Y DESTINO DE LAS UNIDADES PRIVADAS. SEGUN LIC. DE CONST.LC 12-5-1009 DEL 26-08-2013. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PIROS SAS

8002407245

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-07-2018 Radicacion: 2018-40573 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1777 del: 27-06-2018 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180052500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

80243510 X

A: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA

1023869165 X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.F., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-268035

FECHA: 06-07-2018



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

161



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 6544

50S2018EE25391

Al codificar este código

Bogotá D.C. 13 de agosto de 2018

Señores
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE Bogotá D.C.

JUZGADO 36 CIVIL MPAL

+ FIS

88719 28-AUG-18 9:41

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.
2018-005-2500

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860,007,335-4

CONTRA: DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ CC 1023869165, ISAAC RODRIGUEZ
RODRIGUEZ CC 80243510

SU OFICIO No . 1777
DE FECHA 27/06/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40532201 y Recibo de Caja No. 202932270-71

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-00573
Turno Certificado 2018-268035
Folios 5
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Al despacho del señor Juez, hoy 30 de agosto de 2018, informando que se allego este escrito con anexos- registro embargo. Así mismo solicitud de secuestro del inmueble y el resultado del aviso judicial. Dentro del término de ley, los demandados guardaron silencio. Sirvase proveer.

El secretario,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

162

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 11001-10-03-036-2018-00525-00. Ejecutivo.

Mediante auto de 25 de mayo de 2018 -fl. 104-, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ISAAC RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y **DEICY VIVIANA OTAVA RAMÍREZ**, decisión notificada a los ejecutados mediante aviso conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, como consta a folios 120 a 145 sin embargo, dentro del término legal no formularon excepciones.

Surtido el trámite correspondiente, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como están los presupuestos procesales y dado que los pagarés aportados cumplen con los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código General del Proceso y los previstos por el artículo 422 de la codificación procesal y la hipoteca adosada fue constituida en legal forma, el juzgado debe dar aplicación al artículo 468 del Código General del Proceso, en concordancia con el 440 ibidem, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

1º DECRÉTESE la venta en pública subasta del bien objeto de gravamen, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

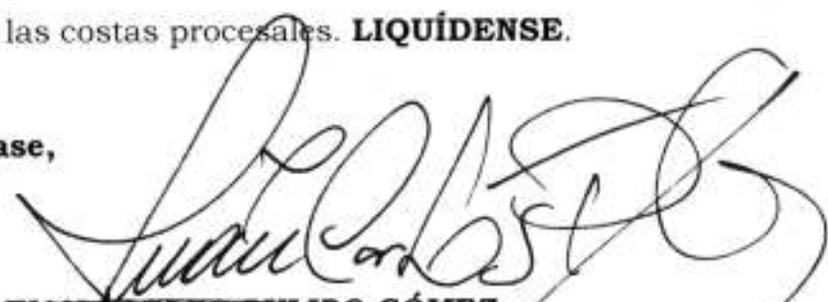
2° PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° DECRÉTESE el avalúo del bien hipotecado, conforme lo señala el artículo 444 del Rito Procesal Civil.

4° CONDÉNESE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Estatuto Procesal Civil.

5° SEÑÁLESE como agencias en derecho la suma de **\$1'750.000,00**, para que sean incluidas en las costas procesales. **LIQUÍDENSE.**

Notifíquese y Cúmplase,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 87 Hoy 3 de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a la
hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



163

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 11001-10-03-036-2018-00525-00. Ejecutivo.

Como quiera que se encuentra embargado el inmueble objeto de cautela identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. **50S-40532201**, como consta a folios 158 a 161, se decreta su SECUESTRO.

Para tal efecto, se comisiona al Alcalde local de la zona respectiva, de esta ciudad, con amplias facultades, para que adelante el secuestro decretado, como quiera que esas diligencias son de tipo administrativo que no jurisdiccionales. Librese el correspondiente comisorio.

Así mismo, se designa como secuestre a quien aparece en acta adjunta. Librese comunicación por el medio más expedito en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 87 Hoy 3 de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a la
hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGLARITA
Secretario



164

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 69664

10 SEP 2018

Respetado doctor

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

DIRECCION CALLE 55 No. 77 B - 23 ANILLO 13 APARTAMENTO 216 LOCALIDAD ENGATIVA

UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA

BOGOTA

RANQUICIA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400303620180052500**

Se permite comunicarle que este Despacho **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

Fecha de designación: **sábado, 08 de septiembre de 2018 9:57.13 a. m.**

En el proceso No: **11001400303620180052500**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO 325

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

HACE SABER AL:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

QUE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA: EJECUTIVO PARA AL EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400303620180052500 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. identificado con NIT NO. 860.007.335-4 CONTRA ISAAC RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ C.C. 80.243.510 DEICY VIVIANA OTAVA RAMÍREZ C.C 1.023.869.165 mediante auto de fecha 31 DE AGOSTO DE 2018, se le COMISIONÓ con amplias facultades legales, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40532201 el cual se encuentra ubicado en la KR 100 50B 45 SUR IN 3 TO 8 AP 501 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, del acta que posesiona auxiliar de la justicia en el oficio de secuestro y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO** identificada con la cédula de ciudadanía **51.878.680** y tarjeta profesional **81.526** del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy 14 septiembre de 2018

Atentamente,


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario


OLGA LUCÍA PULIDO GUERRERO
52302902 Bta
Aut-Dte ABTIO 80
Retire-28-sept-2018
Tel. 6166682

66



**Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha
JUZGADO 036 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400303620180052500

21/09/2018

Asunto	Valor
Agencias en Derecho 1a INSTANCIA	\$1.750.000,00
Expensas de notificación	\$69.147,00
Registro	\$0,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Otros	\$0,00
Total	\$1.819.147,00

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO

Al despacho del señor Juez, hoy 24 de septiembre de 2018, informando que se elaboro la liquidacion de costas.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



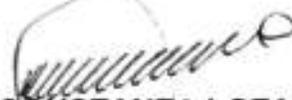
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: EJECUTIVO 11001-40-03-036-2018-00525-00.
EJECUTANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
EJECUTADA: DEICY VIVIANA OTAVA RAMÍREZ Y OTRO.

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación de costas, como quiera que no se incluyeron la totalidad de las notificaciones, es decir las vistas a folios 106, 110, 114, 117, 131 y 144, dado que la sumatoria de los valores de aquellas notificaciones corresponde a **\$84.106,00**, por lo anterior, se aprueba la liquidación de costas en la suma de **\$1'834.106,00**.

Notifíquese.


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 105 Hoy 28 de septiembre de dos mil dieciocho (2018)
a la hora de las 8:00 a.m.


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.A.M.F.

167



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	ROL: FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041036	DEPENDENCIA: 110014003036 JUZ036 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 25/10/2018 06:23:59 PM
						ÚLTIMO INGRESO: 25/10/2018 02:51:33 PM	
						CAMBIO CLAVE: 26/09/2018 06:39:47	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 25/10/2018 06:23:05 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80243510

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SÉLECCIONE...

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

USUARIO: HMARTINX	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041036	DEPENDENCIA: 110014003036 JUZG36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 25/10/2018 6:23:51 PM	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 25/10/2018 02:51:33 PM	CAMBIO CLAVE: 26/09/2018 08:39:47	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	---	---------------------------------------	--	-------------------------------------	------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 25/10/2018 06:23:46 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1023869165

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción:	ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 210525813.
Usuario:	HENRY MARTINEZ ANGARITA
Estado:	CREADA
Fecha Transacción:	25/10/2018 06:30:52 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4

Datos del Proceso

Número de Proceso:	11001-40-03-036-2018-00525-00
---------------------------	-------------------------------

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8600073354
Nombre del Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 80243510
Nombre del Demandado:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 210525877,
Fecha y Hora Transacción: 25/10/2018 06:33:03 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400303620180052500

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600073354
Nombres del Demandante: S.A. BANCO CAJA SOCIAL

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 80243510
Nombres del Demandado: ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 11/10/18

ORIGEN DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 36CM

NUMERO DE PROCESO: 110014003036.20180052500

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: Banco Pajo Social S.A
DEMANDADO: Darcy Viviano, Olava.

TITULO VALOR:
CLASE: Pagaré CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	167	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		<input checked="" type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<input checked="" type="checkbox"/>	
La liquidación de costas está en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustancador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

174

Bogotá, D.C., 20 de Noviembre de 2018



6100492940
0101 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

DNO-2018-11-3356

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

Jupiaf

58147 11-FEB-19 11:28

F-1021

1409-209-118-12

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
HENRY MARTINEZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 10
BOGOTA DC

RADICADO N° 2018-525

REF: OFICIO N° 3669;3046;ORIGEN;JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ, con identificación No 1023869165 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LAZ GONZALEZ



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

12 FEB 2019

se agrega al

expediente el anterior recordo por el cual se otorgó en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

125

Bogotá, D.C., 20 de Noviembre de 2018



6000492949
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

DNO-2018-11-3357

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
HENRY MARTINEZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 10
BOGOTA DC

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

Jupen
F-1021

58148 11-FEB-19 11:29

K10-2019-19-R

RADICADO N° 2018-525

REF: OFICIO N° 3669;3046;ORIGEN;JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que ISSAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con identificación No 80243510 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.



HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ GONZALEZ



5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

12 FEB 2019

se agrega el

expediente el anterior escrito por el cual se anexa en fotos, _____
sin necesidad de auto que lo expone, conforme lo dispuesto
en el artículo 105 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Bogotá, D.C., 20 de Noviembre de 2018



6000493010
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

12

DNO-2018-11-3418

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
HENRY MARTINEZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 10
BOGOTA DC

RADICADO N° 2018-525

REF: OFICIO N° 3669,3046;ORIGEN:JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que ISSAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con identificación No 80243510 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LIZ GONZALEZ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

28311 8-FEB-'19 12:54

Sanc
dt
IF

1365 = 159-12



5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

12 FEB 2019

se agregó al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin recobrar de auto que se ordena, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (S)

Bogotá, D.C., 20 de Noviembre de 2018



6000493009
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA



DNO-2018-11-3417

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
HENRY MARTINEZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 10
BOGOTA DC

RADICADO N° 2018-525
REF: OFICIO N° 3669;3046;ORIGEN;JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ, con identificación No 1023869165 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.



HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LAZ GONZALEZ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

20310 8-FEB-19 12:53

Scna
H
IF
1364-158-
12



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

12 FEB 2019

se agrega al

expediente el anterior esando junto con sus anexos en folios _____
sin recar. pag. d. - para que lo proceja, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

Señor

12 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ISAAC RODRIGUEZ Y OTRA.

PROCESO No. 2018-00525

28 F 22
35398 2-JUL-19 9:08

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2018, permito presentar la liquidación del crédito, prevista en el Art. 446 del C.G.P, descontando los pagos efectuados por los deudores, así:

Pagaré No. 132206687157

5691-11.12
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Abono Efectuado el 10 de Septiembre de 2018, por valor de \$1.938.000,00 (valor de la UVR \$259.5197)

- La cantidad de 24010,2089 de UVR liquidados al 10 de septiembre de 2018 la suma de \$6.231.122,21 por concepto de **Capital Acelerado.**
- Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado a la tasa del 15,75% E.A. desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda 5 de mayo de 2018 hasta el 10 de septiembre de 2018** la cantidad de \$328.562,81.
- La cantidad de 2803,7700 UVR equivalente a la cantidad de \$727.633,54 correspondientes al **capital de las cuotas en mora de los meses de agosto de 2017 a marzo de 2018.**
- Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado a la tasa del 15,75% E.A. desde la fecha de exigibilidad de cada obligación hasta el 10 de septiembre de 2018** la cantidad de \$69.283,04.
- La cantidad de \$366.818,96 por concepto de **intereses de plazo causados sobre las cuotas en mora.**

Menos Abono de \$1.938.000,00 que se aplican a los intereses de mora de las cuotas, a los intereses de mora del capital, a los intereses de plazo, a las cuotas en mora, y al capital, saldo que pasa:

- La cantidad de 22292,7992 de UVR liquidados al 10 de septiembre de 2018 la suma de \$5.785.420,56 por concepto de **Capital Acelerado.**
- Por los intereses moratorios a la tasa del 15,75% E.A. desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda 5 de mayo de 2018 hasta el 10 de septiembre de 2018** la cantidad de \$0,00.
- La cantidad de 0 UVR equivalente a la cantidad de \$0,00 correspondientes al **capital de las cuotas en mora de los meses de agosto de 2017 a marzo de 2018.**
- Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado a la tasa del 15,75% E.A. desde la fecha de exigibilidad de cada obligación hasta el 10 de septiembre de 2018** la cantidad de \$0,00.

- e. La cantidad de \$0,00 por concepto de **intereses de plazo causados sobre las cuotas en mora.**

Se proceden a liquidar los intereses moratorios desde el 10 de septiembre de 2018 al 26 de junio de 2019 (valor UVR \$267.4397), fecha en la que se presenta la liquidación de crédito, pasando los siguientes saldos:

- a. La cantidad de 22292,7992 de UVR liquidados al 26 de junio de 2019 \$5.961.979,53 por **concepto de Capital Acelerado.**
- b. **Por los intereses moratorios a la tasa del 15,75% E.A. desde el 10 de septiembre de 2018 al 26 de junio de 2019** la cantidad de \$706.725,74.

TOTAL: SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$6.668.705,27).

Pagare No. 199174821779

Abono Efectuado el 28 de Mayo de 2018, por valor de \$39.898,52 (valor de la UVR \$258.0783)

- a. La cantidad de 38120,5449 de UVR liquidados al 28 de mayo de 2018 la suma de \$9.838.085,42 por concepto de **Capital Acelerado.**
- b. **Por los intereses moratorios a la tasa del 15,75% E.A. desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda 5 de mayo de 2018 hasta el 28 de mayo de 2018** la cantidad de \$96.512,65.
- c. La cantidad de 189,3850 UVR equivalente a la cantidad de \$48.876,15 correspondiente al **capital de la cuota en mora del mes de marzo de 2018.**
- d. **Por los intereses moratorios a la tasa del 15,75% E.A. desde la fecha de exigibilidad de la obligación 27 de marzo de 2018 hasta el 28 de mayo de 2018** la cantidad de \$1.258,64.
- e. La cantidad de \$41.944,01 por concepto de **intereses de plazo causados sobre la cuota en mora de marzo de 2018.**

Menos Abono de \$39.898,52 que se aplica a los intereses de mora de las cuotas y a los intereses de mora del capital, saldo que pasa:

- a. La cantidad de 38120,5449 de UVR liquidados al 28 de mayo de 2018 la suma de \$9.838.085,42 por concepto de **Capital Acelerado.**
- b. **Por los intereses moratorios a la tasa del 15,75% E.A. desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda 5 de mayo de 2018 hasta el 28 de mayo de 2018** la cantidad de \$57.872,77.
- c. La cantidad de 189,3850 UVR equivalente a la cantidad de \$48.876,15 correspondiente al **capital de la cuota en mora del mes de marzo de 2018.**
- d. **Por los intereses moratorios a la tasa del 15,75% E.A. desde la fecha de exigibilidad de la obligación 27 de marzo de 2018 hasta el 28 de mayo de 2018** la cantidad de \$0,00.

- e. La cantidad de \$41.944,01 por concepto de **intereses de plazo causados sobre la cuota en mora de marzo de 2018.**

Se proceden a liquidar los intereses moratorios desde el 28 de mayo de 2018 al 28 de julio de 2018 (valor UVR \$259.5770), fecha en la que la parte demandada hace un abono de \$554.167,45 pasando los siguientes saldos:

- a. La cantidad de 38120,5449 de UVR liquidados al 28 de julio de 2018 la suma de \$9.895.216,68 por concepto de **Capital Acelerado.**
- b. **Por los intereses moratorios a la tasa del 15,75% E.A. desde el 28 de mayo de 2018 hasta el 28 de julio de 2018** la cantidad de \$250.772,22 + \$57.872,77 = \$308.644,99.
- c. La cantidad de 189,3850 UVR equivalente a la cantidad de \$49.159,99 correspondiente al **capital de la cuota en mora del mes de marzo de 2018.**
- d. **Por los intereses moratorios a la tasa del 15,75% E.A. desde el 28 de mayo de 2018 hasta el 28 de julio de 2018** la cantidad de \$1.245,85.
- e. La cantidad de \$41.944,01 por concepto de **intereses de plazo causados sobre la cuota en mora de marzo de 2018.**

Menos Abono de \$554.167,45 que se aplican a los intereses de mora de las cuotas, a los intereses de mora del capital, a los intereses de plazo, a las cuotas en mora, y al capital, saldo que pasa:

- a. La cantidad de 37530,4594 de UVR liquidados al 28 de julio de 2018 la suma de \$9.742.044,07 por concepto de **Capital Acelerado.**
- b. **Por los intereses moratorios a la tasa del 15,75% E.A. desde el 28 de mayo de 2018 hasta el 28 de julio de 2018** la cantidad de \$0,00.
- c. La cantidad de 189,3850 UVR equivalente a la cantidad de \$0,00 correspondiente al **capital de la cuota en mora del mes de marzo de 2018.**
- d. **Por los intereses moratorios a la tasa del 15,75% E.A. desde el 28 de mayo de 2018 hasta el 28 de julio de 2018** la cantidad de \$0,00.
- e. La cantidad de \$0,00 por concepto de **intereses de plazo causados sobre la cuota en mora de marzo de 2018.**

Se proceden a liquidar los intereses moratorios desde el 28 de julio de 2018 al 02 de octubre de 2018 (valor UVR \$259.6417), fecha en la que la parte demandada hace un abono de \$171.840,00 pasando los siguientes saldos:

- a. La cantidad de 37530,4594 de UVR liquidados al 02 de octubre de 2018 la suma de \$9.744.472,28 por concepto de **Capital Acelerado.**
- b. **Por los intereses moratorios a la tasa del 15,75% E.A. desde el 28 de julio de 2018 hasta el 02 de octubre de 2018** la cantidad de \$266.867,42.

Menos Abono de \$171.840,00 que se aplican a los intereses de mora del capital, saldo que pasa:

- a. La cantidad de 37530,4594 de UVR liquidados al 02 de octubre de 2018 la suma de \$9.744.472,28 por concepto de **Capital Acelerado.**

- b. **Por los intereses moratorios a la tasa del 15,75% E.A. desde el 28 de julio de 2018 hasta el 02 de octubre de 2018** la cantidad de \$95.027,42.

Se proceden a liquidar los intereses moratorios desde el 02 de octubre de 2018 al 26 de junio de 2019 (valor UVR \$267.4397), fecha en la que se presenta la liquidación del crédito, pasando los siguientes saldos:

- a. La cantidad de 37530,4594 de UVR liquidados al 26 de junio de 2019 la suma de \$10.037.134,8 por concepto de **Capital Acelerado**.
- b. **Por los intereses moratorios a la tasa del 15,75% E.A. desde el 02 de octubre de 2018 hasta el 26 de junio de 2019** la cantidad de \$1.099.529,74 + \$95.027,42 = \$1.194.557,16.

TOTAL: ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.231.691,96).

GRAN TOTAL: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$17.900.397,23).

Del Señor Juez



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 C.S.J.

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
05-05-18	31-05-18	10,500	15,750	\$6.231.122,21	\$ 68.768,96	\$ 68.768,96	68.768,96	\$ 6.299.891,17
01-06-18	30-06-18	10,500	15,750	\$6.231.122,21	\$ 76.409,96	\$ 145.178,92	145.178,92	\$ 6.376.301,13
01-07-18	31-07-18	10,500	15,750	\$6.231.122,21	\$ 78.956,96	\$ 224.135,87	224.135,87	\$ 6.455.258,08
01-08-18	31-08-18	10,500	15,750	\$6.231.122,21	\$ 78.956,96	\$ 303.092,83	303.092,83	\$ 6.534.215,04
01-09-18	10-09-18	10,500	15,750	\$6.231.122,21	\$ 25.469,99	\$ 328.562,81	328.562,81	\$ 6.559.685,02
							TOTAL	

INTERES COSTO MORA

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
25-08-17	31-08-17	10,500	15,750	\$14.218,38	\$ 40,68	\$ 40,68	40,68	\$ 14.259,06
01-09-17	30-09-17	10,500	15,750	\$14.218,38	\$ 174,35	\$ 215,04	215,04	\$ 14.433,42
01-10-17	31-10-17	10,500	15,750	\$14.218,38	\$ 180,17	\$ 395,20	395,20	\$ 14.613,58
01-11-17	30-11-17	10,500	15,750	\$14.218,38	\$ 174,35	\$ 569,56	569,56	\$ 14.787,94
01-12-17	31-12-17	10,500	15,750	\$14.218,38	\$ 180,17	\$ 749,73	749,73	\$ 14.968,11
01-01-18	31-01-18	10,500	15,750	\$14.218,38	\$ 180,17	\$ 929,89	929,89	\$ 15.148,27
01-02-18	28-02-18	10,500	15,750	\$14.218,38	\$ 162,73	\$ 1.092,62	1.092,62	\$ 15.311,00
01-03-18	31-03-18	10,500	15,750	\$14.218,38	\$ 180,17	\$ 1.272,79	1.272,79	\$ 15.491,17
01-04-18	30-04-18	10,500	15,750	\$14.218,38	\$ 174,35	\$ 1.447,14	1.447,14	\$ 15.665,52
01-05-18	31-05-18	10,500	15,750	\$14.218,38	\$ 180,17	\$ 1.627,31	1.627,31	\$ 15.845,69
01-06-18	30-06-18	10,500	15,750	\$14.218,38	\$ 174,35	\$ 1.801,67	1.801,67	\$ 16.020,05
01-07-18	31-07-18	10,500	15,750	\$14.218,38	\$ 180,17	\$ 1.981,83	1.981,83	\$ 16.200,21
01-08-18	31-08-18	10,500	15,750	\$14.218,38	\$ 180,17	\$ 2.162,00	2.162,00	\$ 16.380,38
01-09-18	10-09-18	10,500	15,750	\$14.218,38	\$ 58,12	\$ 2.220,12	2.220,12	\$ 16.438,50
							TOTAL	\$ 16.438,50

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
25-09-17	30-09-17	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 249,95	\$ 249,95	249,95	\$ 102.166,39
01-10-17	31-10-17	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 1.541,38	1.541,38	\$ 103.457,82
01-11-17	30-11-17	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.249,76	\$ 2.791,14	2.791,14	\$ 104.707,58
01-12-17	31-12-17	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 4.082,56	4.082,56	\$ 105.999,00
01-01-18	31-01-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 5.373,98	5.373,98	\$ 107.290,42
01-02-18	28-02-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.166,45	\$ 6.540,43	6.540,43	\$ 108.456,87
01-03-18	31-03-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 7.831,85	7.831,85	\$ 109.748,29
01-04-18	30-04-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.249,76	\$ 9.081,62	9.081,62	\$ 110.998,06
01-05-18	31-05-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 10.373,04	10.373,04	\$ 112.289,48
01-06-18	30-06-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.249,76	\$ 11.622,80	11.622,80	\$ 113.539,24
01-07-18	31-07-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 12.914,23	12.914,23	\$ 114.830,67
01-08-18	31-08-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 14.205,65	14.205,65	\$ 116.122,09
01-09-18	10-09-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 416,59	\$ 14.622,24	14.622,24	\$ 116.538,68
							TOTAL	\$ 116.538,68

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
25-10-17	31-10-17	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 291,61	\$ 291,61	291,61	\$ 102.208,05
01-11-17	30-11-17	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.249,76	\$ 1.541,38	1.541,38	\$ 103.457,82
01-12-17	31-12-17	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 2.832,80	2.832,80	\$ 104.749,24
01-01-18	31-01-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 4.124,22	4.124,22	\$ 106.040,66
01-02-18	28-02-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.166,45	\$ 5.290,67	5.290,67	\$ 107.207,11
01-03-18	31-03-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 6.582,09	6.582,09	\$ 108.498,53
01-04-18	30-04-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.249,76	\$ 7.831,85	7.831,85	\$ 109.748,29
01-05-18	31-05-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 9.123,28	9.123,28	\$ 111.039,72
01-06-18	30-06-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.249,76	\$ 10.373,04	10.373,04	\$ 112.289,48
01-07-18	31-07-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 11.664,46	11.664,46	\$ 113.580,90
01-08-18	31-08-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 12.955,88	12.955,88	\$ 114.872,32
01-09-18	10-09-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 416,59	\$ 13.372,47	13.372,47	\$ 115.288,91
							TOTAL	\$ 115.288,91

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
25-11-17	30-11-17	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 249,95	\$ 249,95	249,95	\$ 102.166,39
01-12-17	31-12-17	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 1.541,38	1.541,38	\$ 103.457,82
01-01-18	31-01-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 2.832,80	2.832,80	\$ 104.749,24
01-02-18	28-02-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.166,45	\$ 3.999,24	3.999,24	\$ 105.915,68
01-03-18	31-03-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 5.290,67	5.290,67	\$ 107.207,11
01-04-18	30-04-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.249,76	\$ 6.540,43	6.540,43	\$ 108.456,87
01-05-18	31-05-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 7.831,85	7.831,85	\$ 109.748,29
01-06-18	30-06-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.249,76	\$ 9.081,62	9.081,62	\$ 110.998,06
01-07-18	31-07-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 10.373,04	10.373,04	\$ 112.289,48
01-08-18	31-08-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 11.664,46	11.664,46	\$ 113.580,90
01-09-18	10-09-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 416,59	\$ 12.081,05	12.081,05	\$ 113.997,49
							TOTAL	\$ 113.997,49

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
25-12-17	31-12-17	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 291,61	\$ 291,61	291,61	\$ 102.208,05
01-01-18	31-01-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 1.583,03	1.583,03	\$ 103.499,47
01-02-18	28-02-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.166,45	\$ 2.749,48	2.749,48	\$ 104.665,92
01-03-18	31-03-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 4.040,90	4.040,90	\$ 105.957,34
01-04-18	30-04-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.249,76	\$ 5.290,67	5.290,67	\$ 107.207,11
01-05-18	31-05-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 6.582,09	6.582,09	\$ 108.498,53
01-06-18	30-06-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.249,76	\$ 7.831,85	7.831,85	\$ 109.748,29
01-07-18	31-07-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 9.123,28	9.123,28	\$ 111.039,72
01-08-18	31-08-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 10.414,70	10.414,70	\$ 112.331,14
01-09-18	10-09-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 416,59	\$ 10.831,29	10.831,29	\$ 112.747,73
							TOTAL	\$ 112.747,73

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
25-01-18	31-01-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 291,61	\$ 291,61	291,61	\$ 102.208,05
01-02-18	28-02-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.166,45	\$ 1.458,06	1.458,06	\$ 103.374,50
01-03-18	31-03-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 2.749,48	2.749,48	\$ 104.665,92
01-04-18	30-04-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.249,76	\$ 3.999,24	3.999,24	\$ 105.915,68
01-05-18	31-05-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 5.290,67	5.290,67	\$ 107.207,11
01-06-18	30-06-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.249,76	\$ 6.540,43	6.540,43	\$ 108.456,87
01-07-18	31-07-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 7.831,85	7.831,85	\$ 109.748,29
01-08-18	31-08-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 9.123,28	9.123,28	\$ 111.039,72
01-09-18	10-09-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 416,59	\$ 9.539,86	9.539,86	\$ 111.456,30
							TOTAL	\$ 111.456,30

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
25-02-18	28-02-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 166,64	\$ 166,64	166,64	\$ 102.083,08
01-03-18	31-03-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 1.458,06	1.458,06	\$ 103.374,50
01-04-18	30-04-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.249,76	\$ 2.707,82	2.707,82	\$ 104.624,26
01-05-18	31-05-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 3.999,24	3.999,24	\$ 105.915,68
01-06-18	30-06-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.249,76	\$ 5.249,01	5.249,01	\$ 107.165,45
01-07-18	31-07-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 6.540,43	6.540,43	\$ 108.456,87
01-08-18	31-08-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 7.831,85	7.831,85	\$ 109.748,29
01-09-18	10-09-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 416,59	\$ 8.248,44	8.248,44	\$ 110.164,88
							TOTAL	\$ 110.164,88

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
25-03-18	31-03-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 291,61	\$ 291,61	291,61	\$ 102.208,05
01-04-18	30-04-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.249,76	\$ 1.541,38	1.541,38	\$ 103.457,82
01-05-18	31-05-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 2.832,80	2.832,80	\$ 104.749,24
01-06-18	30-06-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.249,76	\$ 4.082,56	4.082,56	\$ 105.999,00
01-07-18	31-07-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 5.373,98	5.373,98	\$ 107.290,42
01-08-18	31-08-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 1.291,42	\$ 6.665,41	6.665,41	\$ 108.581,85
01-09-18	10-09-18	10,500	15,750	\$101.916,44	\$ 416,59	\$ 7.081,99	7.081,99	\$ 108.998,43
							TOTAL	\$ 108.998,43

2.

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
10-09-18	30-09-18	10,500	15,750	\$5.961.979,53	\$ 51.176,69	\$ 51.176,69	51.176,69	\$ 6.013.156,22
01-10-18	31-10-18	10,500	15,750	\$5.961.979,53	\$ 75.546,54	\$ 126.723,24	126.723,24	\$ 6.088.702,77
01-11-18	30-11-18	10,500	15,750	\$5.961.979,53	\$ 73.109,56	\$ 199.832,80	199.832,80	\$ 6.161.812,33
01-12-18	31-12-18	10,500	15,750	\$5.961.979,53	\$ 75.546,54	\$ 275.379,34	275.379,34	\$ 6.237.358,87
01-01-19	31-01-19	10,500	15,750	\$5.961.979,53	\$ 75.546,54	\$ 350.925,88	350.925,88	\$ 6.312.905,41
01-02-19	28-02-19	10,500	15,750	\$5.961.979,53	\$ 68.235,59	\$ 419.161,47	419.161,47	\$ 6.381.141,00
01-03-19	31-03-19	10,500	15,750	\$5.961.979,53	\$ 75.546,54	\$ 494.708,02	494.708,02	\$ 6.456.687,55
01-04-19	30-04-19	10,500	15,750	\$5.961.979,53	\$ 73.109,56	\$ 567.817,58	567.817,58	\$ 6.529.797,11
01-05-19	31-05-19	10,500	15,750	\$5.961.979,53	\$ 75.546,54	\$ 643.364,12	643.364,12	\$ 6.605.343,65
01-06-19	26-06-19	10,500	15,750	\$5.961.979,53	\$ 63.361,62	\$ 706.725,74	706.725,74	\$ 6.668.705,27
							TOTAL	\$ 6.668.705,27

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
05-05-18	28-05-18	10,500	15,750	\$9.838.085,42	\$ 96.512,65	\$ 96.512,65	96.512,65	\$ 9.934.598,07
							TOTAL	

Interc. cuota en m.f.u.

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
27-03-18	31-03-18	10,500	15,750	\$48.876,15	\$ 99,89	\$ 99,89	99,89	\$ 48.976,04
01-04-18	30-04-18	10,500	15,750	\$48.876,15	\$ 599,35	\$ 699,24	699,24	\$ 49.575,39
01-05-18	28-05-18	10,500	15,750	\$48.876,15	\$ 559,39	\$ 1.258,64	1.258,64	\$ 50.134,79
							TOTAL	\$ 63.412,87

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
28-05-18	31-05-18	10,500	15,750	\$9.895.216,68	\$ 16.178,85	\$ 16.178,85	16.178,85	\$ 9.911.395,53
01-06-18	30-06-18	10,500	15,750	\$9.895.216,68	\$ 121.341,40	\$ 137.520,25	137.520,25	\$ 10.032.736,93
01-07-18	28-07-18	10,500	15,750	\$9.895.216,68	\$ 113.251,97	\$ 250.772,22	250.772,22	\$ 10.145.988,90
							TOTAL	\$ 250.772,22

CUOTA EN MORA

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
28-05-18	31-05-18	10,500	15,750	\$49.159,99	\$ 80,38	\$ 80,38	80,38	\$ 49.240,37
01-06-18	30-06-18	10,500	15,750	\$49.159,99	\$ 602,83	\$ 683,21	683,21	\$ 49.843,20
01-07-18	28-07-18	10,500	15,750	\$49.159,99	\$ 562,64	\$ 1.245,85	1.245,85	\$ 50.405,84
							TOTAL	\$ 61.541,08

3.

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
28-07-18	31-07-18	10,500	15,750	\$9.744.472,28	\$ 15.932,38	\$ 15.932,38	15.932,38	\$ 9.760.404,66
01-08-18	31-08-18	10,500	15,750	\$9.744.472,28	\$ 123.475,97	\$ 139.408,35	139.408,35	\$ 9.883.880,63
01-09-18	30-09-18	10,500	15,750	\$9.744.472,28	\$ 119.492,87	\$ 258.901,23	258.901,23	\$ 10.003.373,51
01-10-18	02-10-18	10,500	15,750	\$9.744.472,28	\$ 7.966,19	\$ 266.867,42	266.867,42	\$ 10.011.339,70
							TOTAL	\$ 266.867,42

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
02-10-18	31-10-18	10,500	15,750	\$10.037.134,80	\$ 123.081,69	\$ 123.081,69	123.081,69	\$ 10.160.216,49
01-11-18	30-11-18	10,500	15,750	\$10.037.134,80	\$ 123.081,69	\$ 246.163,38	246.163,38	\$ 10.283.298,18
01-12-18	31-12-18	10,500	15,750	\$10.037.134,80	\$ 127.184,41	\$ 373.347,79	373.347,79	\$ 10.410.482,59
01-01-19	31-01-19	10,500	15,750	\$10.037.134,80	\$ 127.184,41	\$ 500.532,20	500.532,20	\$ 10.537.667,00
01-02-19	28-02-19	10,500	15,750	\$10.037.134,80	\$ 114.876,24	\$ 615.408,44	615.408,44	\$ 10.652.543,24
01-03-19	31-03-19	10,500	15,750	\$10.037.134,80	\$ 127.184,41	\$ 742.592,85	742.592,85	\$ 10.779.727,65
01-04-19	30-04-19	10,500	15,750	\$10.037.134,80	\$ 123.081,69	\$ 865.674,54	865.674,54	\$ 10.902.809,34
01-05-19	31-05-19	10,500	15,750	\$10.037.134,80	\$ 127.184,41	\$ 992.858,95	992.858,95	\$ 11.029.993,75
01-06-19	26-06-19	10,500	15,750	\$10.037.134,80	\$ 106.670,80	\$ 1.099.529,74	1.099.529,74	\$ 11.136.664,54
							TOTAL	\$ 11.136.664,54



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 JUL 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CC el cual corre a partir del 08 JUL 2019
 venc. el 30 JUL 2019

Secretario



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 OFICINA DE DESPACHO

02 11 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) (abogado)

Observaciones

El (a) señaland(o)

[Handwritten signature]

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

Credito: 0132206687157 Nit: 000080243510 Titular: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC Sistema: Uvr FLP: 24 de cada mes Tasa: 10,50 %

Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora		Int Cptz	Abono a Capital		Seguros		
						Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr		Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	120924	120924	Desembolso	0	9.600.000,00	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	9.600.000,00	47.203,1866	0	0	0
0002	121020	121020	Pago	1	176.000,00	9.607.170,16	47.203,1866	80.090,65	393,5117	0,00	0,0000	0,00	80.927,35	397,6227	5.695	3.232	6.053
0003	121206	121206	Pago	1	180.000,00	9.560.106,63	46.805,5639	79.876,82	391,0709	714,16	3,4965	0,00	80.337,02	393,3240	9.821	3.232	6.019
0004	121221	121221	Pago	1	170.250,00	9.481.742,14	46.412,2399	79.088,01	387,1284	0,00	0,0000	0,00	80.387,99	393,4917	1.569	3.232	5.973
0005	130116	130116	Pago	1	174.000,00	9.391.009,13	46.018,7482	78.109,79	382,7613	0,00	0,0000	0,00	81.045,21	397,1457	5.695	3.232	5.918
0006	130220	130220	Pago	1	173.370,00	9.323.061,89	45.621,6025	77.719,60	380,3142	0,00	0,0000	0,00	80.847,40	395,6198	5.695	3.232	5.876
0007	130402	130402	Pago	1	173.800,00	9.288.629,91	45.225,9827	77.607,94	377,8701	490,79	2,3896	0,00	80.130,27	390,1512	5.695	3.232	5.844
0008	130402	130402	NC	0	640,42	9.206.499,65	44.835,8315	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	640,42	3,1182	0	0	0
0009	130402	130402	ND	0	640,42	9.207.859,22	44.832,7133	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	640,42	3,1182	0	0	0
0010	130417	130417	Pago	1	641,69	9.226.761,28	44.835,8315	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	640,42	3,1182	0	0	0
0011	130417	130417	Pago	0	173.098,31	9.226.119,59	44.832,7133	76.777,91	373,0888	0,00	0,0000	0,00	81.578,40	396,4160	5.695	3.232	5.815
0012	130524	130524	Pago	1	172.500,00	9.169.105,56	44.436,2973	76.609,29	371,2721	0,00	0,0000	0,00	81.186,71	393,4557	5.695	3.232	5.777
0013	130702	130702	Pago	1	172.200,00	9.118.475,77	44.042,8416	76.186,26	367,9847	558,53	2,6977	0,00	80.788,21	390,2124	5.695	3.232	5.740
0014	130702	130702	NC	0	626,74	9.037.687,57	43.652,6292	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	626,74	3,0272	0	0	0
0015	130702	130702	ND	0	626,74	9.037.060,82	43.649,6020	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	626,74	3,0272	0	0	0
0016	130722	130722	Pago	1	627,83	9.053.341,40	43.652,6292	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	627,83	3,0272	0	0	0
0017	130722	130722	Pago	0	172.672,17	9.052.713,57	43.649,6020	75.549,29	364,2771	0,00	0,0000	0,00	82.219,88	396,4408	5.695	3.232	5.976
0018	130820	130820	Pago	1	171.800,00	8.987.042,35	43.253,1612	74.911,90	360,5483	0,00	0,0000	0,00	82.027,10	394,7830	5.695	3.232	5.932
0019	130924	130924	Pago	1	171.000,00	8.910.141,11	42.858,3782	74.445,61	358,0884	0,00	0,0000	0,00	81.746,39	393,2056	5.695	3.232	5.881
0020	131024	131024	Pago	1	171.000,00	8.840.769,08	42.465,1726	73.866,00	354,8031	0,00	0,0000	0,00	82.372,00	395,6603	5.695	3.232	5.835
0021	131127	131127	Pago	1	175.000,00	8.767.277,95	42.069,5123	73.252,20	351,4984	137,63	0,6404	0,00	81.937,17	393,1730	10.653	3.232	5.788
0022	131220	131220	Pago	1	164.000,00	8.668.703,58	41.676,3393	72.250,83	347,3876	0,00	0,0000	0,00	82.054,17	394,4901	737	3.232	5.720
0023	140128	140128	Pago	1	168.000,00	8.580.139,26	41.281,8492	71.688,38	344,9162	272,36	1,3104	0,00	81.451,26	391,8886	5.695	3.232	5.661
0024	140128	140128	NC	0	264,33	8.498.687,99	40.889,9606	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	264,33	1,2718	0	0	0
0025	140128	140128	ND	0	264,33	8.498.423,66	40.888,6888	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	264,33	1,2718	0	0	0
0026	140224	140224	Pago	1	265,15	8.524.894,37	40.889,9606	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	265,15	1,2718	0	0	0
0027	140224	140224	Pago	0	167.834,85	8.524.629,22	40.888,6888	71.224,59	341,6313	0,00	0,0000	0,00	82.057,26	393,5906	5.695	3.232	5.626
0028	140327	140327	Pago	1	167.900,00	8.491.238,96	40.495,0982	70.945,61	338,3428	136,36	0,6503	0,00	82.290,03	392,4448	5.695	3.232	5.601
0029	140327	140327	NC	0	149,17	8.408.948,94	40.102,6534	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	149,17	0,7114	0	0	0
0030	140327	140327	ND	0	149,17	8.408.799,77	40.101,9420	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	149,17	0,7114	0	0	0
0031	140419	140419	Pago	1	149,82	8.445.763,18	40.102,6534	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	149,82	0,7114	0	0	0
0032	140419	140419	Pago	0	167.800,18	8.445.613,35	40.101,9420	70.351,65	334,0477	0,00	0,0000	0,00	82.943,53	393,8372	5.695	3.232	5.578
0033	140517	140517	Pago	1	168.000,00	8.393.411,83	39.708,1048	69.829,90	330,3559	0,00	0,0000	0,00	83.698,10	395,9645	5.695	3.232	5.545
0034	140710	140710	Pago	1	170.000,00	8.378.832,33	39.312,1403	70.006,58	328,4597	1.093,10	5,1287	0,00	83.788,32	393,1214	6.364	3.232	5.516
0035	140723	140723	Pago	1	167.300,00	8.303.594,52	38.919,0189	69.335,14	324,9744	0,00	0,0000	0,00	83.893,86	393,2112	5.026	3.232	5.813
0036	140822	140822	Pago	1	167.500,00	8.227.976,01	38.525,8077	68.661,21	321,4920	0,00	0,0000	0,00	84.151,79	394,0235	5.695	3.232	5.760
0037	141011	141011	Pago	2	335.000,00	8.167.408,73	38.131,7842	135.226,72	631,3430	1.153,56	5,3857	0,00	169.392,72	790,8563	11.390	6.464	11.373
0038	141125	141125	Pago	1	157.000,00	8.015.614,79	37.340,9279	66.971,70	311,9892	63,23	0,2946	0,00	84.354,07	392,9654	0	0	5.611
0039	141125	141125	NC	0	20,80	7.931.260,71	36.947,9625	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	20,80	0,0969	0	0	0
0040	141125	141125	ND	0	20,80	7.931.239,91	36.947,9625	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	20,80	0,0969	0	0	0
0041	141226	141226	Pago	1	20,83	7.943.379,65	36.947,9625	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	20,83	0,0969	0	0	0
0042	141226	141226	Pago	0	156.979,17	7.943.358,81	36.947,9625	66.368,30	308,7066	126,05	0,5863	0,00	84.503,82	393,0624	0	0	5.981
0043	150202	150202	Pago	1	154.800,00	7.877.768,45	36.554,8032	65.819,64	305,4195	434,14	2,0145	0,00	84.283,22	391,0951	0	0	4.263
0044	150202	150202	NC	0	423,96	7.793.485,23	36.163,7081	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	423,96	1,9673	0	0	0
0045	150202	150202	ND	0	423,96	7.793.061,26	36.161,7408	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	423,96	1,9673	0	0	0
0046	150303	150303	Pago	1	425,99	7.830.798,94	36.163,7081	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	425,99	1,9673	0	0	0
0047	150303	150303	Pago	0	154.474,01	7.830.372,95	36.161,7408	65.423,97	302,1369	435,31	2,0103	0,00	83.962,73	387,7515	0	0	4.652
0048	150303	150303	NC	0	1.150,03	7.746.410,21	35.773,9893	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.150,03	5,3110	0	0	0
0049	150303	150303	ND	0	1.150,03	7.745.260,18	35.768,6783	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.150,03	5,3110	0	0	0
0050	150330	150330	Pago	1	1.159,58	7.810.717,53	35.773,9893	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.159,58	5,3110	0	0	0
0051	150330	150330	Pago	0	154.040,42	7.809.557,95	35.768,6783	65.250,06	298,8528	374,37	1,7147	0,00	83.779,99	387,7220	0	0	4.626
0052	150330	150330	NC	0	2.039,32	7.725.777,97	35.384,9563	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.039,32	9,3403	0	0	0
0053	150330	150330	ND	0	2.039,32	7.723.738,66	35.379,6160	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.039,32	9,3403	0	0	0
0054	150519	150519	Pago	1	2.064,92	7.822.792,91	35.384,9563	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.064,92	9,3403	0	0	0

198

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

0055	150519	150519	Pago	0	157.935,08	7.820.727,98	35.375,6160	65.343,38	295,5687	1.571,68	7,1092	0,00	86.389,02	390,7647	0	0	4.631
0056	150519	150519	NC	0	507,97	7.734.338,97	34.984,8513	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	507,97	2,2977	0	0	0
0057	150519	150519	ND	0	507,97	7.733.831,01	34.982,5536	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	507,97	2,2977	0	0	0
0058	150526	150526	Pago	1	508,59	7.743.749,90	34.984,8513	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	508,59	2,2977	0	0	0
0059	150526	150526	Pago	0	156.891,41	7.743.241,31	34.982,5536	64.696,08	292,2851	62,62	0,2829	0,00	87.002,71	393,0624	0	0	5.130
0060	150701	150701	Pago	1	150.000,00	7.693.532,99	34.589,4912	64.280,54	289,0000	436,86	1,9641	0,00	86.231,60	387,6902	0	0	4.051
0061	150701	150701	NC	0	1.194,91	7.607.301,39	34.201,8010	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.194,91	5,3722	0	0	0
0062	150701	150701	ND	0	1.194,91	7.606.106,48	34.196,4288	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.194,91	5,3722	0	0	0
0063	150729	150729	Pago	1	1.196,90	7.619.962,89	34.201,8010	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.196,90	5,3722	0	0	0
0064	150729	150729	Pago	0	154.853,10	7.618.766,00	34.196,4288	63.655,96	285,7164	312,70	1,4035	0,00	86.032,44	386,1521	0	0	4.852
0065	150729	150729	NC	0	1.539,57	7.532.733,55	33.810,2767	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.539,57	6,9103	0	0	0
0066	150729	150729	ND	0	1.539,57	7.531.193,97	33.803,3664	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.539,57	6,9103	0	0	0
0067	150901	150901	Pago	1	1.542,02	7.544.715,91	33.810,2767	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.542,02	6,9103	0	0	0
0068	150901	150901	Pago	0	155.457,98	7.543.173,89	33.803,3664	63.024,37	282,4323	498,61	2,2344	0,00	87.132,00	390,4663	0	0	4.803
0069	150901	150901	NC	0	579,32	7.456.041,88	33.412,9001	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	579,32	2,5961	0	0	0
0070	150901	150901	ND	0	579,32	7.455.462,56	33.410,3040	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	579,32	2,5961	0	0	0
0071	151002	151002	Pago	1	581,39	7.482.712,06	33.412,9001	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	581,39	2,5961	0	0	0
0072	151002	151002	Pago	0	154.388,61	7.482.130,67	33.410,3040	62.514,35	279,1482	497,85	2,2231	0,00	86.616,41	386,7723	0	0	4.760
0073	151002	151002	NC	0	1.408,67	7.395.514,25	33.023,5317	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.408,67	6,2902	0	0	0
0074	151002	151002	ND	0	1.408,67	7.394.105,58	33.017,2415	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.408,67	6,2902	0	0	0
0075	151028	151028	Pago	1	1.415,85	7.433.204,01	33.023,5317	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.415,85	6,2902	0	0	0
0076	151028	151028	Pago	0	154.994,15	7.431.788,16	33.017,2415	62.093,73	275,8641	124,47	0,5530	0,00	88.045,95	391,1622	0	0	4.730
0077	151028	151028	NC	0	427,69	7.343.742,20	32.626,0793	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	427,69	1,9001	0	0	0
0078	151028	151028	ND	0	427,69	7.343.314,51	32.624,1792	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	427,69	1,9001	0	0	0
0079	151130	151130	Pago	1	430,93	7.399.428,39	32.626,0793	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	430,93	1,9001	0	0	0
0080	151130	151130	Pago	0	155.340,07	7.398.997,46	32.624,1792	61.819,75	272,5800	374,20	1,6499	0,00	88.448,12	389,9917	0	0	4.707
0081	151130	151130	NC	0	696,42	7.310.549,33	32.234,1875	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	696,42	3,0707	0	0	0
0082	151130	151130	ND	0	696,42	7.309.852,91	32.231,1168	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	696,42	3,0707	0	0	0
0083	151230	151230	Pago	1	700,81	7.356.628,10	32.234,1875	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	700,81	3,0707	0	0	0
0084	151230	151230	Pago	0	155.549,19	7.355.927,29	32.231,1168	61.459,90	269,2959	374,64	1,6415	0,00	89.034,65	390,1189	0	0	4.680
0085	151230	151230	NC	0	671,78	7.266.892,64	31.840,9979	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	671,78	2,9435	0	0	0
0086	151230	151230	ND	0	671,78	7.266.220,86	31.838,0544	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	671,78	2,9435	0	0	0
0087	160127	160127	Pago	1	675,47	7.306.824,44	31.840,9979	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	675,47	2,9435	0	0	0
0088	160127	160127	Pago	0	155.804,53	7.306.148,97	31.838,0544	61.044,01	266,0119	124,93	0,5444	0,00	89.984,99	392,1265	0	0	4.651
0089	160127	160127	NC	0	214,77	7.216.164,37	31.445,9279	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	214,77	0,9359	0	0	0
0090	160127	160127	ND	0	214,77	7.215.949,60	31.444,9920	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	214,77	0,9359	0	0	0
0091	160308	160308	Pago	1	217,69	7.314.332,26	31.445,9279	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	217,69	0,9359	0	0	0
0092	160308	160308	Pago	0	156.082,31	7.314.114,57	31.444,9920	61.110,57	262,7278	818,71	3,5198	0,00	89.521,03	384,8707	0	0	4.632
0093	160308	160308	NC	0	1.905,39	7.224.593,53	31.060,1213	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.905,39	8,1917	0	0	0
0094	160308	160308	ND	0	1.905,39	7.222.688,14	31.051,9296	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.905,39	8,1917	0	0	0
0095	160404	160404	Pago	1	1.927,04	7.306.688,54	31.060,1213	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.927,04	8,1917	0	0	0
0096	160404	160404	Pago	0	159.072,96	7.304.761,50	31.051,9296	61.033,06	259,4464	443,56	1,8855	0,00	92.405,34	393,0624	0	0	5.131
0097	160504	160504	Pago	1	160.000,00	7.287.977,57	30.658,8672	60.892,50	256,1609	570,89	2,4016	0,00	93.435,61	393,0624	0	0	5.101
0098	160705	160705	Pago	2	320.000,00	7.280.009,57	30.365,8048	120.060,32	502,4629	3.369,70	14,0091	0,00	188.126,98	782,1163	0	0	7.643
0099	160705	160705	NC	0	964,19	7.091.882,60	29.483,6885	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	964,19	4,0085	0	0	0
0100	160705	160705	ND	0	964,19	7.090.918,41	29.479,6800	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	964,19	4,0085	0	0	0
0101	160820	160820	Pago	2	971,27	7.143.989,12	29.483,6885	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	971,27	4,0085	0	0	0
0102	160820	160820	Pago	0	319.428,73	7.143.017,85	29.479,6800	118.395,28	488,6247	1.660,31	6,8527	0,00	190.562,14	786,4618	0	0	8.811
0103	161024	161024	Pago	2	317.000,00	6.959.408,09	28.693,2182	115.497,33	476,1885	1.709,59	7,2959	0,00	191.214,08	788,3641	0	0	8.519
0104	161227	161227	Pago	2	313.300,00	6.764.608,23	27.904,8941	112.242,90	463,0160	2.123,76	8,7608	0,00	190.552,34	786,0522	0	0	8.381
0105	170118	170118	Pago	1	154.530,00	6.581.155,59	27.118,8019	54.735,77	225,5483	0,00	0,0000	0,00	95.708,23	394,3825	0	0	4.086
0106	170317	170317	Pago	2	314.000,00	6.580.711,90	26.724,4194	108.944,85	442,4275	1.310,44	5,3217	0,00	195.782,71	795,0780	0	0	7.962
0107	170509	170509	Pago	1	155.750,00	6.469.458,84	25.929,3414	54.053,31	216,6416	937,33	3,7568	0,00	96.863,36	388,2246	0	0	3.896
0108	170509	170509	NC	0	1.158,74	6.372.595,48	25.541,1168	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.158,74	4,6442	0	0	0
0109	170509	170509	ND	0	1.158,74	6.371.436,74	25.536,4726	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.158,74	4,6442	0	0	0
0110	171120	171120	Pago	4	1.170,81	6.438.930,87	25.541,1168	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.170,81	4,6442	0	0	0
0111	171120	171120	Pago	0	798.879,19	6.437.760,06	25.536,4726	260.667,25	1.033,9811	36.722,08	145,6644	0,00	481.394,86	1.909,5348	0	0	20.045
0112	180910	180910	Pago	13	1.938.000,00	6.131.655,81	23.626,9378	556.564,16	2.144,5931	115.787,25	446,1598	0,00	1.237.875,59	4.769,8714	0	0	27.773

BANCO CAJA SOCI
Relación Histórica de Pagos

Credito: 0199174821779 Nit: 00008024310 Titular: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC Sistema: Uvr FLP: 26 de cada mes Tasa: 10,50 %

Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vir Pago	Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora		Int Cptz	Abono a Capital		Seguros		
						Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr		Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	100826	100826	Desembolso	0	9.927.576,00	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	9.927.576,00	51.998,2359	0	0	0
0002	100927	100927	NC	0	40.453,52	9.929.380,33	51.998,2359	40.453,52	211,8472	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0003	100930	100930	Pago	1	81.000,00	9.930.472,30	51.998,2359	42.513,35	222,6097	99,40	0,5205	0,00	23.775,25	124,5136	5,562	2,920	6,126
0004	101026	101026	NC	0	40.363,19	9.907.211,79	51.873,7223	40.363,19	211,3399	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0005	101027	101027	Pago	1	80.100,00	9.906.765,67	51.873,7223	42.410,86	222,0714	32,93	0,1724	0,00	23.881,21	125,0466	4,742	2,920	6,113
0006	101126	101126	NC	0	40.216,26	9.871.142,69	51.748,6757	40.216,26	210,8305	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0007	101127	101127	Pago	1	80.150,00	9.870.847,72	51.748,6757	42.257,05	221,5358	33,08	0,1734	0,00	23.718,87	124,3480	5,131	2,920	6,090
0008	101127	101127	NC	0	235,38	9.847.128,85	51.624,3277	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	235,38	1,2340	0	0	0
0009	101127	101127	ND	0	235,38	9.846.893,47	51.623,0937	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	235,38	1,2340	0	0	0
0010	101227	101227	NC	0	40.125,25	9.849.044,11	51.624,3277	40.125,25	210,3188	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0011	101228	101228	Pago	1	235,44	9.849.648,12	51.624,3277	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	235,44	1,2340	0	0	0
0012	101228	101228	Pago	0	79.764,56	9.849.412,68	51.623,0937	42.165,65	221,0001	33,19	0,1740	0,00	23.424,72	122,7745	5,145	2,920	6,076
0013	101228	101228	NC	0	638,23	9.825.987,95	51.500,3192	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	638,23	3,3451	0	0	0
0014	101228	101228	ND	0	638,23	9.825.349,72	51.496,9741	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	638,23	3,3451	0	0	0
0015	110126	110126	NC	0	40.166,06	9.859.463,16	51.500,3192	40.166,06	209,8050	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0016	110128	110128	Pago	1	640,67	9.863.588,33	51.500,3192	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	640,67	3,3451	0	0	0
0017	110128	110128	Pago	0	81.359,33	9.862.947,67	51.496,9741	42.223,85	220,4615	67,04	0,3500	0,00	24.258,44	126,6595	5,807	2,920	6,083
0018	110228	110228	NC	0	40.404,69	9.917.393,69	51.370,3146	40.404,69	209,2890	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0019	110301	110301	Pago	1	81.000,00	9.920.599,20	51.370,3146	42.470,37	219,9178	33,51	0,1735	0,00	24.565,12	127,2018	4,896	2,920	6,115
0020	110328	110328	Pago	1	82.000,00	9.965.929,68	51.243,1128	42.664,48	219,3735	0,00	0,0000	0,00	24.844,52	127,7463	5,424	2,920	6,147
0021	110328	110328	NC	0	40.602,41	9.941.085,16	51.115,3665	40.602,41	208,7707	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0022	110426	110426	NC	0	40.682,32	9.985.540,19	51.115,3665	40.682,32	208,7503	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0023	110429	110429	Pago	1	82.000,00	9.988.233,97	51.115,3665	42.700,50	218,8293	101,28	0,5183	0,00	25.069,22	128,2932	4,988	2,920	6,161
0024	110526	110526	NC	0	40.666,87	9.981.749,54	50.987,0733	40.666,87	207,7276	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0025	110531	110531	Pago	1	82.000,00	9.983.681,95	50.987,0733	42.739,78	218,7738	168,83	0,8622	0,00	25.228,39	128,8424	4,784	2,920	6,159
0026	110628	110628	NC	0	40.644,72	9.976.309,89	50.858,2309	40.644,72	207,2027	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0027	110706	110706	Pago	1	83.000,00	9.983.750,45	50.858,2309	42.741,20	217,7280	272,65	1,3859	0,00	25.400,75	129,3940	5,512	2,920	6,154
0028	110726	110726	Pago	1	82.000,00	9.978.017,26	50.728,8369	42.715,64	217,1689	0,00	0,0000	0,00	25.194,36	128,0896	4,604	2,920	6,566
0029	110726	110726	NC	0	40.651,67	9.952.822,91	50.600,7473	40.651,67	206,6755	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0030	110726	110726	NC	0	365,51	9.952.822,91	50.600,7473	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	365,51	1,8583	0	0	0
0031	110726	110726	ND	0	365,51	9.952.457,39	50.598,8890	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	365,51	1,8583	0	0	0
0032	110826	110826	NC	0	40.651,37	9.978.310,51	50.600,7473	40.651,37	206,1461	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0033	110919	110919	Pago	2	366,77	9.986.917,69	50.600,7473	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	366,77	1,8583	0	0	0
0034	110919	110919	Pago	0	167.133,23	9.986.550,93	50.598,8890	85.183,12	431,5976	830,01	4,2054	0,00	51.871,10	262,8155	10,290	5,840	13,119
0035	110919	110919	NC	0	40.581,50	9.934.714,59	50.336,2497	40.581,50	205,6144	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0036	111026	111026	NC	0	40.509,04	9.943.010,44	50.336,2497	40.509,04	205,0753	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0037	111119	111119	Pago	2	168.000,00	9.965.409,99	50.336,2497	84.999,68	429,3401	831,81	4,2015	0,00	52.952,51	267,4673	10,290	5,840	13,086
0038	111119	111119	NC	0	40.494,14	9.912.967,30	50.071,1813	40.494,14	204,5391	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0039	111226	111226	NC	0	40.471,15	9.933.711,61	50.068,6062	40.471,15	203,9856	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0040	111229	111229	Pago	1	83.000,00	9.935.053,45	50.068,6062	42.532,28	214,3453	105,03	0,5293	0,00	25.761,69	129,8294	5,145	2,920	6,536
0041	111229	111229	NC	0	584,57	9.909.291,75	49.938,7778	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	584,57	2,9460	0	0	0
0042	111229	111229	ND	0	584,57	9.908.707,18	49.935,8318	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	584,57	2,9460	0	0	0
0043	120126	120126	NC	0	40.460,39	9.931.654,34	49.938,7778	40.460,39	203,4447	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0044	120128	120128	Pago	1	586,05	9.934.341,04	49.938,7778	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	586,05	2,9460	0	0	0
0045	120128	120128	Pago	0	83.413,95	9.933.754,99	49.935,8318	42.526,72	213,7769	69,86	0,3512	0,00	26.495,37	133,1891	5,145	2,920	6,257
0046	120128	120128	NC	0	30,58	9.907.259,63	49.802,6427	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	30,58	0,1537	0	0	0
0047	120128	120128	ND	0	30,58	9.907.225,06	49.802,6427	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	30,58	0,1537	0	0	0
0048	120227	120227	NC	0	40.583,59	9.961.335,34	49.802,6427	40.583,59	202,9015	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0049	120301	120301	Pago	1	30,77	9.968.830,64	49.802,6427	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	30,77	0,1537	0	0	0
0050	120301	120301	Pago	0	83.969,23	9.968.799,87	49.802,6427	42.676,83	213,2064	105,34	0,5263	0,00	26.805,06	133,9137	5,188	2,920	6,274
0051	120326	120326	NC	0	40.735,19	9.998.517,65	49.668,5753	40.735,19	202,3559	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0052	120412	120412	Pago	1	85.000,00	10.031.919,77	49.668,5753	42.946,88	212,6323	600,09	2,9711	0,00	27.132,03	134,3321	5,102	2,920	6,299
0053	120412	120412	NC	0	31,29	10.004.787,75	49.534,2432	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	31,29	0,1549	0	0	0
0054	120412	120412	ND	0	31,29	10.004.756,46	49.534,0883	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	31,29	0,1549	0	0	0



BANCO CAJA SOCI
Relación Histórica de Pagos

0055	120426	120426	NC	0	40.802,55	10.015.080,96	49.534,2432	40.802,55	201,8080	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00					
0056	120507	120507	Pago	1	31,33	10.019.484,56	49.534,2432	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	31,33	0,1549	0	0	0
0057	120507	120507	Pago	0	84.968,67	10.019.453,22	49.534,0883	42.893,60	212,0570	387,27	1,9146	0,00	27.313,80	135,0337	5.145	2.920	6.309		
0058	120507	120507	NC	0	5,87	9.992.139,43	49.399,0546	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5,87	0,0290	0	0	0		
0059	120507	120507	ND	0	5,87	9.992.133,56	49.399,0546	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5,87	0,0290	0	0	0		
0060	120528	120528	NC	0	40.746,09	10.001.199,22	49.399,0546	40.746,09	201,2577	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0061	120530	120530	Pago	1	5,87	10.002.103,22	49.399,0546	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0062	120530	120530	Pago	0	82.994,13	10.002.097,35	49.399,0546	42.819,30	211,4788	70,49	0,3481	0,00	25.739,34	127,1231	5.145	2.920	6.300		
0063	120530	120530	NC	0	1.724,63	9.976.358,00	49.271,9024	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.724,63	8,5177	0	0	0		
0064	120530	120530	ND	0	1.724,63	9.974.633,38	49.263,3847	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.724,63	8,5177	0	0	0		
0065	120626	120626	NC	0	40.711,95	9.994.539,33	49.271,9024	40.711,95	200,7051	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0066	120703	120703	Pago	1	1.728,98	10.001.526,09	49.271,9024	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.728,98	8,5177	0	0	0		
0067	120703	120703	Pago	0	85.271,02	9.999.797,11	49.263,3847	42.809,68	210,8993	247,71	1,2179	0,00	27.651,13	136,2216	5.348	2.920	6.295		
0068	120726	120726	NC	0	40.688,01	9.986.938,17	49.127,1631	40.688,01	200,1501	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0069	120801	120801	Pago	1	85.000,00	9.988.480,76	49.127,1631	42.760,77	210,3138	212,12	1,0433	0,00	27.574,11	135,6200	4.942	2.920	6.591		
0070	120801	120801	NC	0	240,89	9.960.906,65	48.991,5431	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	240,89	1,1848	0	0	0		
0071	120801	120801	ND	0	240,89	9.960.665,76	48.990,3583	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	240,89	1,1848	0	0	0		
0072	120827	120827	Pago CNB	1	240,96	9.963.738,36	48.991,5431	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	240,96	1,1848	0	0	0		
0073	120827	120827	Pago CNB	0	84.759,04	9.963.497,40	48.990,3583	42.654,06	209,7293	0,00	0,0000	0,00	27.463,90	135,0400	5.145	2.920	6.576		
0074	120827	120827	NC	0	40.592,50	9.936.033,41	48.855,3183	40.592,50	199,5927	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0075	120827	120827	NC	0	478,04	9.936.033,41	48.855,3183	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	478,04	2,3505	0	0	0		
0076	120827	120827	ND	0	478,04	9.935.555,38	48.852,9678	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	478,04	2,3505	0	0	0		
0077	120926	120926	NC	0	40.479,63	9.936.267,92	48.855,3183	40.479,63	199,0330	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0078	121002	121002	Pago	1	478,09	9.937.064,26	48.855,3183	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	478,09	2,3505	0	0	0		
0079	121002	121002	Pago	0	85.521,91	9.936.586,17	48.852,9678	42.539,13	209,1425	212,24	1,0435	0,00	28.064,54	137,9786	5.228	2.920	6.558		
0080	121026	121026	NC	0	40.417,01	9.920.422,70	48.714,9892	40.417,01	198,4708	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0081	121102	121102	Pago CNB	1	85.000,00	9.926.911,54	48.714,9892	42.497,16	208,5491	247,63	1,2152	0,00	27.726,21	136,0627	5.062	2.920	6.547		
0082	121102	121102	NC	0	510,76	9.899.185,32	48.576,9265	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	510,76	2,5065	0	0	0		
0083	121102	121102	ND	0	510,76	9.898.674,56	48.576,9265	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	510,76	2,5065	0	0	0		
0084	121126	121126	NC	0	40.401,11	9.917.028,36	48.578,9265	40.401,11	197,9063	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0085	121206	121206	Pago	1	511,96	9.922.318,61	48.578,9265	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	511,96	2,5065	0	0	0		
0086	121206	121206	Pago	0	84.488,04	9.921.806,65	48.576,9265	42.475,57	207,9572	354,61	1,7361	0,00	27.047,86	132,4243	5.145	2.920	6.545		
0087	121206	121206	NC	0	1.376,29	9.894.758,79	48.443,9957	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.376,29	6,7382	0	0	0		
0088	121206	121206	ND	0	1.376,29	9.893.382,50	48.437,2575	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.376,29	6,7382	0	0	0		
0089	121228	121228	NC	0	40.306,12	9.894.579,54	48.443,9957	40.306,12	197,3393	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0090	121228	121228	Pago	1	1.376,14	9.893.688,18	48.443,9957	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.376,14	6,7382	0	0	0		
0091	121228	121228	Pago	0	87.023,86	9.892.312,04	48.437,2575	42.349,43	207,3621	70,70	0,3462	0,00	28.542,73	139,7582	6.611	2.920	6.530		
0092	130128	130128	NC	0	40.168,67	9.859.466,00	48.297,4993	40.168,67	196,7699	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0093	130129	130129	Pago	1	84.010,00	9.859.750,95	48.297,4993	42.210,12	206,7642	34,63	0,1696	0,00	28.653,25	140,3565	3.685	2.920	6.507		
0094	130226	130226	NC	0	40.120,06	9.847.533,74	48.157,1428	40.120,06	196,1981	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0095	130318	130318	Pago	2	172.120,00	9.869.652,31	48.157,1428	84.181,19	410,7465	706,75	3,4485	0,00	58.107,06	283,5227	10.284	5.840	13.001		
0096	130318	130318	NC	0	40.044,78	9.811.545,26	47.873,6202	40.044,78	195,3911	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0097	130318	130318	NC	0	40,68	9.811.545,26	47.873,6202	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	40,68	0,1985	0	0	0		
0098	130318	130318	ND	0	40,68	9.811.504,58	47.873,4217	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	40,68	0,1985	0	0	0		
0099	130426	130426	NC	0	40.162,97	9.858.107,15	47.873,6202	40.162,97	195,0422	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0100	130502	130502	Pago	1	40,89	9.862.243,43	47.873,6202	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	40,89	0,1985	0	0	0		
0101	130502	130502	Pago	0	86.059,11	9.862.202,54	47.873,4217	42.220,39	204,9476	211,29	1,0257	0,00	29.056,43	141,0467	5.145	2.920	6.506		
0102	130502	130502	NC	0	231,86	9.833.146,10	47.732,3750	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	231,86	1,1255	0	0	0		
0103	130502	130502	ND	0	231,86	9.832.914,24	47.731,2495	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	231,86	1,1255	0	0	0		
0104	130527	130527	NC	0	40.135,72	9.851.608,98	47.732,3750	40.135,72	194,4630	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0105	130618	130618	Pago	2	232,72	9.869.456,12	47.732,3750	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	232,72	1,1255	0	0	0		
0106	130618	130618	Pago	0	173.767,28	9.869.223,40	47.731,2495	84.174,05	407,0971	778,61	3,7656	0,00	59.684,62	288,6571	10.290	5.840	13.000		
0107	130618	130618	NC	0	40.039,44	9.809.804,54	47.443,8777	40.039,44	193,6457	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0108	130726	130726	NC	0	40.098,62	9.842.274,17	47.442,5924	40.098,62	193,2869	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0109	130814	130814	Pago	2	174.810,00	9.856.146,38	47.442,5924	83.956,03	404,1226	678,26	3,2648	0,00	60.275,71	290,1373	10.290	5.840	13.770		
0110	130814	130814	NC	0	39.964,20	9.795.870,68	47.152,4551	39.964,20	192,3678	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0111	130814	130814	NC	0	63,53	9.795.807,15	47.152,4551	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	63,53	0,3058	0	0	0		
0112	130814	130814	ND	0	63,53	9.795.807,15	47.152,4551	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	63,53	0,3058	0	0	0		
0113	130926	130926	NC	0	39.939,95	9.803.391,50	47.152,4551	39.939,95	192,1036	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0		
0114	131018	131018	Pago	2	63,63	9.811.105,64	47.152,4551	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	63,63	0,3058	0	0	0		
0115	131018	131018	Pago	0	175.936,37	9.811.042,01	47.152,4551	83.672,51	402,1325	786,12	3,7781	0,00	61.633,74	296,2135	10.290	5.840	13.714		

BANCO CAJA SOCIAL +
Relación Histórica de Pagos

0116	131018	131018	NC	0	39.798,26	9.750.215,22	46.859,8140	39.798,26	191,2716	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0117	131126	131126	NC	0	39.786,31	9.765.615,74	46.855,9358	39.786,31	190,8968	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0118	131127	131127	Pago	1	88.000,00	9.764.767,65	46.855,9358	41.803,91	200,5948	35,70	0,1713	0,00	30.536,39	146,5279	5.868	2.920	6.836
0119	131226	131226	NC	0	39.565,63	9.711.446,42	46.709,4079	39.565,63	190,2999	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0120	140102	140102	Pago	1	90.000,00	9.706.616,66	46.709,4079	41.554,14	199,9635	246,72	1,1872	0,00	30.580,14	147,1553	7.901	2.920	6.798
0121	140127	140127	NC	0	39.424,56	9.676.823,43	46.562,2526	39.424,56	189,7003	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0122	140128	140128	Pago	1	86.000,00	9.677.633,61	46.562,2526	41.429,84	199,3325	34,06	0,1639	0,00	30.716,10	147,7852	4.127	2.920	6.773
0123	140226	140226	NC	0	39.437,68	9.680.043,51	46.414,4674	39.437,68	189,0982	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0124	140227	140227	Pago	1	84.800,00	9.681.733,00	46.414,4674	41.447,80	198,7018	34,63	0,1660	0,00	30.937,57	148,3155	2.684	2.920	6.776
0125	140227	140227	NC	0	21,34	9.650.795,42	46.266,1519	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	21,34	0,1023	0	0	0
0126	140227	140227	ND	0	21,34	9.650.774,08	46.266,0496	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	21,34	0,1023	0	0	0
0127	140326	140326	NC	0	39.516,40	9.699.384,14	46.266,1519	39.516,40	188,4936	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0128	140327	140327	Pago	1	21,45	9.701.345,82	46.266,1519	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0129	140327	140327	Pago	0	87.678,55	9.701.324,37	46.266,0496	41.532,18	198,0688	36,04	0,1719	0,00	31.254,33	149,0533	5.146	2.920	6.790
0130	140428	140428	NC	0	39.615,75	9.723.750,22	46.116,9963	39.615,75	187,8863	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0131	140429	140429	Pago	1	88.200,00	9.725.013,83	46.116,9963	41.633,32	197,4294	36,21	0,1717	0,00	31.566,47	149,6914	5.239	2.920	6.805
0132	140526	140526	NC	0	39.638,85	9.729.421,37	45.967,3049	39.638,85	187,2764	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0133	140531	140531	Pago	1	88.300,00	9.736.624,44	45.967,3049	41.682,06	196,7840	181,52	0,8570	0,00	31.655,42	149,4475	5.050	2.920	6.811
0134	140531	140531	NC	0	187,39	9.704.969,03	45.817,8574	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	187,39	0,8847	0	0	0
0135	140531	140531	ND	0	187,39	9.704.781,63	45.816,9727	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	187,39	0,8847	0	0	0
0136	140626	140626	NC	0	39.696,02	9.743.639,30	45.817,8574	39.696,02	186,6640	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0137	140710	140710	Pago	1	188,56	9.765.434,85	45.817,8574	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	188,56	0,8847	0	0	0
0138	140710	140710	Pago	0	89.811,44	9.765.246,29	45.816,9727	41.805,54	196,1449	511,52	2,4000	0,00	32.178,38	150,9758	5.576	2.920	6.820
0139	140728	140728	NC	0	39.700,36	9.744.516,38	45.665,9969	39.700,36	186,0489	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0140	140802	140802	Pago	2	178.650,00	9.745.927,46	45.665,9969	82.668,63	387,3562	183,03	0,8576	0,00	65.510,34	306,9585	9.859	5.840	14.589
0141	140802	140802	NC	0	39.453,00	9.680.417,11	45.359,0384	39.453,00	184,8629	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0142	140802	140802	NC	0	99,86	9.680.417,11	45.359,0384	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	99,86	0,4679	0	0	0
0143	140802	140802	ND	0	99,86	9.680.317,26	45.358,5705	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	99,86	0,4679	0	0	0
0144	140926	140926	NC	0	39.541,83	9.705.704,78	45.359,0384	39.541,83	184,7964	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0145	140927	140927	Pago	1	100,13	9.706.353,41	45.359,0384	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	100,13	0,4679	0	0	0
0146	140927	140927	Pago	0	89.599,87	9.706.253,29	45.358,5705	41.552,78	194,1815	36,87	0,1723	0,00	32.686,22	152,6534	5.145	2.920	7.279
0147	140927	140927	NC	0	60,92	9.673.587,08	45.205,9171	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	60,92	0,2847	0	0	0
0148	140927	140927	ND	0	60,92	9.673.526,15	45.205,6324	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	60,92	0,2847	0	0	0
0149	141027	141027	NC	0	39.479,78	9.690.435,32	45.205,9171	39.479,78	184,1733	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0150	141104	141104	Pago	1	61,05	9.693.934,26	45.205,9171	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	61,05	0,2847	0	0	0
0151	141104	141104	Pago	0	89.938,95	9.693.873,21	45.205,6324	41.499,77	193,5267	295,43	1,3777	0,00	32.811,75	153,0117	5.145	2.920	7.267
0152	141104	141104	NC	0	124,65	9.661.061,46	45.052,6207	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	124,65	0,5813	0	0	0
0153	141104	141104	ND	0	124,65	9.660.936,80	45.052,0394	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	124,65	0,5813	0	0	0
0154	141126	141126	NC	0	39.402,45	9.671.522,68	45.052,6207	39.402,45	183,5475	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0155	141209	141209	Pago	1	124,88	9.678.226,51	45.052,6207	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	124,88	0,5813	0	0	0
0156	141209	141209	Pago	0	89.775,12	9.678.101,63	45.052,0394	41.432,28	192,8693	480,63	2,2374	0,00	32.543,21	151,4902	5.145	2.920	7.254
0157	141209	141209	NC	0	592,95	9.645.558,43	44.900,5492	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	592,95	2,7602	0	0	0
0158	141209	141209	ND	0	592,95	9.644.965,48	44.897,7890	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	592,95	2,7602	0	0	0
0159	141222	141222	Pago	1	593,31	9.651.471,83	44.900,5492	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	593,31	2,7602	0	0	0
0160	141222	141222	Pago	0	90.036,69	9.650.878,52	44.897,7890	41.216,54	191,7475	0,00	0,0000	0,00	33.486,15	155,7842	5.145	2.920	7.239
0161	141222	141222	NC	0	39.291,46	9.617.453,75	44.742,2904	39.291,46	182,7916	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0162	150126	150126	NC	0	39.259,43	9.636.291,39	44.742,0048	39.259,43	182,2844	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0163	150202	150202	Pago	1	87.800,00	9.642.157,06	44.742,0048	41.278,39	191,5420	246,24	1,1426	0,00	33.282,37	154,4385	4.373	2.482	6.138
0164	150202	150202	NC	0	245,50	9.608.874,69	44.587,5663	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	245,50	1,1392	0	0	0
0165	150202	150202	ND	0	245,50	9.608.629,18	44.586,4271	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	245,50	1,1392	0	0	0
0166	150226	150226	NC	0	39.289,39	9.643.889,30	44.587,5663	39.289,39	181,6506	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0167	150304	150304	Pago	1	246,74	9.657.082,76	44.587,5663	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	246,74	1,1392	0	0	0
0168	150304	150304	Pago	0	89.753,26	9.656.836,03	44.586,4271	41.341,94	190,8792	211,96	0,9786	0,00	33.840,36	156,2438	5.734	2.482	6.143
0169	150326	150326	NC	0	39.463,44	9.686.366,44	44.430,1833	39.463,44	181,0140	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0170	150421	150421	Pago	2	178.700,00	9.769.575,29	44.430,1833	83.372,83	379,1639	916,66	4,1688	0,00	69.604,51	316,9120	7.385	4.964	12.377
0171	150421	150421	NC	0	39.626,80	9.700.261,04	44.114,9552	39.626,80	180,2152	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0172	150526	150526	Pago	1	90.000,00	9.764.287,31	44.113,2713	41.801,22	188,8503	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0173	150526	150526	NC	0	39.780,91	9.729.255,06	43.955,0019	39.780,91	179,7229	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0174	150626	150626	NC	0	39.813,66	9.772.326,96	43.954,5885	39.813,66	179,0764	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0175	150701	150701	Pago	1	90.000,00	9.776.555,39	43.954,5885	41.853,75	188,1710	180,90	0,8133	0,00	34.885,35	156,8417	4.373	2.482	6.225
0176	150701	150701	NC	0	468,67	9.741.670,01	43.797,7468	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	468,67	2,1071	0	0	0

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

0177	150701	150701	ND	0	468,67	9.741.201,36	43.795,6397	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	468,67	2,1071	0	0	0
0178	150727	150727	NC	0	39.750,35	9.757.257,65	43.797,7468	39.750,35	178,4288	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0179	150729	150729	Pago	1	469,45	9.757.883,96	43.797,7468	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	469,45	2,1071	0	0	0
0180	150729	150729	Pago	0	90.433,55	9.757.414,51	43.795,6397	41.771,80	187,4905	72,86	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0	0	0
0181	150729	150729	NC	0	552,57	9.722.402,62	43.638,4907	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	35.011,89	157,1490	4,373	2,482	6,722
0182	150729	150729	ND	0	552,57	9.721.850,05	43.636,0105	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	552,57	2,4802	0	0	0
0183	150826	150826	NC	0	39.656,45	9.734.289,75	43.638,4907	39.656,45	177,7785	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0	0	0
0184	150901	150901	Pago	1	553,45	9.737.868,11	43.638,4907	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0185	150901	150901	Pago	0	89.446,55	9.737.314,65	43.636,0105	41.685,74	186,8071	218,82	0,9806	0,00	33.979,99	152,2752	4,373	2,482	6,707
0186	150901	150901	NC	0	1.793,53	9.703.334,65	43.483,7353	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.793,53	8,0374	0	0	0
0187	150901	150901	ND	0	1.793,53	9.701.541,12	43.475,6979	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.793,53	8,0374	0	0	0
0188	150928	150928	NC	0	39.641,32	9.731.825,20	43.483,7353	39.641,32	177,1253	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0189	151002	151002	Pago	1	1.799,95	9.738.043,37	43.483,7353	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.799,95	8,0374	0	0	0
0190	151002	151002	Pago	0	89.332,05	9.736.243,42	43.475,6979	41.681,18	186,1209	146,32	0,6534	0,00	33.947,55	151,5876	4,373	2,482	6,702
0191	151002	151002	NC	0	2.107,63	9.702.295,86	43.324,1103	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.107,63	9,4113	0	0	0
0192	151002	151002	ND	0	2.107,63	9.700.188,23	43.314,6990	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.107,63	9,4113	0	0	0
0193	151026	151026	NC	0	39.702,77	9.747.237,30	43.324,1103	39.702,77	176,4694	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0194	151028	151028	Pago	1	2.118,37	9.751.741,67	43.324,1103	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.118,37	9,4113	0	0	0
0195	151028	151028	Pago	0	91.538,63	9.749.623,30	43.314,6990	41.738,45	185,4316	73,48	0,3265	0,00	36.157,70	160,6380	4,373	2,482	6,714
0196	151028	151028	NC	0	236,37	9.713.465,60	43.154,0610	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	236,37	1,0501	0	0	0
0197	151028	151028	ND	0	236,37	9.713.229,23	43.153,0109	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	236,37	1,0501	0	0	0
0198	151126	151126	NC	0	39.836,96	9.778.283,00	43.154,0610	39.836,96	175,8107	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0	0	0
0199	151130	151130	Pago	1	238,16	9.787.120,95	43.154,0610	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	238,16	1,0501	0	0	0
0200	151130	151130	Pago	0	92.172,84	9.786.882,79	43.153,0109	41.897,95	184,7394	147,95	0,6524	0,00	36.534,94	161,0924	4,373	2,482	6,737
0201	151130	151130	NC	0	292,09	9.750.347,86	42.991,9185	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	292,09	1,2879	0	0	0
0202	151130	151130	ND	0	292,09	9.750.055,77	42.990,6306	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	292,09	1,2879	0	0	0
0203	151228	151228	NC	0	39.957,87	9.808.017,22	42.991,9185	39.957,87	175,1491	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0204	151230	151230	Pago	1	293,93	9.811.804,80	42.991,9185	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	293,93	1,2879	0	0	0
0205	151230	151230	Pago	0	92.705,07	9.811.510,87	42.990,6306	42.003,40	184,0443	74,39	0,3260	0,00	37.017,28	162,1969	4,373	2,482	6,755
0206	151230	151230	NC	0	200,52	9.774.493,58	42.828,4337	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	200,52	0,8786	0	0	0
0207	151230	151230	ND	0	200,52	9.774.293,07	42.827,5551	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	200,52	0,8786	0	0	0
0208	160126	160126	NC	0	40.032,50	9.826.243,18	42.828,4337	40.032,50	174,4847	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0	0	0
0209	160127	160127	Pago	1	201,62	9.828.204,72	42.828,4337	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	201,62	0,8786	0	0	0
0210	160127	160127	Pago	0	94.705,38	9.828.003,10	42.827,5551	42.073,99	183,3461	37,96	0,1654	0,00	37.507,43	163,4464	5,305	3,011	6,770
0211	160127	160127	NC	0	75,09	9.790.495,67	42.664,1087	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	75,09	0,3272	0	0	0
0212	160127	160127	ND	0	75,09	9.790.420,58	42.663,7815	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	75,09	0,3272	0	0	0
0213	160226	160226	NC	0	40.233,90	9.875.570,84	42.664,1087	40.233,90	173,8175	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0	0	0
0214	160308	160308	Pago	1	76,11	9.923.684,48	42.664,1087	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	76,11	0,3272	0	0	0
0215	160308	160308	Pago	0	95.323,89	9.923.608,38	42.663,7815	42.483,28	182,6450	422,56	1,8167	0,00	37.298,05	160,3525	5,305	3,011	6,804
0216	160308	160308	NC	0	958,80	9.886.310,34	42.503,4290	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	958,80	4,1221	0	0	0
0217	160308	160308	ND	0	958,80	9.885.351,53	42.499,3069	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	958,80	4,1221	0	0	0
0218	160328	160328	NC	0	40.614,98	9.969.978,34	42.503,4290	40.614,98	173,1474	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0	0	0
0219	160404	160404	Pago	1	969,70	9.998.651,15	42.503,4290	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	969,70	4,1221	0	0	0
0220	160404	160404	Pago	0	98.030,30	9.997.681,45	42.499,3069	42.800,46	181,9412	271,62	1,1546	0,00	38.857,22	165,1788	6,227	3,011	6,863
0221	160426	160426	NC	0	40.897,06	10.038.253,52	42.334,1281	40.897,06	172,4744	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0	0	0
0222	160504	160504	Pago	1	92.000,00	10.063.326,03	42.334,1281	43.081,36	181,2335	307,73	1,2946	0,00	35.133,91	147,8004	4,381	3,011	6,083
0223	160504	160504	NC	0	4.299,14	10.028.192,11	42.186,3277	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	4.299,14	18,0855	0	0	0
0224	160504	160504	ND	0	4.299,14	10.023.892,97	42.186,3277	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	4.299,14	18,0855	0	0	0
0225	160526	160526	NC	0	41.051,50	10.080.477,85	42.186,3277	41.051,50	171,7986	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0	0	0
0226	160622	160622	Pago	2	4.340,63	10.124.975,98	42.186,3277	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	4.340,63	18,0855	0	0	0
0227	160622	160622	Pago	0	196.459,37	10.120.635,35	42.168,2422	86.375,77	359,8899	1.056,91	4,4037	0,00	80.255,69	334,3902	10,610	6,022	12,139
0228	160622	160622	NC	0	41.038,31	10.040.379,67	41.833,8520	41.038,31	170,9886	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0	0	0
0229	160622	160622	NC	0	21,58	10.040.379,67	41.833,8520	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	21,58	0,0899	0	0	0
0230	160622	160622	ND	0	21,58	10.040.358,09	41.833,7621	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	21,58	0,0899	0	0	0
0231	160726	160726	NC	0	41.135,34	10.096.754,97	41.833,8520	41.135,34	170,4359	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0	0	0
0232	160820	160820	Pago	2	21,78	10.136.472,02	41.833,8520	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	21,78	0,0899	0	0	0
0233	160820	160820	NC	0	198.978,22	10.136.450,24	41.833,7621	86.452,05	356,7930	986,36	4,0708	0,00	82.696,81	341,2949	10,610	6,022	12,211
0234	160820	160820	ND	0	41.083,70	10.054.640,26	41.496,1272	41.083,70	169,5550	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0	0	0
0235	160926	160926	NC	0	41.090,47	10.085.723,38	41.492,4672	41.090,47	169,0454	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0	0	0
0236	161010	161010	Pago	1	99.000,00	10.070.649,16	41.492,4672	43.112,78	177,6306	553,57	2,2808	0,00	40.891,65	168,4793	5,305	3,011	6,126
0237	161010	161010	NC	0	245,09	10.029.757,50	41.323,9679	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	245,09	1,0098	0	0	0

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

0238	161010	161010	MD	0	245,09	10.029.512,41	41.322,9781	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	245,09	1,0098	0	0	0
0239	161024	161024	Pago	1	244,92	10.022.943,17	41.323,9879	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	244,92	1,0098	0	0	0
0240	161024	161024	Pago	0	98.755,08	10.022.698,25	41.322,9781	42.854,47	176,6864	0,00	0,0000	0,00	41.415,61	170,7541	5,305	3,011	6,169
0241	161024	161024	NC	0	40.817,31	9.981.344,12	41.152,4775	40.817,31	168,2873	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0242	161128	161128	NC	0	40.639,95	9.975.142,74	41.152,2241	40.639,95	167,6592	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0243	161206	161206	Pago	1	98.600,00	9.973.550,15	41.152,2241	42.697,09	176,1740	315,78	1,3030	0,00	41.195,13	169,9767	5,305	3,011	6,076
0244	161206	161206	NC	0	234,84	9.932.355,02	40.982,2474	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	234,84	0,9690	0	0	0
0245	161206	161206	MD	0	234,84	9.932.120,18	40.981,2784	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	234,84	0,9690	0	0	0
0246	161226	161226	NC	0	40.473,17	9.934.436,92	40.982,2474	40.473,17	166,9628	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0247	170118	170118	Pago	2	235,16	9.945.518,52	40.982,2474	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	235,16	0,9690	0	0	0
0248	170118	170118	Pago	0	198.966,89	9.945.283,37	40.981,2784	84.758,20	349,2610	909,34	3,7471	0,00	84.213,35	347,0158	10,769	6,112	12,205
0249	170118	170118	NC	0	40.286,29	9.861.503,91	40.636,0505	40.286,29	166,0067	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0250	170227	170227	NC	0	40.503,37	9.941.615,26	40.634,2626	40.503,37	165,5490	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0251	170317	170317	Pago	2	203.000,00	10.005.918,98	40.634,2626	85.297,78	346,3962	723,28	2,9373	0,00	87.201,94	354,4945	8,320	9,254	12,113
0252	170317	170317	NC	0	40.534,42	9.920.211,33	40.286,2019	40.534,42	164,6112	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0253	170426	170426	NC	0	40.861,56	10.029.537,39	40.279,7681	40.861,56	164,1047	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0254	170526	170526	NC	0	40.873,31	10.076.120,94	40.279,7681	40.873,31	163,3930	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0255	170530	170530	Pago	2	204.000,00	10.082.219,30	40.279,7681	86.137,44	344,1302	1.548,94	6,1882	0,00	86.547,62	345,7689	8,320	9,254	12,192
0256	170530	170530	NC	0	1.086,40	9.995.671,68	39.933,9992	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.086,40	4,3403	0	0	0
0257	170530	170530	MD	0	1.086,40	9.994.585,29	39.929,6589	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.086,40	4,3403	0	0	0
0258	170627	170627	NC	0	40.855,35	10.029.104,43	39.933,9992	40.855,35	162,6783	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0259	170710	170710	Pago	2	1.091,12	10.039.091,92	39.933,9992	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.091,12	4,3403	0	0	0
0260	170710	170710	Pago	0	204.988,88	10.038.000,80	39.929,6589	85.305,62	339,3329	532,59	2,1186	0,00	89.223,67	354,9184	8,320	9,254	12,353
0261	170710	170710	NC	0	40.597,18	9.948.777,12	39.574,7405	40.597,18	161,4895	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0262	170710	170710	NC	0	112,85	9.948.777,12	39.574,7405	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	112,85	0,4489	0	0	0
0263	170710	170710	MD	0	112,85	9.948.664,27	39.574,7405	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	112,85	0,4489	0	0	0
0264	170828	170828	NC	0	40.583,68	9.961.445,00	39.574,7405	40.583,68	161,2305	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0265	170926	170926	NC	0	40.410,43	9.961.661,18	39.574,7405	40.410,43	160,5065	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0266	171026	171026	NC	0	2.246,14	9.973.911,04	39.574,7405	2.246,14	8,9123	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0267	171120	171120	Pago	4	113,17	9.976.815,82	39.574,7405	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	113,17	0,4489	0	0	0
0268	171120	171120	Pago	0	455.156,83	9.976.702,66	39.574,7405	207.559,62	823,3206	7.114,17	28,2196	0,00	180.511,04	716,0278	16,640	18,508	24,824
0269	171120	171120	NC	0	40.046,28	9.796.191,62	38.858,2638	40.046,28	158,8504	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0270	171120	171120	NC	0	49,16	9.796.191,62	38.858,2638	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	49,16	0,1950	0	0	0
0271	171120	171120	MD	0	49,16	9.796.142,46	38.858,2638	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	49,16	0,1950	0	0	0
0272	171226	171226	NC	0	39.942,81	9.894.079,85	38.858,2638	39.942,81	158,3125	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0273	180126	180126	NC	0	39.856,78	9.828.681,01	38.858,2638	39.856,78	157,5761	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0274	180201	180201	Pago	2	49,36	9.835.896,99	38.858,2638	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	49,36	0,1950	0	0	0
0275	180201	180201	Pago	0	207.300,64	9.835.847,63	38.858,2638	84.019,27	331,9314	1.771,19	6,9974	0,00	91.039,18	359,6647	8,686	9,661	12,124
0276	180201	180201	NC	0	669,08	9.744.808,47	38.495,7609	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	669,08	2,6433	0	0	0
0277	180201	180201	MD	0	669,08	9.744.139,39	38.495,7609	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	669,08	2,6433	0	0	0
0278	180212	171026	NC	0	37.991,00	9.702.645,01	38.280,2757	37.991,00	150,7417	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0279	180226	180226	NC	0	39.865,12	9.785.632,18	38.498,4042	39.865,12	156,8364	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0280	180326	180326	NC	0	3.596,45	9.847.707,00	38.498,4042	3.596,45	14,0599	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0281	180403	180326	NC	0	36.288,55	9.847.707,00	38.428,1866	36.288,55	141,8656	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0282	180410	180410	Pago	2	678,46	9.881.473,95	38.498,4042	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	678,46	2,6433	0	0	0
0283	180410	180410	Pago	0	171.321,54	9.880.795,49	38.495,7609	45.751,61	178,2491	1.884,57	7,3423	0,00	92.396,36	359,9779	9,052	10,068	12,169
0284	180410	180410	NC	0	1.396,01	9.788.399,13	38.135,7830	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.396,01	5,4389	0	0	0
0285	180410	180410	MD	0	1.396,01	9.787.003,12	38.130,3441	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.396,01	5,4389	0	0	0
0286	180426	180426	NC	0	39.954,09	9.808.195,42	38.135,7830	39.954,09	155,3477	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0287	180528	180528	NC	0	39.898,52	9.842.018,05	38.135,7830	39.898,52	154,5985	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0288	180626	180626	NC	0	2.237,46	9.877.320,34	38.135,7830	2.237,46	8,6387	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0289	180711	180626	NC	0	37.877,54	9.877.320,34	38.088,1955	37.877,54	146,2431	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0290	180726	180726	NC	0	0,00	9.898.214,94	38.135,7830	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0291	180728	180728	Pago	4	1.411,81	9.899.172,14	38.135,7830	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.411,81	5,4389	0	0	0
0292	180728	180728	Pago	0	469.088,19	9.897.760,33	38.130,3441	217.629,15	838,3992	7.879,71	30,3560	0,00	164.735,33	634,6299	22,630	25,170	31,044
0293	180801	180728	Reversión	4	1.411,81	9.733.025,00	37.488,4642	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.411,81	5,4389	0	0	0
0294	180801	180728	Reversión	0	469.088,19	9.734.436,82	37.493,9021	217.629,15	838,3992	7.879,71	30,3560	0,00	164.735,33	634,6299	22,630	25,170	31,044
0295	180802	180726	NC	0	40.254,00	9.898.214,94	38.122,8723	40.254,00	155,0904	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0296	180803	180728	Pago Cart	4	1.411,81	9.899.172,14	38.124,7235	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.411,81	5,4389	0	0	0
0297	180803	180728	Pago Cart	0	469.088,19	9.897.760,33	38.119,2862	241.979,03	932,2052	11.175,32	43,0520	0,00	136.453,84	525,6777	22,630	25,170	31,680
0298	180803	180802	Pago Cart	0	3.298,45	9.763.668,06	37.602,8561	3.298,45	12,7039	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

0299	180906	180906	Pago	1	40.000,00	9.760.791,31	37.604,6664	4.455,56	17,1656	157,30	0,6060	0,00	34.827,14	134,1759	560	0	0
0300	181002	181002	Pago	1	131.840,00	9.728.901,85	37.470,4905	81.286,01	313,0699	316,25	1,2180	0,00	35.128,74	135,2970	3.960	5.034	6.106

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada oportunamente y no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el artículo 446 del C. General del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

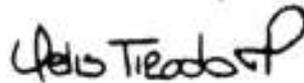
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Julio 31 de 2019
Por anotación en estado N°. 133 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Avalúo Catastral Inmueble - Rad. 2018-00525

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Mar 6/10/2020 3:50 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: david santiago avila <asistentebbva@rodriguezarango.com>; Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>

1 archivos adjuntos (702 KB)

Avaluo Catastral Inmueble..pdf;

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandados: Isaac Rodriguez Rodriguez y otra

Radicado: 2018-00525

Asunto: Avalúo Catastral Inmueble

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodríguez Arango

Parte a la que representó: Banco Caja Social S.A.

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com

71135 7-OCT-'28 12-41

208

Señor
JUEZ DOCE (12) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIAN OTAVA RAMIREZ.

RAD. 2018-00525

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL INMUEBLE

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, adjunto el avalúo catastral actualizado del inmueble embargado y secuestrado en el asunto y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40532201 de propiedad de los demandados.

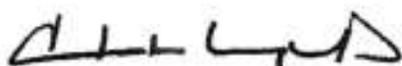
Por lo anterior, adjunto avalúo o certificación catastral expedida por el sistema integrado de información catastral, de conformidad a lo establecido en el *numeral 4 del artículo 444* del Código General del Proceso:

Inmueble	Valor Catastral año 2020	Incremento del 50%	Valor total del inmueble
Matricula Inmobiliaria No. 50S-40532201	\$ 55.848.000,00	\$ 27.924.000,00	\$ 83.772.000,00

Para su conocimiento y con el fin de fijar fecha para llevar a cabo el remate.

Así mismo, para los efectos de ley, se informa que el presente memorial se envía sin copia a los demandados toda vez que se desconoce su dirección electrónica.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com
Adjuntar avalúo catastral

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
71135 7-OCT-20 12:41
4971-156-012
RF
tetm.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTRUMENTAL

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Domicilio

Certificación Catastral

Radicación No. W-723270

Fecha: 28/09/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ	C	80243510	50	N
2	DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ	C	1023869165	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3329	2010-08-06	BOGOTA D.C.	32	050S40532201

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 100 50B 45 SUR IN 3 TO 8 AP 501 - Código Postal: 110711.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004630 21 01 048 05001

CHIP: AAA0210JWYX

Número Predial Nal: 110010146073000210001948050001

Dominio Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
21.17 41.51

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	55,848,000	2020
1	51,330,000	2019
2	59,743,000	2018
3	50,498,000	2017
4	45,458,000	2016
5	44,640,000	2015
6	36,213,000	2014
7	36,314,000	2013
8	32,687,000	2012
9	24,704,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 28 días del mes de Septiembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6491EDD2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

13 OCT 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

209.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14-33 - mezzanine

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 036 2018 00525 00

El avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50S-40532201 el cual antecede, por secretaría córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020
Por anotación en estado n.º 136 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511

CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RA AJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO 325

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

HACE SABER AL:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

QUE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA: EJECUTIVO PARA AL EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400303620180052500 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. identificado con NIT NO. 860.007.335-4 CONTRA ISAAC RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ C.C. 80.243.510 DEICY VIVIANA OTAVA RAMÍREZ C.C 1.023.869.165 mediante auto de fecha 31 DE AGOSTO DE 2018, se le COMISIONÓ con amplias facultades legales, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40532201** el cual se encuentra ubicado en la **KR 100 50B 45 SUR IN 3 TO 8 AP 501 (DIRECCIÓN CA"ASTRAL)**

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, del acta que posesiona auxiliar de la justicia en el oficio de secuestro y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO** identificada con la cédula de ciudadanía **5 878.880** y tarjeta profesional **81.526** del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy 14 septiembre de 2018

Atentamente,



HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Alcaldía Local de Bosa
R No. 2018-571-017252-2
2018-10-09 13:20 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO TREINTA Y SEIS CI



AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

2713

3117082486

2020-09-14
710-91090v

Análisis
Sec. Inv
-111
12/10/20
200

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

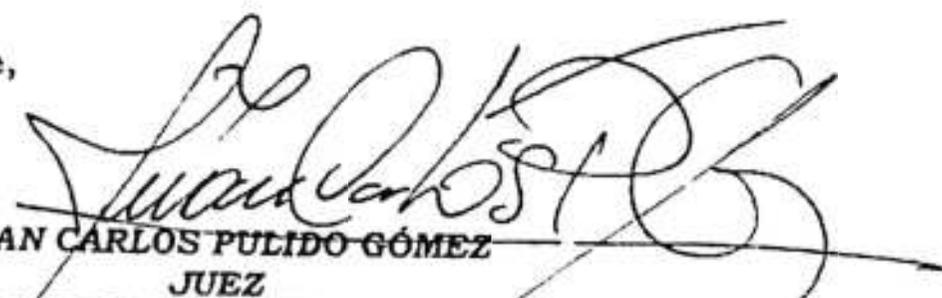
Ref. 11001-10-03-036-2018-00525-00. Ejecutivo.

Como quiera que se encuentra embargado el inmueble objeto de cautela identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40532201, como consta a folios 158 a 161, se decreta su SECUESTRO.

Para tal efecto, se comisiona al Alcalde local de la zona respectiva, de esta ciudad, con amplias facultades, para que adelante el secuestro decretado, como quiera que esas diligencias son de tipo administrativo que no jurisdiccionales. Librese el correspondiente comisorio.

Así mismo, se designa como secuestre a quien aparece en acta adjunta. Librese comunicación por el medio más expedito en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 8711003 de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a la
hora de las 8:00 a.m.

HENRY MANDUQUE ANGLADES

DIGITALIZADO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matricula: 50S-40532201

Pagina 1

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-08-2009 RADICACION: 2009-64211 CON ESCRITURA DE: 23-07-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0210JWYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DIGITALIZADO

ESTADO DEL FOLIO ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6095 de fecha 21-07-2009 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 501 (T08-SIII)CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01 con
area de 41.51 MTS2 con coeficiente de 0.05000% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO:
309%, MEDIANTE E. 9951 DEL 15-11-12 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

QUE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ELABORO ENGLOBE, POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29
BTA, ESTE HUBO PO COMPRA A CARDENAS VILLANUEVA, MARIA OTILIA, CARDENAS VILLANUEVA, SIXTA TULIA YCARDENAS DE AREVALO ANA
LEOPOLDINA, AD. POR COMPRA SEGUN ES. 458 DEL 27-08-2001 NOT. 2 DE BTA, TODOS ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA
PRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN OF. 748 DEL 28-12-2000 METROVIVIENDA DE BOGOTA, Y CARDENAS
LANUEVA MARIA OTILIA, CADENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA, CADENAS DE A REVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS RRODRIGUEZ CAMPO
ELIAS AD. POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA, SEGUN ES. 6739 DEL 11-08-1994 NOT 21 DE BTA,ESTE AD. X COMPRAVENTA
RAM IREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 1393 DEL 30-04-1975 NOT.3 BTA. REG. 050-280492. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBARON SGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, Y A SU VEZ AD. PO COMPRA A GARCIA DE PARRA
LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR ES. 3803 DEL 29-08-2000 NOT. 37 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA,
SEGUN OF. 299 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA, A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL, POR
ES. 1114 DEL 30-09-1982 NOT. 23 BTA, REG. 050-681363. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBO
POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR ES. 3287 DEL 16-11-2000 NOT. 30 BTA,
METROVIVIENDA Y ESTE HUBO POR VENTA, CABALLERO DIAZ FRANCISCO SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO POR
DIVISION MATERIAL A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS Y CABALLERO DIAZ FANCISCO, SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, REG. 050-
830340. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, AD. POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL
SEGUN ES. 2268 DEL 11-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFETA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG365/99 DEL 23-12-1999
METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN SEGUN ES. 4869 DEL 26-10-1967 NOT. NOT. 4 BTA. REG. 050-
9049. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO
..MITIVO SEGUN ES. 2194 DEL 24-10-2000- NOT. 35 BTA, Y AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG280 DEL 30-11-1999
METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA SEGUN ES. 586 DEL 01-10-1970 NOT. 5 BTA. REG. 050-40328821.
METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DEAZA CLAUDIA
ROCIO, PACHON GUAYAZAN HERNANDO, SEGUN ES. 2436 DEL 13-12-2000 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR POR OFERTA DE COMPRA A
***TROVIVIENDA, SEGUN OF. GG234 DEL 18-05-2000 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO SEGUN ES. 1146
27-04-1999 NOT. 34 BTA, POR ADJUDICACION SUCESION A CASTRO MURCIA GUSTAVO, GABA DE CATRO ROSA MARIA, SEGUN ES. 2727 DEL
24-08-1998 NOT. 34 BTA, ESTOS AD. POR COMPRA VENTA A CATRO MURCIA EFRAIN, SEGUN ES. 5331 DEL 17-11-1965 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR
COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO, SEGUN ES. 4023 DEL 29-09-1960 NOT. 2 BTA. REG. 184470. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN
ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONTAIA GOMEZ JAIME EVANGELISTA, MENDOZA DE MONTAIA MARIA
DEL CARMEN, SEGUN ES. 2503 DEL 11-09-2000 NOT. 52 BTA. POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO SEGUN, ES. 4023 DEL 09-09-1960 NOT. 2
BTA,ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 112 DEL 15-03-2000 METROVIVIENDA, POR ADJUDICACION
SUCESION A PULIDO VARGAS FLORENTINO, PULIDO MONTAIA VICTOR MANUEL, PULIDO MONTAIA JOSE DE LOS REYES, PULIDO MONTAIA JUAN
VICENTE, LUIS ALBERTO, JOSE ABELARDO, JORGE ANTONIO, GUILLERMO, ROSALBA, PULIDO DE GOMEZ MARIA ELENA, PULIDO DE SALAMANCA
GILMA INES, SEGUN ES. 3706 DEL 18-12-1990 NOT. 13 BTA, ESTE HBO POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO SEGUN ES. 2817 DEL 10-
08-1959 NOT. 2 BTA. REG. 050-96530. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR
COMPRAVENTA A AMIEZ VANEGAS, CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1494 DEL 16-07-2002 NOT. 14
BTA, ESTOS AD. A METROVIVIENDA POR OFERTA DE COMPRA SEGUN, OF. 458 DEL 10-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR DIVISION
MATERIAL, A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, EDGAR OSWALDO, HECTOR JAVIER, SEGUN ES. 040 DEL 12-01-1996 NOT. 54 BTA,
ESTE HUBO POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD, A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO,
SEGUN ES. 1183 DEL 11-07-1988 NOT. 17 BTA. Y AD. POR VENTA HECHA A PACHON CAICEDO MILTON, SEGUN ES. 2712 DEL 06-08-1959 NOT. 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matrícula: 50S-40532201

Página 2

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BTA. REG.050-1078204. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ NUÑEZ AMANDA, SEGUN ES. 395 DEL 06-04-2001 NOT. 60 BTA, ESTA AD. POR OFERTA DE COMPRA VENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 728 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS OSWALDO, SEGUN OF. GG365 DEL 03-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 41 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315242. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN, ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR COMPRAVENTA A SEGUN ES. 2864 DEL 10-10-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. GG292 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA Y ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315243. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522, ESTE A SU VEZ AD. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS ES. 1754 DEL 09-10-2000 NOT. 14 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA OF. GG289 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 040- DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315244. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 5163 DEL 17-10-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG281/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315245. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1339 DEL 25-10-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. A METROVIVIENDA SEGUN OFI 282/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A PINZON MILLAN JOSELINO, SEGUN ES. 2377 DEL 20-05-1974 NOT. 2 BTA, ESTE A SU VEZ AD. POR PERMUTA A ROJAS DE FLOREZ ANA ISABEL, SEGUN ES. 2021 DEL 28-06-1973 NOT. 8 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ARTEGA DE AGUILERA ROSA AURORA, AGUILERA BAVATIVA JUAN ANTONIO, SEGUN ES. 7274 DEL 28-12-1971 NOT.3 BTA, Y ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ MARIN PABLO, CORREA JORGE ENRIQUE, SEGUN ES. 510 DEL 02-03-1960- NOT. 6 BTA. REG. 050-8159. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 2068 DEL 18-09-2000 NOT. 32 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF. GG383/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO, SEGUN ES. 1152 DEL 03-04-1968 NOT. 2 BTA. REG. 050-4022358. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 537 DEL 12-03-2001 NOT. 49 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA OF. GG538 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO SEGUN . ES. 958 DEL 26-03-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-40198982. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 2290 DEL 22-11-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF. GG361/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA, SEGUN ES. 1345 DEL 26-03-1980 NOT. A BTA, Y ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOCIA, SEGUN ES. 3254 DEL 01-10-1958 NOT. 1 BTA. REG. 050-559038. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES ODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1985 DEL 21-09-2004 NOT. 7 BTA, ESTRE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE

213 3A
20
2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SURO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matricula: 50S-40532201

Pagina 3

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TIBURCIO, SEGUN OF. 726 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, Y ESTE AD. A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO, SEGUN ES. 1345 DEL 23-08-1980
NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA HELENA, SEGUN ES. 3627 DEL 18-09-1963 NOT. 1 BTA, ESTOS AD. A CAJA DE LA
VIVIENDA POPULAR, SEGUN ES. 3525 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-560697. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL
31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO, SEGUN ES. 793 DEL 22-02-2002 NOT.
19 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 457 DEL 10-07-2001- Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
GARAVITO BENITEZ EMILIANO, SEGUN ES. 3530 DEL 12-09-1977 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD, POR COMPRAVENTA A CARDENAS MAZORCA RICARDO,
GUN ES. 4796 DEL 29-12-1976 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VANEGAS MARIA NIEVES, SEGUN ES. 617 DEL 03-03-1975 NOT. 10
BTA. REG. 050-269932 METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1335 DEL 28-05-2002-NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. 460
13-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 96 DEL 19-01-1979 NOT. 1 BTA, ESTE AD.
POR VENTA A SUAREZ P. FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ AUDOCIA, SEGUN ES. 3802 DEL 23-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-492246
METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ
JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 3041 DEL 19-10-2000 NOT. 36 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A
METROVIVIENDA SEGUN OF. GG 380/99 DEL 23-12-1999, Y ESTE AD. POR COMPRA VENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE
MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 445 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ DE MONTAIA EMMA VIRGINIA SEGUN
ES. 3968 DEL 27-10-1975 NOT. 2 BTA, YESTE AD. SARMIENTO JULIO , ROJAS DE SARMIENTO ANA JOSEFA, SEGUN ES. 5844 DEL 29-12-1966 NOT. 6
BTA, Y ESTE AD. POR PERMUTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 932 DEL 08-07-1963 NO. DE
VILLAVICENCIO. REG. 050-240588. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR
COMPRAVENTA A CENDALES JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 1870 DEL 19-10-2000 NOT. 15 BTA, ESTOS AD. POR
ERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG382/99 DEL 23-12-1999, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONSALVE MONSALVE
JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 444 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A ALFONSO DE MORENO
ROMELIA, SEGUN ES. 1738 DEL 22-05-1975 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PAEZ SUAREZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ
OXIA, SEGUN ES. 3879 DEL 14-09-1967 NOT. 9 BTA, REG. 050-272766. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004-
NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ MYRIAM ANGELA, SEGUN ES. 656 DEL 146-04-2001 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR
OFERTA DE COMPRAVENTA, A METROVIVIENDA, RESOLUCION 034 DEL 24-05-1999 ORDEN GG368/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR
RESOLUCION CONTRATO A LOPEZ SOLORZANO HUGO CESAR, SEGUN ES. 3977 DEL 28-10-1999 NOT. 12 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR, SEGUN ES. 1616 DEL 07-05-1998 NOT. 12 BTA, ESTE AD. VENTA DERECHOS DE CUOTA A LAITON DE
FERNANDEZ ANA SILVIA, SEGUN ES 452 DEL 16-03-1985 NOT. 17 BTA, ESTE AD. POR VENTA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO, SEGUN ES 207 DEL 30-
09-1980 NOT. 23 DE BTA, ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 1963 DEL 22-05-1979 NOT. 3 BTA REG. 050-
504187. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES
JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2917 DEL 11-10-2001 NOT. 34 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF.
GG405/99 DEL 17-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, GALINDO CENDALES

2716

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matricula: 50S-40532201

Página 4

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A GALINDO ANTONIO Y CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA, SEGUN SENTENCIA, JUZ. 3 CIVIL C, BTA, DEL 28-05-1962, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A VILLAMIL JOSE SALVADOR SEGUN, ES. 2048 DEL 28-05-1962 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION Y DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 6512 DEL 02-12-1957 NOT. 2 BTA REG. 050-281416. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, SEGUN ES. 1439 DEL 07-11-2000 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG311/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991. NOT. 35 BTA. REG. 050-40090081. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO, SEGUN ES. 3107 DEL 11-12-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG296/99 DEL 30-11-1999, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 8414 DEL 06-12-1977 NOT. 9 BTA. REG. 050-437459. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 1911 DEL 04-08-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG293/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 4078 DEL 28-09-1978 NOT. 3 BTA. REG. 050-568760. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2214 DEL 04-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG359/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA, SEGUN ES. 6153 DEL 30-12-1978 NOT. 3 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 6012 DEL 13-09-1977 NOT. 9 BTA, REG. 050-417181. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004-NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2376 DEL 06-10-2000 NOT. 47 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG357/99METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE RONCANCIO DE REY MERCEDES, SEGUN ES. 1712 DEL 24-05-1978 NOT. 3 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2041 DEL 23-07-1976 NOT. 2 BTA. REG. 050-354537. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 933 DEL 01-03-1981 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN ES. 1624 DEL 19-12-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN OF. GG437/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 4287 DEL 06-11-1967 NOT. 2 BTA. REG. 050-40299584. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 1365 DEL 02-04-2001- NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 725 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD A PACHON HEMOGENES, SEGUN ES. 7358 DEL 20-12-1973 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL DEL 30-11-1972. REG. 050-119134. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ BERNARDINO, MONROY DE MUÑOZ CONCEPCION, SEGUN ES. 4445 DEL 08-09-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG301/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE, SEGUN ES. 1690 DEL 03-06-1977 NOT. 14

214
20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matricula: 50S-40532201

Pagina 5

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN SENTENCIA JUZ. 21 C.C. DEL 14-10-1976, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CRUZ FAJARDO LUIS FELIPE, SEGUN ES. 4700 DEL 06-12-1958 NOT. 3 BTA. REG. 050-347753. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CALOS ALBERTO, SEGUN ES. 1492 DEL 04-08-2000 NOT. 38 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN OF. GG342/99 DEL 14-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CADENA MONROY JUAN, SEGUN ES. 1150 DEL 25-09-1975 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MONROY URREGO EUGENIO, SEGUN ES. 1352 DEL 17-04-1972 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO JUAN MAXIMILIANO, SEGUN ES. 6451 DEL 19-1956 NOT. 4 BTA, REG. 050-46108. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 1855 DEL 11-08-2000 NOT. 48 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316600. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 3407 DEL 17-08-2000 NOT. 19 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG309 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316601. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, SEGUN ES. 4559 DEL 02-11-2000 NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG313 DEL 30-11-1999 ALCALDIA MAYOR BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MUOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316603. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 9166 DEL 04-11-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF. 312 DEL 30-11-1999 A METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316604. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RIVERA OCHOA BARBARITA, SEGUN ES. 2085 DEL 08-11-2000 NOT. 38 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG315 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40328718. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REYES HERNANDEZ ALVARO SEGUN, ES. 1303 DEL 16-08-2000 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG381/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40328717. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 2189 DEL 11-08-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG379/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316606. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 694 DEL 28-08-2001- NOT. 65 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG447 DEL 07-09-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316607. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-

2917



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matrícula: 50S-40532201

Página 6

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 4250 DEL 11-05-2001 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG364 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 11277 DEL 21-11-1988 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO. REG. 050-858000. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 2392 DEL 05-12-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 295 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, CASTRO GAMBA GUSTAVO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858001. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS, LUCRECIA SANDRA REGINA, MARTHA YECID, JORGE HELI, NELSON ANTONIO, SEGUN ES. 2765 DEL 28-11-2002- NOT. 41 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, SEGUN ES. 1806 DEL 08-08-2000 NOT. 2 DE SOACHA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG294 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO,, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOTA. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 2924 DEL 21-12-2000 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 284 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-857999. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 3263 DEL 27-11-2000 NOT. 53 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG364 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 3930 DEL 15-09-1998 NOT. 2 SOACHA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO, ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA, SEGUN ES. 4618 DEL 20-12-1965 NOT. 1 BTA. REG. 050-40147948. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 5016 DEL 20-11-2000 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG404 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 7459 DEL 12-12-1997 NOT. BTA. REG. 050-40313152. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1744 DEL 28-09-2000 NOT. 39 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 285/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 8779 DEL 30-11-1973 NOT. 2 BTA. REG. 050-198964. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA CARDENAS BALBINA, MENDOZA CARDENAS YOLANDA, SEGUN ES. 3972 DEL 11-08-2000 NOT. 6 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN ES. 524 DEL 09-02-2000 NOT. 58 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG300 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 4794 DEL 22-12-1977 NOT. 2 BTA. REG. 050-387628. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matricula: 50S-40532201

Página 7

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3484 DEL 21-08-2001 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR SENTENCIA ADJUDICACION SUCESION JUZ. 8 DE FAMILIA BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG291 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, GOMEZ IGNACIO, CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 3356 DEL 07-07-1959 NOT. 2 BTA. REG. 050-394700. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS RIA CECILIA, SEGUN ES. 3952 DEL 24-07-2001 NOT. 13 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-2000 JUZ. 8 FAMILIA BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG373/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TARAZONA ARANGO LORENZO ALBERTO, SEGUN ES. 269 DEL 30-08-1961 NOT. UNICADE CHIA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 1368 DEL 28-03-1960 NOT. 2 BTA. REG. 050-394701. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALAN COGUA PABLO RUBEN, AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 3093 DEL 10-12-2001 NOT. 33 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG543 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM, SEGUN ES. 1419 DEL 04-08-1993 NOT. 46 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 5 C.C.TO. BTA. DEL 05-12-1980, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE PARCELACIONES COLONIZACION A DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 1171 DEL 04-04-1968 NOT. 2 BTA. REG. 050-300253. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO SUA GUSTAVO, SEGUN ES. 5202 DEL 29-12-2000 NOT. 20 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 415 DEL 29-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE VILLEGAS CASTO AMANDA, SEGUN ES. 10627 DEL 30-12-1978 NOT. 9 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO SUA ARNULFO, SEGUN ES. 10526 DEL 28-12-1978 NOT. 9 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL BTA. DEL 30-11-1792. REG. 050-119132. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 2817 DEL 02-12-2003 NOT. 22 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 759 DEL 24-12-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD A PACHON HERMOGENES, SEGUN ES. 6297 DEL 16-12-1974 NOT. 10 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA, SEGUN ES. 600 DEL 27-03-1967 NOT. 2 BTA. REG. 050-261392. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matricula: 50S-40532201

Página 8

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1089 DEL 09-08-2000 NOT. 44 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG374/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIE
DA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO, SEGUN ES. 5750 DEL 08-10-1970 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
JIMENEZ MARIN FEDERICO, SEGUN ES. 1577 DEL 07-04-1969 INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION, SEGUN ES. 5727 DEL 28-10-1957
NOT. 2 BTA. REG. 050-261053. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. PO COMPRAVENTA A
MORENO MENDOZA MIGUEL, SEGUN ES. 313 DEL 20-02-2001 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN
EXTRACTO GG542 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, SEGUN SENTENCIA
DEL JUZ. 8 C.C.TO. BTA. REG. 050-1119420. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR
COMPRAVENTA A REY DE AMBROSIO LEONOR, SEGUN ES. 3116 DEL 31-08-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A
METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG403/99 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, PORRAS DE GOMEZ
FRANCISCA, SEGUN ES. 5069 DEL 18-07-1979 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TRIANA C, RAFAEL, GOMEZ RINCON IGNACIO, SEGUN
ES. 5528 DEL 17-11-1969 NOT. 2 BTA, 050-394690 METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD POR
ADJUDICACION POR APROPIACION A METROVIVIENDA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 29 C.C. BTA, DEL 27-10-2000, ESTE AD. PO OFERTA DE
COMPRA A PARRA MARTINEZ GERMAN, METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PARRA SOLER ANTONIO, SEGUN ES. 7286 DEL 09-11-1985 NOT.
2 BTA, REG. 050-930671. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TOVAR
DE RAMIEZ CECILIA, SEGUN ES. 1919 DEL 03-11-2000 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG396/99
METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, POR SENTENCIA JUZ. 8 C.C. BTA, DEL 19-03-1987. REG.
050-1119421 METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE
MONROY BALBINA, SEGUN ES. 1028 DEL 28-05-2002 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, POR OFI. 162 DEL
06-04-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA PARCIAL A RAMIREZ DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 182 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA. REG.
050-646047. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE
MONROY BALBINA, SEGUN ES. 388 DEL 20-02-2002. NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 594
DEL 12-10-2001 METROVIVIENDA, SEGUN AD. POR VENTA A RAMIREZ MARCELINO, SEGUN ES. 3771 DEL 30-12-1982 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR
VENTA PARCIAL A RAMIREZ VIUDA DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 181 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA. REG. 050-846046. METROVIVIENDA ELABORO
ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 2051 DEL 04-
08-2000 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG387/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE
AD. POR COMPRAVENTA A TAUTIVA MORENO MIGUEL, SEGUN ES. 2957 DEL 25-06-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-4003. METROVIVIENDA ELABORO
ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARRA MILLAN BETSABE, SEGUN ES. 2401 DEL 27-11-2000
NOT. 59 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 170 DEL 10-04-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR
DONACION A PARRA MONTAÑA ANTONIO, SEGUN ES. 2735 DEL 28-06-1996 NOT. 2 SOACHA, REG. 050-40244141. Y LAS MATRICULAS
RELACIONADAS AQUI HACEN PARTE DE ESTA COMPLEMENTACION. 40244142-43-44-45-46-47-48-577315-830339-41-3477-40268558-930572-
411501-40155430-119135-40012013-4004609-40018620-853879-77-75-71-70-885864-1005756-40018621 -40322269-68-40022786-85-84-83-82-80-79-
171120-40910-299605-40407888.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

216
6
207

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matricula: 50S-40532201

Pagina 9

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 100 50B 45 SUR IN 3 TO 8 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 100 #50 B 45 SUR APT 501 (T08-SIII)CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40467499

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-2009 Radicación: 2009-39046

Hipoteca + BCSO

Doc: ESCRITURA 3847 del 27-04-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE \$412.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS

NIT# 8002407245

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-07-2009 Radicación: 2009-64211

Doc: ESCRITURA 6095 del 21-07-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

± ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC

6095.21-07-09 SENDER DEL PORV.ART 8.37.38.97.MODIF EL DISEÑO Y AREAS DE LOS CENTR COMUN SEC I.III.IV.ET 1 REU BIC EL CENT COM

MOD ACCE TOR 09 A LA TOR 14 SEC II AMPL ZONA DE ACCE PEAT LC MOD 095-0473 DEL 08-02-10 CUR 5 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$171,068,268

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS

NIT# 8002407245

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

2719



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matrícula: 50S-40532201

Página 10

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO

comodato 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-76275

Doc: ESCRITURA 7439 del 26-07-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 5

cancela comodato 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION COMODATO RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-09-2010 Radicación: 2010-91297

Doc: ESCRITURA 3329 del 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No. 1

cancela hipoteca 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-09-2010 Radicación: 2010-91297

Doc: ESCRITURA 3329 del 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,750,000

compra de 1

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COLSUBSIDIO.EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE,SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 8.300.558.97-7

A: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA

CC# 1023869165 X

217 A
200



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matricula: 50S-40532201

Pagina 11

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

CC# 80243510 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-09-2010 Radicación: 2010-91297

Hipoteca L BOSC

Doc: ESCRITURA 3329 del 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$9.927.576)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA

CC# 1023869165 X

RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

CC# 80243510 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8800073354

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-09-2010 Radicación: 2010-91297

constitución patrimonio de F

: ESCRITURA 3329 del 06-08-2010 NOTAR 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA

CC# 1023869165 X

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

CC# 80243510 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-11-2012 Radicación: 2012-109540

Doc: ESCRITURA 9951 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL REFOR E INTEGRAC

: 6095 DEL 21-07-09.ET 02 SECTOR V CONJ SENDEROS DEL PORVEN IV LC DE C 12-5-1009 28-08-12 CUR 5 DE BG MOD.08-11-12 CUR 5 DE BG CUADRO DE AREAS Y ALIND.P.H.MOD ART 6.7.8.9.21.23.27.28.34.37.38.39.48.52.63.71.75.76.80.97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS S.A.S. NIT 800.240.724-5

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-09-2013 Radicación: 2013-86103

Doc: ESCRITURA 06866 del 03-09-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACLARA Y

MODIFICA LOS TITULOS ESC. 6095 21-07-2009 9951 15-11-2012 NOT. 72 BTA. ART.21 DEFINICION Y DESTINO DE LAS UNIDADES PRIVADAS.

SEGUN LIC. DE CONST.LC 12-5-1009 DEL 26-08-2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-07-2018 Radicación: 2018-40573

Hipoteca L BOSC

Doc: OFICIO 1777 del 27-06-2018 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

2720



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180815738914478360

Nro Matrícula: 50S-40532201

Página 12

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 09:23:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180052500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: OTAVO RAMIREZ DEICY VIVIANA

CC# 1023869165 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISAAC

CC# 80243510 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-35809

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-320698

FECHA: 15-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAME AYUD



VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

218 8
D.9

830.055.897-7 que administra a nombre de la sociedad APIROS LTDA., por una parte, que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA** y **JIMENA SANTAMARÍA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.501.346 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de **APIROS LTDA.** como su representante legal en calidad de Segundo suplente del Gerente, sociedad mercantil domiciliada en Bogotá D.C, APIROS LTDA, sociedad mercantil domiciliada en Bogotá D.C, constituida por escritura pública número siete mil setecientos noventa y cinco (7.795) del veintidós (22) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), de la Notaria veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita el primero (1) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) bajo el número 461184 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se protocoliza, por una parte, quien en el presente documento se denominará como **EL FIDEICOMITENTE** y por la otra, **ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y **DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ** mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **80243510** y **1.023.869.165** expedida(s) en **SANTAFE DE BOGOTA D.C.** y **BOGOTA D.C.**, de estado(s) civil(es) **Solteros con Unión Marital de Hecho Entre Si** por más de 2 años y domiciliado(a)(s) en la ciudad de **Bogotá D.C.**, quien(es) en adelante se llamará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de otra parte se ha celebrado el contrato de compraventa contenida en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. - **LA VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ** en un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** y **DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ** en un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** y estos a su vez adquieren al mismo título, por el régimen de Propiedad Horizontal con arregio a los términos y condiciones que en este contrato se expresan, el derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de tres (3) de Agosto dos mil uno (2.001), y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número seis mil noventa y cinco (6.095) del veintiuno (21) de Julio del año dos mil nueve (2.009) reformado por escritura pública número mil ciento cuarenta y

IMPRESO EN BOGOTÁ EL 25 DE JUNIO DEL 2009 POR EL COMITÉ EDITORIAL LTDA. - 87 882231943

1652
APIROS LTDA

EL FIDEICOMITENTE

W

uno (1.141) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2.010), otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá: **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE CERO OCHO - SECTOR III (501-T08-SIII)**, el cual hace parte DE LA Etapa 1 del Conjunto Senderos del Porvenir IV - Propiedad Horizontal con nomenclatura oficial Carrera cien (100) número cincuenta B cuarenta y cinco Sur (50B-45 Sur) la ciudad de Bogotá, D.C. cuya descripción, cabida y linderos es como sigue: **LINDEROS ESPECÍFICOS DEL INMUEBLE: LINDEROS DEL APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE CERO OCHO - SECTOR III (501-T08-SIII)**: Tiene su acceso por la Carrera cien (100) número cincuenta B cuarenta y cinco sur (50 B - 45 Sur) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está ubicado en el quinto piso de la Torre cero ocho - Sector III (T08-SIII) del proyecto SENDEROS DEL PORVENIR IV -(Etapa 01). Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTICUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (45,24 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (41,51 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES**: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de treinta y cuatro centímetros dos milímetros (0,342 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), ochenta y cuatro centímetros dos milímetros (0,842 m.), veintitrés centímetros cinco milímetros (0,235 m.) y ochenta y un centímetros cinco milímetros (0,915 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de tres metros cuatro centímetros siete milímetros (3,047 m.) con el apartamento quinientos cuatro (504) de la misma torre. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y cuatro centímetros dos milímetros (1,542 m.), un metro veintitrés centímetros cuatro milímetros (1,234 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), un metro veintitrés centímetros cuatro milímetros (1,234 m.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 m.), dos metros ochenta centímetros nueve milímetros (2,809 m.), cincuenta centímetros cuatro milímetros (0,504 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), treinta y ocho centímetros nueve milímetros (0,389 m.), dos metros sesenta y nueve centímetros cuatro milímetros (2,694 m.), dos metros sesenta y un centímetros cinco



219 9
270



VIVIENDA DE INTERMEDIARIA

milímetros (2,615 m.), dos metros sesenta y cuatro centímetros un milímetro (2,641 m.), un metro cincuenta y un centímetros cinco milímetros (1,515 m.), dieciséis centímetros (0,16 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), cuatro centímetros cinco milímetros (0,045 m.), un metro cincuenta y un centímetros cinco milímetros (1,515 m.), cincuenta y cinco centímetros nueve milímetros (0,559 m.) y un metro (1,00 m.) limita por este costado parte con vacío hacia zona común del mismo proyecto y parte con vacío hacia la terraza del apartamento ciento uno (101) de la misma torre. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta de cuatro metros cuatro centímetros (4,04 m.) limita con el apartamento quinientos cuatro de la torre cero siete del Sector III (504-T07-SIII) del mismo proyecto. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros cincuenta y un centímetros cinco milímetros (2,515 m.), dos metros sesenta y siete centímetros cuatro milímetros (2,674 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), dos metros sesenta y cinco centímetros siete milímetros (2,657 m.), cincuenta y nueve centímetros ocho milímetros (0,598 m.), doce centímetros cinco milímetros (0,125 m.), cincuenta centímetros dos milímetros (0,502 m.), dos metros veinticuatro centímetros un milímetro (2,241 m.), treinta y ocho centímetros nueve milímetros (0,389 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), cincuenta centímetros cuatro milímetros (0,504 m.), dos metros cuarenta y ocho centímetros un milímetro (2,481 m.) y dos metros setenta y nueve centímetros dos milímetros (2,792 m.) limita por este costado con el apartamento quinientos dos (502) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea recta de dos metros ochenta y dos centímetros tres milímetros (2,823 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal, alcoba dos (2) y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la

AMBIENTE EN JUNIO P. DE 2010 POR SU PROPIETARIO CONFORME A LA LEY NOTARIAL

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS

2722

estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. El inmueble así alinderado se encuentra registrado al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-4053220f**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La descripción del inmueble objeto de esta compraventa ha sido tomada del Reglamento de Propiedad Horizontal y de su respectivo proyecto de división.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención del área, cabida, linderos y descripción de la construcción, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres y zonas comunes que legalmente le correspondan.

PARÁGRAFO TERCERO: Los materiales de acabados nacionales o importados pudieron ser reemplazados sin previo aviso por otros similares o de igual calidad a los exhibidos en el apartamento modelo, a juicio de **APIROS LTDA.**, lo cual autorizó(aron) expresamente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a **APIROS LTDA.**

SEGUNDA.- Que el inmueble objeto de esta negociación hace parte del Conjunto Senderos del Porvenir IV, está ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., se distingue en la nomenclatura urbana actual con el número cincuenta B cuarenta y cinco Sur (50B-45 Sur) de la Carrera cien (100), que se adelantará en dos etapas de obra: La Primera que constará de 4 sectores de vivienda y la Segunda que se determinará como área de reserva que conformará el quinto (V) sector del Conjunto. La Etapa 01 de obra corresponde a los cuatro sectores de vivienda conformada por un total de mil ochocientos cuarenta y ocho (1.848) apartamentos distribuidos en setenta y siete (77) torres de seis (6) pisos, contará con una Licencia de construcción y será desarrollada en cuatro (4) etapas constructivas. La Etapa 02 para uso múltiple cuyos bienes privados y comunes se integrarán con posterioridad. Tal conjunto fue declarado elegible por el BCSC S.A. El conjunto residencial que contiene el inmueble objeto de éste contrato está ubicado el LOTE denominado MANZANA 1



220
10
12



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

del Proyecto Ciudadela el Porvenir de las Américas, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado en la nomenclatura urbana actual con el número cincuenta B cuarenta y cinco Sur (50B-45 Sur) de la Carrera cien (100), el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40467499, y en el Departamento Administrativo de Catastro con la Cedula Catastral en Mayor Extensión número 004630210100000000, inmueble que tiene una cabida total de aproximada de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (41.599,9992 m2) y sus linderos son los siguientes: **POR EL ORIENTE:** Partiendo del punto 434C hasta el punto 435C, pasando por los puntos 434ca, 434cb y 434cc en segmentos de línea recta y distancias sucesivas de ciento sesenta y ocho punto cero seis metros (168.06 M), veinte punto cuarenta y seis metros (20.46 M), treinta y uno punto once metros (31.11 M) y noventa y tres punto sesenta y seis metros (93.66 M) respectivamente, con el control ambiental dos (2) de la avenida longitudinal de occidente (ALO) (V-0) DE LA NOMENCLATURA URBANA. **POR EL SUR:** Del punto 435C hasta el punto 437C en línea recta y distancia de trescientos cincuenta y cuatro punto setenta metros (354.70 M) con la carrera 115 (V-5) de la nomenclatura urbana. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 437C hasta el punto 428C, en línea recta y distancia de ciento treinta y nueve punto cincuenta y nueve metros (139.59 M) con el control ambiental número cinco (5) de la avenida primero de mayo (V-2) de la nomenclatura urbana. **POR EL NORTE:** Del punto 428C hasta el punto 434C o punto de partida cerrando el polígono, pasando por los puntos 429C, 430C, 432C y 433C, en segmentos de línea curva y distancias sucesivas de tres punto diecinueve metros (3.19 M) dieciocho punto sesenta y siete metros (18.67 M), treinta y siete punto doce metros (37.12 M), ocho punto cincuenta y nueve metros (8.59 M) y sesenta y tres metros (63.00M) respectivamente, con los controles ambientales números cinco (5) de la avenida primero de mayo (V-2) y el número dos (2) de la avenida longitudinal de Occidente (ALO) (V-0) de la nomenclatura urbana. **Etapas**
cero uno (01): La Etapa 01 de obra corresponde a los 4 sectores de Vivienda. Tiene un área construida en vivienda de 84.433.02 M2. Se determina dentro de los siguientes linderos para efectos de la aplicación del régimen de propiedad horizontal

IMPRESO EN JUNIO DE 2005 POR IMPRESORA COLOMBIANA, S.A. - BOGOTÁ
1550

M

ya que para lo relacionado con las normas urbanísticas se mantiene como un solo lote: Tiene un área aproximada de treinta y ocho mil ochocientos noventa y tres punto cinco mil ochenta y cuatro metros cuadrados (38.893,5084 m²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL ORIENTE:** Partiendo del punto 434C hasta el punto 435C, pasando por los puntos 434Ca, 434Cb y 434Cc en segmentos de línea recta y en distancias sucesivas de ciento sesenta y ocho punto cero seis metros (168,06 m.), veinte punto cuarenta y seis metros (20,46 m.), treinta y uno punto once metros (31,11 m.) y noventa y tres punto sesenta y seis metros (93,66 m.) respectivamente, con el control ambiental dos (2) de la avenida longitudinal de occidente (alo) (V-0) de la nomenclatura urbana. **POR EL SUR:** Del punto 435C hasta el punto 436P, en línea recta en distancia de trescientos ocho punto treinta metros (308,30 m.) con la Carrera 115 de la nomenclatura urbana. Continúa del punto 436P hasta el punto 437P, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dieciocho punto noventa y un metros (18,91 m.), cuatro punto cincuenta metros (4,50 m.), treinta y dos punto cuarenta metros (32,40 m.), diez punto noventa y siete metros (10,97 m.), cuatro punto cincuenta metros (4,50 m.) y treinta y nueve punto noventa y tres metros (39,93 m.) limita con la Etapa cero dos (02) del mismo proyecto. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 437P, hasta el punto 428C, en línea recta y distancia de ochenta y tres punto setenta y ocho metros (83,78 m.) con el control ambiental número cinco (5) de la avenida primero de mayo (V-2) de la nomenclatura urbana. **POR EL NORTE:** Del punto 428C hasta el punto 434C o punto de partida cerrando el polígono, pasando por los puntos 429C, 430C, 432C y 433C, en segmentos de línea curva y distancias sucesivas de tres punto diecinueve metros (3,19 m.), dieciocho punto sesenta y siete metros (18,67 m.), treinta y siete punto doce metros (37,12 m.), ocho punto cincuenta y nueve metros (8,59 m.) y sesenta y tres metros (63,00 m.) respectivamente, con los controles ambientales número cinco (5) de la avenida primero de mayo (V-2) y el número dos (2) de la avenida longitudinal de Occidente (ALO) (V-0) de la nomenclatura urbana. -----

TERCERA: El inmueble objeto de la presente compraventa se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de tres (3) de Agosto dos mil uno (2.001), y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número seis mil noventa y cinco (6.095) del



221 H
212



VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

veintiuno (21) de Julio del año dos mil nueve (2.009) reformado por escritura pública número mil ciento cuarenta y uno (1.141) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2.010), otorgadas en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., -

Zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40467499**. Además del dominio individual que se transfiere por este contrato, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes; el índice de cada una de las unidades con respecto a los bienes comunes generales de propiedad, uso y goce de todo el Conjunto, se contiene en la tabla de **COEFICIENTE DE COPROPIEDAD Y GASTOS**, equivalente al **0.05000%** para el **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE CERO OCHO - SECTOR III (501-T08-SIII) DE LA ETAPA 01 DEL CONJUNTO SENDEROS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL -----**

CUARTA: EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) que conoce(n) los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del edificio y las especificaciones de construcción, las cuales se obliga(n) a respetar, así como el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble objeto de este contrato, según la escritura pública de que da cuenta la cláusula tercera anterior, Reglamento que declara(n) conocer y haber leído en su integridad antes de la firma del presente documento y que acepta(n) por haberlo tenido a su disposición en las oficinas de **APIROS LTDA**. Que por lo tanto una vez le(s) sea transferida la propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, se obliga(n) a dar cumplimiento a todo lo estipulado en dicho Reglamento especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le corresponden a partir de la entrega del inmueble objeto de este contrato, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

QUINTA: Que el inmueble objeto de este Contrato, es una **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** en los términos de las Leyes 9 de 1989, 49 de 1990, 3 de 1991, Decretos 1585 de 2001 y 975 de 2004 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman. El conjunto **SENDEROS DEL PORVENIR IV** del cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa es **ELEGIBLE** para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda Familiar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17, Parágrafo 1, del Decreto 975 de Marzo 31 de 2004, elegibilidad que se entiende dada por la

SEMPRE EN USO Y DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES, C.D.A. - APIROS LTDA

M

Licencia de construcción. -----

SEXTA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA declara que adquirió el inmueble objeto del presente contrato de la siguiente manera: **EL FIDEICOMISO SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTA**, recibió el inmueble en mayor extensión identificado con la matrícula 50S-40467499 y los inmuebles del mismo desenglobados por transferencia a título de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE, conforme el contenido de la escritura pública Mil ciento cuarenta y uno (1.141) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2010) de la Notaría Setenta y dos (72) de la ciudad de Bogotá de parte de APIROS LTDA en calidad de FIDEICOMITENTE, que igualmente adquirió el inmueble en mayor extensión por la transferencia que de él le hizo, a título de compraventa, la empresa METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, mediante la escritura pública número ciento setenta y dos (172) del treinta (30) de enero de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Octava (8ª) del Circulo Notarial de Bogotá, registrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40467499. --

SÉPTIMA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto del presente contrato de compraventa es de su plena y exclusiva propiedad que no ha(n) sido enajenado por acto anterior al presente y en la actualidad lo posee quieta, regular, pública y pacíficamente; se encuentra(n) libre(s) de todo tipo de limitaciones o condiciones, embargos, demandas, litigios pendientes, arrendamientos por escritura pública, invasiones o posesiones, patrimonio de familia inembargable y en general de cualesquiera otro factor que pudiere afectar el derecho de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES)**, excepción hecha de aquellas contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal. En cuanto a hipotecas se refiere soporta una hipoteca en mayor extensión constituida por escritura pública número Tres mil ochocientos cuarenta y siete (3.847) del veintisiete (27) de Abril de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá a favor del **BCSC S.A.**, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40467499, la cual se cancela, en lo que se refiere al inmueble objeto de la presente compraventa, en esta misma escritura. Los gastos de cancelación del gravamen de la hipoteca en mayor extensión correrán por cuenta de **EL FIDEICOMITENTE**.



222 13
25

RADICADO ACTUAL No. 2020-00149
DESPACHO COMISORIO No. 325

Bogotá D.C., Seis (6) de Febrero de dos mil veinte (2020).

Auxílese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día **26 de marzo de 2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se designa como secuestre a **TRANSLUGON LTDA** quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- Auto que ordena la comisión.
- Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- Certificado catastral.
- Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- Linderos (documento público).
- Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 007 Hoy 07/02/2020

RACEL ESTEFANÍA BURBANO BURBANO
Secretaria



224
223

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 99559

Respetado doctor

TRANSLUGON LTDA

DIRECCION CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
FUNZA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920200014900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **miércoles, 29 de enero de 2020 4:09:24 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920200014900**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

215
224

RADICADO ACTUAL No. 2020-00149
DESPACHO COMISORIO No. 325

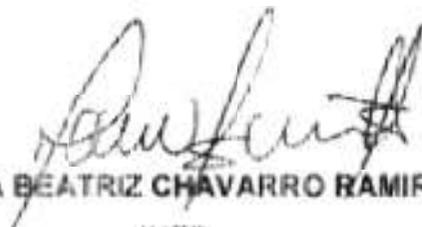
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Marzo de dos mil veinte (2020).

En virtud del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogado por el ACUERDO PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, que suspendió los términos para todos los juzgados debido a la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19 desde el día 16 de marzo de 2020, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **martes 11 de agosto de 2020, a las 8:00 am.**

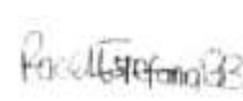
Se advierte que la realización de la diligencia comisionada queda supeditada a que la misma pueda realizarse por medios virtuales, o de manera presencial excepcionalmente, siempre y cuando se cumplan los requerimientos de bioseguridad estipulados.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 0052 Hoy
02/07/2020


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

216
225

RADICADO ACTUAL No. 2020-00149
DESPACHO COMISORIO No. 325

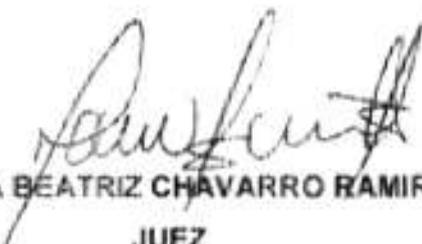
Bogotá D.C., Diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020, todas las diligencias judiciales que estaban programadas desde el 1 hasta el 31 de agosto de la misma anualidad, deben ser reprogramadas de oficio; por tal razón, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **28 de septiembre de 2020, a las 8:00 am.**

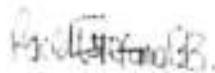
Se advierte que la realización de la diligencia comisionada queda supeditada a que la misma pueda realizarse por medios virtuales, o de manera presencial excepcionalmente, siempre y cuando se cumplan los requerimientos de bioseguridad estipulados.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 0078 Hoy 11/08/2020



RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

M-08-2020
10:00
226

Señor

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ.

DESPACHO COMISORIO No. 325

ASUNTO: SUSTITUCION PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 81.526 C.S.J., expresamente le manifiesto que sustituyo el PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a mi otorgado al doctor (a) Ana Lorena Cabezas Avila mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 51854917 expedida en Bogotá, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 112983 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el FMI No. 50S-40532201, ubicado en la Carrera 100 No. 50 B- 45 Sur Interior 3 Torre 8 Apartamento 501 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a la apoderado (a).

Señor Juez,

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.

Acepto el poder conferido,

CC 51854917

TP 112983

NOTARIA
30
Notaria Treinta de Bogotá
PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaria por:

RODRIGUEZ ARANGO MARIA CATALINA
Identificado con C.C. 51878880
T.P. de Abogado No. 81526
quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

FIRMA
Rosa Mercedes Romero Pinto
Bogotá D.C. 4/10/2018
a las 11:18:21 a.m.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303620180052500
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD SIN INFORMACION

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

227



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso 3 - Celular: 313-2904390 - Correo: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matricula No: 505-4053229 ubicado(s) en la dirección Kr 100 # 50B-15 Sur Torre 8 Ap. 501. Fecha: 28/09/2020

REF: DESPACHO COMISORIO No. 325 Proveniente del Juzgado Trenta y Seis (36) Civil Hptl de Orindad dentro del proceso

Hipotecario con radicado 2918-00525 de Banco Caja Social SA contra

Isaac Rodriguez Rodriguez
 Radicado actual 2020-00149

Partes que comparecen a la diligencia:

Tempe-ratura	NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	No. TARJETA PROFESIONAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
36,0	Ana Lorena Cabezas	abogada demandante	51.854.917	112.983	Cll 18 # 6-47 of. 205	3114587287	<i>[Firma]</i>
35,8	Marcela Sanchez	Secuestre.	52.458.345	Translugon Ltd.	Cra 10 # 14-56 of. 308	3102526737	<i>[Firma]</i>
35,9	Isaac Rodriguez	Quien atiende diligencia	80.243.510	—	Cra 100 # 50B-15 Sur 7. 9 of 501	488.4159	<i>[Firma]</i> 3023941932

Se aplica art 595 num 3 CGP.

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO

Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____

Fija aviso: SI NO

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia: SI NO Valor: \$50.000= Gastos de asistencia.

Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

[Firma]
 MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

[Firma]
 RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

[Firma]
 28/09/20



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

229
219

Bogotá D.C., 20 DE MAYO DE 2021.

Oficio No. 1007

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad.

REFERENCIA: ENVIO DESPACHO COMISORIO N°325.

Reciba un cordial saludo por parte de este Despacho Judicial.

De manera atenta le informo que este Despacho recibió por equivoco el despacho comisorio N°325 devuelto por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, por lo tanto, se hace llegar a tal dependencia, en un cuaderno que consta de 19 folios y un CD.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adiciones carece de validez.

Cordialmente,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario.

NANCY CHAUERRA	
F	Mordil
U	90 1cd
RADICADO	
5066	13 12

26729 22-JUN-21 9:01

DE EJEC. MPA. RADICADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

12 es
230

DESAJ20 - CS - 3809

Bogotá, D.C., Octubre 20 de 2020

Señores
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 325

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEON CARDENAS BLANDON
Coordinador Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia.

Anexo lo enunciado en 18 folios, (1) CD

Proyectó: Raquel Andrea Grisales Rodriguez
Asistente Administrativa Grado 5





GOBIERNO DE LAS ISLAS
CANARIAS

República
Plena Jurisdicción
Ordenación
Municipal de

25 JUN 2021

10

Al despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones
El (a) Secretario (a)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 036 2018 00525 00

El anterior despacho comisorio n.º 325 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P. (fls. 210 a 230)

Por otra parte, el secuestre señor Isaac Rodríguez designado por el Juez comisionado en uso del numeral 3 del artículo 595 del C.G. del P., deberá proceder a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y conforme se consagró en la diligencia de secuestro realizada el pasado 28 de septiembre de 2020. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 9 de agosto de 2021

Por anotación en estado n.º 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

232

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1*,
 Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
 ISAAC RODRIGUEZ
 KR 100 50 B 45 SUR T 8 AP 501
 Ciudad

FECHA DE ENVIO

TELEGRAMA No. T-0821-135

25 AUG 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-036-2018-00525-00** INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. **CONTRA** ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA MENSUALMENTE LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACION Y CONFORME SE CONSAGRÓ EN LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO REALIZADA EL PASADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Avalúo Catastral Inmueble - Rad. 2018-00525

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Mar 15/03/2022 14:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandados: Isaac Rodríguez Rodríguez Y Deicy Viviana Otava Ramírez

Radicado: 11001400303620180052500

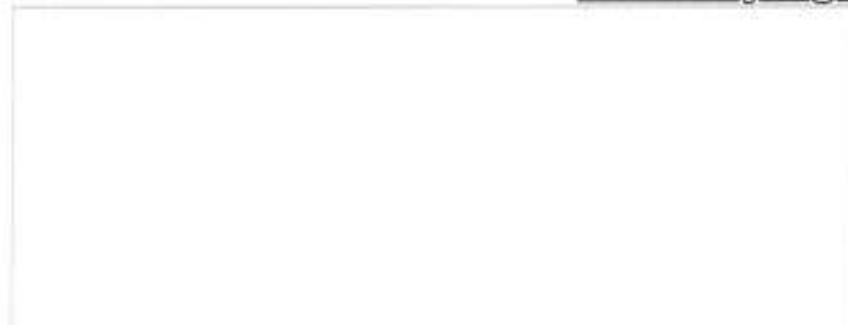
Asunto: Avalúo Catastral Inmueble

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodríguez Arango

Parte a la que representó: Banco Caja Social S.A.

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Ja
OF. EJEC. CIVIL MPALE
jf
40708 17-MAR-22 10:24
677A
40708 17-MAR-22 10:24
7642-71-012

• Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ.

RAD. 2018-00525

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL INMUEBLE

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego el avalúo catastral del inmueble objeto de la litis, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40532201** de propiedad de los demandados.

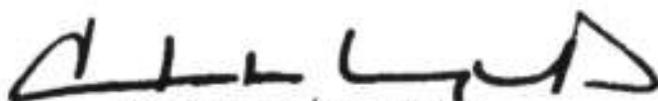
Por lo anterior, adjunto el avalúo catastral expedido por el sistema integrado de información catastral, de conformidad a lo establecido en el *numeral 4 del artículo 444* del Código General del Proceso de la siguiente manera:

Inmueble	Valor Catastral año 2022	Incremento del 50%	Valor total del inmueble
Matricula Inmobiliaria No. 50S-40532201	\$ 48.688.000,00	\$ 24.344.000,00	\$ 73.032.000,00

Para su conocimiento y con el fin de fijar fecha para llevar a cabo el remate.

Para los efectos de ley, el presente escrito se remite sin copia a los demandados toda vez que se desconoce la dirección electrónica.

Del Señor Juez, atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com
Edu. DMN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Dignidad

Certificación Catastral

Radicación No. W-116121

Fecha: 03/03/2022

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ	C	80243510	50	N
2	DEICY VIVIANA OTAVO RAMIREZ	C	1023869165	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3329	2010-08-06	BOGOTÁ D.C.	32	050S40532201

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 100 50B 45 SUR IN 3 TO 8 AP 501 - Código Postal: 110711.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta ad al en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004630 21 01 048 05001

CHIP: AAA0210JWYX

Número Predial Nal: 110010146073000210001948050001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
21.17 41.51

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	48,688,000	2022
1	56,205,000	2021
2	55,848,000	2020
3	51,330,000	2019
4	59,743,000	2018
5	50,498,000	2017
6	45,458,000	2016
7	44,640,000	2015
8	36,213,000	2014
9	36,314,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 03 días del mes de Marzo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **99D9CE5D3621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 036 2018 00525 00

Visto el avalúo que antecede por la suma de \$73'032.000, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50S-40532201, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

De otro lado, requiérase al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 8 de abril de 2022
Por anotación en estado n.º 054 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

23X

Fijar fecha para diligencia de remate - Rad. 2018-00525

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Vie 29/04/2022 15:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: david santiago avila <santiagoavila@rodriguezarango.com>; Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandados: Isaac Rodriguez Rodriguez y otra

Radicado: 2018-00525

Asunto: Fijar fecha para diligencia de remate

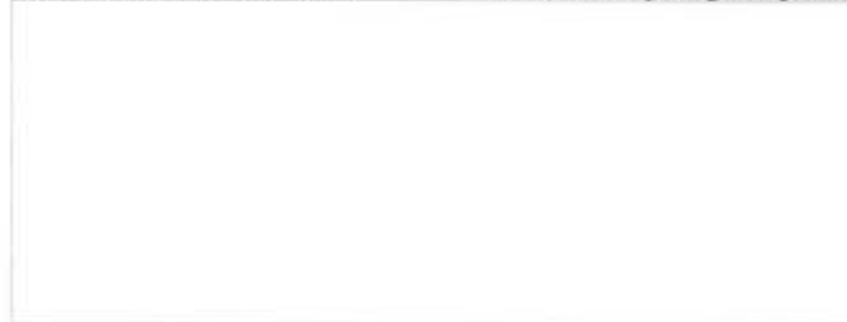
Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango

Parte a la que representó: Banco Caja Social S.A.

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com



21424 4-MAY-22 14:43

21424 4-MAY-22 14:43

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar
F2
Letra

4179-121-012-
MR
2

Bl



Señor

JUEZ DOCE (12) DE EJECIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIAN OTAVA RAMIREZ.

RAD. 2018-00525

ASUNTO: FIJAR FECHA DILIGENCIA DE REMATE

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, concordante con el auto de fecha *siete (7) de abril de 2022*, de manera respetuosa solicito:

- Se sirva impartirle aprobación al avalúo catastral.
- Se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40532201**.

Así mismo, para los efectos de ley, se informa que el presente memorial se envía sin copia a los demandados toda vez que se desconoce su dirección electrónica.

Del Señor Juez, atentamente,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezearango.com
Esc. DMH

Carrera 14 # 93-40 Oficina 403. Bogotá
Tel: + 57 60 1 841 8898. Cel: + 57 312 593 8346 / 310 819 4104
Correo electrónico: catalinarodriguez@rodriguezearango.com, gerencia@rodriguezearango.com

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 036 2018 00525 00

Para resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º **50S-40532201** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día **13** del mes de **julio** del año **2022** a las **10:30 am**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponer el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar el aviso de que trata el artículo 450 *ibidem*, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2022, para lo cual la secretaria deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

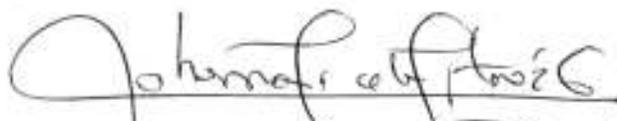
Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibídem* y/o insolvencia empresarial de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Por otra parte, se requiere al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de 2022
Por anotación en estado n.º 080 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

Señor (a) Secuestre:
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 69 A No. 2º-43
Carrera 10 No. 14-56 of 14-56 OF 308
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0522AV-136

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MINIMA CUANTIA N°. 11001400303620180052500 INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. **CONTRA** ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO NUEVAMENTE PARA QUE PRESENTE INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE,

PROFESOR UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

Señor (a) Secuestre:
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 69 A No. 2º-43
Carrera 10 No. 14-56 of 14-56 OF 308
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0522AV-136

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MINIMA CUANTIA N°. 11001400303620180052500 INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. **CONTRA** ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y DEICY VIVIANA OTAVA RAMIREZ (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO NUEVAMENTE PARA QUE PRESENTE INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE,

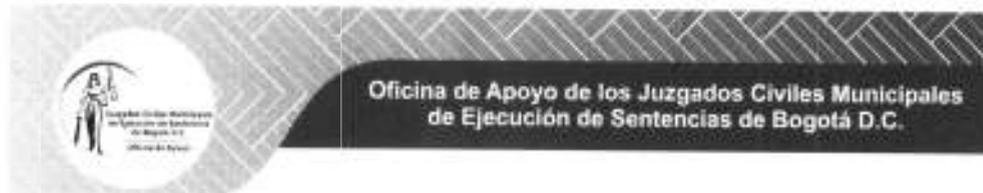
PROFESOR UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 7 de junio de 2022 8:10 a. m.
Para: TRANSLUGONLTD@HOTMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522AV-136
Datos adjuntos: 136-tel-translugon.pdf

Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522AV-136, dentro del Proceso No. **36-2018-525** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**. (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
 Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
 Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: TRANSLUGON LTDA
Enviado el: martes, 7 de junio de 2022 8:10 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522AV-136

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

TRANSLUGON LTDA

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522AV-136



REMITE
TELEGRAMA TO...